MARQUÉS DE LA TOUR DU PIN



HACIA UN ORDEN SOCIAL CRISTIANO

PRÓLOGO DE

EDUARDO AUNÓS



MADRID

CULTURA ESPAÑOLA

1936

MARQUÉS DE LA TOUR DU PIN

HACIA UN ORDEN SOCIAL CRISTIANO

PRÓLOGO DE

EDUARDO AUNÓS

Madrid
Cultura Española
1936

GRÁFICA UNIVERSAL. — EVARISTO SAN MIGUEL, 8. TELÉF. 34079.

INDICE

Páginas.

PRÓLOGO.. 5
CAPÍTULO PRIMERO.—Observaciones sobre la naturaleza del Contrato de Trabajo........................... 41
CAPÍTULO II.—Del régimen corporativo.................. 49
CAPÍTULO III.—Crisis agrícola o cuestión agraria.......... 101
CAPÍTULO IV.—Del capitalismo......................... 135
CAPÍTULO V.—Esencia de los derechos y de la organización de los intereses económicos......................... 189
CAPÍTULO VI.—Introducción a los estudios sociales........ 219
CAPÍTULO VII.—Democracia contra Plutocracia............ 245
CAPÍTULO VIII.—De las Instituciones representativas....... 271
CAPÍTULO IX.—Los retiros obreros...................... 299
CAPÍTULO X.—El patrimonio familiar.................... 311
CAPÍTULO XI.—La representación profesional............. 321
CAPÍTULO XII.—La Constitución nacional................. 343

PROLOGO

La Tour du Pin: Su vida y sus doctrinas

I

Una vida ejemplar

El castillo de Arrancy evoca, como en una suprema síntesis, la vida de La Tour du Pin. Fué construído a fines del siglo XVI por el Obispo Valentín Douglas, descendiente de Jaime Douglas, personaje de aire legendario que vino a España para pelear contra los moros, muriendo en el campo de batalla. Resalta el castillo por su elegancia severa, mostrando con orgullo sus dos cuerpos centrales y cuatro torreones de ladrillo, que presiden el parque señorial extendido en su derredor, e incluso la aldea, destacándose como una mancha grisácea en el poniente de oro. El paisaje de Arrancy es particularmente pintoresco, recubierto de ár-

boles y plantas, rico en fuentes, arroyos y prados que van a enlazarse con las alturas del camino de las Damas. Los trigales, los viñedos y las labores campesinas, desgranándose entre rumor de canciones y nobles tareas productoras, son las notas vibrantes de un cuadro bucólico y reposador, donde la Iglesia de Arrancy, edificada en el siglo XIII y reformada en el XVI por el Obispo Douglas, se yergue patriarcal y acogedora.

El padre de La Tour du Pin dirigía por sí mismo la hacienda heredada de sus antepasados. Era el jefe de una familia de tradiciones militares y de ilustre linaje, cuyos miembros destacaron como caudillos valerosos y leales, habiendo incluso una mujer de su estirpe, Philis de La Tour du Pin, que en 1662, *al frente de una tropa de aldeanos, detuvo el avance de los destacamentos de montañeses que el Duque de Savoya lanzó contra el Rey de Francia para apoyar al ejército imperial. En el castillo de Arrancy, donde todavía se conservaban los vestigios del viejo tiempo, nació el* 1.° *de abril de* 1834, *Carlos Humberto René de la Tour du Pin-Chambly. Según él mismo cuenta en sus* Hojas Militares, *verdadera antología de recuerdos, pletórica de lozanía y claridades de estilo, se educó entre ese ambiente de grata floración espiritual que es la vida campesina, con sus soledades fecundas, escuela de meditaciones y de actividades, de con-*

centración y de lucha. Sus padres cuidaron de su educación, procurando llevarla paralelamente con la de su hermano menor, del que le separaban escasos años y podían, por tanto, coincidir en el estudio de las mismas disciplinas, así como en el solaz de idénticas diversiones. Su infancia y una parte de su juventud discurrió compartiendo con el latín, el griego, la filosofía y las matemáticas, la contemplación de la existencia rural, siempre ordenada y fatigosa, desgranándose en un sinfín de arduas labores, engrandecidas por el amor de una naturaleza pródiga que devuelve con frutos de bendición los sudores depositados en su seno. Allí aprendió sus primeras lecciones de sociología, y en aquella hora temprana recogió de labios de su padre, a quien veneraba, el primer aforismo que es base de toda su doctrina renovadora. «Piensa, hijo mío, que eres tan sólo el administrador de esta tierra para beneficio de sus moradores», le dijo *casi en plena niñez, y en el espíritu de La Tour du Pin aquella frase quedó como eje de una filosofía.*

Desde muy joven se sintió atraído por la vocación militar, hacia donde le empujaba la historia de su familia, que contó con quince generales y un regimiento, ondeando su apellido como lema de desinterés y heroísmo en defensa de la patria. La norma de su vida fué el espíritu de sa-

crificio, y quiso brindar a su país casi la mitad de su existencia como soldado, dispuesto a todos los sacrificios y sufrimientos. El 7 de noviembre de 1852 entró en la escuela militar de Saint Cyr tras de brillantes ejercicios, tomando pronto los galones de furriel. Terminados allí sus estudios, pasó a la escuela de Estado Mayor cuando la guerra de Crimea se hallaba en su máxima intensidad. El más vivo deseo de La Tour du Pin era acudir hacia aquellos lejanos ámbitos donde tantos compañeros suyos daban diarias pruebas de heroísmo, y la patria podía necesitar sus servicios.

Pronto logró su empeño, y embarcado con el Estado Mayor de la legión polaca, pasó de Marsella a Constantinopla, recreándose en el viaje con la visión de las tierras de epopeya y los mares luminosos donde el mundo clásico paseó sus indelebles glorias; esas «islas de color de aurora», según su feliz expresión, que presenciaron escenas heroicas de un pasado magnífico, blasón augusto de la humanidad. Tras breve estancia en la vieja Bizancio, se trasladó a Kamiesh para reintegrarse a su regimiento, el 6.° ligero, convertido en 81 de línea a consecuencia de la movilización. En el ejército de campaña se hallaba su primo, el Coronel La Tour du Pin, quien había mostrado en numerosos encuentros un heroísmo sin límites, hasta caer por fin mortalmente herido en el asalto al fuerte de

Malakoff. Este ejemplo fué para el recién llegado como un aliento más en su decisión de arrostrar cuantas pruebas fuesen necesarias en el cumplimiento de su deber, y por ello siguió todo el curso de los combates sin desmayos ni entibiamiento, soportando las penalidades propias de una guerra de sitio, como fué la de Crimea durante el último período de las operaciones.

Apenas cerrado el armisticio, quiso hacer con algunos amigos suyos una incursión hacia el interior del país, llegando con su caballo, a través de bosques y ríos, hasta Batchi-Serai, capital de La Tartaria, pero tuvieron que regresar revólver en mano, librándose de sus perseguidores tras haber vencido grandes dificultades. Cuando regresó a Francia, su descanso fué breve. Promovido a capitán en 1859, le tocó seguir la campaña de Italia tomando parte en la batalla de Palestro, donde se apoderó de una trinchera austríaca con el tercer regimiento de zuavos, y días más tarde participó también en las de Magenta y Solferino. Poco después de reintegrarse al servicio normal, se le destinó a las órdenes del General Laveaucoupet, continuando en tal situación mientras éste desempeñó mando, al término del cual pidió ser enviado a Méjico con las tropas expedicionarias. Denegada su solicitud pasó al Estado Mayor del Mariscal Mac-Mahon, Gobernador de Argelia, y como tal diri-

gió la columna expedicionaria del Sur, cuyo cuartel eneral se hallaba en el oasis de Laghouat. Las luchas entre los oulad-sidi-cheik le absorbieron totalmente de 1865 a 1869, coronándose sus esfuerzos y los de su jefe el General Sonis con la victoria de Ain-Madhi, que señala una etapa decisiva en la conquista y pacificación de Argelia.

Las reminiscencias feudales de la vida del desierto, el espectáculo de esa civilización guerrera y familiar, atraían a La Tour du Pin, quien profesaba verdadera admiración por algunos Jefes árabes y sus rasgos señoriales. Por ello pasó con cierta tristeza a las órdenes del General Ladmirault, Subgobernador de Argelia, que le condujo como ayuda de campo a Lille en 1870, viviendo a su lado las jornadas de Rezonville y Saint Privat que auguran los grandes desastres de la guerra franco-prusiana. La Tour du Pin, llevando las instrucciones de su Jefe, atravesó los campos de batalla en todas direcciones, y como agente de enlace tuvo ocasión de advertir la falta de unidad que condenaba al fracaso los más acertados planes. Tras jornadas de una intensidad dramática indescriptible, tuvo que ejecutar las órdenes de retirada a Metz, desde donde pasó al cautiverio.

Internado en Aix-la-Chapelle, se reunió con el Conde de Mun que se hallaba en su misma situación, y como solaz en las largas horas de inacción

forzosa, el jesuíta P. Eck les entregó la obra de Emilio Keller titulada La encíclica de 8 de diciembre de 1864 y los principios de 1789. *En las páginas llenas de doctrina y profundas enseñanzas que contiene este libro, vieron los dos amigos como una luz poderosa capaz de esclarecer las ideas y pensamientos que siempre alentaron en su espíritu. El mismo P. Eck les presentó al que más adelante había de ser uno de los fundadores del partido católico alemán, el Dr. Liegen, quien, a su vez, les puso en relación con otros propagadores de las nuevas ideas, como Mallinckrodt, Lieber y Ketteler. Este ambiente fortaleció, si cabe, la posición que de antiguo había tomado La Tour du Pin, fundada en la lucha contra los falsos dogmas de la sociedad moderna, apoyados en los errores fatales de la revolución francesa, llamada por él la Revolución por antonomasia.*

Tanto cuando se hallaba bajo el asedio de interminables jornadas dolorosas, como cuando fué hecho prisionero, La Tour du Pin consumía las horas todas en un examen de conciencia, en un rebusco callado y persistente de las grandes causas que empujaron a su patria por las sendas de la traición, el error y la incompetencia, hacia el cataclismo de la derrota. ¿Dónde residía el vértice de todos los males presentes? ¿En el alto mando militar?, ¿en las esferas directoras de la vida política?, ¿en todos

los mandos a la vez, es decir, en cuantos poseen el derecho de mandar a cambio de entregarse por completo al deber de defender y conducir rectamente a quienes les obedecen? Todas estas preguntas imponían una revisión a fondo de constitución política y social del país, rectificando los desvíos que en el transcurso del tiempo deformaron el alma colectiva, haciéndola inepta para vencer e imponerse a toda posible adversidad. «Es preciso restablecer el orden; urge restablecer la paz», tal era la conclusión lógica a que llegaba tras largas meditaciones, y comprendiendo que no era dentro de la esfera militar donde podían conseguirse tan hondos anhelos, ya perdió interés en su carrera, esperando el retiro como agregado militar en la Embajada de Francia cerca del Emperador Francisco José de Austria.

En aquella corte frecuentó los altos círculos sociales, asistiendo a las reuniones de sus amigos los «feudales» austríacos, entre los cuales se encontraba el Príncipe de Lichenstein, el de Tourn y Taxis y el Archiduque Alberto. Conoció también allí al gran reformador social Barón de Vogelsang, y, sobre todo, reforzó sus sentimientos monárquicos, entrando en la intimidad del pretendiente al trono de Francia, el Conde de Chambord, quien residía en su castillo de Frohsdorf, cerca de Viena. El monarquismo de La Tour du Pin es un rasgo fundamental de su vida. Por instinto, por natural inclinación

de su alma, formada en el amor a los conceptos eternos de orden, autoridad y jerarquía, se sintió monárquico desde su más temprana edad. Toda la historia de Francia y su hermana mayor, la historia de Europa, que no son sino reflejo de las más altas leyes divinas, se conjugaban ante sus ojos en un ordenamiento supremo hacia la unidad, *y su modo de perpetuación más eficaz en los ámbitos humanos lo encontraba personificándola en un jefe, cuyas supremas funciones se trasmitan por ley de herencia, ley que La Tour du Pin estimaba la más clara, la menos sujeta a discusiones y la que dejaba en mayor independencia al elegido, de todas cuantas han podido aplicar los sociedades para designar su más alta autoridad. Las frecuentes visitas que La Tour du Pin hiciera al Conde de Chambord, fortificaron estas ideas suyas, pues la persona del Príncipe, con sus excepcionales cualidades de gobernante y su alta concepción de los problemas sociales y políticos planteados en aquella época, era digna de todo respeto y admiración. Las tendencias sociales triunfantes en el ambiente vienés de entonces, favorables a la restauración de las corporaciones, idea defendida por Vogelsang en su diario* Vaterland, *constituían el tema de conversación preferente entre el castellano de Frohsdorf y su asiduo visitante, defensor ardiente de estas doctrinas.*

A la muerte del Conde de Chambord, por ca-

recer éste de herederos directos, le sucedió como pretendiente al trono de Francia el Conde de París, de la rama de los Orleáns. Sus partidarios querían reunirse en una especie de convención, después de los funerales celebrados en memoria del primero en Göritz, a fin de señalar con esta manifestación pública el origen democrático de la designación real. La Tour du Pin, valiéndose de sus amistades cerca de las autoridades austríacas, impidió que se celebrase la reunión, e hizo adelantarse al Duque de la Rochefoucauld-Bissac para que en nombre de los presentes y como primer noble de Francia, reconociese al Príncipe, quien aparecía así como respaldado por el brazo aristocrático y no acogido multitudinariamente. Es preciso añadir que el Conde de París le guardó siempre rencor por este gesto, que constituía como una lección.

En 1882, *aprovechando la amistad que le unía con el General Billot, entonces Ministro de la Guerra, en un momento de mutua confidencia, le alentó para que diese un golpe de Estado que habría de restaurar la monarquía. El General no sólo se opuso, sino que rechazó con cierta dureza la insinuación, y La Tour du Pin pidió el pase a la reserva. A partir de este momento comienza el despliegue de sus maravillosas actividades sociales, fundando el Círculo denominado* Tradición y Progreso, *en colaboración con el General Recamier, el Coronel*

Perceval, el Conde Eugenio de Lur Saluces y la Cour Grandmaison. Cuando se creó el grupo de «Acción Francesa», La Tour du Pin le prestó su apoyo moral, colaborando frecuentemente en la revista del mismo nombre. Su monarquismo era tan acendrado y sincero, tan consustancial a su modo de ser, que a pesar de la amistad entrañable que le unía con Alberto de Mun, no le siguió en sus derroteros de reconocimiento del régimen. El «ralliement» tuvo en él un oposicionista inquebrantable. En un brindis que formuló al final de cierto banquete resonante, pronunció estas palabras incisivas e intencionadas: «El Papa siempre tuvo sus granaderos... se comprende que tenga sus gastadores, como también sus veteranos regañones y gruñidores». No obstante, mantuvo a toda hora viva su doble fidelidad a la monarquía y a la religión, afirmando que su fe religiosa garantizaba su lealtad política.

Las actividades sociales de La Tour du Pin se concentran en la institución denominada de «Los círculos». Se trataba de crear centros especiales dedicados a los obreros, con objeto de instruirles en el conocimiento de sus legítimos derechos y sus deberes esenciales. A fines de 1871, entregado de lleno a estas tareas constructivas, percibe que sin un apoyo real y continuado, toda la obra por él planeada quedaría en el aire. Entonces halla la adhesión

ferviente de Emilio Keller, de Mauricio Meigen, de Pablo Vrignault, de los hermanos Mun, de León Gautier, y todos reunidos, tras declarar su completa adhesión a las encíclicas Quanta cura y Syllabus, fundan el Comité de los Círculos católicos de obreros de París. Nacida por este acto de voluntad colectiva, la benemérita institución de los Círculos da fe de su existencia publicando la revista denominada La asociación católica, cuyas páginas había de honrar La Tour du Pin con tantos estudios de un valor imponderable. Su labor de orientación fué verdaderamente decisiva en el «Consejo de la obra de los Círculos». Allí su talento prodigioso, anticipándose a las realidades actuales, abrió cauce a todos los grandes conflictos que aún en la hora presente impiden el normal desenvolvimiento de las sociedades humanas. Muchas veces, las soluciones que proponía para dar cima a los problemas de orden económico y social, asustaban a sus propios oyentes, personas de gran posición, las cuales se sentían amenazadas en sus intereses. La Tour du Pin en una de sus visitas al Papa León XIII le hizo confidencia de estos temores, insinuándole que sus doctrinas eran tachadas de socialistas. El Pontífice calmó al punto sus aprensiones diciéndole: «Hijo mío, ¡esto no es socialismo, sino cristianismo!»

En 1884, la ley de libertad sindical promulgada por Waldeck Rousseau, dió un paso tímido y

vacilante, pero paso al fin, hacia las agrupaciones corporativas que preconizaba La Tour du Pin. Lo imperfecto de sus disposiciones le hizo ver cuán necesario resultaba coordinar la acción de los sindicatos en el plano internacional, a fin de impedir que la demagogia dominante en las asociaciones obreras de un país determinado, le incapacitase para mantener el justo nivel en los precios exteriores, ahogando así su economía irremisiblemente. Con vistas a ello, La Tour du Pin provocó la reunión de Friburgo, donde bajo la presidencia de Mgr. Mermillod se reunieron representaciones de los grupos católicos de todos los países, dando lugar a la institución de la llamada «Unión internacional de católicos sociales», que proclamó como uno de sus principios básicos la necesidad de una legislación internacional del trabajo. La denominada «Unión de Friburgo», donde asistieron junto a La Tour du Pin personajes tan relevantes como Vogelsang, Loevenstein, el P. Weis y Rodolfo Mayer, elaboró en cierto modo los elementos primarios que sirvieron de soporte a la encíclica Rerum Novarum.

Convencido que la ley de 1884 *se hallaba lejos de responder a las verdaderas necesidades sociales de Francia, no por ello dejó de utilizarla en beneficio de sus doctrinas. Luis Milcent, enamorado de la obra de los Círculos, apenas promulgada dicha disposición legal constituyó un primer sin-*

dicato agrícola en Poligny (valle de Vaux), y su ejemplo cundió en otras comarcas. A partir de 1887, las federaciones de sindicatos agrícolas empiezan a formarse, abarcando su influencia casi todo el territorio francés. Al lado de estas organizaciones, otras similares en los sectores de la industria y el comercio, surgieron también bajo la preclara inspiración de La Tour du Pin, ayudado por su gran amigo, el antiguo tejedor de Val-des-Bois, León Harmel, verdadero apóstol de la acción social, espíritu eminentemente ejecutivo y clave maestra de la sindicación profesional católica en Francia. Nunca dos seres coincidieron tanto en la obra a realizar, ni discreparon tan esencialmente en cuanto al modo de efectuarla. La Tour du Pin chocaba con Harmel del mismo modo que pueden chocar el pensamiento y la acción, por desigualdad en el ritmo con que uno y otro se producen. Harmel, dinámico por excelencia, decía a La Tour du Pin: «Somos una obra, no una escuela», y éste podía replicarle que sólo el conocimiento de las leyes por que se rigen, puede hacer perdurables las obras de los hombres, por lo cual, la estructura de una nueva sociedad cristiana exigía el previo estudio de sus principios reguladores.

El pensamiento de La Tour du Pin era que los sindicatos, base de la corporación, ocupasen también un lugar preeminente en la estructura del

Estado, resucitando así la antigua constitución política y social de su país, con los tres brazos representativos de las grandes actividades nacionales, proyectados en todos los organismos políticos de carácter colectivo, desde el Municipio a los Estados generales (Parlamento), pasando por el Parlamento regional. Un ensayo de este sistema fué llevado a cabo bajo su dirección en 1888, fecha en que convocó los llamados «estados libres del Delfinado», vieja provincia histórica en la que radicaba su patrimonio familiar y el castillo de sus antepasados, donde vivía largas temporadas del año. La Asamblea de dichos Estados libres tuvo lugar en Romans, sujetándose a normas de marcado carácter tradicional. Los tres órdenes o brazos fueron remozados, atribuyéndose el papel del clero a las profesiones que integran la vida moral de la sociedad, o sea las fuerzas destinadas al ejercicio de la religión, de la caridad, la cultura y las artes. El lugar de la nobleza lo ocupaban las demás profesiones liberales, y el tercer estado agrupaba a los oficios relacionados con la industria, el comercio y la agricultura. Cada una de estas secciones formaba una Cámara, que enviaba sus peticiones a la Asamblea Plenaria. Estos principios de organización se impusieron como modelo a las Asambleas similares promovidas en otras regiones por la «Obra de los círculos católicos de obreros»,

y en la primavera del siguiente año, diez y siete Asambleas proclamaron hasta dónde llegaba la influencia de las nuevas tendencias sociales. En junio de 1889 los delegados de todas las Asambleas regionales eran convocados en París, donde adoptaron el nombre de Estados Generales, primer boceto de una reorganización corporativa, por desgracia difuminada apenas atravesado el umbral de su vida, que ciertamente se anunciaba pródiga en promesas.

No desesperó por ello La Tour du Pin. Aprovechando la presentación de las leyes de retiros obreros de 1901 y 1905 intervino, cerca de las comisiones parlamentarias, bien directamente o bien valiéndose de un diputado amigo suyo, Gailhard Bancel. Sus iniciativas pretendían aprovechar esta coyuntura para imponer el régimen corporativo y la representación profesional. Las leyes que se votaron diferían esencialmente de estos grandes objetivos. El contraproyecto de Gailhard Bancel, donde se contenían las bases esenciales de la organización profesional, tal como era concebida por La Tour du Pin, fué rechazado tras una defensa elocuente del Conde de Mun, quedando en pie tan magna idea, pendiente de realización posterior según exigen cada vez con mayor imperio las realidades presentes.

En una continua lucha y siembra de ideales, entregado al servicio de la justicia social y del bien

colectivo, fué envejeciendo el héroe de Crimea, el castellano de Arrancy. Desplegando continuas actividades, fecundas iniciativas y vibrantes esfuerzos, llegaba a la cumbre de su existencia sin sentir, envuelto por la vastedad y grandeza de su propia obra. A los cincuenta y ocho años, cuando la vida extiende sobre ella sus destellos crepusculares, poniendo término a los sueños ambiciosos, tomó esposa, escogiendo para tal a su prima Serafina de La Tour du Pin, viuda del Conde de Chabrillant, que era una de sus más asiduas colaboradoras. Según parece, en los años mozos les había atraído un espiritual amor, que renació para triunfar al atardecer de sus existencias. En 1904, doce años después de su enlace, falleció la Marquesa de La Tour du Pin. Este doloroso acontecimiento quebrantó profundamente las energías del genial luchador, quien amaba entrañablemente a su compañera, con la que se hallaba del todo compenetrado, hasta el punto de ver y sentir en ella como una prolongación de sí mismo. Sobre su tumba mandó labrar este epitafio: «Dios y el amor de las cosas elevadas les reunió», palabras de San Juan Crisóstomo que compendian y expresan con singular acierto el matiz de los anhelos que mutuamente les acercaron y el grado hasta donde se realizó la unión de dos almas inspiradas por un mismo ideal.

La vida en el castillo y dominio de Arrancy transcurrió, desde entonces, nimbada por un halo de soledad y tristeza, hasta que en 1914 turbó el silencio y la paz de aquellos recintos la llegada de las tropas alemanas en su avance hasta el Marne, lo que colocó otra vez frente a frente a La Tour du Pin y sus enemigos de 1870. No obstante, el panorama había cambiado. La Tour du Pin, viejo, inhábil para la lucha, sólo pudo servir como Embajador de los habitantes de Arrancy cerca de los jefes alemanes, dulcificando en lo posible las medidas draconianas que adoptaron. Esta labor fué interrumpida por la evacuación forzosa de todos los habitantes de la aldea en 1918; pero apenas terminados los horrores de la guerra, vuelve a ejercerse en toda su latitud, entregado ahora a la tarea de reponer lo destruído y reparar los daños materiales ocasionados. Inhabitable el castillo y sin bríos ya para reconstruirlo, fué a vivir a Lausanne, al lado de Mdlle. de Bossan, una de sus antiguas amistades, que le ayudó a sobrellevar con ejemplarísima abnegación su larga vejez, atendiéndole durante veinte años sin descanso. En una casa situada cerca del Lago Leman, habitada por la madre de ésta, transcurrió la última etapa de su vida, destinada, en gran parte, a completar sus doctrinas y fundir las voluntades dispersas, para concentrarlas en la magna tarea de instaurar un orden social

cristiano. La muerte le sorprendió, al atardecer del 4 de diciembre de 1924, en forma de sueño reparador, al final de una larga jornada de noventa años, entrecruzada de gestas gloriosas y amargos contratiempos, jornada intensa de mílite glorioso pleno de altos designios constructivos, donde una voluntad recia y diligente señala indeleble la ruta que conduce hacia el reino de Dios.

II

Valor de las doctrinas de La Tour du Pin

Lo que da a la obra de La Tour du Pin un realce excepcional, es, ante todo, su capacidad perceptiva de las realidades futuras. Ni una sola de sus páginas ha perdido actualidad en el transcurso de los años; por el contrario, han pasado más de cincuenta desde que fueron expuestas sus más fundamentales doctrinas, y siguen pareciendo anticipaciones de una época por venir. Muchas reformas, hoy todavía en germen, como el Estado corporativo, la economía dirigida, la organización de las fuerzas productoras con vistas a un mayor rendimiento social, se encuentran ya no esbozadas, sino completamente definidas en los trabajos de La Tour du Pin, y al lado de estas iniciativas ac-

tualísimas, presenta otras más vastas concepciones de orden social o económico, que si en 1926 asustaron al socialista Millerand —después aburguesado y autoritario Presidente de la República francesa—, hoy asustarían a los espíritus más avanzados de nuestra época. ¿Es un demagogo?, se preguntarán algunos. Todo lo contrario. Si lo fuese, no podría ya impresionar a nadie, porque la demagogia es una actitud de todos los tiempos, pero que en cada hora, en cada instante histórico, tiene que vestir distintos ropajes para cautivar los espíritus. Savonarola pudo hacerse dueño de Florencia con sus arengas de iluminado y sus pláticas llenas de exaltaciones místico-religiosas, porque el cuatrocientos, *a pesar de sus ardores renacentistas, conservaba aún el sentimiento piadoso que infundió a los hombres la mal llamada* noche gótica. *En 1789, la demagogia no hubiese podido encarnar en él y escogió un Robespierre, intérprete del extremismo político, del mismo modo que en 1918 se personificó en Lenin, por haber sabido polarizar el movimiento de protesta que las desigualdades económicas engendraban. La Tour du Pin es el antídoto de la demagogia. Lejos de construir sobre la arena movediza de las pasiones encrespadas y los fenómenos episódicos, lo hace con vistas a la continuidad de la vida social. Por ello, la trama fundamental de su pensamiento perdurará mien-*

tras aliente en la sociedad el sentido cristiano, ya que la recta interpretación de éste constituye la clave de todas sus investigaciones y proféticas enseñanzas.

Busca ante todo la realización del Orden, *pero del Orden con mayúscula, que no es el orden material, amparador imperturbable de todas las arbitrariedades, meta y suprema aspiración de nuestros conservadores, ni siquiera el orden jurídico, derivado de la ley, reconocida como omnipotente señora de los destinos humanos, fetiche de nuestros más inquietos reformadores, sino de un orden moral, anterior al jurídico y al material, que les sirve de único asiento, hasta el punto que sin él carecerán siempre de estabilidad, y dicho orden moral, que no es otro sino el orden social cristiano, requiere como postulado inmediato el imperio de la justicia en las relaciones humanas. Sobre la justicia social, tiene La Tour du Pin personalísimas concepciones, proclamándola el pivote de la ley del trabajo. Este es siempre una obra colectiva, porque el hombre aislado retiraría tan sólo un provecho insignificante de su esfuerzo, mientras que por vivir en sociedad aumenta considerablemente sus posibilidades. Se impone, pues, que los bienes materiales se distribuyan entre quienes los obtienen y la sociedad, y ésta, que da a los hombres la vida, debe darles también los medios para poder*

mantener por el trabajo una existencia digna y decorosa.

Para lograr un equitativo reparto de los bienes producto del esfuerzo humano, ¿existen normas preestablecidas? La Tour du Pin contesta: sí; fundamentalmente es preciso aplicar la ley del consumo productivo, por la que todo ingreso debe revertir al torrente de la producción, ya sea en forma de elemento indispensable a la vida del productor o de capital nuevamente invertido. El consumo improductivo, destinado a mantener la ociosidad, a difundir la vagancia y a liberar a los hombres de la ley del trabajo en sus múltiples y variadas formas, es una anomalía, una derogación de los preceptos naturales que sólo puede engendrar desórdenes gravísimos. Cuando un pueblo o un particular consumen todos los bienes que producen, puede decirse que su grado de bienestar permanece estacionario; si producen menos de lo que consumen, es fácil predecir que deben caer indefectiblemente en la miseria; si, por el contrario, hay superávit de producción, adviene un período de prosperidad. La clase de los ociosos, sobre todo cuando adquiere carácter hereditario, es una amenaza constante frente al bien común, y las familias que tienen la ociosidad como divisa, olvidan que son carga pesada del conjunto social, sobre cuyo patrimonio se nutren en perjuicio de los verdaderos productores.

El principal, por no decir único asiento de esa clase improductiva, es la Usura. Bajo la mirada inteligentemente escrutadora de La Tour du Pin, esta lacra social adquiere caracteres gigantescos y facetas insospechadas. ¿Qué es la Usura? No se detiene el gran reformador cristiano en las repugnantes maniobras del prestamista vulgar que desangra con un interés desproporcionado a sus víctimas de ocasión. Este es para el mal, cuyos caracteres se agigantan de día en día, como la mujer del prostíbulo frente a la masa de rameras vergonzantes que bajo apariencias seductoras inundan las urbes modernas. La Usura no es una medida de interés, no surge cuando éste rebasa ciertos límites, sino que existe siempre que se perciben intereses de cualquier operación de crédito, siempre que se extrae beneficio del préstamo de un objeto que ha de devolverse en su integridad y sin menoscabo. El dinero no suda dinero sino por efecto de la usura y como consecuencia de una operación, ruinosa siempre para la sociedad, pues alumbra fuentes de consumo improductivo con daño del verdadero productor y del patrimonio social, donde repercute en forma deficitaria y como pérdida seca, sin compensación posible.

Ahora bien; todo el sistema económico actual se funda sobre el principio de la Usura aplicada a todos los campos de la actividad humana. Se puede muy bien afirmar que el régimen llamado capita-

lista, *es el régimen de la Usura por excelencia. Sus principales manifestaciones son: la renta de la tierra, la renta industrial, la renta del Estado y la especulación. Dejemos a un lado la renta derivada de un contrato de alquiler como es el caso en la propiedad urbana, que por deteriorarse a consecuencia del uso, se legitima de adaptarse a normas equitativas; apartemos también la medianería que se practica en muchas comarcas agrícolas, forma social de explotación por excelencia; pero la renta producto de un arriendo o de una hipoteca sobre bienes rústicos, ya es francamente nociva, pues en lugar de existir desgaste en la cosa cedida o hipotecada, el cultivador realiza sobre ella un trabajo de conservación y mejora, trayendo como consecuencia la práctica de este contrato, el absentismo, deserción tanto más sensible cuanto que los campos necesitan más imperiosamente que las ciudades la presencia de elementos dirigentes, capaces de inspirar confianza y servir de guía a la población rural. Algo parecido ocurre con los detentadores de rentas industriales u obligacionistas. El accionista, si percibe un beneficio, es a cambio de arriesgar un capital, sujeto a posibles mermas y puesto al servicio de la empresa como instrumento de trabajo, mientras que el obligacionista, por cubrirse de un riesgo mínimo, se asegura un interés constante, representando un consumo improductivo de los más tipi-*

cos. Por encima de él se alza el más formidable usurero de los tiempos modernos: el Estado, que con la Deuda pública y el impuesto excesivo, llega a provocar la destrucción del capital nacional. Aquélla es malsana, desde el momento en que no representa un arbitrio extraordinario para atender a necesidades verdaderamente extraordinarias, y con su desbordamiento encarece el capital disponible, a expensas de su productividad. El impuesto, por otra parte, atacando los centros vitales de la economía, devora la riqueza colectiva, sin posible reposición. Al lado de estos poderosos agentes desintegradores, la especulación, traficando sobre signos y operaciones ficticias, valiéndose de acaparamientos, engaños u otros procedimientos de combate, propios del régimen de concurrencia ilimitada, produce perturbaciones gigantescas y desastres irreparables.

La Tour du Pin no se contenta con señalar la enfermedad; al lado de ella propone el remedio. Desechando el torpe camino de suprimir la propiedad privada y anular la Deuda del Estado sin indemnización, lo que sería un latrocinio dañoso, su ideal es la cooperación rectamente interpretada por todos los elementos productores, lo que daría como consecuencia la socialización del crédito. El logro de tal aspiración se conseguiría dando a cada uno de ellos la necesaria fortaleza, para que puedan resistir los ataques de la necesidad, por los que caen

inermes bajo las garras de la Usura. Frente a la carencia del individuo precisa organizar y defender el conjunto social que en la vida del trabajo se condensa en tres unidades esenciales: la familia, el taller y la corporación. Independencia de la familia, *asegurada por medio de ingresos apropiados a sus necesidades y leyes protectoras de su unidad;* taller *despojado de la rapacidad ambiente por la que el obrero tiende a rendir el menor trabajo posible por el mayor salario posible, y el patrono exactamente todo lo contrario, cosa que sólo podrá impedir la equitativa participación de ambos en los beneficios a prorrata de sus distintas aportaciones, quedando siempre asegurado un salario mínimo, capaz de cubrir las necesidades primarias del obrero*; corporación *debidamente estructurada, para conseguir este postulado básico de justicia social y representar los intereses profesionales, hoy desamparados y en estado de anarquía perenne.*

Los elementos básicos del sistema corporativo propugnado por La Tour du Pin son: el cuerpo de Estado, *la* asociación profesional *y la* corporación. *El primero es un organismo oficial del que forman parte todos los individuos de un mismo oficio; representa como la proyección dentro del Estado, de los intereses profesionales en su integridad. El solo hecho de practicar una profesión entraña el pertenecer a un* cuerpo de estado, *sin que por ello sus compo-*

nentes se obliguen a asociarse entre sí. La dirección del cuerpo de eſtado *incumbe a una Cámara corporativa, cuya elección se verifica por las asociaciones, si existen, y de lo contrario, por los miembros inscritos directamente en las listas de los oficios. Su misión es fijar los convenios colectivos de trabajo, comprendiendo los modos de remuneración, los reglamentos del oficio, admisión y despido, juzgando de las faltas cometidas en el cumplimiento de estas disposiciones, a cuyo efecto se le autoriza a imponer las sanciones oportunas. Por otra parte, administra cuantas instituciones de interés común existan en la profesión (cajas de socorro, retiros obreros, seguro de enfermedad, de paro, contra accidentes, etc., etc.) y define los intereses profesionales que representa y encarna, ante el Estado y la sociedad en general. Basta la enumeración de estas vastísimas funciones para percatarse del lugar preeminente que ocupa el* cuerpo de eſtado *dentro del sistema propugnado por La Tour du Pin. En realidad, es el pivote de toda la organización y la clave de su destino.*

Pero su existencia sería ficticia si no se apoyase sobre la asociación profesional. Esta, definida como la unión voluntaria de elementos pertenecientes al cuerpo de eſtado, *se funda en el principio de libertad, por el cual los hombres se ponen en contacto con sus semejantes, al objeto de formar agrupaciones capaces de servir al mejoramiento de su vida y*

a la más eficaz defensa de sus legítimos derechos. Así como el cuerpo de estado *rebasa la facultad de autodeterminación individual, apareciendo como una consecuencia ineludible del derecho a ejercer la profesión que obliga entre otros, al deber correlativo de formar parte de aquél, la asociación es obra de la voluntad, que la ley reconoce y ampara, mas no impone. Cuando estas asociaciones superan el sentido de clase y son como la síntesis de una pluralidad de intereses, que sin ellas aparecerían como antitéticos —bien que en realidad sean solidarios—, entonces y sólo entonces existe* corporación. *Esta es, en efecto, concordia y unidad entre todos los elementos que integran un oficio, tales como patronos, funcionarios y obreros en la gran industria; oficiales, aprendices y maestros en los oficios; propietarios, colonos, aparceros y jornaleros en la agricultura. La* corporación, *tal como la ve La Tour du Pin, es el «sindicato mixto» en favor del cual lucharon tantos reformadores cristianos durante el pasado siglo, sin que el éxito coronase sus desvelos y nobles afanes. Esta forma de colaboración espontánea, superior en todo a la* asociación profesional, *pero sujeta a su misma norma de libertad, es, en cierto modo, lo que la primera ley italiana de 1926 llamaba* órganos de enlace *(colligamentos) formados por la reunión de las juntas directivas de los sindicatos patronales y obreros, en sus tres peldaños, local, provincial y na-*

cional. La única manera de hacer cristalizar esa idea ha sido imponiendo, como en Italia, una tutela estrecha sobre los sindicatos y obligándoles a colaborar entre sí. En cambio, la ley corporativa española del mismo año, para no abolir la libertad sindical, fué derechamente al cuerpo de estado, *revistiendo la forma de* comités paritarios, *primera célula de una estructura superior de carácter profesional-corporativo que quedó sin desenvolver cumplidamente por los cambios políticos sobrevenidos desde enero de* 1930. *La* corporación *libre, tal y conforme la defendía La Tour du Pin, siguió hasta ahora el mismo rumbo desgraciado del sindicato mixto, y es que el sentimiento de solidaridad, borrado por la anarquía profesional ambiente, sólo puede triunfar bajo el patrocinio directo del Estado, apoyándose sobre núcleos sociales favorables a la realización del principio. Nuestra época, recogiendo las iniciativas de La Tour du Pin, tras largos años de haber sido emitidas en un ambiente del todo hostil, se sintetiza por una aspiración generalizada hacia la idea corporativa, como suprema expresión del vínculo profesional y punto de partida para una nueva organización del Estado.*

Aun así, la doctrina del sabio y vidente sociólogo francés va más allá de nuestra generación, la cual todavía no ha realizado en ninguna parte el traspaso de las funciones de acción social a las corporaciones.

como en aquélla se propugnaba. Según preveía en sus documentados estudios, es imprescindible dotar a las corporaciones de un patrimonio peculiar —patrimonio corporativo— nutrido con participaciones variables sobre el capital representado en los diversos oficios, para con él atender a las necesidades reales de todos sus componentes, evitándoles el tener que sucumbir ante la miseria. ¡Cuánto mejor no sería que en lugar de servir las contribuciones patronales para mantener Institutos y Patronatos que, bajo pretexto de administrar seguros sociales, las más veces improvisados, crean extensas colmenas burocráticas tan inútiles como costosas, fuesen a las cajas corporativas, y los mismos interesados, dentro de sus propios oficios, los distribuyesen según normas adecuadas! Así se subrayarían con indeleble trazo los vínculos existentes entre los hombres de los mismos oficios, sobreponiéndose a la variedad de condiciones impuesta por la naturaleza misma de las cosas, que de este modo lo determina con ineludible imperio.

La Tour du Pin ideó una forma de Estado corporativo, como oposición al Estado liberal imperante y antídoto del Estado socialista que preveía como inminente de continuar vivos los abusos y errores del capitalismo. Si todas las ideas de La Tour du Pin poseen un actualismo desconcertante, sus principios sobre la estructura del nuevo Estado, salvo detalles ineludibles, parecen arrancados de un libro de

hoy. El elemento dominante de la representación nacional lo atribuía a los órganos corporativos, abarcando el conjunto de las profesiones. Este elemento intervenía dentro del Estado en grados diversos; primero, sin perder su forma puramente sindical, en las organizaciones municipales; regionalmente, a través de Cámaras provinciales de la Agricultura, de la Industria, del Comercio, de las profesiones liberales, emanando de sus Uniones sindicales respectivas y de las sociedades o establecimientos de interés público, todos los cuales se reunían, aunque sin ser confundidos, en Estados provinciales, similares a los antiguos parlamentos; nacionalmente, por la Cámara de los Estados o corporativa, que emanaría de los anteriores, respondiendo a lo que se denomina Senado en los países latinos. No excluía el posible establecimiento de otra Cámara similar a las actuales de los diputados, si bien reconocía que una reorganización social más completa podría hacerla innecesaria. Esta Cámara se elegiría por sufragio universal, pero no con electorado inorgánico, sino exigiendo la calidad de jefe de familia o de productor, constatada por el pago de patente o de contribuciones directas, para tener derecho al voto. Este Cuerpo electoral debía predominar sobre el de las corporaciones en la formación de los Municipios y Diputaciones provinciales, por ser organismos de carácter eminentemente ejecutivo, cuya función primor-

dial es administrar los bienes de su representados, siendo lógico que los poseedores de dichos bienes prevalezcan en su seno. La misión atribuída a ambas Cámaras era diversa, lo cual les quitaba ese carácter absurdo de cuerpos colegisladores, *que constituye una rémora más de los sistemas liberales. La Cámara nacional de los Estados habría de intervenir en la elaboración de las leyes de carácter general, en tanto la Cámara de los diputados sólo podría ser llamada a votar los impuestos y a fiscalizar su empleo. Si tales organismos eran objeto de una absoluta separación de competencia y funcionamiento en épocas normales, no por ello debía dejarse de prever la posibilidad de reunirlos cuando se presentasen graves crisis nacionales, tomando entonces el nombre de Estados generales.*

La Tour du Pin era monárquico. En la cima del Estado corporativo por él ideado situaba una Monarquía nacional. «El Gobierno es el Rey en sus Consejos», decía frecuentemente, porque el Príncipe debe ser asistido por algunos consejeros seguros, capaces de iluminar su decisión y hacer que sea aplicada con el espíritu de continuidad necesario para hacerla eficaz. Estos consejeros no debe designarlos arbitrariamente, sino escogerlos entre los hombres cuya preparación o eminentes servicios han exaltado hasta llegar a formar parte del Consejo Real o de Regencia, si el Rey un día faltase. Prevé cuatro úni-

cos ministros: interior, exterior, las armas y las finanzas, a los que en la época actual se iguala en trascendencia el de las corporaciones, base del nuevo Estado. Los demás departamentos ministeriales serían subsecretarías, cuyos titulares responderían de la ejecución de cuantas medidas se adoptasen por el Rey y su consejo. Al lado de estas instituciones cupulares, instituye cuerpos especializados, como el Consejo de Estado, al que competía la preparación de las leyes; el Tribunal de Cuentas, vértice de todo el sistema administrativo-fiscal, quien, aparte conocer el empleo de los fondos públicos, debía establecer el anteproyecto de presupuesto ordinario; el Tribunal de Casación o Supremo de Justicia, con facultal de resolver cuantos casos de interpretación se presentasen en la práctica de las leyes fundamentales del reino, sin perjuicio de los recursos corrientes. Estos Consejos debían ser soberanos, como se les denominaba antiguamente, y por ello tanto en su formación como en su funcionamiento habrían de presentar todas las garantías posibles de solvencia moral, capacidad e independencia. Un Gran Consejo nombrado por el Príncipe entre las más destacadas notabilidades de la nación y los personajes eminentes del Estado, completaba esta red de organismos centrales. El Gran Consejo era como una Cámara alta que podría ser consultada antes de someter las leyes al estudio de la Cámara corporativa, lográndo-

se obtener así como una síntesis del pensamiento nacional

No se contenta La Tour du Pin con estructurar idealmente ese Estado, sino que estudia con verdadera minuciosidad el modo de llevarlo a la práctica, determinando el ritmo con que deben crearse las nuevas instituciones, según fueren más o menos urgentes para la consecución de los objetivos propuestos. Estima indispensable reconstituir eficazmente los órganos sociales o Consejos, únicos capaces de garantizar la solidez del régimen, actuando el Príncipe con sus consejeros, desde el primer momento, como propulsores de toda la obra. Durante un tiempo, ésta debe poseer el carácter de institucional, es decir, encaminada a la formación de cuantas entidades orgánicas hemos reseñado, pero culminada esta obra y contando con su colaboración decidida, debe procederse a la promulgación de las leyes fundamentales, verdadero armazón jurídico del nuevo régimen.

Debemos repetir que todo este magno ensamblaje, según propia y reiterada manifestación de su artífice, se vendría abajo sin una estricta y eficaz justicia distributiva. La base de toda estructura política es una estructura social fundada en la justicia y únicamente de ella puede surgir la paz —opus justitia pax— *con carácter de duradera y voluntariamente aceptada. Los pivotes de este equilibrio social, que es la razón de ser del Estado corporativo,*

residen en el hogar y en el taller. Una ancha base económica que garantice la permanencia y la vida del conjunto familiar, un derecho social efectivo que asegure la equitativa distribución del producto obtenido por el trabajo, he ahí las primeras perspectivas a que es preciso tender. Tras de esta etapa, se abrirán nuevos horizontes de posible mejoramiento, y como los viajeros anhelantes de pisar las tierras prometedoras que la lejanía viste con tocas de ideal, La Tour du Pin llega a reconstruir la sociedad humana, fundándola en principios capaces de sobrevivir y conservar su lozanía, venciendo la usura de los tiempos.

La propiedad es un servicio social; el crédito es un servicio social; el trabajo es la ley de reciprocidad del servicio social. Así se engarzan, como claveteadas en recia tabla, las conclusiones del gran reformador cristiano, y sobre ellas campea un concepto que las sintetiza: SERVIR. *El servicio convertido en ley de vida, en suprema medida de los valores humanos, en punto de referencia para graduar el mérito y justificar el privilegio. Frente a esta gran verdad que se abre paso en el espíritu de las actuales generaciones, hastiadas ya de considerar la existencia como un efugio, donde el secreto del éxito consiste en sustraerse a las leyes de la disciplina social, se alzarán los conservadores y los demagogos, traficantes de falsa realidad y de falsos sueños, apóstoles*

de un mismo credo destructor, porque tanto daña la injusticia engendrada como la que está gestándose y, en definitiva, el conservador de hoy es muchas veces heredero directo del demagogo de ayer o, cuando menos, beneficiario de sus obras. Con su «orden social cristiano», abre La Tour du Pin el camino de las modernas cruzadas nacionales, donde una juventud plena de sentido realista y henchida de ideal, encuentra la clave de sus destinos, como en una reparación de errores nefastos y oscuras renunciaciones. Por ello, a medida que transcurren los años, y los regímenes nuevos van desplazando las últimas fortalezas con que la Revolución por excelencia mantenía su dominio en el mundo, las páginas áureas del caballero cristiano de Arrancy adquieren categoría de proféticas.

EDUARDO AUNOS

CAPITULO PRIMERO

Observaciones sobre la naturaleza del Contrato de Trabajo (1)

Nada tan conveniente para fijar posiciones en materia social como precisar, rectificando su expresión e incluso los puntos de vista, las consideraciones sometidas anteriormente al Consejo en materia de contrato de trabajo, y que pueden reducirse al siguiente postulado: «En recta justicia, ¿qué debe proporcionar el contrato de trabajo a las partes contratantes (patrono y obrero) y, como consecuencia, a la sociedad?»

La naturaleza de dicho contrato estimo que no es siempre la de un arriendo y jamás la de una venta, sino concretamente la de un cambio de servicios. Ahora bien; para que un contrato de esta índole sea equitativo, es preciso que los servicios cambiados re-

(1) Marzo de 1882. Consejo de los Estudios de la Obra de los Círculos católicos obreros.

sulten equivalentes, y como en realidad tanto el patrono como el obrero se hallan constreñidos a vivir de la empresa, se requiere que ésta pueda ser conducida y ejecutada de modo que pueda proporcionar a ambos contratantes cuanto se halla encerrado en los siguientes conceptos que sintetizan la ley del trabajo: «Ganarás el pan con el sudor de tu rostro». Es decir, que los frutos de la empresa deben ser distribuídos entre ellos en la medida que corresponde a las condiciones de una vida honesta, tanto para uno como para otro contratante, cada cual en relación a su estado.

He ahí, según mi criterio, el carácter que en buena justicia y por el interés mismo de la paz social —que se halla estrechamente ligada a la observancia de aquélla conforme al principio *opus justitiae pax*— debe presentar la generalidad de los contratos bajo cuyas normas se ejerce el trabajo humano. Esta es la regla que, según nuestro entender, debemos brindar como pauta a las comisiones de estudios, a fin que les sirva de guía en las diferentes soluciones que exigen los casos concretos, mediante su perfecto acomodamiento a las exigencias del tiempo, de los oficios e incluso del lugar donde hayan de tener aplicación.

Sin embargo, no nos parece ocioso repetir que esta regla, aun siendo fielmente interpretada, es insuficiente para llegar al restablecimiento de la paz

social. Al objeto de justificar esta apreciación bastará recordar que al lado del mandamiento expresado en las palabras «no robarás» existe otro que dice: «No desearás ni el asno, ni el buey, ni la mujer de tu prójimo». Por ello, la desigualdad de las condiciones sociales, que debe ser respetada por la justicia y los inevitables males que ésta por sí sola no podría salvar, únicamente podrán hacerse soportables por medio del ejercicio de la virtud. Mas volvamos a la cuestión capital de este estudio, para extraer de ella algunas reflexiones de aplicación general. El patrono y el obrero no se hallan saldados en buena justicia, sino cuando han cambiado el precio convenido contra el trabajo previsto, proporcionándose uno y otro en la medida de sus posibilidades lo que es indispensable al desarrollo de la vida conforme a su estado, y para el hombre de toda condición, las exigencias mínimas de una vida honesta son las siguientes: posesión de un hogar; medios de atender a sus cargas familiares, según el rango ocupado, y posibilidad de ahorrar lo suficiente para prevenir las contingencias de la vejez.

La medida en que el patrono y el obrero pueden procurarse estos bienes es muy desigual. El obrero debe, indudablemente, limitar sus exigencias de salario al valor real del trabajo ejecutado, e incluso ha de soportar con el patrono las crisis industriales en lugar de explotarlas contra éste, como ocurre fre-

cuentemente; pero el patrono tiene idénticos deberes con respecto al obrero, acrecidos con la ineludible carga de procurarle todos los medios para que llegue a la posesión de un hogar, pueda educar a sus hijos y economizar lo suficiente con objeto de prevenirse contra la adversidad. Todas estas cosas no puede proporcionarlas el salario bruto percibido por el obrero a cambio de su tiempo y de su fatiga, porque las facultades económicas dependen mucho menos en la práctica de la cantidad del salario que de las condiciones bajo las cuales el obrero consigue ganarlo, condiciones de salubridad, de disciplina y de moralidad dentro del taller, a las cuales debe atemperarse el patrono si desea regular su conducta de acuerdo con lo que es espíritu de justicia y obligación estricta. Quiero aclarar esta distinción entre obligación y justicia, en el sentido que ambas deberían ser, sin duda, fruto del amor al prójimo; pero, dentro de la medida en que este amor falte, la primera ha de ser inexorablemente exigida por las leyes, en tanto que la segunda sólo puede llegar a hacerse efectiva mediante el concurso simultáneo de las instituciones, de las costumbres y de los preceptos legales. Por ello, cuanto hace referencia a las prohibiciones restrictivas del trabajo de las mujeres y los niños fuera del hogar, a la limitación de las horas y, sobre todo, de los días de trabajo, a los plazos para la rescisión de los contratos, entre otros ex-

tremos importantes, debe ser regulado por la ley, que, incapaz a menudo para crear, no lo es nunca para reprimir los abusos cuando es justa y se halla confiada a manos firmes.

Por lo que respecta a otras salvaguardias, igualmente necesarias para hacer imperar la buena justicia, pero que, dado su carácter, escapan a la tutela directa del Estado, no deben por ello ser menos defendidas por éste, valiéndose de colaboraciones sociales; pero es preciso reconocer que el régimen instaurado como consecuencia de las doctrinas revolucionarias se halla incapacitado para obtenerlas. La restauración del régimen corporativo impónese, pues, con todas las reformas políticas y financieras que son su corolario, advirtiendo que si dicha restauración la creemos necesaria, sería inútil o pueril argüir que debe ser puramente espontánea y facultativa. Bien que no exista institución más liberal en el recto sentido de esta palabra, porque tiende a sustituir en el mundo del trabajo el régimen de la arbitrariedad por el de la jurisdicción arbitral; no basta, sin embargo, la indiferencia del Poder para que las instituciones corporativas recuperen sus funciones dentro del Estado, pues jamás correspondió a la libertad frenar los abusos de la fuerza, sino a la coacción donde quiera que la persuasión no fuese bastante. Sin duda la restauración de las corporaciones no es obra que pueda ser realizada tan solo a fuerza de decre-

tos, porque no se decreta la existencia de lo que desapareció; pero por medio de ellos puede prepararse su renacimiento, dotándolas de personalidad jurídica tan pronto reaparezcan de hecho, fortificándolas a través de privilegios, dirigiéndolas bajo el impulso de reglas encaminadas al refuerzo de su desarrollo político, conformándolas, en fin, a la naturaleza de las cosas y a los fines últimos hacia los cuales deben conducir.

Si no se admiten estas conclusiones, es decir, que la reorganización corporativa de la industria, bajo todas sus formas, es la condición necesaria para el pleno ejercicio de los deberes recíprocos del patrono y el obrero, debiendo ser objeto primario de nuestras reivindicaciones públicas, al mismo tiempo que de nuestros esfuerzos privados, permaneceremos en plena utopía, desalentando a las dos partes interesadas, porque pediríamos a una de ellas más de lo que puede dar y ofreceríamos a la otra menos de lo que necesita. La primordial exigencia de todos es la seguridad, y ésta sólo puede alcanzarse por la estabilidad de las condiciones que rigen la producción. Ahora bien, lo único estable es lo que forma cuerpo; la arena nunca será estable, y es construir sobre ella pretender alcanzar los fines que nos hemos propuesto —patrimonio corporativo, ascensión dentro de la profesión, sindicato industrial, etc.— dentro de una sociedad como la presente, regida por un código y

unas costumbres que tienden a destruir toda jerarquía, todo patrimonio, todo vínculo de unión. Para completar mis puntos de vista sobre estos problemas, añadiré que no se puede acometer semejante reforma en el régimen interior del trabajo nacional sin recordar al mismo tiempo que este régimen debe ser protegido en sus relaciones indisolubles con el comercio por medio de tratados internacionales y que éstos deben concertarse independientemente de los intereses del fisco, e incluso del consumidor, pues su finalidad no es otra sino favorecer la protección moral que el trabajador debe encontrar en el Estado cristiano.

CAPITULO II

Del régimen corporativo [1]

Al régimen corporativo se le considera como la organización del trabajo más adaptada a los principios del orden social cristiano y la más favorable al reino de la paz y de la prosperidad general. Esta afirmación ha sido expresada solemnemente por altos dignatarios eclesiásticos, entre ellos un gran vicario del Arzobispado de París, rector del Instituto católico, como también por el secretario general de la Obra de los Círculos obreros, porque así se desprende de cuantos trabajos y estudios se han realizado hasta hoy por la Asamblea de la Asociación Católica como de los testimonios que hasta ella han llegado de todas partes, entre los cuales resalta el de un personaje de gran relieve en el movimiento católico, que concurrió brillantemente al restablecimiento le-

(1) *Asociación Católica*, agosto de 1883.

gal del régimen corporativo en la parte cisleitana de la Monarquía austrohúngara.

Quisiera completar aquí los estudios por mí realizados sobre el régimen Corporativo y que fueron presentados en diversos Congresos, desarrollando los siguientes puntos concretos, que sintetizan las investigaciones realizadas sobre la materia: 1.° El régimen corporativo tal como ha sido invocado y expuesto a través de nuestras propagandas, ¿es aceptable en principio? 2.° ¿Es practicable de hecho? 3.° ¿Sería fecundo en consecuencias beneficiosas? Mi propósito es llegar, como consecuencia de este examen, a conclusiones claras que nos condujesen hasta la meta de nuestra empresa renovadora, inspirándonos siempre en la idea que la contrarrevolución debe ser, según frase de un agitador célebre, como la revolución misma, a la vez pensamiento y acción.

* * *

La expresión *régimen corporativo* ha sido utilizada primeramente por el Conde de Mun, hará unos ocho años, en la Revista de la Asociación Católica. Recuerdo este hecho porque la palabra Corporación fué lanzada por otros como queriendo sintetizar con ella la vuelta hacia el pasado, y existe de hecho una diferencia real de principios, entre los que pretendían resucitar la institución, entregándola al arbitrio

de los interesados y aquellos que sólo podían concebirla como realizable en un régimen legal de organización del trabajo, reposando ciertamente sobre el principio de autonomía funcional, pero regulado por el Estado y encarnado en Corporaciones, estrictamente definidas por la existencia de ciertos caracteres fijos e inalterables. La discrepancia, en un primer momento velada y más tarde hecha pública, parece haberse resuelto hoy por la experiencia de tantos años de libertad sindical, bien fuera consagrada por la ley, como en Alemania e Italia, bien fuese producto de una aquiescencia tácita del Poder público, como en Francia. Dicha libertad, preconizada como panacea de todos los males, en la práctica sólo ha producido muy reducidos beneficios, sirviendo generalmente de refugio para que las doctrinas liberales triunfasen envueltas muchas veces bajo el rótulo atractivo de caridad cristiana, ponderadas como un beneficio que nos legaron nuestros padres, elevadas a la altura de exigencia imprescriptible de nuestras sociedades modernas, adornadas, en fin, con toda la charlatanería que, por fortuna, va perdiendo prestigio, después de haber impuesto durante todo un siglo su torpe yugo.

Aun hoy, que el régimen llamado de libertad de trabajo no encuentra ya defensores en las filas del catolicismo social, el régimen corporativo se halla lejos de servir como lazo de unión y punto de con-

vergencia entre todos los espíritus. La mayor parte de ellos siguen todavía demasiado influídos por los famosos dogmas de 1789, a cuyo impulso fueron destruídas las Corporaciones para que se convirtieran en defensores de su restablecimiento integral. Quienes se hallan en este caso guardan, respecto de la cuestión obrera, o bien un silencio embarazoso, o la actitud de quien esconde entre los paliativos de la caridad privada, si no de la filantropía oficial, su incapacidad para resolverla eficazmente. El punto flaco de esta actitud frente a las violentas reivindicaciones de los grupos obreros salta desde el primer momento ante los ojos de cuantos extranjeros acuden para informarse del estado social de nuestro país a los congresos anuales que celebran las sociedades dedicadas a este género de tareas. Uno de los más ardientes defensores de dichos principios liberales no cesaba de repetir, en cuantas reuniones intervenía, esta frase que había oído pronunciar en ocasiones solemnes: «Que no nos hablen de reivindicaciones de un cuarto estado en un país que no reconoce ninguna distinción entre los ciudadanos».

* * *

No queremos atribuirnos la calidad de únicos patrocinadores del régimen corporativo; por el contrario, fuerza es declarar que hasta hoy hemos hecho

muy poco para que triunfe esta noble causa. Sin duda hemos sido de los primeros en situar la cuestión obrera en el primer plano del movimiento católico, y hemos sostenido un combate sin tregua contra las falsas doctrinas que dificultaban su solución. Los ocho años de existencia de la *Revista de la Asociación Católica* testimonian nuestra firmeza en defensa de los principios corporativos, y lo evidencia de modo incontrastable también la colección de estudios en ella publicados sobre materia capital; pero en cuanto a detalles prácticos, la Memoria de la dirección de nuestros estudios presentada a la Asamblea general de este año permanece, más que silenciosa, completamente muda, y puesto que anuncia un complemento, lo vamos a preparar aquí, en tanto no sea formulado con mayor madurez, después de vencer los inevitables obstáculos que presenta la práctica del sistema corporativo, y me refiero a ella tan solo, porque desde el punto de vista doctrinal desaparecieron las mayores resistencias. Ha dejado de oponérsenos, en efecto, el dogma abstracto de la libertad para recurrir al más concreto de las leyes naturales, como si la misión de la humanidad no consistiese en someter la naturaleza al servicio de sus destinos providenciales. El que la naturaleza nos haya creado desnudos, ¿es una razón para rechazar el vestido como una imposición contra sus leyes? Bien vencida está esa naturaleza por la in-

dustria de los transportes y las comunicaciones, que tiende a transformar al mundo en amplio mercado de los productos originarios de todas sus regiones económicas, razón por la cual, según los detractores del sistema social antiguo, tuvo éste que desaparecer, como si no pudiera haberse transformado rectamente, combinando sus principios eminentemente conservadores con las ingeniosas aplicaciones que acaban de descubrirse. La potencia militar de los Estados también se ha modificado profundamente a influjo de su capacidad industrial; pero el arte nuevo no ha desechado por ello los principios básicos, sobre los que descansa la disciplina de los ejércitos, sino que los aplica con más método y rigor. Se habla de las concentraciones industriales creadas como consecuencia de la invención del vapor y su aplicación a la grande industria, alegando son de naturaleza esencialmente diferente a la de los pequeños talleres donde se hallaba vigente el régimen corporativo; pero el hecho mismo contradice tal pretendida oposición si lo observamos dentro de una clase de industria, la navegación, por ejemplo, comparando una barca de pescador con un gran *steamer*. ¿Es que, por ventura, no existen en ambos casos relaciones análogas entre sus diversos elementos: el armador que proporciona el capital, el capitán que se encarga de la dirección y los hombres de condición variada que constituyen la tripulación? En la actua-

lidad, la edad de la hulla, como fué llamada por Le Play, exige grandes aglomeraciones humanas; mañana, tal vez, dará principio la de la electricidad, a cuyo impulso se dispersarán irremediablemente. ¿Es que los principios de derecho natural y divino que rigen las relaciones de los hombres entre sí se hallan sujetos a eſtas revoluciones materiales y contingentes?

* * *

Otra razón, y de las más insospechadas, que aconseja persistir en las antiguas normas de organización social, es la identidad de los males que se producen donde quiera han dejado de imperar. Se afirma frecuentemente que el régimen corporativo sólo ha sido aplicado en el seƈtor de las artes y oficios; pero esta apreciación gratuita sólo pueden sostenerla quienes no se dan plena cuenta que los mismos principios presidían la vida industrial: en las minas, en las fraguas, las cristalerías e incluso en las explotaciones agrarias. Esa unidad de régimen se traduce ahora, por efecto de ser sometidas a las nuevas corrientes liberales, en identidad de daños y trastornos. Investíguese, como lo hacemos nosotros, el eſtado presente de las relaciones entre cuantos elementos del cuerpo social se hallan interesados en los antes citados trabajos, y podrá apreciarse la similitud de los desastres que ocasionan las doƈtrinas y

prácticas de la economía moderna en los medios más diversos.

Lo que más llamaba nuestra atención cuando oíamos las memorias presentadas en los ciclos de estudios de la Obra por las comisiones de artes y oficios, de la agricultura y de la industria, era el crecimiento desmedido del proletariado, la desorganización de las familias, el desafecto de los obreros hacia sus patronos, la inestabilidad de sus tratos, el decrecimiento de la capacidad profesional, la inseguridad de la explotación, los indicios de la decadencia económica tras la consumación de la decadencia moral, en fin, un conjunto de fenómenos nefastos adoptando formas diversas, pero delatando una causa idéntica: la ruptura de los lazos morales y el triunfo del individualismo, es decir, el *hecho* y la *doctrina* de la Revolución. Maestros de artes y oficios, patronos de la gran industria, propietarios, cultivadores, se han expresado en similar lenguaje cuando respondían al cuestionario sobre el estado actual del proletariado. ¿Qué hubiese ocurrido en el caso de haber consultado a los obreros? Más adelante explicaré por qué no lo hemos hecho todavía.

En lo tocante a la segunda parte de nuestra encuesta, relativa a la posibilidad de remediar la crisis mediante la aplicación del régimen corporativo, se han producido dentro de nuestras comisiones no ciertamente divergencias, pero sí gradaciones en la

afirmación. Los oficios han aclamado el principio y declarado su aplicación exenta de dificultades; los industriales han entrado por convicción en el camino y los agricultores también, aunque con mayores titubeos. A pesar de estos matices, todos han sido lo suficiente explícitos para hacernos deducir que a los males actuales, idénticos en sus orígenes y múltiples en sus manifestaciones, era preciso oponer también remedios idénticos en principio, si bien distintos en sus aplicaciones. Del mismo modo que rechazamos las fórmulas genéricas acordadas por mayorías incompetentes, con objeto de ser aplicadas a las diversas condiciones de trabajo sin matización alguna, estimamos el mejor camino para resolver la cuestión obrera el estudio de fórmulas aplicables especialmente a cada sector dentro del principio general corporativo.

Esta conclusión, a la vez que cierra nuestro preámbulo, nos lleva a considerar el segundo punto del presente estudio, o sea el examen del fundamento básico sobre que reposa el régimen corporativo.

II

La sustancia del régimen corporativo estimamos que consiste en el reconocimiento de un derecho propio, tanto a cada miembro de la asociación en sus relaciones con ella, como a la asociación misma

con respecto al Estado, y al Estado con respecto a la asociación. Este es el principio que impregnaba toda la organización social de la Edad Media, a la que recomendaba volver un hombre de Estado italiano que supo apartarse, por lo menos en este punto, de los errores del liberalismo.

El reconocimiento de un derecho específico aplicable a cada individuo dentro de la asociación es tan característico y peculiar de la sociedad medieval, que lo encontramos en los orígenes de la misma, incorporado ya a la institución de la servidumbre. El siervo de la gleba ofrece a primera vista una apariencia de similitud con la plebe que fué aprovechada, sin freno ni medida, para calumniar de bárbaros aquellos tiempos; pero, en realidad, tal institución expresa la sujeción del labrador hacia la tierra que cultiva, del artesano a su taller, y *recíprocamente,* lo cual significa el *desiderátum* de los socialistas —la tierra, para el que la trabaja; el útil, para el obrero— en una medida infinitamente superior a la que se desarrolla bajo el sol de las libertades modernas en los países más avanzados del mundo. Así lo demuestran hechos tangibles, como el dato que en estos momentos se halla ante mi vista, relativo al desahucio de 470 pequeños patrimonios rurales, realizado por el fisco italiano en un mismo municipio, hogares seculares de humildes familias, que serán vendidos en pública subasta a la vista de sus

desgraciados propietarios para hacer efectivos los impuestos atrasados.

Refiriéndome solamente a lo que era la corporación de artes y oficios, es preciso notar que en ella cada uno de sus miembros, fuere aprendiz, oficial o maestro, tenía sus propios derechos garantizados en los estatutos de la asociación y colocados bajo la salvaguardia de su magistratura. Gozaba en toda su plenitud de esa *posesión de estado* cuyas apariencias se han conservado a través de las leyes modernas, pero despojadas de todo contenido real. Hoy, bajo el régimen liberal, ¿dónde se halla el derecho efectivo que asegura al obrero unas determinadas condiciones de trabajo y una garantía para el porvenir? Ningún patrono quisiera reconocerle nada semejante, y aunque excepcionalmente fuera éste su deseo, no podría hacerlo, dadas las condiciones en que se desarrollan las relaciones sociales. Este y no otro es el verdadero obstáculo para que nuestras ideas sean aceptadas por los jefes de industria, quienes no quieren ni oir hablar de derechos del obrero. Mañana, bajo el régimen socialista, ¿qué lugar ocuparán los derechos patronales? Porque, quiérase o no, siempre existirá quien sustituya al patrono, aun cuando sólo sea como director de empresa. Y en este caso, ¿dónde hallará su posesión de estado, su garantía, su seguridad?

Sólo el régimen corporativo ha permitido hacer

efectivos los derechos propios de cada individuo dentro de la justicia. Nunca presentaron caracteres de uniformidad, pues dimanaban de las funciones diversas ejercidas dentro de la respectiva asociación, pero el sistema aseguraba un *respeto igual para los distintos derechos,* aspecto que reputo esencialísimo, hasta el punto de considerarlo como fundamento básico de un orden social digno de este nombre. La manera de enlazarse y corresponderse estos derechos impedía que pudiesen convertirse en arma de combate entre los productores, logrando que, por el contrario, se sintiesen todos solidarizados dentro de una superior armonía, del mismo modo que una sana constitución en los Estados, lejos de dividir a los ciudadanos en partidos enemigos, los une eficazmente para la defensa y conservación del bien público, que al propio tiempo es su bien común.

* * *

Después de la garantía del derecho individual, lo más característico del régimen corporativo es el reconocimiento del derecho peculiar de la asociación profesional. Esta, en lugar de revestir el aspecto de una entidad puramente privada, sin enlace alguno con la cosa pública, fué una institución social que ocupó un lugar preeminente y cumplía importantísimas funciones en la organización municipal y den-

tro del mismo Estado. Estos aspectos se relacionan íntimamente con la cuestión de decidir si la corporación debe ser libre u obligatoria; pero ni una ni otra tesis son viables, si en el primer caso sólo puede disponer del derecho común para hacer frente a la concurrencia desenfrenada, o se la imagina en el segundo establecida artificialmente por decreto, quedando, por tanto, reducida al papel de organismo burocrático, en lugar de constituir una agrupación espontánea.

En ninguna parte se ha puesto aún en práctica el segundo ensayo, del mismo modo que en todas fracasó el primero. Lo que el legislador acaba de realizar en Austria, por ejemplo, no es más que dar fuerza de ley a la jurisdicción de las corporaciones libres ya existentes, para permitirles ejercer una autoridad sobre todos los productores comprendidos en ellas, evitando así que caigan bajo las garras de la competencia, lo más a menudo desleal. Tan solo por medio del privilegio legal podrá lograrse que las corporaciones libres alcancen un desarrollo provechoso, porque únicamente así existieron y triunfaron antaño, pero decir privilegio no es decir monopolio, sino únicamente atribución de una jurisdicción a fin de poder mantener la competencia dentro de los límites de lo justo y más conveniente al interés social. De este modo la corporación, de libre conforme es en su estado natural, tiende por la

fuerza de las realidades a ser obligatoria y a ejercer una función política. En lugar de discutir sobre abstracciones, más vale considerar si no es así como las cosas se producen siempre en la práctica.

* * *

El tercer problema esencial del régimen corporativo es determinar la función que conforme al mismo ha de corresponder al Estado. La corporación es como el municipio, un Estado dentro del Estado, ligándose con éste por un contrato de orden moral que supone atribuciones y obligaciones recíprocas. El Poder público no debe dictar sus reglas y ordenamientos, sino tan sólo homologarlos para que se mantengan dentro de la esfera de una utilidad provechosa, sin hallarse en contradicción posible con la utilidad pública. De este modo protegerá a la vez su aplicación contra los obstáculos materiales y las oposiciones fomentadas al calor de intereses hostiles o lesionados por tales acuerdos.

En un primer momento, la acción del Poder público debe consistir no sólo en conservar, sino en promover la formación y desarrollo de las entidades corporativas, desempeñando este papel tutelar con extrema solicitud, pues ha de suplir por sí mismo la incapacidad de los organismos en cuyo embrión radican grandes posibilidades para el futuro. Una

vez que las corporaciones han alcanzado su madurez, la acción del Estado sólo ha de hacerse sentir por la promulgación de leyes que coordinen estas nuevas fuerzas autónomas con el conjunto de las instituciones sociales y políticas.

Existe, en efecto, una gran diferencia entre administrar un país y gobernarlo, o por mejor decir, un país no debiera ser nunca administrado, ya que cada uno de sus elementos habría de administrarse a sí mismo dentro del cuadro establecido por las leyes. Ahora bien, no es posible determinar *a priori* dónde termina el papel de la legislación autónoma nacional y dónde empieza el de la Administración. Ello depende de las costumbres y las circunstancias; lo que importa primordialmente es que estos dos aspectos no sean olvidados ni confundidos por quienes estudian las cuestiones sociales.

Bueno es clamar contra la centralización burocrática, mas sin perder nunca de vista las funciones encomendadas a la legislación en todas las civilizaciones. Por estos motivos es posible la existencia de buenos cristianos bajo una legislación pagana, pero sin que ello suponga en ningún caso una sociedad de costumbres cristianas, cosa igualmente real, por desgracia, en nuestros días que en tiempo de los Césares.

Cuando se trata de intereses de la producción, existe una razón de Estado que, lejos de hallarse en

desacuerdo con las consideraciones humanitarias a las cuales se ha querido adscribir el libre cambio, emerge, por el contrario, de ellas, y esta vez con plena justicia. En virtud de ella, el Gobierno de un país tiene el ineludible deber de defender sus intereses contra el extranjero, menos por una guerra de tarifas que por un acuerdo en donde se fijen dentro de los límites específicamente necesarios, los derechos aduaneros estimados como indispensables para proteger en una justa medida, no sólo el mercado desde el punto de vista económico, sino el trabajo nacional en su aspecto social. De este modo, el Poder que impone restriciones a los procedimientos de fabricación en vista de las consideraciones debidas a la población obrera, también debe encauzar sus relaciones con el extranjero de manera que los procedimientos inhumanos de concurrencia prohibidos en el interior no pesen en el exterior sobre sus nacionales. A menudo se han provocado guerras para abrir un mercado a determinados productos deletéreos, como lo son físicamente el opio para la China y moralmente gran número de productos europeos para países de civilización primitiva; ¿no sería acaso más cristiano declararlas para proteger a la humanidad donde se halla indignamente explotada por la codicia de unos pocos? Existe la trata de blancos del mismo modo que la de los negros, y se ejerce en ocasiones junto a nuestras propias fronteras, don-

de hay países, como Bélgica, en el que las mujeres trabajan en las minas como si fuesen bestias de carga; en otros, la jornada de trabajo dura hasta diez y seis horas, cosa que ha revelado una encuesta abierta en Moravia recientemente; en Inglaterra mismo, el salario de las mujeres empleadas en los establecimientos industriales es absolutamente insuficiente para procurarles el mínimo de sustento, y en Alemania, ciertas clases de obreros viven en condiciones tan miserables que se observa incluso una degradación de la raza.

He aquí una campaña a realizar, mucho más noble y enaltecedora para un Príncipe cristiano que la de las guerras originadas por la Revolución del año 1789, a las cuales sólo se debe haber trastornado la faz de Europa, para inocular en su seno Dios sabe cuántos fermentos antisociales. Esa política que brindamos como modelo y ejemplo merecería, a pesar de ser en el fondo interesada, el favor y gratitud de los pueblos, pues tendería a su revaloración, al mismo tiempo que a la protección de los nacionales. Por lo demás, es susceptible de realizarse sin violencias, pues en nuestras propias puertas un pequeño Estado como Suiza ha sabido proteger a su población industrial, relativamente numerosa y floreciente, con un conjunto de inteligentes leyes y acertadas tarifas aduaneras. No son, como podría parecer, ajenas a nuestro tema las consideraciones expuestas,

pues la solidaridad que el régimen corporativo crea en los talleres de trabajo, no podría subsistir sin la solidaridad nacional, o, por mejor decir, sin la solidaridad cristiana.

III

Una vez expuesto lo que creemos es el principio básico del régimen corporativo, o sea el reconocimiento de un derecho propio tanto a cada individuo de los que concurren a la producción como a cada uno de los elementos sociales interesados en ella, desde la corporación misma al Estado, conviene examinar los elementos prácticos que concurren a formar el nuevo derecho corporativo, ciñéndonos tan sólo a los que estimamos esenciales e incuestionables. A nuestro juicio, estas bases prácticas de la Corporación hacen referencia a los siguientes extremos: 1.° Fundación de un patrimonio corporativo, tanto más importante cuanto mayor sea la prosperidad industrial. 2.° Exigencia ineludible de pruebas, encaminadas a demostrar la capacidad profesional, tanto por parte del patrono como del obrero. 3.° Representación de cada elemento interesado en el gobierno del conjunto. Vamos a examinarlas sucesivamente.

* * *

La existencia de las corporaciones se halla hasta tal punto ligada a la idea de un patrimonio corporativo indivisible e inalienable, que esta primera práctica fundamental no daría lugar a ninguna objeción si no se refiriese exclusivamente al problema mismo que entraña la formación de dicho patrimonio. Cuestión capital; porque si la constitución de esa propiedad colectiva es indispensable y su importancia debe hallarse en relación con las finalidades de toda suerte —paro, pensiones, socorros, escuelas profesionales, etc.— que debe atender, su solución no puede dejarse enteramente al arbitrio particular. A una institución facultativa bastan los elementos facultativos, pero una institución necesaria precisa de contribuciones regladas.

Lo más lógico de estas contribuciones sería, indudablemente, un anticipo sobre la producción, no ya proporcionada a los beneficios cuya realización constituye un acto comercial del dominio propio de la empresa, sino en función de su valor líquido. En el descuento a establecer es fácil atribuir una parte igual de esta contribución a la empresa y otra al trabajo, pues cada uno de ellos aporta algo gratuitamente, quien los últiles o la materia prima, según los casos, quien la mano de obra. Se puede también concebir la medida de esta contribución refiriéndola al tiempo, y dentro de este criterio podría limi-

tarse, por ejemplo en una producción uniforme, a media jornada de trabajo por semana.

Cualquiera que sea el procedimiento, puédese colegir que el sistema reposa sobre el principio de una participación del fondo corporativo en la prosperidad de la industria. Parecido criterio se aplica en numerosas explotaciones agrícolas, donde los obreros, empleados permanentemente en el cultivo, reciben una parte de los frutos recogidos, y, según nuestra doctrina, se trataría tan sólo de capitalizar esta percepción en lugar de distribuirlo individualmente. En las sociedades industriales por acciones, se puede afectar a la constitución de este fondo de reserva cierto número de acciones, completándolo con una retención sobre el salario normal, cosa fácil de evaluar en partes de acción si el obrero se halla ligado por un compromiso de permanencia en la prestación del trabajo, o no entra a participar en los fondos de la caja sino después de pasado algún tiempo. Llamo la atención sobre esta posibilidad de cálculo que permite evaluar el trabajo con capital, porque puede ser el origen de muchos acuerdos, tendiendo a sustituir entre patrono y obrero el contrato de sociedad al de arriendo de servicios, dando así satisfacción a una de las principales aspiraciones del partido obrero sin perjuicio de ningún interés legítimo.

Por otra parte, no tenemos la pretensión de re-

señar aquí ninguna de las mil combinaciones ya en uso entre los factores de la producción, sino solamente el deseo de recordar que los procedimientos encaminados a crear un fondo corporativo, ampliable en proporción de las necesidades colectivas, no han de inventarse, sino simplemente buscarlos en la realidad. Su empleo debe, en todo caso, responder a un fin especial que no es otro sino conducir al obrero, dada la dificultad que en él concurre para alcanzar la propiedad privada, hacia la obtención de beneficios similares a los que ésta proporciona, mediante la propiedad colectiva. Ello no es más que justicia, porque si la propiedad ha de considerarse como una de las bases de la sociedad, su reconocimiento como tal. sólo podrá lograrse a condición que sea asequible bajo una u otra forma a todas las clases sociales, y que desaparezca la clasificación de los hombres en propietarios y proletarios creada por el régimen moderno.

* * *

En todo caso, el capital no es la única forma de propiedad de la que el hombre pueda extraer legítimo provecho. La posesión de una carrera, de un oficio, es susceptible también de revestir el carácter de aquélla cuando se halla garantizada por la ley, es decir, cuando constituye un derecho propio y pe-

culiar de quien lo adquirió mediante las oportunas pruebas, pues representa un privilegio que sólo puede perderse en virtud de sentencia. Tales caracteres creemos encontrarlos en el diploma de capacidad profesional, expedido, según determinadas reglas, a todos los agentes de la producción, desde el ingeniero al más modesto obrero, y sin el cual nadie podría ser miembro activo de la corporación ni elevarse por encima del último rango de la jerarquía profesional.

Es evidente que el simple peón carece, hablando con propiedad, de oficio determinado, y, por ello, se le emplea en tanto poseedor de energía y no de habilidad, pero esta condición de trabajo tenderá a disminuir con el progreso de la mecánica, que proporciona fuerza y sólo exige del hombre el trabajo de dirección. Desde que el trabajador ha adquirido una habilidad propia, bien consista en conducir una yunta, confeccionar un traje o dirigir un oficio, posee lo que en lenguaje antiguo se denominaba un estado, es decir, modo de vida que debe serle garantizado por el conjunto de instituciones, compendiadas bajo la denominación de régimen corporativo. Además, han de ofrecérsele posibilidades de elevarse lo más posible dentro de ese estado por su habilidad y buena conducta, pasando de aprendiz y oficial a maestro, consagrándose todos estos grados por medio de un título imprescriptible que

le asegure determinadas ventajas independientemente del empleo que pudiese ocupar. Dichos mismos principios se aplican al ingeniero. Las corporaciones industriales no emplearán sino aquéllos que posean el título según sus normas vigentes, y abrirán el acceso a esta carrera por medio de escuelas profesionales a los simples obreros y, si ello no fuese posible, por lo menos a sus hijos, ofreciendo así, incluso al más modesto de sus miembros, sanas y legítimas perspectivas de mejoramiento.

Cuanto acabamos de exponer se practicó durante siglos en toda Europa, y emerge ahora la tendencia favorable al retorno de tan sanas ejecutorias; así, vemos que en Austria, al restablecerse el sistema corporativo en las artes y oficios, el legislador ha resucitado al mismo tiempo la exigencia de producir una «obra maestra» o su equivalencia para poder ejercer la dirección de un taller. Además, esta medida parece habrá de extenderse a otras industrias aún no afectadas por la recién promulgada ley corporativa, incluso aquellas que tienen carácter puramente comercial. Hay, en efecto, tanto interés desde el punto de vista del honor de la corporación como la seguridad para la clientela, que un comerciante conozca la calidad de los objetos de su sector y sea tan responsable de ellos como el fabricante.

Allí donde el régimen corporativo no funciona y donde, sin embargo, no quiere entregarse todo a

la áspera lucha de los intereses individuales, como en Prusia, por ejemplo, ciertas explotaciones privadas, pero que interesan más directamente a la nación, tales como las minas, los bosques, etc., no pueden ser dirigidas sino por ingenieros diplomados, quienes deben someter su plan de explotación anual a la homologación administrativa. Similar medida se halla en trance de ser adoptada en Hungría por lo que respecta a los grandes dominios agrícolas, cuando la mala gestión de los propietarios llegase a ser ruinosa para ellos mismos, y sobre todo para el país.

Notemos, para terminar este apartado, que tales ejemplos de intervencionismo estatal que a algunos podrían parecer abusivos, han sido adoptados en países donde, a pesar de existir las corporaciones, se ha creído indispensable ampararlas con la colaboración del Poder público, no obstante lo cual estimo indudable que sería menos precisa dicha intercesión si el régimen corporativo revistiese caracteres de obligatoriedad. Este es el único camino para que, contra lo que creen algunos, la corporación se halle abierta a quien quiera cumpla las condiciones exigidas para su ingreso en la misma. Las corporaciones libres, por el contrario, son esencialmente cerradas, y en esta misma razón me apoyo para estimar muy difícil que el Estado abdique

entre sus manos el ejercicio de una jurisdicción extensa.

* * *

El concepto que encierra esta palabra «jurisdicción», constituye otro de los elementos de nuestro estudio, pues corresponde a una noción fundamental del régimen corporativo. En efecto, una sociedad no posee todas las características esenciales a su autonomía si no contienen en su seno los tres poderes que, según Montesquieu, constituyen el mecanismo del gobierno: el poder legislativo, el poder judicial y el poder ejecutivo. Dicho de otra manera: la corporación debe dictar sus reglas, juzgar las diferencias entre sus miembros y administrar su patrimonio por medio de delegados escogidos de su seno.

Si estos principios son admitidos, es forzoso reconocer que no alcanzan su justa aplicación sino en tanto todos los elementos de la asociación participan en el gobierno de la misma por el orden de las funciones sociales que en ella desempeñan y no en proporción a su fuerza numérica. Aun así la entidad social que se forme aceptando este criterio, no sería tampoco perfecta si no reuniese en su seno todos los elementos que concurren a la realización de sus fines. Ahora bien; los fines de una asociación de trabajo se sintetizan en la producción,

y, consecuentemente, debemos admitir que todos los agentes necesarios a la producción deben figurar en ella, acomodándose la aplicación de este principio a la naturaleza de las condiciones de trabajo. Así, por ejemplo, en la gran industria, se distinguen fácilmente tres clases de agentes: el capital, formado, muy a menudo, por una sociedad de accionistas; la dirección, representada por cierto número de directores y empleados; la mano de obra, personificada en los obreros. En la agricultura se encuentran también comúnmente tres elementos interesados: el propietario; el colono, aparcero, etc., y el jornalero. Dentro de las artes y oficios, a primera vista sólo se distinguen dos, correspondientes a las antiguas denominaciones de maestro y oficial, pero cuanto se considera la actual transformación del mercado, llegamos a la conclusión que los oficios no han podido resistir la concurrencia de las manufacturas sino trabajando para el cliente en lugar de hacerlo para el mercado, como así sucede a menudo en los ramos del vestido y la construcción. Una vez apreciado este fenómeno, puede afirmarse que esa clientela influye con su demanda tan directamente sobre la empresa como el accionista sobre la actividad industrial por la prestación del capital, y que poseyendo así su función vital dentro de la producción, puede, lógica y útilmente, ser representada en la organización corpo-

rativa. Por nueſtra parte hemos admitido eſte hecho en nueſtros primeros ensayos de reſtauración de las antiguas corporaciones, y bajo la más o menos feliz denominación de «Comité de honor» hemos reunido a las personas, bajo cuya protección económica ha de desenvolverse la entidad, principio similar que podría aplicarse en las artes y oficios con esa clientela ya reconocida y especializada.

Por lo que se refiere al juego recíproco de eſtos tres elementos en el consejo de gobierno, la corporación, el reſtablecimiento del «voto por orden o brazo» —representado cada uno de ellos por un solo sufragio— es un principio con el que superamos, en nitidez y espíritu práctico, todo cuanto ha sido imaginado como plan de reorganización corporativa, incluyendo los estudios tan notables, por otra parte, de Loesevitz y Mazaroz. Eſte punto requiere muchas otras observaciones, mas es preciso ceñirnos a una visión de conjunto, y después de haber recordado la esencia y prácticas fundamentales del régimen corporativo, llegar al examen de sus ventajas.

IV

El régimen corporativo que proponemos como sustitución del actual, llamado de libertad de trabajo, representaría el término de la decadencia eco-

nómica y la prosperidad de los oficios; el fin de la decadencia moral que será sustituída por la conservación de los hogares y la vuelta a la vida de familia; la cesación de la decadencia política por el restablecimiento del orden natural en la vida ciudadana.

* * *

La libertad de trabajo, conocida con el nombre de capitalismo, agota tanto la naturaleza como la humanidad, y no es menos perjudicial a la producción que al productor. El capitalismo es el sistema, hoy día practicado en todas las ramas de la economía, que tiende únicamente a proporcionar rentas al capital. Para conseguir este fin supremo, disminuye el precio de costo del producto, abaratando hasta el máximo la materia prima y la mano de obra, y empleando en la obtención del producto lo mínimo posible de una y otra, tanto en calidad como en cantidad. He aquí cómo el problema social, reducido a sus términos más simples, se plantea actualmente: un fabricante hábil y concienzudo libra un buen producto; una casa de comercio lo pone a la venta, logrando así adquirir aparte el beneficio suficiente, un renombre legítimo, pero tan pronto se ha formado clientela y asegurado el consumo, sea una casa rival o

la misma expendedora, hay quien se dedica con febril afán a obtener por precio inferior un producto en apariencia semejante, con perjuicio de la calidad y la mano de obra. Desde que este fenómeno acontece, el fabricante de buena fe se encuentra en un plano de indudable inferioridad si quiere conservar sus buenos obreros y mantener una competencia leal, hasta el punto de verse forzado, en aras de su honradez, a abandonar la explotación, elevando desde el principio los precios-base, en previsión de que esto pueda ocurrir.

La concurrencia, se dice, es el alma de la producción, pero también existía anteriormente, aun aplicándose el monopolio corporativo. Este no permitía, de una parte, que los precios se elevasen más allá de lo justo, protegido por magistraturas públicas especializadas, y de otra, no toleraba la mixtificación del artículo, amparando su pureza por medio de ordenanzas rigurosas. Se entablaba una noble emulación entre los maestros del mismo gremio por librar, en igualdad de condiciones, el mejor producto. Todo el mundo ganaba con ello, pues el cliente se hallaba bien servido, y tanto el maestro como el oficial tenían asegurada su vida. Este régimen no imponía tantos frenos a la libertad de trabajo como a la libertad del capital, más tiránica hoy día para el fabricante que para el obrero, quien sólo resiente por contragolpe sus efectos.

¿Es que el sistema de libertad del capital ha desarrollado la producción en la misma medida que la ha envilecido? De ningún modo, pues bajo tal régimen periclita sobre el suelo nacional, emigrando donde encuentra la mano de obra o la materia prima más económicas, y ello es preciso tenerlo en cuenta cuando se discurre sobre la decadencia económica de Francia, cuya importación anual excede de mil millones sobre la exportación, lo que significa un consumo de dicha importancia por encima de lo que se produce. ¿Quién paga este exceso de producción extranjera, si no es la renta del capital francés que ha ido a fecundar otros campos de actividad distintos de los nuestros? Es de notar en este punto, que muy a menudo, bajo la misma marca de la industria francesa, nuestras casas de venta expenden productos extranjeros. Así ocurre que buena parte de los llamados «artículos de París» se fabrican en Alemania, y a menudo, por un doble juego del capitalismo, se falsean incluso nuestras estadísticas de exportación. Así, recientemente, un rico propietario vienés que encargó algunos tapices a una casa francesa, vió que los obreros, al colocarlos, reconocían su propia fabricación. La incógnita residía en que la casa de París comanditaba la de Viena y explotaba así, a la vez, la miseria del obre-

ro vienés y la buena fe del consumidor a expensas de la marca y la induštria francesas.

Es fácil atisbar las últimas consecuencias que acarreará ešte sištema cuando la multiplicidad de vías de comunicación y la rapidez de los transportes hayan alcanzado su más alto grado. En ešte punto, no cabe dudar que el mercado será fatalmente absorbido por los produčtos elaborados en las regiones más miserables del globo y el cooli chino se convertirá en el mejor obrero del mundo, porque sus necesidades se hallan casi al nivel de la bestia. Por las mismas razones, el obrero, el ingeniero, el agente comercial e incluso el mismo banquero, serán las víctimas propiciatorias de tal sistema, y cuando el judío de Londres, de París o Viena habrá acumulado grandes riquezas, haciendo trabajar sus capitales en China, se entablará para él la lucha desigual contra el usurero de este país, que no se entrega al lujo de los palacios principescos, las cuadras de caballos de carreras y las fiestas espectaculares. He ahí el camino de la decadencia irremediable que espera en el orden económico la economía occidental como término de la libertad de trabajo, tan enaltecida por las dočtrinas de sus filósofos, la ciencia de sus economištas y el poderío de sus magnates capitalištas.

* * *

El régimen corporativo no es menos necesario para alejar la decadencia a que nos precipitamos en el orden moral, porque el régimen de libertad de trabajo conduce implacablemente a la destrucción de la familia obrera. En un libro reciente del abate Cetty sobre la desorganización de los hogares y la corrupción de las costumbres en los centros manufactureros de Alsacia, se revela la impotencia de todos los sacrificios consentidos por las clases pudientes, traducidos en obras filantrópicas cedidas en propiedad. Cajas de socorros mutuos, subsidios a la vejez, entidades cooperativas, bibliotecas, escuelas, en fin, cuantos recursos proporciona la economía más caritativa al servicio de la cuestión social, han sido puestos en práctica, proclamando su incapacidad para impedir la relajación moral que acarrea la insuficiente protección de las costumbres, dentro del régimen de libertad de trabajo. Es preciso repetirlo: el mal no tendrá cura mientras los elementos llamados conservadores se obstinen en no verlo donde se halla y todo su esfuerzo se cifre en buscar paliativos incapaces de borrar tales vicios de organización.

La constitución de la familia no puede resistir a la desorganización del taller, donde cada uno de sus miembros trabaja en condiciones absolutamente ajenas a los derechos y necesidades colectivas, y el taller no puede ser reorganizado con propósito firme de convertirlo en una prolongación de la fami-

lia, sin el previo convenio de todos los agentes de la producción, colocando a su vez este convenio bajo la protección y garantía de las leyes. Sin duda éstas bastarían para hacer respetar el descanso dominical, impedir el empleo de las mujeres y los niños, reprimir la seducción, etc., etc.; pero de ningún modo lograrían hacer reinar esa disciplina moral que reposa, ante todo, en el reconocimiento de la jerarquía dentro de la familia como dentro del taller. Sólo la corporación puede asegurar al padre de familia su dignidad ayudándole a conllevar las cargas inherentes a tal condición, y también únicamente ella puede retener a la madre de familia dentro de su hogar, conservando su integridad y haciéndolo apto para recibir las influencias, costumbres y prácticas religiosas. Bajo tales auspicios éstas hallarán terreno abonado donde puedan reinar sin necesidad de acudir a esfuerzos heroicos, que suelen ser poco frecuentes. Tal es la expresión y el pensamiento mismo del abate Cetty, y si fuese preciso algo más que la palabra de un simple sacerdote, podríamos invocar la memoria de monseñor Ketteler, obispo de Maguncia, sobre la «cuestión obrera y el cristianismo». Siempre leemos con singular emoción las siguientes líneas que han precedido en quince años el movimiento católico por la restauración del régimen corporativo: «Quiera Dios en su suprema bondad concedernos pronto los hombres capaces de importar

esa idea fecunda de las asociaciones de producción dentro del área del cristianismo, haciéndola prosperar para bien y provecho de las clases obreras». Igualmente emocionantes son las siguientes, donde nuestra obra de los *Círculos* que ha tenido la mayor trascendencia dentro de este movimiento, se halla tan bien trazada: «Antiguamente la Iglesia debió a los sacrificios de la nobleza una parte de sus grandes monasterios; me parece que nada sería más cristiano y agradable a Dios en la hora presente como fundar una obra, cuyo fin consistiese en crear asociaciones de producción cristiana en los lugares donde los sufrimientos obreros son más grandes; pero, ante todo, es necesario que la idea de tales asociaciones y la manera de fundarlas sea examinada bajo sus múltiples aspectos y con la mayor claridad. Cuando todo el mundo se percate de su importancia para el mejor desarrollo de las clases obreras y éstas se hallen penetradas también de toda su eficacia práctica, conociéndose a la vez los medios por los cuales dicha idea es realizable, será llegado el momento de poder tener confianza en que se multiplicarán las tentativas encaminadas a extender su establecimiento y radio de acción».

Para comprender de qué manera el gran obispo juzgaba las tentativas encaminadas a resolver por otros caminos la cuestión obrera, basta repetir las siguientes reflexiones hechas a propósito de los ban-

cos populares, cuyo promotor, Schulze-Delitzsch, acaba de morir después de haber visto surgir en Alemania tres mil de dichas sociedades, entre las cuales no existe otro lazo de solidaridad sino el interés del dinero: «Muchos bancos Schulze-Delitzsch aparecerán todavía anunciando la salvación de las clases obreras antes que la última torre construída por el último de sus promotores se desplome estrepitosamente y que el pobre obrero cese de reanudar la triste experiencia donde desempeñó el papel de engañado, descubriendo que sus ilusiones eran vanas.

* * *

Después de haber reconocido en el régimen corporativo el único sistema capaz de vencer la decadencia económica y moral, es preciso considerarlo también como eficaz remedio al objeto de sobrepujar la decadencia política entre la que se debate el mundo, pues ofrece una base novísima de reorganización social cuyo vértice es la posesión de estado obligatoria para todos los elementos de la producción, fundamento básico de una cabal representación de los intereses.

Es postulado elemental que para hacer conservador al pueblo precisa darle algo a conservar. Ahora bien, es exactamente lo contrario de lo que hizo el liberalismo al suprimir las organizaciones sociales

donde cada uno tena algún derecho propio y un porvenir asegurado. Desde ese tiempo, el descontento es permanente y las revoluciones crónicas, pues no cabe sustentar un Estado político durable sobre un Estado social inestable, tanto más cuanto el primero no es sino la cúpula del edificio formado por la sociedad dentro de los límites de la nación. En otro lugar de estas notas hemos insistido sobre la diferencia fundamental entre Estado y sociedad; ahora es preciso considerar la conexión existente entre dichos dos organismos. El Estado existe únicamente para garantizar la conservación de la sociedad, pero si esta sociedad se halla perturbada, si sus miembros, lejos de tender a perpetuarla, trafican para destruirla, la misión del Estado se hace de imposible cumplimiento, y el pueblo que tiene su vista puesta en él, por ser como la forma externa de la sociedad, le toma odio, y confundiéndole con ésta, no tiene otro afán sino su destrucción total.

Este es el resultado obtenido por la práctica del liberalismo desde que hace un siglo empezó a gobernar los antiguos Estados de la cristiandad. El descontento popular crece en sentido inverso a las promesas y en directa relación de los progresos anunciados. Todas las bellas frases y ditirámbicos conceptos no pueden impedir la constatación de este hecho histórico, ni retardar la evolución social, que hará pasar al mundo de la anarquía liberal al despo-

tismo socialista, porque éstos son dos períodos de una misma enfermedad que avanza entre crisis alternativas y oleadas intermitentes. El liberalismo ha engendrado al socialismo como consecuencia ineludible de sus doctrinas y reacción obligada de sus prácticas. La evolución se halla en período mucho más adelantado de lo que se cree y no se trata ya de detenerla en su primera fase, sino en un período álgido de la segunda.

El régimen corporativo, tomado como base de la reorganización social, no ocupa, ni mucho menos, una posición intermedia entre ambas doctrinas, como se ha dicho con notoria ligereza, porque nada tiene del uno o del otro, ni en los principios ni en sus formas. Tampoco representa un socialismo cristiano, porque el ensamblaje de estas dos palabras es un contrasentido manifiesto, sino un cristianismo social, y, dicho sin pleonasmo, el verdadero cristianismo. Por encarnar, en lugar de los principios de la revolución, los del cristianismo contiene en germen la salvación social, pudiendo decir que, únicamente, por deducción de las doctrinas de la Iglesia, hemos llegado a reconocer las excelencias del sistema. Mas para que este germen adquiera su pleno desenvolvimiento, es preciso que su aplicación sea lo más completa posible, haciéndole fructificar, no sólo en los variados campos del trabajo manual, sino en todos los ámbitos de la ac-

tividad económica, porque contiene el único elemento verdaderamente conservador de un orden popular en su base y aristocrático en la cumbre; es decir, el orden natural.

Esta consideración no nos pertenece privativamente, como casi ninguna de las que acabo de emitir. En efecto, las encontramos enunciadas casi textualmente en las memorias del príncipe Metternich (carta al marqués de Saint Aulaire, 1834) como en los manifiestos del conde de Chambord (carta sobre los obreros, 1867) y en las publicaciones del republicano Mazaroz; hasta el punto que una personalidad asistente a nuestras asambleas, pudo decirnos, al advertir estas tan insospechadas concordancias entre gentes de distintos países, que ello por sí solo era un indicio de verdad para la doctrina y de realización en un cercano porvenir.

V

Tras lo expuesto es preciso añadir que si el régimen corporativo reposa sobre un principio tan eminentemente social como el que acabamos de indicar, si sus prácticas esenciales son aceptables y sus ventajas tan evidentes, debemos reconocerlo como una excelente arma de combate contra la Revolución que lo abolió. Por ello, vamos a demos-

trar que su reivindicación íntegra bastaría para dotar al movimiento católico de un programa de acción social, al mismo tiempo que le abría el camino de la acción política, haciendo que los diversos partidos se manifiesten en pro o en contra de su bandera, y manteniendo a raya las fuerzas revolucionarias del interior y el extranjero.

* * *

La reivindicación total del régimen corporativo constituye por sí sola, como acabamos de afirmar, un programa completo de reformas sociales. En efecto, su destrucción ha sido la consecuencia de una doctrina expresada con toda claridad por el autor de la ley de 1791, en las siguientes líneas de dicho cuerpo legal: «No debe consentirse que los ciudadanos pertenecientes a determinadas profesiones se reúnan para la defensa de sus pretendidos intereses comunes, correspondiendo a la nación el deber de proporcionar trabajo a quienes lo precisan, y socorros a los enfermos y necesitados». Salta a los ojos que este es el programa de la Revolución, y el Secretario general de nuestra Obra, cuando el 12 de junio último subió a la tribuna de la Cámara de los Diputados para exponer el programa inverso en la cuestión obrera, le bastó con afirmar que no correspondía a la nación, sino a las

corporaciones, la función de organizar el trabajo en beneficio de los trabajadores. Claro es que dichas corporaciones deben plegarse en su constitución a directivas determinadas, atribuyéndoseles también privilegios especiales para el mejor cumplimiento de sus fines.

Si se quiere apreciar hasta qué punto reside en esta organización corporativa la base verdad de un programa capaz de dar nueva vida al movimiento católico francés, basta notar que cuantas veces se planteó esta cuestión ante el Parlamento en sus verdaderos términos, todos los diputados —incluso los del sector más derechista, salvo el caso particular de nuestro colega Mr. Keller, permanecieron mudos y votaron en el sentido liberal. ¿A qué obedece tal fenómeno? Indudablemente al punto de partida de su planeamiento, a lo que el Conde de Mun ha formulado como sigue: «La situación social creada por el abandono del régimen corporativo, ha recibido un nombre: el individualismo, y es la llaga que roe de arriba abajo la sociedad moderna; pero nadie ha sufrido tanto ni más cruelmente que el obrero sus consecuencias dolorosas, porque nadie tiene como él tanta necesidad de ayuda por ser el más débil, hasta el punto de *convertirse, en su caso, la cuestión social en una cuestión de subsistencia,* demostrándose así que precisa irremediablemente ser protegido, y encon-

trar en las instituciones sociales la compensación a sus miserias».

Ahora bien; entre los actos de valor que esmaltan la vida del citado amigo, no es el más pequeño haber reanudado ante el Parlamento y a la faz del país, aun oponiéndose al parecer de casi todos los católicos del lado de acá del Rhin, la tesis iniciada en los escritos de Monseñor Ketteler, quien fué el primero en situar la cuestión obrera dentro de su verdadero plano, afirmando que *era esencialmente un problema de subsistencia.* Durante los quince años transcurridos entre la palabra de Monseñor Ketteler y la de nuestro amigo, venía afirmándose que la cuestión obrera consistía esencialmente en una cuestión de virtud por parte de los obreros, o por parte de los patronos. En el primer caso se confiaba su solución al desarrollo de las fundaciones sociales, es decir, a los esfuerzos de algunos sacerdotes o laicos, dispuestos a ejercer un ejemplar apostolado cerca de los pocos trabajadores a quienes su acción podía alcanzar. En el segundo, se recurrió a excitar el recuerdo de los deberes cristianos a la burguesía, distinguiéndose en esta corriente, por su palabra elocuentísima y henchida de fervor, nuestro querido amigo León Harmel. Ni el primero ni el segundo movimiento lograron avanzar considerablemente en el camino hacia la pacificación obrera, porque si la caridad es

la premisa de esta pacificación, el espíritu de justicia debe servirle de sustento, y su encarnación más perfecta consiste en un orden social que restablezca orgánicamente las relaciones de sus derechos y deberes recíprocos entre los tres agentes de la producción: el capitalista, el empresario y el obrero. Es preciso que el régimen corporativo sea lo suficientemente estricto para no encerrar tan solo en sus mallas los dos últimos elementos, sino retener también al capital, que es, con respecto del trabajo, lo que el agua para el pez. Del mismo modo, se impone la necesidad de que este régimen sea implantado por medio de una ley obligatoria para todos y que no quede únicamente al arbitrio de los hombres, fiando en su buena voluntad, pues cedería el interés de los más débiles ante la libertad del más fuerte: el capitalista. De hecho, este último ha logrado en nuestro tiempo, cuando se trata de negocios, sustituir la religión cristiana por la del becerro de oro, y afirmaba frecuentemente que quien se permitía recordar con los doctores de la Iglesia la función verdadera del capital, bien ajena por cierto a la libertad de hacer sudar el dinero *ad libitum*, era un utopista de los más extravagantes o un socialista de los más peligrosos.

Por no haber tratado de reivindicar estos principios, patrocinados siempre por la Iglesia, colocándose francamente en el terreno que ella les había se-

ñalado, las enseñanzas defendidas en materia económica, incluso por católicos muy fervientes, han carecido demasiado a menudo de claridad y fuerza persuasiva. El más ligero observador advierte que no han roto suficientemente con la tesis liberal para formar escuela propia; que no han penetrado en la conciencia popular, ni siquiera entusiasmado a sus propios adeptos, a esa juventud educada en las escuelas católicas, y, por fin, que no fué un legista, ni un economista, sino un hombre de formación intelectual bien diferente, quien en momentos culminantes indicó a su país la solución corporativa, rememorando esta frase feliz y justísima: «Para el obrero, la cuestión social es una cuestión de subsistencia». Mientras se convertía así en émulo de los condes de Blome, de Belcredi y del príncipe de Lienchtenstein, quienes los primeros de nuestra época hicieron oir y aclamar este lenguaje en los Parlamentos, el conde de Mun, lejos de ser sostenido como ellos por una eficaz preparación de la opinión pública capaz de producir un movimiento favorable a las reclamaciones obreras, apareció en la tribuna casi aislado, recogiendo tan sólo en apoyo de su enmienda las firmas de treinta y dos colegas y de algunos millares de miembros pertenecientes a nuestra Obra.

Es preciso reconocer que su pensamiento sólo se halla compartido por un puñado de hombres, cu-

yos esfuerzos, desarrollados a través de once años consecutivos, no han sido imitados, ni siquiera comprendidos. Podemos ufanarnos de haber dotado con nueſtras doctrinas al movimiento católico francés de un principio de programa en materia social, aun cuando no podamos todavía decir que lo haya hecho suyo. Hemos tomado posición en su favor sobre el campo de batalla donde se juegan los destinos de nuestro país e incluso los de la civilización cristiana, cubriéndonos bajo la sombra gloriosa de su bandera, y ha llegado ya la hora de que aquél se incorpore definitivamente a nuestra cruzada. A quienes ejercen funciones docentes corresponde iniciar la labor, separándose netamente de las vías del liberalismo en todos sus aspectos y captando el sentido de esta frase pronunciada en el Vaticano: «La ciencia es un don que debe conducirnos a Dios».

* * *

El día en que los católicos franceses se hayan unido cordialmente en torno a un programa de acción social, su gestión en el campo político se facilitará grandemente; más aún, llegarán a poseer una indiscutible hegemonía, siempre y cuando dicho programa se halle inspirado en la justicia, pues los triunfos del error no pueden ser eternos. Por otra parte, nueſtras apreciaciones vienen confirma-

das por la realidad, porque para remediar los males sociales se precisan remedios sociales, y la sociedad, que cada día adivina más su mal, se halla ya cansada de políticos, que se limitan a ofrecerles cada cual su droga, pero silencian cuanto hace referencia al tratamiento a seguir, tan importante, sin embargo, como el médico.

Ha habido siempre en Francia católicos convencidos de que todas las verdades fundamentales del orden social se hallan compendiadas dentro de la doctrina de la Iglesia, pero su número ha ido decreciendo desde la época de la Liga, en que salvaron la unidad nacional. Los errores del jansenismo, del galicanismo, y, finalmente, del llamado catolicismo liberal, infiltrándose sucesivamente hasta penetrar en el alma del clero, han debilitado el partido, llegándose al extremo que nuestra juventud no tiene en la estima que debiera a escritores de la alcurnia del conde de Maistre, del vizconde de Bonald, de Blanc de Saint-Bonnet, hasta el cardenal Pie, Keller y Louis Veuillot. El partido católico —porque la Liga no era otra cosa— ha decrecido con el debilitamiento de las doctrinas romanas y el triunfo de las tendencias liberales, en religión, en política y en economía social. Con ello se responde adecuadamente al reproche que dirigen a la Iglesia Católica los conservadores protestantes, acusándola de haber perdido más terreno que otra confesión cualquiera

ante los embates de la Revolución. La causa de este hecho infausto reside menos en los ataques del enemigo que en el abandono por parte de sus hijos de las posiciones inexpugnables que ocupaban. Muchos de éstos, creyéndose aún fieles a sus doctrinas, lo eran tan sólo de corazón, mas no de espíritu.

Tanto es así, que tras de un largo eclipse no se vió renacer en Francia el partido católico sino después de desastres gravísimos, siendo su primer acto verdaderamente característico la promesa nacional al Sagrado Corazón. La Iglesia bendijo esa agrupación benemérita que permitió la floración de obras y manifestaciones insignes, entre las cuales debemos citar la de los círculos católicos de obreros; pero se abstiene aún de lanzarlo hacia la lucha contra la Revolución, ciñéndose en este punto a elevar su protesta, condenando sus atentados crecientes. Las reclamaciones contra la dispersión de las Congregaciones religiosas y la implantación del laicismo en las escuelas públicas, fueron la expresión de esa política todavía negativa, pero que sirvió al menos para que el partido probase su fuerza y conociese la importancia de sus efectivos, recordando a la opinión pública que existían otros derechos distintos de los llamados «derechos del hombre». En este primer período, el partido concentra por completo su acción a la defensa de los derechos de la Iglesia. El derecho político más completo y el más llanamente adulte-

rado por las pasiones exige una educación esmerada para percibirlo en toda su latitud, cosa difícil de lograr en un grupo de reciente creación, hasta el punto que el derecho social inclusive lo es difícil de comprender y reivindicar. Pero como ocurre en todas las corrientes del pensamiento humano, tras de la etapa criticista y negativa hay que pasar a la afirmativa, y en el reducto de las cuestiones sociales la Obra de los círculos encauza paulatinamente el movimiento de acción.

El estado actual de esta fuerza en marcha resulta difícil de determinar, sobre todo para aquellos que participan en el movimiento; pero el observador encontrará un índice característico de sus actividades en los anhelos que formulaba uno de los últimos congresos católicos regionales. El programa del congreso versaba sobre esta cuestión: «De la resistencia a la acción anticristiana de las sociedades secretas». La comisión competente opinó que «el único medio para los católicos de resistir eficazmente a la acción anticristiana de las sociedades secretas consiste en trabajar por los medios políticos para arrebatar a esas sociedades el poder civil que detentan y hacerlo pasar en manos de un Gobierno católico». Sobre el mismo tema emitió también el deseo que «los católicos estudiasen con mayor celo las cuestiones sociales, preparando así la restauración completa del orden social cristiano, restableciéndolo

primeramente dentro de su zona de acción privativa para extenderlo luego fuera de ella imponiéndolo a la sociedad entera». Por motivos de prudencia legítima, eſtos votos no fueron sometidos a la sanción del Congreso, pero allí quedaron como normas definidas, y en las reuniones posteriores, o bien adquirirán su justa primacía, o bien carecerán de interés las deliberaciones, fracasando el movimiento por falta de sentido real. El siglo ha hecho su camino, y después de haber avanzado favoreciendo a nueſtros enemigos, marcha hoy contra ellos, sea bajo los estandartes del socialismo o bajo nueſtras banderas.

Hagamos notar, por otra parte, que el movimiento rebasa las fronteras nacionales y que nueſtra patria se halla precedida en eſte sentido por muchos otros pueblos católicos. Sirva de ejemplo este retazo de un programa lanzado durante las últimas elecciones políticas celebradas en el Canadá: «La adhesión plena y sincera a las doctrinas católicas romanas en religión, en política y en economía social, debe ser la primera y principal calificación que los electores católicos habrán de exigir a los candidatos católicos, ya que es el criterio más seguro para juzgar los hombres y las cosas». El día, poco lejano, en que los católicos franceses adopten eſta actitud, traduciéndola en un programa social similar al que como punto de partida acaba de exponer el conde de Mun con singular brillantez, habrán terminado

para ellos los titubeos y temores a comprometerse dentro de un partido determinado. Por el contrario, atraerán a su política aquellos partidos capaces de seguirla, convirtiéndose así en fuerza temible para la Revolución. Tal fué el parecer de nuestros propios enemigos, expresando como réplica al discurso de Mun, en los siguientes párrafos extraídos de la intervención parlamentaria del diputado Lockroy. Escuchemos este lenguaje sin detenernos a subrayar sus palabras, más propias de un autor dramático que de un hombre de Estado: «El honorable de Mun, pretextando la defensa del orden social y la libertad, acaba de solicitar en el día de hoy una protección eficaz de las clases laboriosas contra la explotación republicana, dejando que los patronos y jefes de los círculos católicos administren sus propios intereses. Bajo pretexto de la libertad y el orden social, se nos pide que destruyamos las barreras levantadas por la Revolución para defendernos de las trabas que impuso la aristocracia, y disfrazadas con ese mismo pretexto, se inician todas las empresas encaminadas a entronizar la reacción política y la donación clerical. Tal vez nunca una iniciativa de esta índole ha sido defendida más elocuentemente ni más hábilmente conducida ni presentó mayores peligros para la sociedad» (REVOLUCIONARIA).

* * *

Con eſtas palabras, que delatan la inquietud de un revolucionario, queremos cerrar nueſtras reflexiones, junto a las cuales engarzan otras que nos hemos visto obligados a silenciar. Sin embargo, no nos resiſtimos a lanzar una mirada sobre el camino seguido por la Revolución en Europa. Al frente de ella existe un eſtado mayor, la secta masónica, y dos fuerzas organizadas, dispueſtas a devorarse entre sí tan pronto estimen se ha consumado nuestra destrucción: la alianza de los gobiernos en manos de los liberales y la de las asociaciones populares en manos de los socialiſtas. Toda la política europea gira en torno a estos dos ejes: impedir la restauración de las monarquías legítimas, sobre todo en Roma y en Francia, para complacer a la secta masónica y emplear todas las fuerzas de éſta en el menester de neutralizar los movimientos populares, que darían al traste con las demás monarquías, a las que debilitó la caída de las anteriores. Para lograr tales fines se otorgan al pueblo algunas satisfacciones aparentes, pero nunca derechos ni beneficios efectivos. Programa éſte sin base ni punto de apoyo, porque la secta no puede considerarse como suficiente para suplir aquéllos ni lo es en sí misma, y, por otra parte, el mantenimiento del orden resulta imposible bajo su dominio, pues si quienes deben defenderlo han sido cómplices o fautores de la iniquidad, ya perdieron

con ello la noción misma de la justicia y la gracia suficiente para poder ser sus ministros.

Nosotros sostenemos el punto de vista diametralmente contrario, y, en consecuencia, decimos: Devolved al pueblo las justas garantías que le son debidas y construid sobre la restitución efectiva de sus derechos hallados el edificio entero del derecho social y político. Nuestro programa es católico en su fuente, lo cual hace que le veamos florecer sin previo acuerdo, en todos aquellos países donde la sociedad se halla convencida de la explotación liberal y carece de fe en los frutos del socialismo, fenómeno éste revelador de las proporciones en que la Revolución abandona terreno, cosa que ya nadie duda. Es preciso que no perdamos el valor, y, por el contrario, acrecentemos nuestro esfuerzo, pues los partidos políticos que han envenenado la cuestión social perecerán bajo su impulso, y el porvenir será para quien sepa resolverla.

Una consideración, para terminar: Puesto que tomamos bajo nuestra guarda los derechos del pueblo, ¿por qué no habernos adentrado en su vida sin dilapidar nuestros esfuerzos, recurriendo a la abnegación de la clase que más ha perdido la noción de su propia personalidad? No olvidemos que es en su seno donde se ha forjado la sociedad revolucionaria, antes de hacer suyo ese mismo pueblo, cuya verdadera redención buscamos y por cuya con-

quista debemos tender a aplastar la cabeza de la serpiente, única manera de impedir su resurgimiento. No nos sería difícil desempeñar el papel de príncipes de Kropotkine y hablar a los obreros de sus derechos a reconquistar, cuando nuestra potestad no alcanza a devolvérselos, pues somos menos «burgueses», según su lenguaje, que muchos de aquéllos que les explotan directa o indirectamente. Pero no es así como obró Nuestro Señor Jesucristo, quien reconocemos como maestro y Rey. Nunca exhortó a los esclavos para que se rebelasen, sino a los grandes para que cumpliesen su deber de considerar a los humildes como hermanos y dar a cada uno lo suyo, manantial de donde ha nacido y renacerá todavía, si Dios quiere, el ORDEN SOCIAL CRISTIANO.

CAPITULO III

Crisis agrícola o cuestión agraria

(Asociación Católica, Julio de 1886)

I

UN CONGRESO INTERNACIONAL

Mientras el choque de pasiones religiosas, políticas o nacionales absorbe en luchas enconadas de partidos adversos la actividad de las clases dirigentes y de los mismos Gobiernos, se registra en Europa un fenómeno generalizado de empobrecimiento y de destrucción social, que si bien se halla relacionado con el principio originario de aquellas perturbaciones, obedece a otras causas dignas de especial consideración. Tanto es así que, de producirse lo contrario, la lucha de los partidos y la rivalidad de los Gobiernos semejaría demasiado a un combate de abordaje sobre el puente de un barco que hace agua

en sus fondos, amenazando hundirse con los combatientes. Nos referimos a la crisis agrícola, que se manifiesta con creciente intensidad en los Estados occidentales y ataca ahora al centro e incluso al oriente de Europa, afectados por las importaciones de productos ultramarinos en sus mercados consumidores, sin que se establezca para restablecer el equilibrio un intercambio suficiente en las demás zonas de la producción.

La capital de uno de los Estados más perjudicados por estos hechos, pero de los más dotados de vitalidad para hacerles frente, pues aún posee una clase directora abnegada, laboriosa y comprensiva, la ciudad de Pest, en Hungría, por iniciativa de esta misma clase social y no del Gobierno, acaba de convertirse en sede de un Congreso internacional agronómico, reunido para elucidar los caracteres de la crisis agraria y sus remedios adecuados. Todos los problemas planteados alrededor de estas dos cuestiones esenciales han sido tratados con amplitud excepcional por hombres eminentes de Austria-Hungría, Alemania, Suecia e Italia. Una primera observación se desgajó de las deliberaciones, y es que la sobreproducción, ya no sólo de materias coloniales, sino también continentales, consecuencia del desarrollo agrícola de los nuevos países, representa un fenómeno tan inevitable y trascendental para los Estados de vieja civilización, como lo fué el des-

cubrimiento de las riquezas metálicas del Nuevo Mundo. Esta concordancia histórica, casi banal por lo evidente, conduce a las siguientes conclusiones, que han sido adoptadas en Pest, tras madurado estudio:

a) El reconocimiento de una inferioridad agrícola, no ya accidental y pasajera, sino normal y destinada a acrecentarse todavía, que abre una nueva era económica para el Antiguo Mundo, en oposición al Nuevo.

b) La utilidad de una inteligencia cordial entre las naciones europeas para conservar sus mercados respectivos, a excepción de Rusia, considerada como un país de sobreproducción agrícola, y de Inglaterra, que también lo es en parte, a causa de sus colonias.

c) El carácter provisional y forzosamente insuficiente de la protección aduanera incluso así concebida.

d) La urgencia de transformar los sistemas de explotación agrícola, por un más perfecto conocimiento del mercado, un ponderado equilibrio entre sus diversas ramas y la mejora de los cultivos.

e) La necesidad de organizar el crédito agrícola, protegiéndolo contra la especulación, sin privarle por ello de los recursos necesarios.

f) De un modo general, la necesidad de fundar organizaciones económicas en el seno de las po-

blaciones agrícolas, que, basadas a la vez sobre la asociación espontánea y el apoyo de una legislación protectora, sean aptas para defender los medios sociales campesinos, amenazados, bien de desaparición o de caer en el proletariado.

g) El deber para los grandes y medianos propietarios de tomar la iniciativa en la constitución de dichos organismos, viniendo obligado el Estado a otorgarles los medios precisos para que puedan subsistir y ser eficaces.

* * *

Si se llega a una síntesis de estas conclusiones, es posible resumirlas en esta idea madre: liberar las clases agrarias del tributo que pagan a la especulación y de su actual servidumbre con respecto al especulador. En efecto; no nos hallamos en presencia de un agotamiento fatal del suelo que alimentaba a nuestros padres; sus hijos tienen incluso sobre ellos la ventaja de un conocimiento más completo de las leyes naturales y la posesión de herramientas de insospechada eficacia, puestas al servicio de procedimientos agrícolas novísimos elaborados por el progreso científico. Ante ello, y considerando en su debido valor todos los agentes y métodos de cultivo, no es posible atribuir a su insuficiencia la crisis

agrícola actual, ni tampoco basta encomendar a un posible perfeccionamiento el remedio definitivo.

La causa y el remedio adecuado a la causa residen en el régimen económico de la sociedad moderna, particularmente en sus relaciones con el régimen agrícola. Valiéndonos de otras palabras, diremos que el problema es menos técnico que social, lo cual se expresa generalmente, cuando se comparte este criterio, diciendo que se trata menos de crisis agraria que de cuestiones agrarias.

Las leyes, las costumbres y los usos rurales forman parte y se hallan englobados en ese concepto de *cuestiones agrarias,* que no es nuevo, ni siquiera privativo de nuestro tiempo, sino bien al contrario, constituyó siempre una preocupación social, y más durante aquellas épocas en que la violación del derecho natural falsea las relaciones del hombre con la tierra o la armonía entre las clases agrícolas. La causa primera de estas violaciones ha sido y continuará siendo siempre la codicia; la única diferencia entre ayer y hoy en este punto concreto estriba en que antiguamente esa codicia se desarrollaba en las relaciones de las clases agrícolas entre sí, y hoy se ejercita sobre estas mismas clases por otra clase distinta: la de los especuladores. No estará de más lanzar una ojeada sobre los distintos mercados que ahora explota, y de los cuales es preciso desterrarla, con-

teniendo el juego de los cambios dentro de los límites del negocio real.

* * *

Antes de ir más lejos, es preciso ponerse de acuerdo para establecer una distinción necesaria entre la especulación y el comercio. Aunque a menudo se emplean estas dos palabras, indiferentemente expresan actos muy diversos. Comerciar es cambiar mercancías, valores, realidades, en una palabra, sea por medio de la compraventa o con motivo del tráfico, modalidad esta última que tiene por base recogerlas en los países de origen para librarlas a los negociantes de los países de consumo. El comercio debe procurar a quienes lo ejercen un beneficio legítimo, pues es el gran resorte de la vida económica en las sociedades complejas y, considerado en sí mismo, no constituye un parásito ni su ejercicio es deshonroso, puesto que corresponde a una necesidad normal del trabajo humano concretada en los cambios y nada impide —aunque a ello inciten muchas tentaciones— de operar estos cambios lealmente, es decir, a valor realmente igual, o según expresión de la economía escolástica de la Edad Media, al *justo precio*.

Pero el comercio cesa de ser leal y degenera en especulación cuando sólo libra apariencias *(species)*

contra realidades y tiene como único fin hacer pasar a sus bolsillos los bienes de los demás, porque entonces peca directamente contra el séptimo mandamiento «no quitarán ni retendrás a sabiendas los bienes ajenos». Ahora bien; concurre la circunstancia de conocimientos de causa o, por lo menos, debería de haber escrúpulo de conciencia, cuantas veces el cliente del especulador se halla en situación tal de apremio, que carece de libertad para establecer y reclamar el «justo precio», viéndose moralmente forzado a aceptar las condiciones del prestamista o corredor, aun siendo éstas leoninas. Por ello, el agio, según reciente definición de Courcy en la Sociedad de Economía Social, es una especulación y no un comercio leal, pues consiste en librar como elemento de cambio un valor que se cree va a ser inferior en el momento de la entrega al del objeto que constituye la base del trueque. No se aspira a cambiar un servicio, sino a tender una trampa al amparo de la ignorancia o de la necesidad.

Hay dos maneras de reprimir la especulación: una directa, por la acción de leyes especiales; otra indirecta, pero más eficaz, que consiste en fomentar la constitución de organizaciones sociales, con la misión de ayudar a los más necesitados y librarles de tener que recurrir a aquélla, salvando de sus garras, si no a todos los individuos, por lo menos a clases enteras que hoy sucumben bajo su peso.

II

El campo de la especulación

El cultivador no conocía antiguamente otro mercado para sus productos sino el de la misma región en que se hallaba enclavado su fundo, siéndole fácil seguir las fluctuaciones del mismo, e incluso poder prever o calcular las condiciones en que tendría lugar la venta. Hoy se encuentra ante la concurrencia del mundo entero, y más particularmente de América, que pretende ser proveedora de los alimentos consumidos por Europa a cambio de absorber su ahorro y los productos de sus industrias urbanas. La misma Europa, por lo menos en sus regiones occidentales y centrales, constituye un solo mercado, pero un mercado cuyos movimientos son casi independientes de la producción continental y cuyas variaciones y leyes escapan a las previsiones de ésta del mismo modo que su acción. En todo este sector de Europa se esttablece un precio aproximadamente uniforme para los productos que son objeto de la concurrencia de ultramar, y la razón de ello estriba en que esta concurrencia encuentra facilidades de penetración muy similares en todos los puntos de arribo. Así, por ejemplo, la principal de estas materias de importación, el trigo, establece su precio comer-

cial en Suiza, junto al lago de Constanza, por ser como el centro figurado de los países de importación, a distancia casi igual de los puertos del Mediterráneo, que reciben los trigos de Oriente o de las Indias, de los puertos oceánicos, e incluso de los puntos donde convergen los envíos por tierra, procedentes de las llanuras bañadas por el Danubio.

Ahora bien: como cada uno de los agentes que se encuentra en Rohrsbach representando las casas del Havre, de Marsella, de Hamburgo o de Trieste, puede librar la mercancía a mejor cuenta que el cultivador francés, alemán, austriaco o italiano, a aquéllos corresponde establecer de hecho los precios que todos hemos de soportar después. Aun así, lo más grave es que dichos precios se fijan como consecuencia de un colosal juego de especulación. El trigo que libran al consumo, sin haber sufrido ningún desplazamiento, cambia teóricamente cien o más veces de dueño, y, ante ello, ¿qué le cabe hacer ni qué puede prever el cultivador europeo? Sin embargo, es preciso notar que la importación, aun convirtiéndose así en dueña del mercado, sólo contribuye en débil cantidad a las exigencias del consumo y Europa podría bastarse a sí misma de no hallarse combatida en sus propios mercados, como consecuencia de haberse transformado en un mercado exótico.

* * *

Los economistas del Congreso de Pest, que consideraron a Europa como unidad económica llamada a protegerse contra las especulaciones del Nuevo Mundo por medio de tarifas sensiblemente prohibitivas, no se dieron perfecta cuenta de las consecuencias que resultan de aplicar los principios autárquicos para cada Estado de los que se proponían unir en el terreno económico, como un día hicieron los Estados Unidos de América, y poder responder así al principio de Monroe: *América para los americanos,* con el de *Europa para los europeos.* Se ha reconocido formalmente en el ya citado Congreso que cada Estado debe conservar la plenitud de su soberanía en el seno de la federación económica, adoptando tarifas diferenciales adecuadas a las necesidades de la producción y del consumo para formar de este modo, a su vez, otra *unidad económica.* Es la doctrina de la economía nacional formulada por List, en oposición a la de Smith y J. B. Say —por citar tan sólo los jefes de la escuela, aplicada hoy en Alemania de un modo tan temible para Francia y adoptada también por Inglaterra.

Un Estado que no es dueño de sus tarifas aduaneras tampoco lo es del desarrollo de sus industrias y renuncia con ello al deber de asegurar el bienestar de las poblaciones, carga que constituye su misión histórica y la condición de su existencia. Gobernar no es, en el orden providencial, *dejar hacer*

y *dejar pasar,* es decir, considerar con idéntica indiferencia todas las existencias sociales, sino precisamente todo lo contrario: proteger, favorecer, apoyar incluso las unas en caso de necesidad, contener a las demás en un justo equilibrio y, finalmente, combatir y hacer desaparecer las especulaciones dañosas a la prosperidad y la moral públicas. Estas consideraciones se aplican, en primer término, a la agricultura, cuya prosperidad es condición básica de la vida nacional. Los Estados cuyos recursos económicos no tienen como asiento la explotación agrícola o industrial de su propio territorio, nunca han podido desempeñar otro papel ni alcanzar otra duración que los reflejados en las repúblicas comerciales de la Edad Media, con la diferencia de no subsistir ahora las circunstancias favorables que entonces les acompañaron. Sólo la conservación de unidades económicas nacionales puede oponer un dique a las depredaciones de la especulación tan justamente llamada *internacional del oro.*

* * *

Si la constitución de un Estado en unidad económica es más bien consecuencia del orden histórico que del orden natural, no ocurre lo mismo con otra unidad del mismo carácter, hoy día en trance de desaparecer, aun cuando, por el contrario, sería

preciso estimular: el mercado local. Todo núcleo de población que vive sobre un territorio determinado desde tiempo remoto, explotando sus riquezas conforme a condiciones impueſtas por las facilidades naturales y el desarrollo de industrias propias, constituye un mercado local. Importa y exporta para su subsistencia sumas de productos casi equivalentes, y forma de hecho una unidad económica menos completa y menos compleja, indudablemente, que la del Eſtado, pero que no por ello deja de dibujarse vigorosamente e importa conservar, pues es al Estado, como la unidad simple a la unidad décuple o céntuple, elemento primario del que los demás son sólo la repetición convertida en suma.

La protección legal de las unidades económicas locales se puede llevar a cabo, en primer término, por medio de tasas sobre los transportes, sobre los mercados y sobre el ejercicio del comercio. Los arbitrios municipales de consumo responden a otra muy distinta concepción. En primer lugar, tienen carácter puramente fiscal; por otra parte, lejos de proteger la producción y el consumo, los perjudican, y últimamente, tienden ya no a reconocer esta célula comarcal, sino a separar la ciudad del campo que le circunda, sin que el legislador moderno se haya preocupado de él como no sea para destruirlo. Ha suprimido las corporaciones, confiscado los bienes llamados de manos muertas, alienado la mayor parte de las

propiedades comunales, en una palabra, ha arrasado las bases mismas de toda posible organización económica rural, para entregarla a través del individualismo al juego innoble de la especulación.

III

La economía rural

El análisis de esa gran unidad económica que se llama Europa, tan preconizada en el Congreso de Pest, y el de esa otra que se comienza a estimar en Francia como indispensable reconstituir la Nación, hemos visto que nos lleva por analogía a inscribir en el rango de las restauraciones necesarias el de una tercera unidad que, falto de palabra más apropiada, he denominado mercado local. Si tratamos de descomponer este último concepto, o, más bien, si examinamos los elementos que lo integran, llegaremos al patrimonio rural, que es como la célula orgánica de la producción agrícola. Mientras esta célula no sufre deformaciones y cumple su misión de nutrir una familia, obteniéndose bajo sus cuidados un excedente en artículos de consumo y productos industriales que son reabsorbidos por el mercado, todo el organismo económico se mantiene en pie, e puede renacer si se halla quebrantado. Pero cuando el dominio ru-

ral se descompone en polvo atómico por la parcelación llevada al máximo, pierde su vida autónoma absorbido en latifundios, o bajo el peso de la desidia, y el abandono cae en estado de páramo, entonces se puede afirmar que la descomposición de todo el cuerpo social ha comenzado ya, herido en sus principios vitales.

Si existe, pues, una zona que debe sustraerse a la especulación y a todos los peligros resultantes de las fluctuaciones mercantiles, librándola de los enemigos exteriores, en general, e incluso de los desmayos que pueda entrañar su propia explotación, es el campo que forma el patrimonio de una familia rural. Y, sin embargo, precisamente contra él se ha ensañado el llamado espíritu moderno, desencadenando frente a sus más preciados intereses un torrente de libertades ilimitadas: la de la propiedad, hasta facultar la enajenación por deudas y la del comercio bajo todas sus formas, comprendiendo la de la taberna. Sólo se ha condenado en nombre de un pretendido interés social la libertad de testar, única capaz de oponerse a la acción destructiva de todas las demás, favoreciendo la transmisión íntegra del domicilio patrimonial.

Por todas estas causas, la despoblación de los campos es espantosa en las comarcas de cultivo más intensivo, que son, también, las más industriosas y las que se creía más favorecidas, aunque en realidad eran

las más explotadas por la especulación. Escribo estas líneas en un departamento antes renombrado por su riqueza agrícola, donde hoy la cuarta parte de las explotaciones agrícolas no encuentran comprador a ningún precio; en torno mío, veo caer en ruinas pueblos no más que ayer florecientes, y los diarios sólo registran en su última página necrologías de existencias sociales: ventas a vil precio, embargos de útiles de cultivo, rescisiones de arrendamiento, quiebras y derechos prescritos.

* * *

Tras del dominio explotado por una familia con sus limitados recursos y bajo la dirección de su jefe, parece venir en las serie histórica de las transformaciones económicas la aparcería, especie de pequeño taller agrícola donde el capital no se halla ya unido al trabajo, sino tan sólo asociado. Inferior desde el punto de vista de la estabilidad, a partir del momento en que los arriendos han cesado de ser perpetuos, la aparcería puede ser fecunda allí donde la asociación es íntima, es decir, engendrada por excelentes relaciones sociales entre la familia del aparcero y la del propietario, a condición, eso sí, que el propietario haga al aparcero y a la tierra cultivada los anticipos de capital necesarios para una explotación racional.

La aparcería posee las mismas ventajas que un

dominio cultivado por la familia del propietario, esto es: la autonomía económica y la independencia del mercado. El aparcero, en principio, no se halla obligado a pagar salario alguno ni a satisfacer suplementos por el mantenimiento del ganado, limitándose a lo más esta obligación al mobiliario, siempre reducido y simplicísimo. Mientras reparte a medias los frutos que constituyen el excedente de sus cosechas y los beneficios extraídos del ganado, quedando garantizada su porción de capital como también su subsistencia, puede rectamente decirse que goza de una vida asegurada, y que incluso el lazo de dependencia que le liga a la propiedad es útil para defenderle contra los manejos de la especulación. Por otra parte, en cuanto se refiere al crédito, tendrá siempre el recurso de acudir al propietario, quien debe dispensarle de solicitarlo a otras personas. Su condición puede ser excepcionalmente garantizada frente a riesgos de decadencia, mostrándose también muy propicia para lograr cierta ascensión social. Se dice muy justamente que son más los aparceros que llegan a propietarios que aquellos cuyo destino les empuja hacia el proletariado.

Sin embargo, la ambición del aparcero tiende frecuentemente a hacerle desear la situación del pequeño arrendatario, es decir, que aspira a pasar del contrato de sociedad al contrato de alquiler de la tierra, que le manumite de todo lazo moral con el pro-

pietario; mas entonces, ambos elementos contratantes se encuentran en una situación poco clara. El uno se convierte en extraño dentro de su propio dominio, y el otro, impelido a pagar una renta fija sin consideración a la desigualdad de las cosechas, lo que en períodos de crisis agota tanto la tierra como el hombre. Según acontece hoy, comúnmente, el arrendatario sucumbe en la lucha, incluso aún sin expirar el plazo del contrato, y como el propietario no halla quien le arriende el predio, dos familias quedan igualmente arruinadas. Cuando este desastre se consuma, caen sobre las víctimas los cuervos de la especulación, prestamistas e intermediarios, que se nutren de estas ruinas. Cosa parecida ocurre cuando el arrendatario no tiene bastantes brazos en su familia, y necesita para explotar el fundo un cierto número de jornaleros, cuyo salario pesa como un gasto más y muy elevado proporcionalmente, que es preciso sumar al arriendo. Entonces se ve forzado a convertir todos sus productos en dinero sin esperar las épocas favorables, pereciendo en manos de la codicia desatada en los mercados rurales.

* * *

A medida que la liberación absoluta de la propiedad, obra nefasta de los legistas, sucedió a la tenencia perpetua contra el pago de un pequeño cen-

so, modalidad peculiar de nuestra economía rural durante la época en que los campos se hallaban más poblados y florecientes, apareció en las tierras de laboreo del Norte de Francia la clase de los «grandes arrendatarios», y en las comarcas del Centro y Sur donde arraigó la aparcería, los «arrendatarios generales». El cultivo se industrializó cada vez más en manos de los primeros, y las cosechas se convirtieron en campo de especulación bajo el impulso de los segundos, quienes al mismo tiempo que «arrendatarios generales» son, frecuentemente, negociantes de tierras. Los dominios que habían sido poseídos a título patrimonial y cultivados a través de los tiempos por familias rurales de nobles o labradores, fueron adquiridos a vil precio en las épocas de crisis políticas o económicas por especuladores establecidos en ciudades y poblados, los cuales, lejos de asentarse y residir en las nuevas propiedades, las convertían en materia especulativa, bien traficando sobre el fundo mismo o sobre la renta. Bajo el impulso de tales elementos ésta creció, desproporcionadamente, con daño para la tierra misma, y las familias de los antiguos propietarios, grandes o pequeños, desaparecieron, o, bien, cayeron a la condición de proletarios.

El proletariado agrícola es un producto de la economía rural moderna. Nació en un momento de prosperidad captado por el explotador, quien adquiriendo propiedades en los espacios limítrofes con su prin-

cipal dominio, originó la emigración de las familias de labradores allí establecidas, sustituyéndolas en las temporadas de trabajo intensivo por bandas pasajeras de inmigrantes, los cuales una vez terminado su trabajo, desaparecían con el salario en el bolsillo si no lo habían abandonado en las tabernas de los alrededores a cambio del alcohol que, consumiéndoles, les daba la ilusión de la vida. De ahí nacieron las costumbres rurales modernas, desastrosas para las familias que han permanecido unidas al terruño y, sobre todo, para los antiguos castellanos que, no queriendo abdicar de su misión social, continúan dirigiendo o financiando el cultivo de grandes dominios. Obligados a colocar en tal empresa un capital considerable, a satisfacer los múltiples impuestos votados por quienes no los pagan, a aminorar los estragos de la indigencia y a mantener las Iglesias arruinadas, tras despojos innúmeros, por tener que atender a tantas finalidades con un personal excitado en sus exigencias y viciado en sus costumbres ante los ejemplos y prácticas de los nuevos dueños, las viejas familias históricas de cada provincia, se destruye más cruelmente hoy que en la época de las violencias revolucionarias.

IV

La sociedad rural

Cualquiera que sea la organización de las explotaciones agrícolas —pequeños o grandes dominios, tierras de arriendo o de aparcería— la población que los anima y fecunda con su trabajo arrancando de ellos su propio sustento se halla regida por ciertos derechos que clasificaremos aquí en derechos de la propiedad, derechos de la pobreza y derechos de la sociedad. Los derechos de la propiedad, llamados habitualmente *sagrados,* como señalando cuán esencial es su respeto para los intereses colectivos, proceden todos de un derecho primario a la subsistencia que los resume y compendia magistralmente, pues los demás no son otra cosa sino medios para amparar este derecho fundamental.

Si se examina la condición jurídica vigente de la propiedad territorial, deberá reconocerse que se halla muy insuficientemente defendida, cuando no expuesta a serios riesgos, como última resultancia de la legislación promulgada por Napoleón en su primer consulado con el ánimo de dotar a Francia de un instrumento de paz social, pero, en realidad, generador de revoluciones cruentas, tanto en el país de origen, como donde se implantó bajo la coacción

de las victorias francesas. Inspirándose en el derecho romano, que supo extraer las últimas consecuencias jurídicas de las nociones basadas en lo *mío* y lo *tuyo,* el legislador cometió la torpeza de aplicarlas íntegramente a la propiedad rústica, sin considerar que ésta no implica solamente un goce individual, sino una función social, y que el cambio de manos demasiado frecuente, produciría el desorden en la sociedad. Por otra parte, es notorio que al proclamar la libertad absoluta en el ejercicio de ese derecho de propiedad, gravado especialmente por cargas especiales, se amagaba en germen una amenaza para su existencia y casi una ley de expropiación. Esta afirmación no parecerá excesiva si se fija la vista sobre el registro de cualquier municipio rural durante un siglo de antiguo régimen, y sobre su matrícula catastral de hoy en día. Entonces es cuando se observará en qué proporción han crecido las desposesiones durante el siglo XIX, pudiéndose decir que no son todas, ni incluso la mayor parte, puramente voluntarias, sino, por el contrario, forzadas e inevitables, engendradas por el impulso de violencias morales, cuando no jurídicas.

De este modo ha sido desconocido o menospreciado un carácter tan esencial de la propiedad rústica como la fijeza del bien raíz. Lo mismo éste que el usufructo fueron castigados por la creciente elevación de impuestos, sobre todo desde que no son

votados por quienes no han de pagarlos, sino a menudo por la plebe de las aldeas, con exclusión sistemática de los propietarios. El impuesto territorial no parece excesivo en Francia, pero si se considera el cortejo de cargas fiscales que pesan sobre él o que lo toman por base o elemento de gravamen, no es de extrañar que en la actual crisis agraria, por desgracia de carácter indefinido, produzca el abandono de los campos y su depreciación sea tan grande, que ni siquiera pueda obtenerse de su venta la recuperación de los impuestos debidos al Estado o al Municipio. Ahora bien; desde que la tasa del impuesto se halla cerca de alcanzar el rendimiento neto hay principio de expropiación, demostrándose así que nada existe menos sagrado para el régimen actual que los más esenciales derechos de la propiedad.

* * *

Si el derecho de quedar entre las manos del propietario y procurarle su manutención es el carácter fundamental de la propiedad rústica, el correlativo derecho a encontrar en la tierra natal medios de subsistencia no es menos sagrado para la pobreza, e incluso, según afirma el jesuíta inglés, el carácter de *sagrado* reviste mayor solemnidad en este último caso. Es decir, que si la propiedad constituye un derecho para aquel que la posee, implica también

un deber con respecto de la pobreza, y ésta posee un cierto derecho natural sobre la propiedad, dentro del límite en que sus medios de subsistencia dependen exclusivamente de la propiedad ajena. Si, en efecto, el teólogo admite que el hombre, cuando muere de hambre, puede lícitamente tomar los frutos del campo ajeno que se hallan al alcance de su mano, el economista reconoce que este caso de necesidad suprema sería evitado si los campos fuesen distribuídos de tal forma que la miseria no pudiese alcanzar a familias hoy día víctimas de ella. Para lograrlo sería preciso que las heredades no quedasen yermas ante la incuria del propietario, ni sean cultivadas por otros brazos que los de quienes debe alimentar, ni sufran una explotación agotadora. Todo hombre que llega a este mundo debe poder desarrollar su vida en la tierra natal, como la cabra que le proporciona su primer alimento encuentra allí también su propio sustento. En una palabra, la ley de la caridad que debe regir las sociedades cristianas ordena que la tierra pertenezca tanto —no digo de la misma manera— a los pobres como a los ricos, y la propiedad rural debe ser, en manos de estos últimos, la reserva de aquéllos, en el mismo sentido que, según la doctrina evangélica, los ricos son considerados por Dios con respecto a los pobres como los ministros de su Providencia.

Así lo practicó siempre la Iglesia en los países

donde posee o poseyó bienes; así lo practicó el medievo cristiano por la institución de las tenencias perpetuas; así lo practica aún el propietario rural que conservó las antiguas tradiciones, tolerando usos contra los cuales podría interponer el derecho estricto implacable, del que se ha dicho *summum jus summa injuria*. En cuanto al explotador rapaz que no perdonando la hierba de los ribazos, ni las mermas de las gavillas, ni los despojos de la leña, hace cultivar sus dominios por mercenarios extranjeros, puede ser para el país una calamidad de la misma categoría que el propietario indolente, que abandona su heredad dejándola estéril. Alrededor de estos dominios, la población rural sufre y desaparece; más tarde no se hallarán brazos para poner las tierras en explotación, y el propietario ambicioso habrá preparado con su depreciación irremediable el castigo que le correspondía en este mundo.

La tierra, con su fertilidad, es como un don inmediato de Dios, y no soporta la injusticia que se hace con respecto a El cuando son quebrantados los deberes de la caridad hacia el menesteroso. La historia nos muestra que la prosperidad y duración de las naciones se hallan en estrecha relación con su economía rural, y la parte que de los bienes privados se atribuye a quienes nada poseen. Las clases necesitadas del agro tienen derecho a encontrar en él lo necesario para la vida mientras la fertilidad de los

campos lo permita, y lo cierto es que esta fertilidad puede crecer casi indefinidamente. El teorema de Malthus sobre la desigual proporción entre este acrecentamiento y el de la población, sólo ha podido ser cierto en presencia de un régimen de la propiedad detestable y desconociendo los derechos sagrados de la pobreza en toda sociedad cristiana.

* * *

Al lado de estos indiscutibles derechos de la pobreza, la sociedad también puede hacerlos valer sobre la propiedad de la tierra, junto con los de la riqueza que la adquirió. El origen de estos derechos es histórico como el de la propiedad misma, que mana de la ocupación fecundada por el trabajo. El acto de la ocupación es, en efecto, eminentemente social. La tierra no ha sido poblada como la isla de Robinsón hubo podido serlo de haber tenido una compañera en su naufragio, pues es indudable que las ramas de la familia humana engendradas por seres aislados, lo más a menudo, fugitivos de una sociedad anterior, han caído tarde o temprano en estado salvaje. Por el contrario, son las sociedades humanas, de desigual importancia, pero siempre organizadas, quienes han cubierto y poseído la tierra, operación que sólo socialmente ha podido realizarse. Más tarde, la necesidad de un cultivo intensivo para corresponder al

desarrollo de la raza condujo a individualizar la propiedad por familias, restringiendo cada vez más el sentido de este término genérico, hasta pasar de la *gens* a la *familia* en su actual acepción y contenido.

Sería engañarse creer que estas premisas nos conducen a la tesis colectivista, es decir, igualitaria, si bien tan falsa conclusión es frecuente en aquellos que confunden, por lo que hace al derecho de propiedad, el grado de apropiación del objeto con el género de personalidad correspondiente al sujeto, cuando son cosas del todo independientes. Por ello, el Estado, ser colectivo, puede poseer en derecho absoluto, y el sujeto, ser individual, en tenencia solamente; como a la inversa, la propiedad privada puede ser jurídicamente perfecta, es decir, alienable, y la del Estado inalienable. El derecho positivo varía en esto según el derecho histórico de donde nació; pero no por ello deja de ser menos de derecho natural el principio que reconoce en la sociedad un dominio eminente sobre la *propiedad del suelo nacional*, cualquiera que sea su distribución. He subrayado las palabras «propiedad del suelo nacional» porque se trata de una propiedad del todo *sui generis*, que tiene su derecho propio y de la cual no cabe tratar *en abstracto*, es decir, confundiéndola con la propiedad en general, sin enturbiar la claridad del concepto y la seguridad de su aplicación.

La propiedad territorial guarda, pues, desde su

origen un carácter social indudable que justifica la intervención del legislador, tanto al tratarse de sus vicisitudes —como en las leyes sucesorias— cuanto al referirse a su provecho, caso concretado al impuesto con sus múltiples modalidades. Los derechos de la sociedad tienen por límites aquellos a que hemos aludido al hablar de la propiedad y la pobreza. Además, no se constriñen a ciertas reivindicaciones sobre la propiedad individual, sino que deben ser inmediatos sobre cierta porción del suelo nacional. La sociedad no se compone, en efecto, sólo de individuos iguales en derechos, según sostiene la teoría socialista, que no sabe elevarse por encima de una concepción puramente mecánica. Además de la familia, que es la unidad orgánica esencial que debemos considerar en la cuestión agraria, la vasta gama del interés colectivo comprende muchas otras formaciones más o menos complejas, unas de derecho natural, otras de derecho histórico, reclamando todas su parte en la propiedad del suelo, con garantías de permanencia tanto más robustas cuanto estos elementos son por sí mismos esenciales al buen funcionamiento del organismo social. Los bienes colocados bajo el régimen de manos muertas por hallarse adscritos a ciertas corporaciones o instituciones, como el municipio, la parroquia, la escuela, el hospicio, se hallan revestidos de una existencia tan legítima, tan necesaria, tan sagrada —para servirnos de una expresión grata a los elementos con-

servadores— como la misma propiedad individual, única en la cual se piensa actualmente para colocarla en primer lugar. Estos bienes, por otra parte, constituyen a menudo preciosas reservas para los intereses de las poblaciones agrícolas.

V

El programa agronómico

Un Congreso de agrónomos europeos reunidos en Pest para estudiar la crisis agrícola, ha establecido que ésta podía ser considerada no como una simple crisis, sino como una revolución económica definitiva, al menos por lo que toca a nuestra época. En consecuencia, reconoció la necesidad de sustituir al régimen de «dejar hacer» y «dejar pasar» que ha precipitado esta revolución, con el de la protección de las diversas series de mercados intercalados por la naturaleza misma en el orden agrícola, o sea: Europa, la nación, el mercado local, y elevar de este modo poderosas barreras contra el juego de la especulación que aspira a operar sin freno alguno.

Ahora bien; en la base de estas *organizaciones positivas,* como las llama la escuela económica que surge frente a la escuela liberal, es preciso, si no se quiere construir sobre arena, situar una propiedad ru-

ral estable, reconstituyendo los dominios patrimoniales y prefiriendo en la explotación de estos dominios los modos que, siendo más cercanos a la asociación pura, dejan menos campo a las maniobras especulativas. Esta evolución del régimen agronómico, en sentido inverso al que había adoptado hasta el momento de la crisis, sólo puede ser guiada por una noción más justa del derecho natural y del derecho histórico en materia de apropiación y explotación del suelo nacional. Tal es la síntesis a la cual sirvió de base el análisis de los hechos, y de donde brota en la práctica la necesidad de aplicar escrupulosamente los principios enunciados por el empleo simultáneo de estos tres órdenes de fuerzas actuantes en la sociedad: el Estado, las asociaciones y el individuo. Siguiendo esta marcha, parece muy posible llegar a trazar un programa económico, al cual deberán adjuntarse las necesarias reformas en la legislación, las prácticas y las costumbres, cuyo conjunto puede tan sólo garantizar su eficacia.

* * *

Sólo el legislador puede devolver a los patrimonios rurales el carácter de perpetuidad que les arrancó a medida que sustituía el derecho consuetudinario por el derecho escrito, borrando con el Código civil los antiguos derechos nacionales quienes favorecían la conservación de los bienes dentro de la misma fami-

lia, al menos por su silencioso respeto para con la libertad testamentaria. Pero esto sería insuficiente si no se otorgase amplio privilegio en favor de aquellos patrimonios que hubiesen sido declarados por sus actuales detentadores como inalienables a perpetuidad dentro de su descendencia, en igual forma que ocurre con los *homesteads*. Obtenido este primer resultado, el legislador podría dictar otra disposición por virtud de la cual se estableciesen determinados beneficios —por ejemplo, en materia de impuestos— a la sociedad formada dentro de cada Municipio por los poseedores de estos patrimonios garantizados contra la división, otorgándose a las uniones provinciales o regionales de dichas sociedades el carácter de instituciones de crédito, con facultades de secuestro temporal sobre los bienes de sus asociados, como se practica en Prusia. En esta solución parecen converger y hallar su adecuado cauce los problemas de crédito agrícola y de representación agraria que en vano se persigue separadamente.

El conjunto de estas disposiciones legales podría denominarse *ley orgánica de la agricultura,* y debería ser armonizada con los principios que informan las leyes orgánicas de las industrias y los oficios ahora en punto de elaboración, así como con una revisión internacional de las tarifas aduaneras en el sentido indicado por el Congreso de Pest, revisión que marcharía de acuerdo con un Convenio obligatorio para

todos los países, encaminado a la protección de los trabajadores industriales, iniciativa de la que nos hemos ocupado anteriormente. Por fin, la promulgación de un Código rural debería completar esta obra legislativa, tendiendo a moderar la parcelación exagerada y favoreciendo la reconstitución de dominios de labrantío que sustituyesen las fincas de caza o forestales donde cupiese someterlos a producción intensiva, por su fertilidad y cercanía de grandes núcleos humanos. No queremos tratar aquí del patrimonio del pobre y su reconstitución por medio de los bienes comunales, eclesiásticos, de instituciones culturales o de beneficencia, porque la ley no podría intervenir en este terreno, sino para consagrar la obra de las generaciones, hoy día locamente destruída.

* * *

En espera de la intervención necesaria y laboriosa del legislador, la opinión de las clases agrícolas tiene necesidad de ser formada atendiendo a las cuestiones que se halla en trance de resolver. Esta es la misión de las asociaciones que ya existen o se hallan en vías de formación. Los organismos agrícolas, los sindicatos de cultivadores, las sociedades generales, como la de agricultores de Francia, y sus émulas, sin olvidar a los Institutos científicos, prestarían un eminente servicio a la agricultura si despertasen la aten-

ción de los medios rurales sobre las soluciones que más convienen a los tiempos nuevos, es decir, aquellas que favorezcan más directamente el desarrollo de los intereses generales por una mejor inteligencia entre quienes cumplen la obra de fecundar los campos.

Para sustituir los manejos que actualmente hacen el juego de la especulación extranjera con perjuicio de las partes interesadas y entronizar procedimientos menos vulnerables, asociando más íntimamente el trabajo al capital; para estrechar los lazos sociales que existen entre dueños y obreros en todas las explotaciones agrícolas, es preciso dirigir primero un llamamiento al espíritu de sociabilidad de todos y, por ejemplo, organizar conferencias periódicas, tanto para explicar los procedimientos de cultivo —conforme hacen los profesores departamentales— como para dar a conocer los acuerdos que facilitan este cultivo, haciéndolo más económico y remunerador para cuantos toman parte en el mismo.

* * *

Con la legislación y las prácticas sociales, la costumbre comparte el dominio de la economía social. Si ello es cierto en todas las zonas de la vida económica, en ninguna se pone tan de relieve como en los ámbitos rurales, donde las relaciones personales entre dueños y servidores, jefes de equipo y obreros, gentes

acomodadas —si es que existen aún— y menesterosos, son constantes. En ese medio se desarrollan, naturalmente, con facilidad y armonía las relaciones sociales, incluso entre las más desiguales posiciones, a condición que el ejemplo venga de lo alto y predomine más el sentido del cumplimiento del deber que el del ejercicio de los derechos. Sin embargo, a veces se oye pronunciar la frase «derechos de la propiedad» con un enfatismo y un sentido del todo reñidos con el espíritu y el lenguaje cristianos, dejando al olvido esta otra: «deberes de la propiedad», que ha recibido con la parábola del mal rico una consagración terrorífica.

Tras la generosidad en los principios, impongamos la justicia y la afabilidad en las relaciones diarias, pues sin ellas el ejemplo de las prácticas religiosas resultaría impotente sobre las costumbres rurales, cuando nada es más necesario para la preservación del lazo social, cuya carencia hace que el hombre se convierta en lobo para otro hombre. La educación del campesino no se forja dentro del marco del hogar ni en la parroquia o en la escuela, sino que se elabora de un modo continuo durante toda su vida, en sus relaciones con las clases directoras. Si sólo se nutre de la hoja impresa que le sumerge en el ambiente grosero e impío de la ciudad vecina; si sólo se trata con el abogado, el notario, el maestro o el médico francmasones, nada hay de extraordinario que el día de las

elecciones vaya a tomar el santo y seña en la logia más cercana. Se precisa en los campos, lo mismo que en las ciudades, una contraorganización opuesta a las influencias antisociales hoy día triunfantes, y para ello se requiere mucho espíritu de sacrificio por parte de quienes la organicen. La humanidad, dijo el pensador, es un hombre que aprende siempre, y esto debe ser verdad, sobre todo para las clases acomodadas, que, por poder hacerlo, tienen el deber de llevarlo a la práctica.

CAPITULO IV

Del capitalismo

(Asociación Católica, 1889)

A consecuencia de la profunda y honrada oración con que el conde Alberto de Mun cerró la Asamblea general de Delegados de provincias, reunida con motivo del centenario de 1789, la escuela clásica de economía se ha sorprendido en la persona de sus más destacados representantes. Unos han constatado irónicamente que el lenguaje del «noble conde» no dejaba de asemejarse al de los «peores enemigos de nuestra sociedad». Los otros, más benévolos, se han tapado el rostro púdicamente. Entendiendo que el peor adversario de la sociedad es quien, lejos de advertirla los peligros hacia donde corre, la excita a desoír las más saludables advertencias; quiero, por mi parte, muy humildemente, hacer acto de buen ciudadano buscando y descubriendo donde lleva el actual siglo la marca de la Usura, hasta el punto de

podérsele llamar por este nombre, como ha dicho mi eminente amigo.

Por otra parte, no son sus opiniones las que pretendo exponer aquí, sino solamente las mías personales, tal y conforme la observación me conduce a formular. Como ningún interés personal me guía, estoy dispuesto a modificarlas allí donde la discusión que busco pueda hacerme aparecer en error; error, por otra parte, fácil en materia tan delicada y compleja que exigiría la sutileza de un teólogo y la lógica de un matemático. Careciendo de estas dos aptitudes especiales, me he vedado toda digresión teológica, bien que el tema pareciese exigirlo, y sólo he podido indicar algunos cálculos, sin tratar de resolverlos, aun estimando fuesen inherentes a la naturaleza de la cuestión tratada. Procuraré demostrar, en primer término, los efectos del sistema usurario, después sus remedios, y, finalmente, el conjunto de un régimen económico contrario a la usura. No he dado un nombre especial a este régimen, porque para recibir el bautismo es preciso previamente haber nacido. En cuanto al régimen económico actual sobre el que reposa la usura, tiene un nombre preciso: *el Capitalismo.*

I

DE LOS EFECTOS DE LA USURA

La Usura, comunmente hablando, significa la obtención de un interés excesivo por razón de préstamo de un capital. Científicamente hablando, todo interés de esta naturaleza es una Usura, aunque la tasa sea legal, moderada o inmoderada. Estas distinciones, por importantes que sean desde el punto de vista del jurisconsulto o del moralista, no pueden alterar el carácter intrínseco de la operación, en virtud de la cual el préstamo deja de ser gratuito, como lo exige su esencia, hasta el punto que esta gratuidad le distingue del contrato de locación. Se alquila un objeto que se usa durante el tiempo de la locación, como un caballo, por ejemplo, o una casa, porque, en realidad, ello equivale a alienar una parte de su valor, que el arrendador no recuperará al ser reintegrado en la posesión; se prestan estos mismos objetos sólo cuando se trata de un tiempo tan breve, que su quebranto por el uso a que va a destinárseles será insensible. El habla vulgar consagra esta distinción. Proponemos a un amigo que nos alquile su caballo y protesta que en ningún caso podría hacer otra cosa sino prestárnoslo. El idioma ha conservado al vocablo «préstamo» su significación de servicio otorgado a

título gratuito, bien que el uso moderno haya convertido en habitual el préstamo a título oneroso, es decir, el empleo del contrato de locación, en materia de préstamo de un objeto que no sufre depreciación alguna por el hecho del préstamo mismo.

De este modo, en la enajenación temporal de un objeto existe verdadera *locación* cuando aquélla entraña deterioro o disminución del objeto transferido; hay *préstamo* cuando por no existir tales mermas o renunciar el propietario a toda indemnización el uso es gratuito, y por fin existe *usura* cuando a pesar de ello se estipula una indemnización. Los moralistas justifican tal indemnización atribuyéndola el carácter de resarcimiento, bien por la pérdida de un beneficio cierto o por el riesgo de la no reintegración del objeto prestado. No dicen entonces que no hay Usura, sino tan sólo que esta Usura es legítima por iguales títulos que la tasa de una locación. Cuando la Usura se aplica en lugar de un préstamo en especie a un préstamo en dinero, se denomina comunmente *interés*.

Por tanto, prestar con interés significa prestar usurariamente, y es indudable que tal operación entraña percibir un alquiler de objetos que han de ser restituídos íntegramente, sin deterioro, depreciación ni disminución.

Cuando presto 100 francos al 5 por 100 es tanto como decir que alquilo 100 francos para retirar un

provecho de 5, a pesar de reclamar en su día mi haber intacto, sin que haya sufrido merma. No es, pues, el tiempo ni el uso quienes han producido usura en el objeto prestado por este procedimiento, sino el prestamista quien *ejerce la usura* por su voluntad y conveniencia personal. Este razonamiento es tan sensible matemáticamente cuanto gramaticalmente exacto; es tan cierto si inscribo los 100 francos en mi haber y sólo libro 95, como si librando 100 francos imputo al deudor 105. Siempre realizo una operación de descuento que entraña una disminución. una usura del capital transferido por el hecho de la transferencia, puesto que lo que representaba en mis manos antes de ser empleado 100 francos ó 105, pasa a manos del deudor bajo forma de 95 ó 100 francos. Así como una moneda se desgasta al pasar de unas manos a otras, hasta el punto que si no se tratase de un valor convencional se depreciaría con el uso, con el mismo motivo, pero con rapidez infinitamente mayor, un valor de crédito se desgasta en este régimen de préstamos a interés. El préstamo consume la sustancia del prestatario haciéndola pasar a manos del prestamista, sin que haya habido entre ambos cambio alguno de servicios, como en una venta o alquiler, donde cada uno alcanza un beneficio. Después de una venta a justo precio o de una locación equitativa, cada una de las dos partes es tan rica como antes, y los platillos de la balanza no han sido des-

plazados. En cambio, después de un préstamo el equilibrio se rompe instantáneamente.

Con ser mucho, no es esto todo. El interés ha sido fijado por anualidades, supongamos; al finalizar el plazo, si no ha habido reembolso, la operación continúa por reconducción. Ya no es una vigésima parte del capital prestado la que pasa del platillo del deudor al del acreedor, sino dos vigésimas. Al cabo de un cierto número de años, si los intereses son simples, o de un menor tiempo si son compuestos —es decir, según que su progresión sea aritmética o geométrica—, toda la suma prestada habrá regresado a uno de los platillos y no quedará nada en el otro, a pesar de lo cual la deuda seguirá en pie. La balanza se habrá inclinado para siempre hacia un solo lado, y la consecuencia será que mientras el favorecido ha doblado su primitivo haber, el otro ha doblado su penuria. ¿Dónde está aquí el cambio?

Vemos, pues, que el simple hecho del préstamo concertado con vistas a la satisfacción de una necesidad mediante imposición de interés tiende a romper el equilibrio social por el efecto creciente de desigualdades económicas, sin otros límites que los que van desde la opulencia incalculable hasta la extrema miseria. Expresado en otros términos, diremos que el sistema grato al conservador, que generaliza el préstamo a interés, ejerce sobre las condiciones sociales una acción esencialmente perturbadora. De ahí

la prohibición formal de la Usura por la mayor parte de las antiguas legislaciones y su castigo por medio de violencias, e incluso catástrofes en las sociedades donde no se halla suficientemente perseguida.

* * *

Aunque la Usura —es decir, para no repetirlo más, el beneficio arrancado a un préstamo— mereció en otros tiempos el calificativo de azote de la humanidad y fuese declarada ilícita por las más altas autoridades morales, imponiendo tan rudos castigos como nos da ejemplo la cruel destrucción de la Orden de los Templarios, en nuestros días se ha producido el fenómeno contrario. El préstamo a interés no tiene la consideración de usurario, llegando al extremo de figurar como principal partida, ya no sólo en el presupuesto extraordinario, sino incluso en el ordinario de los Estados contemporáneos, por acumulación de empréstitos sucesivos. De este modo, todo excedente sobre el consumo se considera como un capital que es preciso realizar, es decir, movilizar, convirtiéndolo en dinero. Después, la práctica imperante exige «hacerlo trabajar», o lo que es lo mismo, producir un interés, frecuentemente de carácter fijo, con total independencia de los beneficios de la empresa. Tal sistema ha dividido al mundo en dos categorías de ciudadanos: los trabajadores y los rentistas.

Las apariencias de ese régimen económico, cuya característica consiste en desplazar el préstamo de consumo por el de producción, se muestran seductoras hasta el punto de parecer «el dinero que trabaja» como produciendo lo bastante para facilitar el ahorro del trabajador y el del rentista, pudiéndose creer que por el juego normal de aquél se debería pasar fácilmente de la primera categoría a la segunda y acrecentarse ésta considerablemente a expensas de la otra. Súmase a estas consideraciones optimistas la que proclama como virtud del sistema el haber encontrado una fuente de ingresos ajenos al trabajo, que, lejos de contribuir a la ruina de los necesitados, incrementa el desarrollo de la industria, con lo que se enriquece tanto más el país. Estas teorías son, en verdad, muy seductoras; pero, ¿presentan la misma solidez? Es lo que vamos a examinar.

En primer término no es el dinero convertido en capital, es decir, en instrumento de producción, lo que trabaja, sino el que lo pone en obra, y la productividad del capital es una de esas expresiones que no hay que tomar a la letra, debiéndose traducir por la siguiente parífrasis: la productividad del trabajo por medio del capital. No es el arado quien trabaja, sino el labrador, pues sólo éste produce, si bien no podría hacerlo sin aquél. Nada tan falso como el concepto que afirma la existencia de dos factores en el producto o de dos agentes en la producción, ya que sólo

hay uno: el trabajo, el cual crea riqueza con la ayuda de los elementos naturales que encuentra y los elementos artificiales que él mismo ha creado. Dicho de otra manera, el producto es trabajo multiplicado por trabajo. Que una parte de las creaciones de éste haya pasado a manos ociosas que no hacen otra cosa sino devolverlas al trabajo, ello no cambia su naturaleza. El capital es el producto de un trabajo anterior a lo que actualmente es mano de obra, y nada más. No representa un trabajo acumulado, no es una fuerza viva, sino solamente materia inerte.

* * *

La productividad del capital cuando no se halla en manos del trabajador es el resultado de un contrato establecido entre éste y quien lo posee. Tal contrato significa una de estas tres cosas: 1.ª, la aplicación de una regla de sociedad si se evalúa en unidades de trabajo, tanto por lo que respecta a aquellas que fomentaron la creación del capital como cuantas se le añaden para transformarlo en un nuevo producto; 2.ª, un contrato de locación, si el capital que entra al servicio de una empresa consiste en un instrumento capaz de sufrir con el tiempo y a consecuencia de su empleo una cierta usura; 3.ª, si el capital ha de retornar íntegramente y bajo garantía a manos del poseedor, quien sólo se despojó de él temporalmente,

ya no es asociación ni locación, sino préstamo, es decir, la operación estudiada anteriormente. En vano se intentará establecer una diferencia entre el préstamo destinado al consumo y el destinado a la producción. Esta distinción, que los antiguos desconocían, es más aparente que real, porque la producción no es otra cosa sino un consumo productivo, que lejos de tener por causa el libre albedrío, responde a la necesidad imperiosa de producir lo necesario para la subsistencia del prestatario.

No cabe en modo alguno afirmar que el préstamo llamado de producción presente caracteres intrínsecamente diferentes a los que modulan el préstamo, llamado de consumo, y, por tanto, la licitud del uno como del otro depende de idénticos principios. Si las consecuencias de beneficiarse con un interés, es decir, de la usura que favorece al capital prestado, son las mismas en uno y otro caso desde el punto de vista de la facultad de consumo notoriamente disminuída en el prestatario con provecho del prestamista, falta examinar si ocurre lo propio desde el punto de vista de la facultad de producción. Precisamente es en este aspecto donde la Usura presenta perspectivas más sombrías, pues en el primer caso no ha hecho otra cosa sino desplazar la capacidad de consumo transfiriéndola del prestatario al prestamista, como acabamos de exponer, mientras que en el que ahora nos ocupa, llamado por algunos «trabajo del dinero», constituye una sus-

tracción pura y simple del poder productivo del prestatario sin provecho del prestamista, que específicamente no tiene propia existencia. Ejemplo: Yo, fabricante, suscribo en interés de mi producción un título a la orden de valor mil francos para recibir inmediatamente 950, ó una obligación a vencimiento anual de 1.050 francos para percibir en el momento mil. Tal fabricación sólo beneficia de los 950 o mil francos, respectivamente, y la diferencia entre el préstamo real y el ficticio se pierde totalmente para ella. Si se quiere expresar de otro modo, diremos que existe el 19/20 de consumo productivo y el 1/20 de consumo improductivo, calificado en este caso de «gastos generales», debiéndose añadir que si la producción se liberase de esta categoría de *gastos* disminuyendo así el coste de la misma en una veinteava parte, podría aumentar en la misma proporción, aun cuando quedasen en pie las demás condiciones que hoy pesan sobre ella.

* * *

Lo que primordialmente impide a los capitales hallarse sin mengua ni usura al servicio de la producción es, en modo especial y primordialmente, la renta del Estado, pues bajo su impulso se agravan las estipulaciones de los contratos de asociación y localización en beneficio del capitalista por las facilidades

que le brinda de colocación con usura en máximas garantías de seguridad. Si de este modo se puede situar dinero exento de todo riesgo al 4 por 100, nunca lo hallará a menor interés una empresa cualquiera, y por tanto deberá ésta partir de tal base de cálculo como renta fija para el capitalista, no pudiendo, consiguientemente, disponer de la integridad de las imposiciones que éste verifique, por la sencilla razón de que deberá reservarse dicho 4 por 100 para el servicio de intereses. Sin duda, la ley impedirá que sean repartidos dividendos en tanto no queden cubiertas las atenciones de orden permanente o previsible, pero se mostrará, por el contrario, bien dispuesta a garantizar la renta estipulada en las obligaciones, autorizándose de hecho la disminución del capital básico por el solicitado a título de préstamo, o dicho de otra forma, protegerá el consumo improductivo en detrimento del consumo productivo.

Este es el nocivo influjo de la renta del Estado en la vida económica de los países, bien sea por su acción directa o por su influencia refleja sobre el capital disponible, al que encarece a expensas de su productividad, o para hablar más exactamente, a expensas del poder que es capaz de conferir a las fuerzas productoras de la nación. Si se considera a ésta como un todo económico, se percibe claramente que sus gastos generales se hallan gravados por la renta, disminuyendo en otro tanto el conjunto de su produc-

tividad. Además, la destrucción, si se denomina así, como es justo hacerlo, a todo consumo improductivo, no se ejerce según una progresión simplemente aritmética que va de año a año, como así ocurre al capital que se halla sometido a interés simple, sino que esta destrucción del capital nacional se opera según las reglas de la progresión geométrica que preside la composición de los intereses, porque los mil quinientos millones que actualmente se destinan al pago anual de rentas del Estado han sido sustraídos a un empleo productivo que los hubiese multiplicado. Y si al siguiente año continúa aunque no sea más que idéntica suma figurando en concepto de gastos generales, se puede afirmar que el capital nacional ha sido perjudicado en dicha misma cantidad multiplicada por su crecimiento normal, según la tasa de productividad establecida. Del mismo modo, un comerciante que retira la dote de una hija de su capital circulante sabe muy bien que no disminuye tan sólo la prosperidad de su casa en proporción al interés simple de dicha suma, sino del interés comercial. En la tasa de la renta del Estado se puede reconocer la razón de una progresión geométrica aplicada al aniquilamiento del capital nacional y establecer, por una fórmula calculable, el tiempo y la producción dentro de los cuales se opera dicha destrucción.

* * *

Existe otra clase de colocaciones a interés más antigua en su establecimiento que la renta del Estado, sin que por ello deje de contribuir menos eficazmente a la generalización de la Usura; nos referimos a los bienes arrendados. Tal forma de explotación produce similares efectos que la Usura, pues detrae en beneficio del consumo improductivo una parte todavía considerable de la producción agrícola anual. Que ello es así nos lo demuestra la proporción con que el arriendo entra en la distribución de los beneficios agrícolas, no inferior al tercio según las estadísticas conocidas, consagrándose de los otros dos tercios uno a gastos de producción y otro al beneficio del arrendatario, es decir, a su propio consumo, el cual, indudablemente, presenta carácter productivo, puesto que gracias a él se nutren cuantos individuos dirigen la explotación. No ocurre lo mismo con la renta, que habitualmente se desplaza en la lejanía, haciendo vivir a otra familia, que se inhibe así del deber del trabajo. A este respecto, es erróneo confundir dicho género de consumo improductivo con las antiguas rentas perpetuas, que eran la compensación de un abandono, no de un préstamo, ni con los censos o foros que se satisfacían a cambio de servicios sociales determinados —servicios de guerra, magistraturas, etcétera—. En estos casos, se trataba de un impuesto que era pagado y consumido en los lugares mismos donde se ejercían los servicios, beneficiosos (en de-

finitiva) para la producción, mientras que las actuales formas de arriendo presentan menos este carácter que el de una Usura.

Consisten, efectivamente, en la cesión onerosa de un derecho sobre el empleo de los agentes naturales y artificiales que el trabajo anterior incorporó ya a la tierra, cesión que entraría por sí misma en las condiciones esenciales del préstamo más bien que dentro del concepto de alquiler, puesto que no hay usura natural, sino antes al contrario, conservación y mejora progresiva de la cosa cedida. La indemnización al arrendador debería, pues, mantenerse dentro de límites estrictos y en ningún caso alcanzar ni de cerca esa enorme proporción del tercio disponible que debe soportar anualmente el capital de explotación en provecho del capital de establecimiento, reduciendo en una mitad el poder productivo del primero, sin acrecentar el segundo. El desarrollo de la prosperidad pública es, por todas estas razones, inferior en los países de arriendo que en aquellos donde se practica el contrato de asociación, o mejor todavía, el cultivo directo, cuya preeminencia es notoria en materia agrícola. Ejemplos: Irlanda, Lombardía, muchas regiones fértiles de Francia, y en sentido inverso, las regiones de pequeño cultivo y medianería de los mismos países, los cantones forestales de Suiza, etc., etc. No es, pues, extraordinario que, a consecuencia de la crisis agríco-

la europea, el régimen de arriendo llamado también impropiamente «de la noble renta», muestre sus graves imperfecciones, ya que la plus valía de la producción no basta para proporcionar una renta inútil además de un rendimiento necesario.

* * *

Finalmente, una última exacción disfrazada que tiende a tomar el carácter práctico de la Usura, es aquélla que adopta la forma y los procedimientos de la especulación, y sobre todo de la especulación sobre futuros. El tráfico comercial realícese o no a término, no es una Usura por sí mismo, porque no obliga a consentir préstamos de ninguna clase y menos a hacerlos pagar, características ambas inherentes a la Usura. Comprar—incluso a crédito—y vender—aunque sea con beneficio—un producto determinado para librarlo al consumo es, dentro de justos límites, honesto y útil, y la ganancia que se extrae de tales operaciones para vivir entra en la categoría de consumo productivo. Sin embargo, jugar sobre las diferencias, haciendo pasar de mano en mano los cheques representativos del valor del producto sin intención de apropiárselo y únicamente con el propósito de provocar un alza de los precios para revender más caro, es incontestablemente una operación usuraria. Si diez intermediarios especulan

sobre la venta de cierta cantidad de trigo de simiente y hacen finalmente doblar el precio de compra para el cultivador sin provecho alguno para el productor de la primera materia, el primero—que sólo posee una capacidad de compra limitada—no obtendrá a cambio del capital de que dispone más que la mitad de lo que hubiese podido proporcionarse directamente y habrá usura de la mitad del capital originario, puesto que su poder reproductivo decrecerá de la mitad.

Ahora bien; sobre la especulación se edifican en nuestros días las enormes fortunas que se forjaban antes más lentamente con la Usura. Su huella se encuentra en todas partes, bien ejerciéndose a través de operaciones ficticias, bien por medio de acaparamientos nocivos, bien acudiendo a otros procedimientos de combate propios del régimen de concurrencia ilimitada. La ley de esta concurrencia entraña repercusiones de insospechada dimensión, que convierte la Usura en alma del comercio, y como éste a la vez envuelve dentro de sus redes toda la vida industrial, también sobre ella se extiende el dominio de tan horrenda lacra, pues como hemos expuesto hace poco, la facilidad de otras colocaciones usurarias le obliga a sufrir la implacable ley de la Usura al objeto de atraer los capitales que necesita para su desenvolvimiento. Puede muy bien afirmarse que toda moneda de cinco francos puesta en

circulación se halla mermada en cuanto a la cantidad de bienes que hubiese podido proporcionar a los productores, de una fracción de valor igual a lo que ha pagado en Usuras diversas. Por poseer dicha moneda curso forzoso, esta amputación no es tan visible como si se tratase de un billete sobre el cual cada endosante hubiese retirado un descuento, y, sin embargo, dicho fenómeno ocurre con la masa total del numerario y los efectos de crédito, dilatándose además con la rapidez de la circulación. La inflación extraordinaria que de tales hechos se desprende es tomada por algunos como signo de riqueza, cuando verdaderamente resulta en gran parte una secuela ineluctable de la Usura.

* * *

Tales son las consecuencias económicas del sistema llamado capitalista si adoptamos la terminología del socialismo. He aquí ahora sus consecuencias sociales: una parte de la nación vive de las rentas o de la especulación, es decir, de la Usura, y no necesita trabajar para vivir, porque el trabajo ajeno provee a su consumo. Esta parte de la sociedad sigue una curva progresiva y cada día aumenta, tanto en número como en capacidad de consumo, porque recibe de la sociedad por la cual vive una mayor parte de servicios que no remunera. Indudable-

mente paga su consumo individual, pero los servicios sociales, que resultan muy caros, son remunerados por ella en una proporción mucho menor de aquella en que lo hacen las clases laboriosas, quienes satisfacen enteramente el impuesto, la patente y los derechos indirectos. Dada tal situación de privilegio, los beneficiarios de la Usura pueden ahorrar con menor esfuerzo que los demás y les basta colocar su ahorro para agrandarlo indefinidamente sin pasar el menor cuidado. Que un establecimiento financiero con capital de cien millones ahorre anualmente cincuenta; colocados a interés compuesto, incluso siendo éste bajo, ejercerá el papel de una poderosa bomba aspirante que atrae para sí el doble de lo que devuelve, hasta apresar en sus depósitos toda el agua disponible, dejando en la sequía al resto de la nación.

En estas condiciones, a medida que el ahorro es más fácil para unos, se hace más difícil para otros, puesto que han de alimentar con su esfuerzo el ahorro ajeno antes de poder pensar en el suyo. El ahorro de los financieros por un lado, y por otro el trabajo que han de prestar los productores con el único y exclusivo objeto de acrecentar aquél, se dilatan paralelamente. La sociedad tiende así a descomponerse en dos sectores, uno de los cuales es cada vez más miserable. La Usura, tras de haber disminuído las fuerzas productoras de riqueza, infiere un grave tras-

torno a las leyes naturales de su distribución, causando así a la paz social un daño todavía más cruento que el ocasionado a la prosperidad nacional.

Los efectos del mal van creciendo según una progresión aritmética si se trata del ahorro, es decir, del crecimiento de la fortuna en los rentistas, y geométrica si se trata del agotamiento de los productores. Estos no tienen, dados los términos del problema, más que un camino para prolongar una lucha cuyo desenlace fatal, y aquél no es otro sino disminuir los gastos de producción, entre ellos el salario atribuído a la mano de obra, pidiéndole un máximo de trabajo por un mínimo de remuneración. De ahí se deduce que al maravilloso progreso de la técnica y el utillaje, no haya seguido un aumento proporcional de bienestar dentro de las clases que, en lugar de poder ejercer la Usura, son sus víctimas propiciatorias. Con todo y la relatividad de estas comparaciones, si se ponen frente a frente los progresos materiales realizados y su resonancia en las distintas clases, se advertirá cuán patente es la desigualdad con mucha mayor nitidez que si el examen recae en una sola clase como hasta ahora se ha hecho. Es indudable que el capital se ha beneficiado infinitamente más de la Usura que el trabajo, y por esto ha podido llamarse «siglo de la Usura» al que corre, siendo de prever una transformación del estado social presente, pues a la larga, su destino no puede ser otro sino

reformarse o caer destruído bajo el empuje de una revolución social violenta.

II

De los remedios contra la Usura

Tengo plena conciencia de las dificultades que presenta abordar esta segunda parte del problema cuyo desarrollo venimos estudiando, y, sin embargo, no las creo superiores a la gravedad de la crítica con que he iniciado este trabajo, porque si es cosa fácil condenar por el razonamiento una práctica universal, no tiene menor trascendencia tal actitud cuando se piensa que presupone tanto como erigirse en censor de su tiempo, y tal papel sólo se justifica pudiendo presentar ante quienes se ha referido el proceso de destrucción, un cuadro de reforma efectiva, capaz de conducir a la prosperidad general dentro de las más elevadas leyes morales. El camino para alcanzar la finalidad propuesta no ha de ser otro sino penetrar en el fondo de las cosas, pues lo bueno y lo útil no pueden divorciarse hoy más fácilmente que cuando Cicerón proclamaba su unión indisoluble. Si, por otra parte, me asaltase la más leve duda, reemprendería con los mayores ímpetus mi labor, repitiendo la lectura de las siguientes líneas

de una carta escrita por un eminente industrial al presidente de un Congreso de Jurisconsultos, en ocasión de ser invitado por éste a ilustrar sus deliberaciones, aportando el caudal de su experiencia dentro de los temas de legislación del trabajo:

«En las cuestiones industriales, la legislación es judía en el peor sentido de la palabra, pues favorece la especulación y la Usura, oprimiendo al honrado trabajador. Es para mí evidente que toda legislación (familia, impuesto, sociedades comerciales, etc.) se halla organizada contra el trabajo y en provecho del juego o la especulación. Todo hombre que tiene las manos callosas se arruina trabajando. Los únicos que se aprovechan son quienes tienen las manos impolutas, porque no trabajan sino en los cambios y son parásitos de la sociedad. El labrador, el artesano, el industrial, se hallan siempre al borde de la ruina, víctimas de las razas especulativas. Nuestra sociedad, si se arruina, nos arrastra a todos hacia la miseria, mientras que a nuestro lado se levantará una sociedad anónima que prodigará millones, y cuando le llegue su turno en el descalabro, si bien millares de accionistas sucumbirán indefectiblemente, los directores, gerentes y administradores se retirarán con una fuerte posición.»

La libertad de la industria, tal y conforme la entiende nuestra legislación liberal, es la libertad de los ladrones y el encarcelamiento de las personas

honradas, empujadas fatalmente hacia la miseria. La desorganización social bajo cuya sombra vivimos engendra en el mundo del trabajo males incalculables que nueſtros legisladores no pueden ni siquiera sospechar. Antiguamente tan sólo el 1/10 de la población se hallaba en situación precaria; hoy dicha proporción alcanza al 9/10 del conjunto humano.

Me ha impresionado profundamente la lectura del libro ya añejo de Sismondi, pues sus páginas datan de cerca de sesenta años. Entre sus reflexiones entresaco la siguiente: «La finalidad de la sociedad humana debe ser el progreso de los hombres y no el de las cosas. La centralización lo perfecciona todo en el dominio de las cosas, es cierto, pero en revancha deſtruye todo cuanto se refiere a los altos intereses humanos. La independencia de los pequeños pueblos ha sido absorbida por la centralización política; los derechos provinciales por la centralización legislativa; los derechos municipales por la centralización adminiſtrativa; los derechos de los oficios por la gran industria; los derechos del comercio por los grandes almacenes, y los derechos del cultivador por las grandes explotaciones rurales.»

Impedir la Usura es curar el cáncer de la economía social moderna. Estudiemos la naturaleza de ese cáncer; el moralista nos dirá que es la venta de una porción de tiempo determinada o indeterminada, en lugar de ser la de una cosa o de un trabajo, aun

cuando no se halla en el poder del hombre vender el tiempo, pues no es su propietario y menos su creador. El economista será menos abstracto; dirá simplemente que es gravar el consumo productivo con un consumo improductivo. Sin embargo, el diagnóstico del mal puede proporcionarnos su remedio, y por ello es conveniente meditar reiteradamente sobre este aspecto de la cuestión.

* * *

La ley básica de la economía social es el consumo productivo. Los economistas clásicos se han equivocado profundamente al distinguir y tratar separadamente los problemas de la circulación, de la distribución y del consumo de la riqueza como si fuesen elementos independientes, cuando de hecho constituyen una curva cerrada cuyas porciones son función unas de otras, poseyendo un centro común donde es preciso situarse para descubrir su ley generatriz. En definitiva, esta norma no es otra sino aquella bajo cuyo imperio el grano de trigo debe pudrirse entre la tierra para que se reproduzca a razón del décuplo y en virtud de la cual toda producción no es sino transformación, y por consiguiente producto del consumo de una fuerza o de un objeto, no perdiéndose así nada en el proceso productor. Es la ley del trabajo, tanto el que efectúa la naturaleza como el rea-

lizado por el hombre, quien puede disponer de él, mas sin alterar la ley.

Hay ahí dos órdenes de fenómenos, según los cuales se cumple el principio que acabamos de enunciar: el de la transformación, o más bien, como se decía antiguamente, de la transmutación de objetos, cuyo ejemplo más conspicuo acaba de ser citado, y el de la conmutación de fuerzas, desde aquella que transforma el calor y la luz en movimiento hasta el acto vulgar de la nutrición, necesario a la animalidad para dotarle de capacidad de trabajo. Se concibe muy bien después de dicho esto que el consumo improductivo sea una anomalía, una derogación de la ley de la naturaleza, y que, por tanto, deba engendrar fatalmente desórdenes profundos en el desarrollo de la civilización material que sólo reposa en el exceso de reproducción. Efectivamente, cuando un pueblo o un particular consume todo cuanto produce, su grado de bienestar se halla estacionario; cuando produce menos de lo que consume, cae en la miseria, e inversamente, sólo debe la prosperidad a un poder de reproducción superior al consumo.

Los consumos más productivos son aquellos que engendran bienes morales: el sacerdote, el hombre caritativo, el sabio, consumen generalmente poco en proporción de los bienes con que favorecen a la producicón social. Un príncipe, por su buen gobierno; un jefe militar o un magistrado, por la superioridad

de sus servicios; un ingeniero, un profesor, un médico favorecen, en general, más a la producción que no lo hacen los productores directos cultivadores, industriales u obreros. Por el contrario, las malas costumbres, las malas finanzas, los servicios públicos deficientes, la decadencia moral o intelectual de las profesiones liberales, pesan sobre la vitalidad de las clases directamente productoras, impidiendo que rindan el equivalente de los servicios que los elementos dirigentes reciben de aquéllas, bajando como consecuencia el nivel de la producción y de la prosperidad pública. Una clase de ociosos es una clase parásita, y si la ociosidad se hace hereditaria en ciertas familias, dichas familias se convierten en una dura carga para la nación.

Si conforme acabamos de ver, pasando revista a todos los capítulos de la historia social, encontramos dentro de ellos la complicidad de la Usura, no nos es ya posible dudar que una reforma, para ser eficaz, habrá de perseguir rama por rama del árbol nacional esa grave dolencia, haciéndola inútil en todas ellas, lo cual será el mejor modo de eliminarla. Existe, sin duda, un círculo vicioso, porque el usurero hace a los miserables y el miserable engendra al usurero, pero, sin embargo, hubo necesitados antes que existiesen usureros y éstos no hubieran nacido sin que aquéllos les solicitasen. Es, pues, menos por la acción de leyes represivas que bajo los efectos de dis-

posiciones preventivas, como creo que podrá reprimirse eficazmente la Usura. Vamos a demostrarlo dentro de cada uno de los dominios a que su acción se extiende.

* * *

La renta de los valores públicos es el precio al que paga el Estado, sin los reembolsos, cuantos anticipos se le han hecho por los particulares para subvenir a sus necesidades extraordinarias. De hecho tiene un carácter de consumo improductivo clarísimo; pues el empleo que ha recibido el empréstito es una necesidad ya pasada, saldándose también su costo con anterioridad, y muy a menudo lo único que queda en pie son los intereses a pagar. Existen dos maneras de suprimir la renta de Estado: una de ellas consiste en quemar el Gran Libro de la deuda, preconizada en otro tiempo por los socialistas y que hoy no defiende nadie, ni siquiera ellos mismos, porque no sólo sería un latrocinio, sino que tendría repercusiones desastrosas sobre la economía general. Otra solución sería la de realizar una amortización total, procedimiento que supone a su vez dos condiciones: la primera que sea posible disminuir el presupuesto de gastos ordinarios, y la segunda, que se arbitren en dicho presupuesto los ingresos posibles para llevar a cabo tal amortización. Abora bien; ninguna de es-

tas condiciones es imposible en Francia, e incluso se puede decir que ambas han concurrido en su historia financiera durante determinados períodos, entre otros bajo la Restauración, y también se pudieron observar en los Estados Unidos de América. Los medios para lograr tal finalidad son: en el presupuesto de gastos, disminución del aparato administrativo y de la organización militar, y en el presupuesto de ingresos, la elevación de los impuestos de consumo, aplicándolos primordialmente sobre el lujo y las mercancías de procedencia extranjera.

La disminución de la burocracia administrativa es fácil de lograr por la descentralización y el régimen representativo, que favorecen la gratuidad de buen número de funciones públicas. La disminución de los gastos militares debe buscarse acudiendo a la senda del desarme general por el restablecimiento del respeto al derecho de gentes, puesto bajo la salvaguardia de un Tribunal internacional. Tales ideas ya no pueden merecer hoy el calificativo de quimeras, pues ganan cada día terreno, y como de no encarnar en la realidad, Europa marchará hacia su ruina definitiva, es de creer que antes de despeñarse hacia el abismo se decidirá por su adopción efectiva y totalitaria.

No es tan fácil llegar a un acuerdo en cuanto concierne a la ventaja económica que representa el establecimiento de impuestos al lujo y demás consumo

improductivo, porque no se alcanza a discernir dónde comienza y acaba el concepto de igualdad que falsamente se atribuye a todas las condiciones humanas. Si, por el contrario, se parte de la desigualdad natural y efectiva que entrañan las distintas funciones sociales, podrá distinguirse claramente aquello que a cada una de ellas es propio y cuanto rebasa su natural ejercicio según los tiempos y países; tanto más que el gran lujo, es decir, la mayor cantidad de consumo improductivo corresponde hoy a gentes desprovistas de toda función social. En este caso el impuesto suntuario es del todo indicado, no tanto por lo que habrá de producir al erario como por lo que economizará al fondo social. Finalmente, entre los objetos de consumo procedentes del extranjero es preciso, sin duda, discernir entre aquellos cuyo consumo sirve para la creación de nuevos bienes y aquellos cuya desaparición, por el contrario, incrementaría la producción nacional. Resumiendo, la amortización de la deuda pública sería cosa beneficiosa y posible; en cuanto a lo primero, acabamos de demostrarlo, y por lo que toca a lo segundo, basta pensar que la progresión aritmética de las sumas dedicadas a su extinción aumentaría en progresión geométrica la capacidad económica del país, pues la masa de los capitales así liberados haría bajar la tasa del interés y la renta disminuiría también proporcionalmente.

* * *

La colocación de capitales en tierras arrendadas o en hipotecas legales sobre propiedades rústicas o urbanas, sin ser mucho más antigua que la renta de Estado no es tampoco fácil de suprimir, porque la generalización del arriendo y la del préstamo a los pequeños propietarios son consecuencia de un estado social creado por la misma absurda legislación que ha pulverizado las herencias hasta el infinito, destruyendo a su vez las explotaciones agrícolas organizadas en dominios estables, para convertirlas en bienes de especulación. Al pequeño arriendo organizado como derivación de este estado de cosas nada hay que oponer de momento; pero, sin embargo, es preciso tender prácticamente a la reconstrucción de los dominios primitivos al mismo tiempo que a la conservación de aquellos que existen todavía. Ello sólo podrá lograrse eficazmente modificando la legislación sucesorial y constituyendo dominios familiares o, por lo menos, indivisibles y no hipotecables.

Por lo que se refiere a las explotaciones agrícolas racionales, es decir, provistas de un capital normal en construcción y mobiliario, y que por tanto son susceptibles de ser explotadas por los propietarios, es preciso que la ley establezca para éstos una situación de privilegio si explotan por sí mismos dichos bienes. Tal solución es precisamente el polo opuesto de la que se aplica en la actualidad, pues hoy día dicho privilegio beneficia a quienes no explotan direc-

tamente sus propiedades. Bajo el antiguo régimen, en las comarcas de impuesto personal, el propietario noble sobre el cual recaían determinadas cargas, era exceptuado del impuesto cuando explotaba por sí mismo. Con ello se otorgaba, al mismo tiempo que una justa compensación por la imposibilidad en que se encontraba de ejercer otras profesiones comerciales más lucrativas, una prima al trabajo, a la residencia, en una palabra, al ejercicio de la función social. Hoy día, el privilegio a la inversa que otorga al propietario no residente ni explotador directo una primera hipoteca legal sobre los productos e instrumentos del productor, es una prima al absentismo y a la ociosidad. Del mismo modo, la negativa de una indemnización legal al arrendatario por la plus valía de la tierra durante su arriendo, es la negación del derecho del trabajo y de la ley del progreso agrícola para constituir una Usura nueva, cuyo beneficio recae, bien en provecho de arrendador, si el colono es honrado, o bien en perjuicio de la tierra, o lo que es lo mismo, del bien social, si tal honradez no se produce.

Esta legislación es absolutamente anti-social, y por ello los frutos de maldición que ha producido son, entre otros, la movilidad excesiva de la explotación en el período progresivo de la agricultura y su abandono durante el actual período regresivo. En las regiones de gran cultivo, y sobre todo de cultivo in-

tensivo, no se hallan ya arrendatarios, es decir, hombres que quieran hipotecar un capital considerable en provecho ajeno para servirle una renta segura, guardando para ellos tan sólo beneficios aleatorios y a menudo pérdidas de explotación. En tales casos, la misma estructura de las cosas ha buscado remedio al daño, pero un remedio que nace del cuantioso perjuicio inferido por ese estado económico antinatural, que consiste en convertir la tierra en productora de rentas antes que en sustentadora de los hombres y creadora de frutos.

No obstante, es preciso constatar que en muchos casos la explotación directa, a la cual debe tender la legislación por todos los medios, encontrará grandes dificultades que deben ser superadas en el terreno de la realidad, cosa que no es factible lograr en un día. El remedio a tales escollos no es otro sino la asociación de todas las fuerzas productoras del campo, tanto de los grandes propietarios para asegurar dentro de sus familias los dominios que por herencia les correspondieron, como de los pequeños cultivadores para facilitar su explotación por medio de instituciones de crédito o de seguros mutuos. La asociación forma parte de la ley que rige el progreso agrícola, porque la apropiación de la tierra tiene un fin y un carácter eminentemente social, hallándose dentro de la naturaleza de las cosas hasta el punto de presentársenos como única solución para aprovechar con-

venientemente las fuerzas que atesora la Naturaleza.

Como acabamos de ver, la cueſtión agraria responde, al igual que todos los problemas del trabajo, a una doble cueſtión de organización y de legislación social, siendo evidente que se hallan en la mano del hombre cuantos elementos son precisos para resolverlos de la mejor y más apropiada manera. Si la solución que presentamos no resulta ciertamente radical, es porque responde al orden de la naturaleza, que nunca procede por saltos; pero de la misma manera que la ley natural de concentración hizo absorber los mansos por los dominios feudales, causándose con ello perjuicio al interés social, obraría más felizmente hoy, reabsorbiendo los restos de aquellos dominios, despedazados e inútiles para una producción racional, y devolviéndolos al trabajador en su carácter de cultivador directo.

* * *

La supresión de la renta pública y la reabsorción de la renta hipotecada sobre la propiedad rural, tendrían como consecuencia hacer refluir hacia la industria una masa de capitales, hoy día ausentes de ella, y disminuir considerablemente la renta induſtrial, pues la tasa del interés decrece con la abundancia de capitales, como se observa en Inglaterra en oposición a Turquía. Recordemos que hemos atribuído la de-

nominación de renta industrial, no al simple dividendo producido como resultado de los beneficios netos logrados por una Empresa, sino a las sumas que se extraen sobre el beneficio bruto a título de gastos generales, para asegurar el interés de los capitales invertidos, sea bajo el concepto de obligaciones, de acciones privilegiadas, de garantías de intereses o sin título especial, pero respondiendo de hecho a estos postulados. En las Empresas industriales donde tales cargas no existen, la tasa normal de las colocaciones no es el 5, sino el 10 por 100, dato que prueba la exactitud de nuestras reflexiones.

Para hacer desaparecer lo que tiene de abusivo esta Usura, después de liberada de la mitad, como acabamos de ver, sería preciso reformar la constitución legal de las grandes Sociedades industriales, a fin de que sus responsabilidades pecuniarias fuesen como lo exige la realidad, de carácter ilimitado, pasando las demás a ser Asociaciones estrictamente cooperativas en el sentido más riguroso de la palabra. Entonces la gran producción, las grandes Empresas, continuarían siendo la zona reservada al gran capitalismo, soportando sin excusa sus riesgos y peligros—lo que no ocurre hoy día, pues absorben la gestión de sus negocios sin correr ningún riesgo—, y, por otra parte, las pequeñas Empresas recogerían el pequeño ahorro que se hallaría plenamente identificado con ellas, pues se articularían entre sí, consti-

tuyendo Asociaciones industriales, respondiendo a la aproximación o similitud de los oficios.

De este modo, los cooperadores manuales, hoy día asalariados, tendrían, dentro de dichas Asociaciones, gran facilidad para convertirse en miembros activos de las Empresas, y poco a poco veríamos cómo el proletariado pasaría a la copropiedad de los instrumentos de trabajo, a la verdadera forma práctica de su socialización, según una expresión del vocabulario socialista, más justa por la idea que sugiere, que en la forma violenta y teórica como la emplean algunos. El antagonismo entre el capital y el trabajo iría suavizándose, disminuyendo también la distancia que entre ambos factores existe actualmente. Ocurre con esta separación lo mismo que con la de la Iglesia y el Estado, la de la política y la religión, en fin, con todos aquellos conceptos y entidades que la Naturaleza hace distintos, pero no separados. Los diversos elementos de la vida social, del mismo modo que los órganos constitutivos del cuerpo humano, se hallan al servicio unos de otros, sin interferirse nunca en su respectivo cometido.

Por los caminos indicados, la Usura podrá ser extirpada en cuanto resulta posible de la producción industrial. Cuando la legislación sobre las Sociedades anónimas sea profundamente modificada y la solidaridad de todos los elementos de la producción se restablezca como consecuencia del establecimiento de

las Corporaciones, integradas por patronos, directores y obreros, habremos dado un paso gigantesco para sustentar el imperio de la justicia en el mundo del trabajo industrial. En definitiva, será la Corporación órgano social concreto—y no la sociedad—concepción abstracta, a menos que se la concentre en el Estado, quien podrá hallarse en posesión de los instrumentos de trabajo. Entonces los gastos generales de las Empresas únicamente comprenderán aquellos que ocasione su Gerencia, y el capital de explotación será prestado a título gratuito y no usurario por la clientela misma del establecimiento, quien encontrará con ello la ventaja de comprar más económicamente los productos que necesita para su uso diario.

* * *

La asociación de personas substituyendo a la de capitales, logrará, en el porvenir, la desaparición de la Usura, tanto en el área de la agricultura como en la de la industria; pero es preciso descontar que la Usura busque un último refugio en el préstamo de consumo, y, sobre todo, en la especulación. Por lo que atañe al primero, encontrará en una sociedad bien organizada dos considerables obstáculos: la mutualidad y la caridad. En efecto, por las anteriores medidas, la masa general de la población habrá sido em-

pujada al cumplimiento de la ley ineludible del trabajo en condiciones, por virtud de las cuales sus ingresos no podrán, en ningún caso, ser arrebatados por la Usura, y sus necesidades se verán satisfechas normalmente, localizándolas una organización social, siempre activa, que, a la vez, atenderá sus más imperiosos anhelos. Habrá siempre pobres, porque se producirían inevitablemente momentos difíciles en que la mayor parte de las existencias laboriosas verá crecer sus necesidades en proporción superior a los ingresos que pueda procurarles el trabajo diario. Mas si en el conjunto y para la masa este trabajo resulta remunerador, o lo que es lo mismo, expresado en los mismos términos del teorema inicial, si la producción, a la que ha contribuído, fué superior al consumo que ha costado, una parte del excedente habrá sido puesta en reserva por la asociación a fin de cubrir las eventualidades posibles con un sano espíritu de mutualidad. En cuanto a los residuos de dichas Asociaciones, contando como tales los incapaces, los indignos, aquellos a quienes les fué imposible ingresar o permanecer en su seno, no dejarán por ello de ser miembros de la sociedad humana y favorecidos por la caridad pública o privada, que jamás podrá desterrarse de este mundo, al cual da honor y dignidad moral.

* * *

Queda como última forma de la Usura la especulación, definida en este mismo estudio. Sin duda, encontraría un terreno muy restringido cuando existiesen plenamente desarrolladas la organización corporativa del comercio, la industria y todas las profesiones lucrativas que necesitan de materias primas o capitales libres para cumplir con sus fines. Sin embargo, a pesar de estas trabas indirectas, será preciso acudir a la vigilancia de los Poderes públicos, quienes tendrán que aplicar sin tibiezas las leyes existentes, en lugar de incurrir en la complicidad de que a menudo dan hoy patentes muestras. Nada más fácil, según el criterio de personas peritas en materias comerciales, como distinguir un mercado ficticio de un mercado real, aun siendo éste de futuros. Lo que favorece los acaparamientos es el estado de individualismo que reina en la producción, cosa que desaparecería si se constituyesen Sociedades de productores capaces de responder a la oferta por la demanda en las proporciones que ésta lo exigiese. Y puesto que hemos hablado de mercados a término o de futuros, digamos que muchos de éstos, no sólo tolerados, sino reconocidos por la ley, podrían hallarse sujetos a un impuesto especial que tendiese a hacerlos desaparecer de las prácticas comerciales. Se objetará que los capitales, trabados en todos los terrenos de su actual zona de acción, es decir, en su empleo usurario, emigrarían del país de donde fuesen objeto de

tales medidas para enriquecer, o más bien, arruinar, otras naciones extranjeras. Este razonamiento exige, en efecto, ser estudiado desde un punto de vista especial, y a ello voy a consagrar algunas consideraciones, con las que me propongo terminar esta Memoria sobre la Usura.

III

Consideraciones generales

En la primera parte de esta Memoria he tratado de establecer las siguientes tesis:

1.ª Bien que el capital no se halle dotado de una productividad específica, las costumbres y leyes existentes permiten a su poseedor, por el hecho de serlo, de beneficiarse con un provecho normal, vendiendo esa productividad ficticia, sin por ello enajenar en sí mismo el capital, creándose así provechos sin riesgo y rentas sin trabajo.

2.ª La generalización de esta práctica, en otro tiempo calificada de Usura, tiene por efecto quebrantar otras tantas fuerzas destinadas a la producción, disminuir, en consecuencia, la suma de productos y falsear su reparto, puesto que una fracción de dichos productos es arrancada de sus verdaderos creadores.

3.ª La Usura (término figurado), arrancada en

virtud de la productividad del capital, determina una Usura (propiamente dicha) correlativa en el mecanismo de la vida social y un malestar creciente en las relaciones humanas.

En la segunda parte de la Memoria intento demostrar cómo se podría corregir el sistema capitalista dentro de los diversos sectores del orden económico donde produce sus efectos, es decir, en los préstamos industriales, en los préstamos al Estado, en los préstamos sobre la propiedad, y, al mismo tiempo, en su influencia nefasta para el régimen de la tierra. Llegado al término de mis conclusiones, me doy cuenta exacta de que no he alcanzado los fines que me proponía. Eran éstos, en primer lugar, poner de relieve el fenómeno que vicia todo nuestro sistema económico, y después descubrir los caminos por los cuales se llegaría a impedir su existencia. Mis definiciones habrán podido parecer extrañas, y todas las objeciones que hayan suscitado permanecerán, sin duda, en pie, porque, llevado por el anhelo de no romper el encadenamiento lógico de las ideas, no me he detenido a prevenirlas o refutarlas.

Por otra parte, es indudable que a un régimen económico — el *capitalismo* — , al que se pretende arrebatar su principal resorte, es preciso substituirlo por otro que sólo he indicado sumariamente y que me falta exponer con mayor claridad. La vida económica, al igual que las demás formas de la vida social,

no hace nunca marcha atrás. Nada, pues, de retornar, en aras de la extinción de la Usura, a condiciones bajo las que se trabajaba antes de su aparición, sino de presentir las modalidades nuevas en que podría ejercerse el trabajo, después de haber sido eliminado ese factor negativo a fin de que todos los demás, engendrados por el desarrollo del maquinismo y las conquistas de la civilización, alcancen su completo y definitivo crecimiento. Voy a intentar la realización de tal designio, y con ello terminaré definitivamente este estudio.

* * *

Al lanzar una mirada sobre los planos en que se desenvuelve la vida económica actual, he denunciado las formas que adquiere la Usura, sus más variadas metamorfosis, pero no me he ocupado de sus proporciones. A este respecto me encuentro con una circular redactada por una casa de Banca honorabilísima que lleva la firma Blondel y Garnier, fecha 20 de agosto corriente, de la cual me permitiré extraer los siguientes párrafos: «Es preciso convenir que todas las economías convergen, en la hora presente, hacia los valores mobiliarios, lo cual les da un vigoroso sostén. Ya no se compra apenas propiedades rústicas; la industria asusta a los más arriesgados, y

la Bolsa ofrece las colocaciones más cómodas y lucrativas. Un folleto muy interesante de Emilio Cosson, abogado del Colegio de París, relativo al agio y a los Sindicatos financieros, nos revela que los valores franceses y extranjeros, poseídos por capitalistas franceses, pueden evaluarse en 80.000 millones, produciendo alrededor de 4.000 millones anuales. Añade que nuestra lista de cotizaciones oficial comprende 767 títulos al contado y a plazo, y hace notar el camino recorrido desde 1816, en que las operaciones de Bolsa se limitaban a tres o cuatro valores, cuyo capital no excedía de 2.000 millones, hasta hoy, en que la fortuna de los particulares ha crecido tanto como la fortuna inmobiliaria.»

Por mi parte, interpreto los anteriores conceptos afirmando que de ellos se deduce, en primer lugar, que los valores mobiliarios han dejado de ser o representar fondos de establecimiento agrícola o industrial para convertirse en fondos de circulación; y en segundo lugar, que producen 4.000 millones—o sea tanto como el impuesto anual—bajo forma de préstamos a las explotaciones agrícolas o industriales, y, en último término, que el valor de dichos préstamos se eleva a la misma cifra que la de los capitales de establecimiento. Es decir, que la mitad de la fortuna pública consiste en Usura.

Ante tal estado de cosas, cabe preguntar: ¿De qué forma mirarán esos productores que proporcio-

nan la mitad consolidada del capital social, la suma completa del trabajo social, la suma total de la producción, y, finalmente, la totalidad también de las necesidades del consumo, a esos capitalistas que por todo trabajo se limitan a cortar su cupón? He ahí cómo plantea la Usura el problema social. Después de haber medido la extensión del fenómeno, si se quiere graduar su intensidad, veamos un ejemplo cotidiano. Encargáis un par de zapatos a un obrero zapatero, no poseyendo ni cuero ni capital, se ve en la necesidad de pedir prestadas 20 pesetas a un usurero para procurarse lo necesario, al objeto de cumplimentar vuestro encargo; el usurero le pide 30 pesetas—es lo mínimo en un asunto de esta índole—; el obrero estima en 10 pesetas su trabajo y los zapatos le resultan a 40 pesetas; pero como tal suma se halla por encima del precio corriente (1889), divide entre él y el comprador el costo de la Usura, su trabajo queda reducido a cinco pesetas y os libra por 35 pesetas lo que vale 30. Indudablemente no quedaréis satisfecho de él, pero hay un *tertius gaudens*, quien, a través de tres insignificantes operaciones al estilo de la indicada, se habrá procurado para sí el par de zapatos, sin disminuir en un céntimo su peculio ni haber manejado la lezna. Si el obrero hubiese poseído el capital preciso o se lo hubiese adelantado el comprador, ambos hubiesen ganado, e igualmente la sociedad, para quien las 10 pesetas embolsadas

por el usurero representan un consumo improductivo.

El anterior ejemplo nos muestra el curso seguido por el capitalismo, que, después de atravesar veredas cada vez más complicadas, hasta el punto de exigir su conocimiento el dominio de la ciencia económica, logró alcanzar el desarrollo formidable que acaba de indicarse más arriba. Hemos visto, en efecto, que la mitad del capital francés trabaja para quien lo emplea, sin hablar del trabajo del dinero por sí mismo, es decir, del juego de Bolsa, por el cual se produce lo que en mecánica se llamaría un frotamiento en perjuicio del capital útil, y en economía una usura en detrimento de la producción.

* * *

Como el capital empleado en Usura tiende siempre a crecer por la razón de que se reproduce sin ser consumido, su destino natural es sustituirse progresivamente al capital que no se reproduce por el consumo, que corre todos los peligros en tanto el otro se halla a cubierto y suficientemente garantizado de cualquier riesgo. El sistema imperante conduce, por la fuerza de las cosas, a presentar, con toda agudeza, el contraste entre capitalistas y obreros; aquéllos cada vez más ricos y éstos cada vez más pobres, acentuán-

dose así, para dichos dos elementos extremos, la forma de un estado social en que el precepto «quien no trabaje que no coma» se convierte en una contraverdad. Ahora bien; como la verdad y la justicia no pueden quebrantarse impunemente, he de repetir ahora lo que ya afirmé al iniciar esta cuestión, o sea que el sistema no puede conducir sino a una revolución social.

La escuela clásica, que proporcionó, si no los sacerdotes de la religión del becerro de oro, por lo menos sus doctores, ha tratado de acusar bien a la burocracia, bien al cristianismo, de haber engendrado al socialismo, cuando, en realidad, ha sido ella la única causante de la reacción que ha de barrerla definitivamente, Dios sabe a través de cuántas violencias para implantar unos principios no menos dañosos que los vigentes, porque poner todo el capital en manos del Estado, como quiere el socialismo, es todo cuanto hay de más contrario a la verdadera unión del capital y el trabajo. El trabajador, en efecto, tiene hoy una posibilidad de conservar o adquirir una parte del capital social—ciertamente cada vez más mínima—; pero bajo el régimen socialista desaparecerá hasta la sombra de dicha posibilidad. Su tendencia a convertir el Estado en capitalista universal y absoluto hará del trabajador un esclavo. De este modo, puede afirmarse que si la Usura conduce lentamente a los hombres hacia la esclavitud, el socialismo logra tal fina-

lidad de un solo golpe, lo cual es un singular remedio a los males denunciados.

La verdadera solución, como hemos indicado ya y debemos repetir aquí, consiste en mantener o asegurar el útil en posesión del obrero. No es precisamente el dicho tan conocido en Francia «la mina para el minero», primeramente, porque la mina no es un útil, y después, porque el minero no es todo el elemento trabajador, sino convertir a la Corporación Industrial o Agrícola en verdadera dueña de las fuerzas productoras y del utilaje profesional. Sólo por el camino de la cooperación podrá llegarse a este gran resultado, claro está que combinada con la unidad de dirección, pero cooperación al fin, organizada de manera que quede a salvo el principio de jerarquía, sin el cual la Humanidad se convertiría en un rebaño y que la riqueza se emplee conforme a los principios de un consumo productivo; cooperación organizada a la luz de principios infinitamente variados y complejos que debe sustituir a ese absurdo principio mal llamado democrático, según el cual todos los individuos, siendo iguales en derechos, no obedecerían a otra ley sino la del número ni reconocerían más jerarquía que la creada por ellos.

Si hay quien concibe el Estado como explotador, aun cuando precisamente no sea éste su papel más adecuado, es mucho más fácil advertir dentro de él una multitud de pequeños Estados autónomos, liga-

dos entre sí por organismos de coordinación, explotando cada uno por su cuenta una determinada rama de la industria en talleres locales, bajo la protección del Estado propiamente dicho y en condiciones que garanticen el bien común. Dentro de un régimen corporativo así articulado no existirían ni Usura ni esclavitud, como cuando el capital se halla separado del trabajo por su constitución individualista o socialista, es decir, por su individualismo puro y simple o por su socialización completa y absoluta.

* * *

En el empleo de las palabras «individualismo», «socialismo», «individualización» y «socialización» producen grandes confusiones, por la razón de tomar sus elementos esenciales «individuo» y «sociedad» en un sentido abstracto para aplicarlos después a organizaciones concretas. No existe un individuo que concretamente pueda ser considerado con independencia de una sociedad, y en cierto modo puede afirmarse que no existen individuos, sino miembros de una sociedad. Por otra parte, inversamente, la palabra sociedad no representa un ser colectivo, sino un estado social de seres inteligentes, es decir, de hombres viviendo en sociedad. Ahora bien; conviene que los hombres en sociedad posean ciertos derechos específicos del mismo modo que cada uno de

ellos tiene necesidades y deberes reconocidos como peculiares y también ciertos derechos en común, necesidades y deberes comunes, como resultado de la organización en comunidad. Existen consumos sociales y consumos particulares, producciones sociales y producciones individuales, y es del todo lógico que los instrumentos de una producción sean por sí mismos poseídos con carácter social.

¿Cómo pasar del estado de posesión individual de ciertos capitales —no de todos— a la forma social? Creo haberlo expuesto ya: no expropiando a sus actuales poseedores, sino haciéndoles entrar en la sociedad misma que precisa de sus capitales y de la organización que han creado. Que se cierren para los capitales todos los medios de explotar, como no sean los de carácter social, y entonces se les verá pronto socializados, porque de otro modo no satisfarían al consumo de sus poseedores o se consumirían sin reproducirse.

* * *

Al llegar este punto aparece de nuevo la objeción del internacionalismo de los capitales, o sea la imposibilidad de modificar la legislación económica simultáneamente en todos los países productores, única manera de impedir que los capitales emigrasen del país donde se impusieran por primera vez restriccio-

nes serias a su libertad de empleo. He aquí la respuesta: sin duda, cuando quedasen disponibles los capitales empleados actualmente en la Usura, irían a buscar parecidos rendimientos en otras partes, si es que no prefiriesen fecundar la producción con su aporte; pero esta producción aun sin tal auxilio, alcanzaría tanta mayor prosperidad cuanto sería menos tributaria de la misma Usura y la capacidad de consumo de las multitudes aumentase por idéntica razón: Estos hechos favorables contribuirían al desarrollo del mercado nacional, atrayendo, finalmente, a los capitales fugitivos. La Usura se desarrolla entre las poblaciones pobres; pero cuando se trata de pueblos ricos, los capitales se doblegan a la actuación legal, en el fondo más provechosa para todos.

A pesar de todo, es necesario penetrar en las realidades internacionales más que lo hace en este momento el partido conservador, y situados en ellas he aquí lo que claramente se percibe: Existen actualmente tres corrientes internacionales que la opinión designa con los nombres de internacional amarilla (o judaica), internacional roja (o revolucionaria), e internacional negra (o cristiana). La primera se nutre de los capitalistas; la segunda, de la clase obrera, y la tercera, sin pertenecer concretamente a ninguna clase, tiende hacia la reconciliación de las clases divididas por las demás corrientes, para lo cual mantiene entre sus pretensiones extremas la justa medi-

da que dicta una sana doctrina social. A pesar de ser estas direcciones del pensamiento internacional tan opuestas entre sí, no por ello dejan de representar una seria amenaza contra las barreras elevadas entre las naciones. El antiguo régimen, extremado y absoluto, en todo tendía a hacerlas infranqueables; pero la maravillosa facilidad de las comunicaciones y las costumbres cosmopolitas que engendran, abre grandes probabilidades al triunfo futuro de una de las tres internacionales que acabamos de designar.

Si es la primera la que logre abrirse camino, veremos de nuevo reaparecer en el mundo el estado social vigente en tiempos del Imperio romano, que conoció también los siglos de Usura; la esclavitud habrá tomado forma de proletariado; la plutocracia reemplazará a la vieja aristocracia y todo ideal habrá desaparecido con el culto de la patria y el hogar. Si, por el contrario, prevalece la internacional roja, ya no será hacia el Imperio romano, sino hacia la barbarie donde encaminará la Humanidad sus pasos, porque todos los conceptos sociales mal llamados científicos, o lo que es lo mismo, materialistas, sostenidos por la escuela democrática, socialista y revolucionaria, son de una rudeza y de una grosería sin nombre. El culto del vientre, como se intitula a sí misma la religión nueva, no es más digno de la Humanidad que el culto del oro, del cual, por otra parte, sólo difiere en principio. Liberalismo y socialis-

mo, como se ha dicho a menudo, son dos hermanos enemigos; pero si las pasiones despertadas por su lucha fratricida adquieren, no sólo singular frecuencia, sino también al correr del presente siglo un desarrollo temible para el orden social, a partir de la era cristiana se advierte una progresiva y continua suavización de las costumbres que las explosiones de violencia han podido perturbar, pero no detener. El observador imparcial debe constatar, en este fenómeno, la influencia soberana, aunque en ocasiones latente del cristianismo.

Esta suavización de las costumbres, esa piedad por la humanidad doliente, proporcionan a la acción social de nuestras tres internacionales como un medio ambiente, dentro del cual la amarilla y la roja se sienten extrañas, una por su egoísmo, otra por su rudeza, en tanto que la internacional negra se halla en su elemento propio. El testimonio nos lo dan los hechos. Combatida por todos los Gobiernos, monárquicos o republicanos, conservadores o progresistas, se produce de año en año un mayor florecimiento de sus doctrinas, como lo prueban los magníficos Congresos católicos de Austria, España y Suiza, por no citar sino los del presente año, en tanto la internacional dorada, o sea la alta banca judía, es atacada por una literatura ardiente, implacable, que provoca los primeros síntomas de un antisemitismo hasta hoy dormido en todas las clases sociales. Apunto los con-

trastes sin elogiar estas tendencias ni darles más importancia de la que tienen, pues en todo tiempo los hijos de familia arruinados maldicen a sus usureros. Sin embargo, en estos elementos advierto un principio de reacción, no precisamente contra los especuladores que se mantienen dentro de los límites estrictos, sino contra la especulación por sí misma cuando es usuraria, y por decirlo todo, contra el principio mismo de la Usura, cualquiera que sea la forma o disfraz que adopte.

Estas modalidades creo haberlas descubierto aquí mostrando también sus prinicipales efectos hasta parecer excesivo en un medio social donde todo el mundo se nutre de ellos, sin advertir que a la vez son la causa de su muerte. ¡Es tan cómodo vivir sobre el ahorro de los padres o el suyo propio, haciendo trabajar su dinero más que a sí mismo y creer que tal situación será eterna! Por mi parte he querido demostrar que esta actitud, respetable en el individuo, no tiene en su favor, desde el punto de vista social, ni los cálculos de la economía ni las garantías de la paz humana.

Y como la cuestión se presenta de modo similar en todos los países de Europa, o por lo menos en aquellos que conozco por propia observación, no dudo que incluso sin moverme del punto de vista internacional, los remedios legislativos indicados, u

otros similares, habrán de merecer el apoyo de la opinión pública, siendo luego objeto de conferencias o Congresos internacionales, para que en su día las leyes contra la Usura acaben por convertirse en el Código común de todos los pueblos de la cristiandad.

CAPITULO V

Esencia de los derechos y de la organización de los intereses económicos

(Asociación Católica, Julio de 1891)

Le Play, cuya indiscutible autoridad quieren aprovechar algunos para combatir el principio por virtud del cual la economía política tendría como fin organizar el mundo de lo útil conforme a la justicia y al bien común, abre su hermoso libro titulado *La organización del trabajo* con las siguientes líneas: «Las reglas esenciales que deben presidir los talleres de trabajo se confunden en muchos extremos con los principios generales de la vida social». Tales principios no los buscaba en las «leyes económicas naturales», sino en la distinción entre el bien y el mal, entre lo justo y lo injusto. Del mismo modo procederemos nosotros.

I

El régimen actual del salario es el que se practica en el taller desorganizado y reposa únicamente sobre un contrato momentáneo entre patronos y obreros, dotados de intereses antagónicos y animados de opuestos sentimientos. El patrono pretende, en efecto, obtener la mayor suma de trabajo contra la menor suma posible de salario, y el obrero exactamente la inversa. De ahí nace una oscilación inconsistente, caprichosa, en las estipulaciones del contrato alrededor del salario natural —o sea el que atiende a las necesidades de la existencia corriente— y una tendencia cada vez más acentuada en las clases obreras como en las patronales a organizarse separadamente y con vistas, no hacia la inteligencia mutua, sino hacia la guerra social.

En vano los sociólogos, enquistados en la creencia de que es fatal dicho estado de cosas, lanzan su áncora entre los dos campos rivales apelando unos a la intervención de la Iglesia y otros a la del Estado, cuando dichos grandes poderes sociales actúan como testigos, a menudo impotentes, de esta realidad ingrata. Cada uno de ellos tiene razón al adoptar tal actitud; la Iglesia, porque no es su misión intervenir, y el Estado, porque nada tiene que hacer cuando el conflicto no es anormal, entendiéndose por tal aquel en

que la justicia ha sido visible y violentamente hollada (1). Para apaciguar tales disputas y restablecer la ley social no hay que buscar fuera del taller la solución, sino en su seno mismo, único ámbito dentro del cual pueden modificarse acertadamente las bases del contrato, sustituyendo el principio de asociación al de antagonismo que ahora prevalece.

La clave para llegar a estas nobles aspiraciones, se ha repetido sabiamente, es la participación en los beneficios; pero incluso este medio precisa ser empleado juiciosamente, o como se dice en la actualidad, científicamente, considerando toda empresa como una especie de asociación de trabajo y capital, garantizando en consecuencia a cada asociado una parte proporcionada a su aportación en el reparto del producto. Esta proporción equitativa es fácil determinar si se evalúa cada aportación en cantidades de la misma especie representadas por moneda legal, pues el papel de ésta es ser la común medida de los valores. Tomemos un ejemplo entre los más sencillos. De una parte existe un motor que costó determinada suma, se halla sujeto a determinada usura y consume cierta cantidad de combustible. Todo ello puede ser evaluado en una cifra anual suficiente para

---

(1) Estos conceptos son anteriores a la promulgación de la encíclica del 15 de mayo y no implican en el pensamiento de su autor ninguna duda sobre la trascendencia intrínseca de este acto pontifical, cosa que tiene interés en declarar aquí. (*Nota del autor.*)

amortizar el capital comprometido, siguiendo como norma para dicho cálculo la reconstitución de su valor íntegro, después de pasado el período durante el cual se hallará al servicio de la producción. De otra parte, nos encontramos con el grupo obrero que vive adherido a la explotación cuyo utilaje acabamos de apreciar. Este grupo tiene su interés expresado en el salario que debe conducir igualmente al mantenimiento de la fuerza obrera y a la amortización de sus pérdidas diarias, cosa que se logra por medio de una subvención suficiente para asegurar su existencia con todos sus atributos, socorros eventuales, retiros, etcétera. Ahora bien; la estadística se halla lo bastante avanzada para permitir evaluar todo esto y extraer la media anual. De dicha media resultará para la reproducción del capital vivo, comparada con la que corresponde a la reconstitución del capital muerto, una proporcionalidad que también debería encontrarse en el reparto de los beneficios correspondientes a la explotación. En ello estriba la verdadera asociación entre los dos factores hoy en pugna, capital y trabajo, o por usar un lenguaje más humano, entre el capitalista y el obrero.

No es, sin embargo, así como se presenta la realidad, y de esto arrancan todos los males presentes. Comunmente el capitalista no se contenta con apartar del producto bruto lo suficiente para reconstituir su capital, sino que añade a tal cálculo un interés fijo

anual, como si el capital produjese por sí mismo tal interés. Después de haber mejorado así injustamente el valor de su aportación, pretende que recayendo en él todos los riesgos de la empresa también debe corresponderle todo el beneficio que resulte una vez satisfechos los salarios convenidos. Aparecen dos inexactitudes en tal razonamiento. La primera, por olvidar que el obrero también corre riesgos, unos profesionales y otros de paro; la segunda, al perder de vista que la existencia del riesgo comercial, siempre imputable al patrono, tiene como contrapartida el corresponderle exclusivamente la dirección de la empresa. Nada sería menos equitativo que imputar una parcela de responsabilidad comercial por pequeña que fuese, a aquella de las partes que no tiene la menor injerencia en los cálculos y operaciones de especulación esenciales en toda industria. Tampoco se hallaría dentro de tales principios tratar a dicha parte de otra forma que se haría con un asociado comanditario, pues en realidad ha confiado al patrono un capital determinado conforme acabamos de ver. Por ello si existe pérdida, como la responsabilidad es limitada se traduce por una falta de ganancia, mas si hay beneficio, dicha ganancia debe expresarse en participación, como ocurre en toda sociedad en comandita.

El sistema de participación en los beneficios llevado a su misma esencia como acabo de referir, es muy simple y lógico. Se complica sin duda prodigiosamen-

te en la práctica, pero todas estas dificultades son susceptibles de soluciones derivadas del principio de asociación. Argúyese que su aplicación crearía entre las industrias grandes desigualdades, favoreciendo a unas con quebranto apreciable de otras. Nada de ello. Cuanto sucediese no sería sino constatación de un hecho que la concurrencia reduciría a sus justos límites, del mismo modo que acontece hoy. Añaden otros que la especulación, alma de la industria, sería imposible si el patrono tuviese que rendir cuentas a sus obreros. Primeramente, tal principio se aplica a una fracción mínima y decreciente de nuestras industrias, pues la mayor parte adoptan ahora la forma de sociedades anónimas, es decir, *sujetas a contabilidad abierta*; después no dejarían de habilitarse medios eficaces para que la injerencia obrera se mantuviese dentro de límites discretos, sin dejar de ser equitativos.

Por otra parte, esta dificultad se reduciría al mínimo, porque los frutos de la participación en los talleres rectamente organizados no serían distribuídos individualmente como formando parte del salario natural, sino que representarían un complemento de carácter colectivo, o mejor corporativo. Este fondo llegaría a ser el patrimonio del taller o la casa de trabajo, como ocurre en germen en las cajas de retiro y otras instituciones análogas, creadas espontáneamente por las grandes empresas industriales, con partici-

pación y a menudo injerencia administrativa del personal obrero.

II

Puesto que percibimos dentro de este orden de instituciones el germen de las cajas corporativas, hay lugar a abandonar por un instante nuestra tesis del principio de asociación, para examinar hasta qué punto la iniciativa patronal trata de darle vida. Tomaremos como tipo las grandes compañías de ferrocarriles que pasan comúnmente, y según mi opinión, con justo título, como las entidades que más se acercan a nuestra concepción, pudiendo contar gracias a ello con un personal escogido y selecto. La experiencia ha demostrado, en lo referente a las cajas de retiro, que son la institución de asistencia social más onerosa, pues deben servir frecuentemente pensiones a la mitad del personal que figura en un momento dado dentro de sus listas con veinte años de servicio. Teniendo en cuenta que el subsidio equivale a la mitad de los salarios, y que la media de éstos alcanza la cifra de 1.600 francos, la pensión a repartir puede evaluarse en 800 francos. Esta pensión conferida, como acabamos de exponer, a la mitad de los salarios—exactamente el 33 por 100 de los hombres y el 20 por 100 de las mujeres viudas, quienes perciben menos, pero viven más tiem-

po—, impone también a la empresa para su personal retirado una carga igual al cuarto de la suma que paga en salarios a su personal en activo servicio.

Notemos de paso, al asomarnos a estas cifras, cuántas desilusiones aguardan a las sociedades de socorros mutuos que basan el establecimiento de pensiones vitalicias en una cotización insignificante. También invitan a pensar tales datos, en la enorme carga que impedirían al Tesoro público cuantos exigen del Estado que asegure los retiros de todos los obreros, cláusula que figura en los programas socialistas. Las Compañías de ferrocarriles, apresurémonos a declararlo, salen mucho mejor libradas, bien que el gasto que realizan es aún muy elevado. No habiendo creado las cajas de retiro más que progresivamente y en favor de un personal joven y vigoroso, ven fructificar sus imposiciones anuales a interés compuesto, de tal manera que creyeron bastaría para mantener el servicio una tributación que en proporción a los salarios principió por el 6 por 100, luego ascendió al 8, al 10 y hoy al 12 por 100, incrementándose tal ingreso por una retención de los salarios oscilante del 3 al 4 por 100. La baja creciente de la tasa del interés disminuye en proporción con el coeficiente atribuído a la capitalización, de tal suerte, que los capitales en caja colocados en su mayoría al 3 por 100 sólo aumentarán en 2/3 en el período de veinte años antes aludido y deberán hacer frente a un *raport* de 17 por 100 sobre

todos los salarios, para proporcionar una bonificación del 25 por 100.

Las cajas de retiro o pensiones, con ser las más onerosas de cuantas iniciativas complementan el salario cotidiano, se hallan lejos de abarcar todas las instituciones fundadas por esas mismas grandes Compañías, y en realidad, lo que desde este punto de vista llaman ellas sacrificios espontáneos y benévolos en favor de sus servidores, monta hoy a 1/6 del salario, tiende a alcanzar más tarde 1/5 y aun después 1/4. Independientemente de la relación que media entre tal complemento de salario y la porción principal de éste, existen otros aspectos a considerar en tales instituciones. En primer lugar, su constitución, basada la mayor parte de las veces en organismos independientes de la administración que las constituye; de este modo la caja de retiros de una Compañía que podría citar aquí, se halla nutrida de obligaciones pertenecientes a la misma Compañía, lo que le otorga una especie de copropiedad del capital de establecimiento. Hay ahí un principio a desarrollar análogo al que durante la Edad Media regía en la propiedad rústica.

El Consejo de Administración no conserva más derecho sobre la Caja sino el de llevar la contabilidad y ordenar las salidas conforme a un reglamento público que obliga a las partes interesadas. En otras Compañías, la caja de retiros se halla administrada por un Consejo especial, en cuya composición inter-

vienen agentes de todos los servicios, cosa muy laudable, pero que aún no representa una institución corporativa propiamente dicha, porque los Consejos no son elegidos por los interesados. Finalmente, una multitud de instituciones se han constituído bajo el mismo principio, a fin de atender a los problemas del aprendizaje, escolarización, socorros, alojamientos, sociedades de consumo, etc., de tal modo que los sacrificios consentidos por la Compañía facilitan la existencia a su personal en proporciones mayores aún, dispensándole de tener que recurrir a medios más onerosos para subvenir a sus necesidades y a las de su familia.

No he citado sin intención la palabra «familia», porque en las grandes empresas industriales de que hablamos, la familia del obrero ocupa un lugar importante en la solicitud de la administración. La Compañía del Norte de Francia, por ejemplo, no se contenta con los socorros indirectos otorgados al personal con familia numerosa, sino que les reconoce un suplemento de sueldo en relación con el número de sus hijos. ¿Qué dirá ante este hecho el eminente abogado de dicha Compañía, quien se complace oponiendo frente a nuestras doctrinas sobre el justo salario, la imposibilidad de pagar a mayor precio la mesa construída por un carpintero ante la consideración de que tiene doce hijos? Inversamente, el beneficio de las instituciones complementarias del salario, no se

extiende en la misma medida a todo el personal, sino que se reserva sobre todo a la fracción de dicho personal—el más considerable actualmente—que se halla ligado de una manera definitiva, salvo infracciones graves, a la «casa». Este personal se recluta entre los agentes que han hecho sus pruebas durante más o menos tiempo, en la medida que exige el carácter de los servicios, por lo cual es más crecida en los sectores técnicos que requieren un aprendizaje y cualidades especiales. La constitución de esta especie de aristocracia obrera es un rasgo esencial que revela la buena organización de los talleres.

III

Después de haber lanzado esta rápida ojeada sobre los talleres mejor organizados dentro del actual sistema del salariado simple, conviene volver al análisis de las dos partes en que se descompone el salario así distribuído, para saber si en los subsidios que constituyen su elemento complementario existe un acto de munificencia o simplemente de buena administración; un acto de caridad o de justicia. Ello es muy fácil de discernir. Ninguna de las formas del salario complementario constituye un lujo o un placer, sino una necesidad absoluta: necesidad de socorro en la enfermedad; necesidad de alimentos en la vejez; necesidad

de educar a los hijos; necesidad de no abandonar a una madre y huérfanos entre las garras de la miseria. Nadie pretende que los subsidios suplementarios realizados por la empresa para atender a estos fines filantrópicos, pudiesen ser detraídos del jornal diario, porque en este caso resultaría insuficiente, como se ha podido apreciar por los cálculos antes aludidos, sin contar con la pequeñez del salario base, que comienza en 2 francos 50 céntimos para los aprendices, elevándose a 1.100 francos anuales para los agentes comisionados y ello en empresas como las escogidas, que reunen las características de organización industrial más perfecta.

No debe considerarse el jornal fijo, según se desprende del anterior razonamiento, más que como salario mínimo propio para atender a las necesidades estrictas de la existencia diaria, y es preciso ver en las bonificaciones antes estudiadas un salario complementario que constituye, además del salario mínimo, el *salario natural,* correspondiendo a la vida corriente de la clase obrera sin progreso económico ni ascensión posible en su conjunto. Ahora bien; este *statu quo* no es en sí mismo normal, pues no ofrece paridad con la situación de la clase capitalista, cuya capacidad de ahorro y, por consiguiente, de enriquecimiento, aumenta sensiblemente con el progreso de las ciencias y las artes. Si, en efecto, el utilaje industrial, perfeccionándose desarrolla indefinidamente la producción sin ha-

cer variar sensiblemente el número ni la remuneración de los trabajadores, no es exacto afirmar que por el hecho de la concurrencia todo el beneficio es absorbido por la baratura de los productos. La productividad de las minas de Anzin, por citar sólo un ejemplo conocido, ha duplicado en provecho de los primeros accionistas, sin que por ello el precio del carbón haya disminuído ni los salarios aumentado en la proporción correspondiente.

Es evidente que los pequeños capitalistas aprovechan mucho menos que los grandes de este desplazamiento, en virtud del cual se rompe el equilibrio en las remuneraciones obtenidas por el capital y el trabajo. Paulatinamente son absorbidos bajo el influjo de la concurrencia dentro del gran capital con daño de su personalidad, y los efectos de esta misma concurrencia sin cuartel tienden a hacer bajar el interés del capital si no se halla hábilmente manejado por la especulación, hasta hacerlo descender a una tasa que al resultar insoportable disminuye el número de pequeños rentistas. Pero no por ello se enriquece el obrero, ya que su calidad de consumidor no aprovecha de tales fenómenos sino en muy pequeña escala. Basta pensar que la comida, la habitación, el vestido, es decir, las necesidades esenciales de la vida no han disminuído sensiblemente de costo, bien al contrario, su inclinación es más bien el alza, y por otra parte la atmósfera de placeres correspondiente al crecimiento de

las rentas industriales recae sobre la clase obrera, complicándole el problema de la existencia.

Utilizamos intencionadamente la expresión «problema de la existencia», porque el estado inorgánico de la industria entregada sin freno ni medida a las manipulaciones de la especulación hace que la existencia misma del obrero sea totalmente problemática. Fúndanse sociedades anónimas sin garantía moral ni legal, atrayendo o despidiendo al obrero con idéntica facilidad. Existen empresas que de patronales sólo tienen el nombre, y añaden a la inseguridad de las anónimas la que nace del secreto de operaciones conducidas bajo una responsabilidad ficticia, a fin de escapar toda fiscalización. Ninguna de las especulaciones industriales que nacen y mueren a menudo sin haber distribuído siquiera el primero de los maravillosos dividendos que prometieron, pueden proporcionar al obrero ese complemento del salario cotidiano que hemos juzgado indispensable y desde este momento su existencia es precaria, hasta el punto de presentársele como único fin posible la miseria, salvo que la rara virtud del ahorro haya podido desenvolverse sin los agobios del paro u otros accidentes que le hacen del todo imposible.

IV

No son estas las previsiones de la Escuela clásica, pero los hechos relevados por las monografías de familias obreras concuerdan con cuanto acabamos de exponer, siempre y cuando se manejen sagazmente y sin obedecer a un criterio preestablecido. La Escuela no admite el por ella llamado hipotético «contraste progresivo entre los beneficios sin medida de los capitalistas y una condición siempre más precaria de los obreros», según feliz expresión dèl Conde de Mun, pero frente a ella sólo opone afirmaciones del género de las siguientes: «La parte del trabajo en la distribución de los valores ha aumentado desde hace un siglo; la tendencia a una menor desigualdad de las condiciones sociales es un hecho contemporáneo...; el conjunto de las ganancias atribuídas al capital se halla lejos de igualar el conjunto de los salarios que corresponden al trabajo.» (Véase *Reforma Social,* del 10 de marzo de 1891.)

Vamos a examinar sucesivamente estas tres proposiciones correlativas. La primera es excesiva, porque el régimen industrial presente no existía hace un siglo. La segunda es verdaderamente atrevida en la época de los Ouvrard, de los Rothschild, de los Schneider, etc.; pero la tercera es interesante porque desvanece un error extendidísimo, que consiste

en imaginar la existencia de una regla de proporción entre las sumas de los salarios y las de los dividendos o gastos de producción. Ahora bien; la diferencia entre estas sumas varía según la naturaleza de la industria, pues ciertas fabricaciones exigen un gran consumo de capital y poca mano de obra, en tanto otras se hallan en el caso inverso. Incluso dentro de una determinada industria, esta relación varía menos por las exigencias del obrero o las liberalidades del patrono que por la habilidad de éste, ya que si puede realizar grandes beneficios pagando buenos salarios, es que la industria se desarrolla prósperamente, en tanto la disminución de beneficios tiende a producir depresión en los salarios.

No estriba ahí la cuestión, sino en saber si el beneficio, cualquiera que sea, obtenido de la producción, es decir, la plus-valía de la materia prima, o dicho de otro modo, el producto bruto liberado de los gastos de producción, debe ser considerado como fruto privativo del capital, y por lo tanto debe ir a parar íntegramente en manos del capitalista en vez de ser distribuído proporcionalmente entre éste y el trabajador. A dicha tesis que se abre paso, no ya entre los socialistas, mas también en las más altas regiones de la filosofía cristiana, la Escuela que la contradice no ha podido responder de otro modo sino por la inexplicable confusión antes expuesta entre el producto bruto y el producto neto. Por nuestra par-

te hemos tenido, en cambio, muy en cuenta esta distinción, mostrando que los dos factores del producto tienen, *a prorrata* de su aportación, un derecho igual sobre su valor, y con ello hemos correspondido suficientemente a la primera parte del enunciado de este capítulo, «esencia de los derechos económicos».

Vamos ahora a desarrollar la segunda parte de dicho mismo enunciado: «organización de los intereses», buscando cuál será la organización apropiada para ejercer los derechos antes definidos. Sin embargo, entiéndase bien que no damos esta concepción como absoluta, ni la organización correspondiente como ideal del régimen industrial. Queremos tan sólo dar a conocer la posibilidad de introducir un gran progreso dentro del sistema del salariado, no viendo en éste sino una categoría histórica.

V

Desde que en nuestros estudios hemos comenzado a atribuir al principio de asociación la virtud de poder modificar felizmente las condiciones en que se desenvuelve el régimen del salario, una nueva declaración pontifical ha venido a iluminar la cuestión planteada. León XIII, después de haber establecido en su encíclica sobre la condición de los obreros, que

el salario, en estricta justicia, debía coresponder por lo menos a las necesidades normales de la clase obrera, lo que supone el establecimiento por vía de costumbre o por el cauce legal de un *salario mínimo,* nos ha enseñado en su alocución a la peregrinación obrera francesa, que la perfecta justicia pedía aún más a la conciencia del cristiano, a saber: el *justo salario,* es decir, el salario adecuado al trabajo prestado. Es lo mismo, a nuestro parecer, que lo indicado antes cuando hacíamos referencia a la distribución de los beneficios a prorrata, como medida de equidad.

Hallándose reconocido tal principio como la esencia de los derechos obreros, podríamos indicar ahora las diversas maneras de llevarlo a la práctica, variables según el carácter de las empresas y la naturaleza de las industrias. El sistema de las primas como el de una bonificación del salario proporcionalmente a la producción, son otras tantas formas de acuerdo que se acercan a lo que podríamos denominar, por similitud de lo que ocurre en la agricultura, aparcería industrial. Se trata, sobre todo ahora, de generalizar estas buenas prácticas, sin por ello uniformarlas, cosas que sólo podrán lograrse organizande los intereses profesionales de manera que faciliten y aceleren su aplicación. Sería preciso que esta organización fuese bastante maleable para producir en todas partes su beneficioso influjo y bastante po-

derosa, a fin de imponer las bases que hemos estimado justas y necesarias allí donde la ley o la costumbre no lo lograsen por su propio peso.

Al exponer estas características hemos querido aludir a la organización corporativa. A pesar de la antigüedad de sus orígenes, es más apropiada que nunca a las necesidades de un siglo en el que la prodigiosa variedad de las industrias y la capacidad de monopolización del capital, hacen la iniciativa privada no menos necesaria, pero mucho menos eficaz. A menudo se comparan las condiciones actuales de la industria con las de un campo de batalla; ahora bien; si nunca en la guerra el valor y la iniciativa del soldado fueron más necesarios, nunca tampoco fueron menos capaces de suplir a la organización de las fuerzas militares. Del mismo modo, tampoco la organización corporativa de la industria, como de la sociedad entera, es decir, el régimen corporativo, fué en época alguna más imprescindible ni se impuso de modo más imperativo a la acción mancomunada de los tres factores que deben producirlo de concierto: la iniciativa privada para engendrarlo y darle vitalidad; la acción de los Poderes públicos para protegerlo e introducirlo en la constitución legal del país; la acción de la Iglesia para empaparlo de su moral e inclinar hacia él los corazones.

Vamos a indicar cómo concebimos esta organización para que pueda encarnar a la vez el principio

de orden y el de libertad; pero al objeto de prevenir objeciones será necesario primero detenerse en algunas definiciones aclaratorias. El conjunto de las personas que pertenecen por cualquier título a una misma profesión, constituyen, según nuestra nomenclatura, un *cuerpo de Estado*. La agrupación voluntaria de muchos de los miembros incluídos en un cuerpo de Eѕtado la denominamos asociación profesional. Si dicha asociación profesional es lo que hoy se llama un sindicato mixto, integrando sin confundirlos cuantos elementos participan en la profesión, tales como patronos, empleados y obreros en la gran industria; maestros, oficiales y aprendices en los oficios; propietarios, colonos y aparceros en la agricultura, existe *Corporación*.

La esencia de cada uno de estos grupos exige una clara percepción. Por lo que respecta a la asociación profesional, su ley es la libertad, porque la coacción puede acercar a los hombres entre sí, pero es impotente para asociarlos; los sindicatos obreros y patronales son agrupaciones esencialmente voluntarias, y precisamente por ello los denominamos asociaciones. La Corporación, tal como acabamos de definirla, no es sino una forma particular más compleja y más completa de la asociación profesional, y por ello participa de su principio esencial: la libertad. Inversamente, el cuerpo de Estado es una colectividad puramente numérica, cuyo acceso implica solamente

una declaración formal, sin entrañar por parte de sus miembros intento de asociarse entre sí. Por lo que se refiere al ejercicio de la profesión que tal declaración supone, si bien se puede someter por el cuerpo de Estado a ciertas y determinadas reglas, dichas normas no pueden ser ni espontáneas ni facultativas, pues la colectividad de referencia no es un organismo capaz de espontaneidad u opción, sino simple yuxtaposición mecánica de individuos independientes unos de otros y sin lazo social que les acerque entre sí.

De lo dicho se infiere cuán ociosa es la disputa entablada entre los reformadores sociales de nuevo cuño sobre si la corporación debe ser libre u obligatoria, cuando tal dilema surge solamente como consecuencia de aplicar la misma palabra a cosas diferentes. En Francia, por ejemplo, sólo existen hasta hoy asociaciones profesionales y no contamos con ninguna corporación si se exceptúan algunos sindicatos mixtos verdaderamente completos. En Alemania, en cambio, hay corporaciones, y en Austria los oficios han sido organizados en cuerpo de Estado por virtud de la ley. El mejor de los tres sistemas para un país determinado será aquel que encuentre más facilidades para su establecimiento y arraigo. No hay posible disputa sobre este particular y tan solo precisa tener en cuenta las enseñanzas de la evolución histórica de cada pueblo en los períodos en que no

ha sido ni asfixiada ni violentada por los Poderes públicos, sino protegida y dirigida por ellos en vista del bien común.

En Francia, tras la tabla rasa hecha violentamente en 1791, las asociaciones profesionales tuvieron que comenzar siendo secretas; más adelante han tenido manifestaciones públicas, pero sólo temporalmente, reconociéndoselas con el nombre de coaliciones. A partir de 1884 un régimen menos tiránico que el de la Revolución ha permitido a las asociaciones profesionales convertirse en sindicatos, pero los esfuerzos de aquellos de nuestros amigos que han sido los promotores de esta vuelta a la libertad, no han podido lograr aún que se confirieran ventajas especiales a los sindicatos mixtos, que corresponden a lo que en nuestro lenguaje se llama *Corporación*. Para esta última reclamamos ciertos privilegios por ser un órgano más perfeccionado que la simple asociación profesional, y la negativa de acceder a tales demandas trae como consecuencia el tardo y débil desarrollo de los sindicatos mixtos, en tanto se multiplican los sindicatos de clase, patronales u obreros.

Ante tal situación no cabe pensar en construir un régimen corporativo, teniendo como base lo que debería ser la excepción; pero es muy fácil, en cambio, suplirlo por *Consejos mixtos,* que llamaremos Consejos Corporativos, compuestos de delegados propuestos por las asociaciones profesionales de

obreros y de patronos en número igual de unos y otros, como viene practicándose ya en los *Consejos de Prud'hommes*. Sus atribuciones serían mucho más extensas que las de estos Consejos, porque consistirían en prevenir los conflictos entre sus miembros, en lugar de resolverlos cuando ya se hallan planteados. Los Consejos Corporativos se hallarían en condiciones de ejercer tan delicadas funciones, por hallarse invertidos sus miembros del carácter de mandatarios de asociaciones aptas para sentirlas en toda su plenitud e interpretar rectamente las aspiraciones de sus poderdantes. Tal organización sortearía el problema de los miembros asesores, que divide a menudo a nuestros amigos entre sí, pues ninguna razón aconseja que existan en las asociaciones profesionales, y, en cambio, el Consejo Corporativo podría llamarlos a título de técnicos o de árbitros.

Esta organización convendría a todas las asociaciones existentes en la actualidad e incluso incitaría a la formación de otras. La jurisdicción de dichos Consejos Corporativos se extendería solamente a los miembros de las asociaciones profesionales que los hubiesen constituído. Sin duda la ley podría ampliarla a toda la profesión cuando la mayoría de sus miembros hubiesen entrado en las asociaciones constitutivas, pero existe un procedimiento más liberal que conduce a idéntico resultado y es la unión sindical, o por mejor decir, la *unión corporativa*. Aclararemos

el concepto por vía de ejemplo. El pueblo de N. contiene 200 carpinteros; éstos forman entre sí asociaciones corporativas diversas; una de 40 miembros, otra de 30 y otra de 20, en tanto 110 carpinteros han quedado al margen de toda asociación. Cuando se trate de tomar una medida de carácter general las asociaciones serán invitadas a designar a tal efecto delegados en número proporcional al de sus miembros, constituyendo así la Cámara Corporativa de 4 + 3 + 2 = 9 miembros. Esta elaborará la medida en cuestión, pero sus decisiones no tendrán efectividad para el *cuerpo de Estado* sino después de haber sido sometida por vía de sufragio directo a todos los miembros de la profesión sin exigírseles para el voto otro requisito que ser patronos u obreros. El reglamento así establecido se convertirá en ley del *cuerpo de Estado* y se aplicará por la Cámara Corporativa, una vez que haya sido sancionado por los Poderes públicos como no siendo contrario al bien común.

Tales son las grandes líneas del régimen corporativo, tal como lo comprendemos lo preparamos y lo preconizamos al amparo de la ley de 1884 sobre sindicatos profesionales. Conviene ahora volver sobre la constitución de cada uno de sus elementos. El sindicato patronal no es un órgano necesario, pues basta que cada jefe de establecimiento sea llamado, cuando haya lugar, a reuniones deliberativas como

representante de su establecimiento y en calidad de patrono, concediéndosele un número de votos proporcional a la importancia de su empresa. En cuanto a la asociación obrera no existen reglas fijas para regular su formación y funcionamiento; la única exigencia ineludible es que sus miembros formen parte efectiva de la profesión. Un obrero que perteneció durante algún tiempo al oficio puede seguir en la asociación mientras no ejerza otra, del mismo modo que una persona tiene reconocida vecindad en un Municipio en tanto no ha elegido o declarado domicilio en otro.

Si en un mismo *cuerpo de Estado* no se han constituído asociaciones patronales ni obreras, o bien existe tan solo una de estas entidades, quedando la otra clase sin organismo propio, el magistrado público correspondiente puede invitar a los miembros inscritos en una profesión para que se reunan, procediendo a nombrar representantes por elección directa como ahora ocurre en los Consejos Prud'hommes. En tal caso no podrían conferirse a esta delegación sin mandato, las mismas facultades que cuando se trata de una representación de cuerpo organizado, siendo imprudente reconocerle una jurisdicción tan extendida como la preconizada para la Corporación respecto a sus miembros o para la Cámara Corporativa respecto al *cuerpo de Estado*.

Daremos término al estudio de esta cuestión ad-

virtiendo que la distinción establecida entre las prerrogativas de la Corporación y las correspondientes a la Cámara corporativa no es necesaria en todos los casos. Como ocurre en Alemania, donde el sistema funciona en parte, será raro que se forme para el mismo oficio y en la misma localidad o grupo de localidades varias corporaciones. Generalmente ocurrirá que la mayoría de los patronos se reunirá de un lado y la de los obreros de otro; si se entienden suficientemente se agruparán para constituir lo que más arriba denomino Consejo corporativo; si persisten en su antagonismo y se revelan incapaces de llegar a un acuerdo, el Consejo de la profesión se constituirá de oficio y de oficio también se resolverá el empate en el caso de que por sí mismo no pudiese recurrir a la vía arbitral.

VI

Supongamos el problema resuelto; la Corporación o las Corporaciones constituídas libremente y la Cámara Corporativa que reune sus delegados, funcionando de una manera regular. ¿Cuáles serán sus atributos y qué misión desempeñará? A nuestro juicio los que siguen: *a*) Establecer los convenios relativos al trabajo, su modo de remuneración y la tasa de esta remuneración dentro de ciertos límites,

de modo que favorezca el establecimiento de los usos y costumbres del oficio y sus modificaciones sucesivas, en armonía con la situación industrial y las circunstancias económicas del país. *b*) Sancionar la inobservancia de las normas acordadas y juzgar sobre su incumplimiento, todo ello mediante la institución de Consejos de disciplina de análoga composición a los que se hallan en uso dentro de la milicia donde todos los grados son representados, opinando primero el titular del grado menos elevado. *c*) Crear y administrar todas las instituciones de interés general para la profesión, cajas de socorro, de retiro, de enfermedad, de paro, seguros contra los accidentes, sociedades de consumo, ventajas colectivas de toda especie. *d*) Estudiar y proclamar los intereses profesionales, tener potestad para defenderlos y reivindicarlos, es decir, representar al cuerpo de Estado cuantas veces tenga derecho a comparecer y ser oído.

No existe problema en la cuestión obrera que no pueda ser resuelto de esta manera, o, por lo menos, encaminado hacia su solución, y no se ve otro medio de apaciguamiento de las luchas sociales sin recurrir a la intervención directa del Estado. De tal manera es ello así, que resulta difícil comprender cómo el régimen corporativo no sea el ideal de todos los sociólogos que temen la intromisión estatal, aun cuando se comprende no crean en él aquellos que niegan

la existencia de una cuestión obrera y reducen todo el conflicto a un debate por el establecimiento del contrato de trabajo al que quieren mantener su carácter individual a fin de evitar que haciéndose colectivo tome un aspecto de reivindicación de clase contra clase. Sin embargo, la negativa a dar carácter colectivo al contrato de trabajo es tanto como oponerse al reconocimiento de un derecho del obrero que, a pesar de ser incuestionable, parece a muchos hombres excelentes una monstruosidad jurídica y social, como si hubiesen vuelto los tiempos del trabajo servil. No queremos entrar en esta cuestión, pero constatamos que la clase obrera se halla penetrada de este derecho, encontrando en él el principio de una emancipación que sólo será cuestión de tiempo lograr, y, a mi juicio, de muy poco tiempo.

La clase patronal despliega una menor actividad. Sólo venciendo grandes repugnancias se organiza para la lucha y aun así lo efectúa con cierto rubor. Es preciso reconocer que en Francia ha hecho más que en ningún otro país para el bienestar, la seguridad y la dignidad de la clase obrera, y ello se ha puesto de relieve con motivo de la última exposición universal en la sección dedicada a las obras de economía social. Pero todos estos beneficios, como los patronos les denominan, todas estas hábiles organizaciones del salario, como las llamaríamos nosotros, no llegan a satisfacer al obrero, en primer lu-

gar porque le son concedidos a título de munificencia y no de justicia, y después, porque puede perder los beneficios que suponen al mismo tiempo sus medios ordinarios de subsistencia, ante el hecho de un despido, al cual se hallan en todo momento expuestos. Tampoco en este particular defendemos un punto de vista personal; nos ceñimos como anteriormente a la exposición de las realidades, y, atentos a ellas, popodemos decir que la mayor parte de las huelgas tienen como punto de partida o centro de resistencia el despido de un obrero denunciado como cabecilla o la negativa de prescindir de un contramaestre o jefe de taller acusado de injusticia. Tan es verdad cuanto acabamos de afirmar que la autoriadd patronal pierde todos los días terreno y corre el riesgo de ser absolutamente desconocida si no transige sobre estos dos puntos: reconocimiento de un derecho al salario complementario y jurisdicción corporativa para hacer efectivo este derecho.

VII

Resumamos: Existe un derecho del trabajo, a reconocer en la fijación de los salarios. La ley de la oferta y la demanda no es el único regulador.

Precisa la creación de un organismo para aplicar el anterior derecho, organismo que debe ser corporativo.

Sólo existe realmente *corporación* en el sindicato mixto, pero pueden suplirlo jurídicamente Cámaras sindicales mixtas, mientras emanen de asociaciones libres y espontáneas.

Las *Cámaras Sindicales* pueden ser agrupadas de oficio con objeto de formar *Cámaras Corporativas* aptas para establecer los usos y costumbres de la profesión.

Estos usos y costumbres deben tener fuerza de ley para los miembros de la profesión mediante el previo consentimiento de la mayoría de los miembros del *Cuerpo de Estado* establecido para cada oficio.

Tales son las grandes líneas dentro de las cuales habrá que discurrir para llegar a crear una organización que corresponda a la esencia de los derechos económicos de la clase obrera y acoja buena parte de sus reivindicaciones sin daño para nadie en sus justos derechos.

CAPITULO VI

Introducción a los estudios sociales

(Asociación Católica, Febrero de 1893)

PREÁMBULO

¿Existe una ciencia social?, o en otros términos: ¿Puede adquirirse un conocimiento certero y demostrativo de las leyes generales que rigen la sociedad humana? Aún bordeamos el tiempo en que nadie fijaba su atención en estas cuestiones y, por otra parte, todavía persiste, desgraciadamente, si bien acercándose su fin, la época en que los espíritus, desvelados por los admirables trabajos de Le Play, descubridor de aquellas leyes, se sintieron atraídos hacia la escuela dominante en las cátedras oficiales, cuya enseñanza se basaba en la incapacidad de la voluntad humana para sustraerse al yugo de dichas normas, del mismo modo que no podía influir sobre el

movimiento de los astros, relegando así la ciencia social al rango de las ciencias naturales.

La ciencia social no puede ser ni empírica, como lo quisiera la escuela favorable a las prentendidas leyes naturales, ni utópica, obedeciendo a un sistema de leyes artificiales. Es ante todo filosófica e histórica, y además práctica, presentando al estudio tres dominios muy distintos, si bien conexos: la moral social o filosofía de la civilización; la historia social o desarrollo de la civilización y la economía social o la vida en la civilización.

Por haber falseado la filosofía e ignorado sistemáticamente la historia, el liberalismo y el socialismo, son igualmente impotentes para ofrecer soluciones prácticas en materia económica. Al objeto de romper desde el principio con tales focos pestilenciales, estimamos la división anterior como fundamental para quien se proponga seguir un plan de estudios sociales. ¿Quién podrá ser capaz de desenvolverlo y seguirlo hasta el fin? Un sacerdote, deseoso de conocer las razones que mueven a la multitud para apartarse de la Iglesia y explicarse el porqué aquellos que sufren la desconocen y blasfeman contra ella. Un propietario rural, inquieto al advertir cómo la tierra de sus antepasados se esteriliza o se pierde. Un industrial o un ingeniero, conscientes del abismo que se abre para llenarse de odios entre él y sus obreros. Un rentista, a quien la vida deja tiempo bastante pa-

ra pensar en los problemas que llenan la existencia de sus semejantes y la suya propia.

Todos los anteriormente citados pueden llegar a ser sociólogos, y otros a quienes incite una idéntica vocación, porque una vez que se ha penetrado en estos problemas apasionantes y profundos, es ya imposible ignorarlos apartándoles del pensamiento. Tal vez alguno de aquellos escribirá un día el tratado de sociología cristiana que vamos a esbozar ahora, y le prometemos que no correrá por ello ningún riesgo de entrar a formar parte en nuestros días de la Academia de Ciencias Morales y Políticas.

He aquí el prometido diseño:

I.—La moral social:
La humanidad-la ley-el pecado.

II.—La historia social:
La ciudad antigua-la ciudad cristiana-la ciudad moderna.

III.—La economía social:
El trabajo-la propiedad-el cambio.

I.—La Moral social

1) *La humanidad* 2) *La ley.* 3) *El pecado.*

I. El hombre es un ser social, es decir, destinado por la naturaleza a vivir en sociedad, siendo imposible concebirle fuera de la sociedad. Los fisió-

cratas del siglo XVIII, esos padres ilustres de la economía clásica, cayeron en el mayor de los absurdos oponiendo el estado de naturaleza al estado de sociedad. El objeto inmediato de la ciencia social no es el hombre abstracto, *genus homo,* sino la sociedad humana, del mismo modo que el naturalista, si pretende investigar las costumbres de las abejas, no estudiará la abeja en sí misma, sino la colmena.

Pero hay más aún. El hombre es un ser histórico, o lo que es igual, un ser consciente y libre, cuyas acciones ejercen por ello mismo cierta influencia sobre el espíritu de sus contemporáneos. Las generaciones humanas se suceden semejantes, mas no idénticas, porque la vida social de cada una de ellas es producto de la herencia trasmitida por las generaciones precedentes, modificada siempre bajo el influjo de nuevas aportaciones. En esto difiere, por ejemplo, de las abejas, para las cuales no existe evolución. Turgot, la estrella de los fisiócratas, emitió un concepto tan ridículo como culpable cuando aconsejó al rey Luis XVI de inaugurar sus reformas bajo el siguiente axioma: «Los hombres no poseen sus derechos en virtud de la historia, sino por obra de la naturaleza». Hay derechos históricos, como hay un derecho natural. Sin duda los primeros no deben hallarse nunca en contradicción con el segundo, pero su infinita variedad basta para hacernos comprender hasta qué punto son distintos. Si hay un solo dere-

cho natural, es justamente porque proviene de la naturaleza y la naturaleza del hombre es constante. El hombre *genus homo* no tiene historia, pero las sociedades humanas tienen vicisitudes históricas propias y una ley común que es la ley de la humanidad.

II. Ley inmutable como la que preside el curso de los astros, se ha dicho de la ley natural, pero hay que añadir también, ley de libertad, cosa por muchos ignorada, porque no por más constante se halla menos sujeta a ser desconocida, falseada y violada, hasta el punto de producir sus conculcaciones las más terribles perturbaciones que agitan la vida social. La sociología sensata no estudiará, pues, solamente la humanidad en lugar del hombre, sino también la ley natural en lugar de las pretendidas leyes naturales que inventó con sus verbalismos la Escuela dominante. Confrontando las diversas legislaciones con la ley natural, reconocerá al mismo tiempo la profundidad y la simplicidad de la conclusión por la cual Le Play adquiere tan alto mérito, a saber, que la expresión más completa de la ley natural se encuentra en el Decálogo y que la prosperidad de las sociedades humanas, familias, corporaciones o naciones se halla en razón directa de su fidelidad a los preceptos de la Ley.

El cristiano, es decir, el hombre que conoce la doctrina del Evangelio, irá más lejos todavía reconociendo que la ley del Sinaí se halla doblada por una

ley de amor que forma como su jurisprudencia en las sociedades cristianas y que es tan indispensable para su aplicación como una sana jurisprudencia lo es para la ejecución de la más justa ley. Remontará más todavía, gracias a la infalible y necesaria interpretación de la doctrina evangélica por la Iglesia de Jesucristo, y a medida que ascenderá, o por mejor decir, se dejará elevar como un niño por los brazos de su madre, percibirá con mayor claridad el plan divino de la humanidad, sin creer indigno de la ciencia aspirar a la contemplación de ese plan en los misterios mismos de la creación y de la vida paradisíaca, como en los de la caída y la Redención. Se guardará mucho de creer que en la economía providencial el trabajo es un castigo, el pauperismo una feliz necesidad y que no pueden existir injusticias sociales, desde el momento en que la caridad encuentra en ellas el medio de ejercerse en favor de quienes las sufren, sustituyéndose a quienes de ellas se aprovechan.

III. Hay gentes a quien toda desigualdad social aparece como una injusticia. Tienden más a soñar que a razonar y su caso pertenece más al dominio del sentimiento que al del raciocinio. Sufren los trastornos del *morbus democraticus* que se desarrolla de nuevo en este fin de siglo como en el del siglo XVIII y no repara en atacar tanto a los Príncipes como a los más humildes súbditos. Existen otros es-

píritus para quienes inversamente el concepto de injusticia social es intolerable por desconocer la justicia social y declaran tales vocables vacíos de sentido. Caso extraño y casi patológico; algunos de ellos son buenos católicos y no ignoran que la gran escuela de los Padres de la Iglesia ha distinguido constantemente la justicia conmutativa, o regla de las transacciones individuales y la justicia distributiva que debe presidir en vista del bien común todos los convenios sociales. Desde el momento en que esta justicia distributiva adopta el nombre más llano de justicia social, declaran ignorarla y conocer una sola justicia. Indudablemente tal actitud se debe al temor de que los Poderes públicos traten de hacerla reinar como les incumbe lógicamente, si bien hasta hoy no han sabido comprenderla en toda su integridad.

A pesar de tales negativas, existen injusticias sociales desde que fué consumado el pecado social por excelencia, o sea la rebelión de la humanidad contra su ley; rebelión que rescatada por primera vez tras el justo castigo, persiste por el pecado original y hace «que no baste querer persuadir a los hombres que su deber en ser justos, sino que en caso de necesidad precisa constreñirles a ello». Que los deistas del siglo XVIII hayan negado estas verdades y afirmado, por el contrario, que el hombre nace puro y bueno siendo la sociedad quien le corrompe, es menos ex-

traordinario que contemplar cómo muchos fervientes católicos de hoy no perciben el papel que juega en nuestro tiempo el pecado social, que también podría llamarse pecado histórico, porque es menos imputable a los individuos que al atavismo y al hecho no de hallarse en sociedad, sino dentro de cierta sociedad, o más bien entre un ambiente de disolución social.

II.—La historia social

1) *La ciudad antigua.* 2) *La ciudad cristiana.* 3) *La ciudad moderna.*

La historia social de la humanidad es infinitamente variada en los tipos que nos presenta, pero de todos modos aquellos que personifican las civilizaciones más avanzadas de los ciclos históricos pueden resumirse en tres: la ciudad antigua, la ciudad cristiana y la ciudad moderna.

I. La ciudad antigua conocía el derecho natural y no se había desviado de él en sus obras más características. Presentaba una gran diversidad de clases entre los ciudadanos, pero cada una de estas clases se hallaba provista de un derecho histórico que respetaba los principios del derecho natural. Las aristocracias se organizaban sobre sanas bases familiares; las democracias sobre un sentimiento real del

derecho y la libertad. Sin embargo, esta justa y feliz organización ciudadana no era completa. Del mismo modo que sus filósofos habían perdido en parte la noción de la libertad que corresponde a los hijos de Dios, sus hombres de Estado hacían de ella una aplicación incompleta. Todos los hombres de la ciudad no eran ciudadanos ni podían serlo; la esclavitud formaba parte integrante, por no decir fundamental y característica, de la ciudad antigua. La esclavitud, constituía una condición más o menos dura, pero siempre jurídicamente monstruosa, porque representaba la privación de todo derecho, no sólo histórico, sino natural.

Nótese que en las épocas primitivas, esta esclavitud sólo había sido una consecuencia más o menos legítima del derecho de guerra y que la libertad continuaba siendo la condición de todo miembro de la ciudad; pero a medida que ésta se corrompió por el lujo y el desprecio de la ley moral, el ciudadano se hallaba expuesto a caer en esclavitud tan sólo como consecuencia de una deuda y más tarde pudo venderse voluntariamente como esclavo, incluso con su mujer e hijos, esto es, toda su raza. Fué una libertad de la que encontraremos rastro en la sociedad moderna bajo el nombre de libertad de trabajo y contratación.

II. A la ciudad antigua de las sociedades paganas sucedió no por evolución, sino por reacción, y puede decirse muy bien que por milagro, la sociedad,

y después la ciudad cristiana. La ciudad antigua fué hundiéndose a medida que su civilización se desvió del derecho natural; la segunda, por el contrario, ha vivificado sus obras con la ley de justicia doblada por una ley de amor. La ciudad cristiana reposa sobre el sentimiento de la comunidad y sobre el hecho de la asociación. Afecta tan pronto formas feudales como formas municipales o corporativas, y frecuentemente las tres a la vez, pero siempre bajo la misma inspiración de solidaridad entre todas sus partes. «Todos para uno y cada uno para todos», tal es su divisa. Por ello cuanto posee sentido humano tiene en su recinto generosa acogida y encuentra igual respeto. Vive por obra de un cambio de servicios, que es el fin de todo trabajo y la condición de todo privilegio. El derecho y el deber son en ella inseparables como el efecto de la causa y no existe beneficio sin su correspondiente carga.

Una sociedad religiosa, la Iglesia, es en dicha ciudad como el alma de la sociedad civil, y preside por su doctrina como por su culto todos los actos de la vida social. Un solo espíritu anima así la masa de los hombres y el conjunto de los pueblos civilizados. En el momento de su apogeo, a esa colectividad superior se le llama la cristiandad o la república cristiana; de tal modo es completo y sensible el lazo que auna entre sí a las partes de ese todo. Es preciso decirlo: los tiempos en que reinaba «la filosofía del Evange-

lio», según expresión de una Encíclica famosa, fueron sobre todo los de la Edad Media. Por ello esta época es difamada por los enemigos del cristianismo cuando no ignorada y siempre incomprendida por aquellos cuyo ideal social se halla reñido con el espíritu cristiano.

No nos ha sido dado conocer esta ciudad cristiana, porque entre los tiempos históricos que la vieron florecer y los nuestros se sitúa el período del Renacimiento y del antiguo régimen que presentan todos los síntomas de un retorno al espíritu pagano, y preparan por ello el advenimiento de la sociedad moderna sobre las ruinas de la sociedad cristiana.

III. Una nueva concepción filosófica; un nuevo lema caracteriza la ciudad moderna: la religión del Dios hecho hombre, sustituye la del hombre hecho Dios. Nacido bueno, encuentra en sí mismo su propio fin, el cual no es otro sino su bienestar, y debiéndolo todo a sí mismo no se cree obligado a cumplir ni la ley divina, ni la ley natural, ni el derecho de gentes, ni ningún derecho histórico. Lo que anhela en un momento dado la mayoría de los ciudadanos es la única ley, y esta ley lo puede todo, sin ser limitada en sus disposiciones por ninguna barrera de origen divino ni humano. La sociedad, hablando en términos apropiados, deja de existir, pues no hay ya lazo social que la mantenga y en su lugar se coloca el Estado, es decir, el Poder sin límites,

ejercido en representación de la soberanía del hombre por una minoría y recayendo sobre la masa confusa e inorgánica de los individuos. Es el régimen del individualismo, y por esto mismo del número, que engendra en el orden económico del capitalismo y en el político el cesarismo. En virtud del primero sólo cuentan las monedas, por el segundo los votos, y ambas cuentas acaban por hacer una sola, como consecuencia del poder de los votos sobre las monedas y de las monedas sobre los votos. La igualdad civil y política de todos los órdenes de ciudadanos, o más bien, la supresión de estos órdenes, tiende, en efecto, a no dejar subsistir otras desigualdades sociales sino las procedentes que de la cantidad de riqueza poseía, y esta desigualdad, por ello mismo, se halla sin contrapeso.

Los grandes problemas históricos de nuestro siglo consisten en saber, como esta concepción monstruosa que es preciso llamar por su nombre: el liberalismo ha podido seducir a las clases elevadas; como sus aplicaciones económicas: el trabajo sin derechos y la propiedad sin cargas, han podido encontrar defensores incluso entre las filas del catolicismo, a pesar de haber sido combatida por la Iglesia; como ha engendrado el socialismo que es la consecuencia lógica y le ha abierto camino por sus excesos; como, en fin, sería posible aún restablecer sobre fundamentos históricos sólidos las costumbres, las institucio-

nes y una legislación social inspirada en el cristianismo, más bien que imitada del paganismo. Tales cuestiones quedan por determinar y tales soluciones por definir y hacer penetrar en el espíritu público, después de dos siglos de cesarismo monárquico y un siglo de cesarismo revolucionario. No son ciertamente estos problemas, de metafísica política, sino puntos concretos de historia social y de filosofía.

III.—La Economía social

1) *El trabajo.* 2) *La propiedad.* 3) *El cambio.*

I. La ley del trabajo es el fundamento de toda la economía social, porque es la ley misma de la vida humana. Esta vida, en efecto, sólo se mantiene física e intelectualmente merced a una continua serie de esfuerzos, cada uno de los cuales es esencialmente penoso. Desgraciado el individuo, desgraciada la familia, desgraciada la clase o la sociedad que consiguen sustraerse momentáneamente a la ley del trabajo; pero desgraciada también la doctrina que desdeña el espíritu y el fin de esta ley básica de la economía social y la define como ciencia de las riquezas o «crematística». No; el trabajo no tiene por fin la producción; el objeto esencial de un buen régimen de trabajo consiste en proporcionar suficientes

bienes útiles para la vida, primero al trabajador y después a toda la sociedad.

Entre todos los regímenes de trabajo practicados en el curso de la historia humana, comprendido el régimen servil, ninguno da menos garantías para el cumplimiento de sus fines providenciales que el llamado de la «libertad de trabajo», tan característico de nuestro tiempo. La concurrencia ilimitada que es su resorte íntimo, subordina, en efecto, toda relación económica a la ley llamada de la oferta y la demanda, ley que funciona precisamente a la inversa de la ley natural y divina del trabajo, puesto que por su juego la remuneración del trabajo asalariado es tanto más pequeña cuanto más intensas son las necesidades de la clase obrera, siendo por ello una ley esencialmente bárbara. El régimen de libertad de trabajo no es tampoco favorable al patrono, pues tanto para éste como para el obrero representa una continua inseguridad, y como consecuencia, una misma tiranía. Tampoco es provechosa para la sociedad, en cuyo seno engendra inextinguibles odios de clase, y al oponer entre sí intereses que deberían ser armónicos prepara los peores trastornos y las más graves sacudidas.

La organización del trabajo más favorable a la paz social es el régimen corporativo: primero, porque se presta mejor a la fijación amistosa de las condiciones de trabajo; segundo, por suponer la existen-

cia de un fondo de previsión que garantiza la existencia del trabajador cuando no pueda percibir su salario; tercero, porque es susceptible de funcionar como regulador del juego de las fuerzas industriales, y, si necesario fuera, como volante para franquear los puntos muertos de las perturbaciones económicas. Lejos de hallarse acotada la zona de su aplicación a las artes y oficios en las condiciones restringidas del mercado medieval, el régimen corporativo conviene muy especialmente a las condiciones más científicas y a las proporciones más gigantescas de la industria moderna. Finalmente, el régimen corporativo ofrece los mejores elementos de competencia y estabilidad a las instituciones representativas en el orden político.

Frente a estos dos regímenes opuestos, el de la libertad de trabajo y el de su estructura corporativa, se presenta un tercero, llamado organización social del trabajo, es decir, el ejercicio de todas las industrias por el Estado o el Municipio, apoderándose previamente de todo el capital industrial y agrícola, y asumiendo sus cargas públicas o privadas. Representa un retorno disfrazado al trabajo servil que de progresivo sólo tiene el nombre.

II. La propiedad es el fruto del trabajo social, o sea del trabajo ejecutado en sociedad. Tiene como el trabajo un carácter esencialmente social, pues se halla destinada no sólo al provecho del propietario, sino también de la colectividad. Tal es, por lo menos,

el concepto que de ella tenían los doctores cristianos de la Edad Media, en oposición al de los paganos, quienes la definían como el derecho a gozar de un bien con exclusión de los demás, en lugar de hacerlo como derecho a disponer de este mismo bien para comunicarlo a los demás.

La desdichada escuela moderna se ha guardado bien de conservar la noción cristiana, y en lugar de ello encaminó sus pasos hacia la noción pagana e inhumana. Sin embargo, no le pareció bastante el daño que infería falseando el estado civil de la propiedad, exponiéndola así a las maldiciones y ataques del proletariado, y avanzando más en este torpe camino la comprometió materialmente, no distinguiendo la propiedad mueble de la inmueble a los efectos sociales, esforzándose en volatilizar una como otra por la dispersión de los bienes de manos muertas, la supresión de las herencias patrimoniales, el quebrantamiento, en fin, de cuanto daba recias bases a la sociedad doméstica y profesional. Este exceso de individualización ha engendrado la necesidad de una propiedad colectiva en lugar de la propiedad corporativa, produciendo así, en primer lugar, el capitalismo con la prepotencia e irresponsabilidad del capital anónimo, y después, por vía de consecuencia, la entrega de este capital a la colectividad más extendida, o sea el Estado. Este último se apodera sucesivamente de los instrumentos más complejos de

la producción y de los bienes patrimoniales por medio del impuesto, hasta el punto que la propiedad independiente y autónoma se reduce a un mito y el proletariado más o menos áureo es la condición común.

III. El régimen del cambio reposa, naturalmente, sobre la equivalencia de los objetos cambiados, o bien, si se sirve de una medida intermedia que se llama precio, sobre el justo precio. Sin embargo, ningún dominio como éste es testigo de la más encarnizada lucha por la existencia cuando normalmente debería reinar en él el concierto por la vida, que es la base misma del contrato de cambio. En sus recintos florecen mil formas de usura, entre las cuales el préstamo a interés es sólo la más típica. La filosofía, la teología, las legislaciones, han luchado sin descanso únicamente contra esta última, y resumir sus principios e iniciativas equivaldría a llenar páginas y páginas. A medida que su labor conjunta ha logrado encauzar el mal, éste ha encontrado, como las incontenidas aguas de un río, otras vías nuevas para no interrumpir sus continuos destrozos. Sólo el nombre ha variado, ya que no sus efectos, y lo que antiguamente se llamaba usura, hoy se denomina especulación.

La causa de todo ello reside en que se toma corrientemente como valor de las cosas la necesidad que de ellas puede tener el comprador o el prestata-

rio, en lugar de graduarse por el precio de coste y su utilidad común. Puede decirse que en el día de hoy, no sólo todos los objetos, sino todos los servicios, se venden y compran sin que nadie tenga presente la regla esencial del cambio, que no es otra sino la equivalencia. Esta excesiva falta de escrúpulos, lejos de facilitar las relaciones vitales, encarece el precio de las cosas más necesarias para la vida por el parasitismo de los intermediarios y los riesgos del comercio, de manera que cuanto mayores sean los capitales encerrados en los Bancos, menores serán los que se hallen en circulación, y la parte del trabajo en el reparto de los productos disminuirá proporcionalmente a la cantidad de manos que se interponen entre consumidor y productor, terminando por acumularse todo el provecho en una pequeña minoría, como consecuencia del juego ineluctable de una ley de aglomeración, análoga a las de gravitación, que rigen el movimiento de los astros.

IV.—Conclusiones

1) *La sociedad religiosa.* 2) *La sociedad doméstica.* 3) *La sociedad industrial.*

Si existe una ciencia social debe poder llegar a conclusiones concretas. Las de la Escuela, sintetizadas en la fórmula «laissez faire, laissez passer», son

verdaderamente dignas de la ciencia tal y como dicha Escuela la entiende, pudiendo decirse que el pastor tras de su ganado o el jugador cerca de la mesa de juego de Montecarlo, hubiesen podido llegar con una ignorancia menos laboriosamente adquirida a idénticas soluciones. Pero si la ciencia social es hija de la moral, de la historia y de la observación, no puede contentarse con tan poco y debe afirmar su oposición a *dejar hacer* cuanto sea contrario a la ley moral y *dejar pasar* lo que es perjudicial para la sociedad histórica. Por otra parte, enseña que las instituciones de esta sociedad se hallan expuestas a derrumbarse por efecto del relajamiento de las costumbres y que a menudo necesitan ser reformadas, lo que no quiere decir modificadas en cuanto tienen de esencial, sino, por el contrario, amoldadas al espíritu de la primitiva observancia. Finalmente, enseña que tales reformas tienen tanto mayor alcance cuanto más se confundan con los cimientos mismos de la sociedad, en lugar de adscribirse a las apariencias exteriores. Para concretar más todavía los términos de esta introducción a los estudios sociales, declararemos que no es preciso soñar en una contrarrevolución para curar los males de la Revolución, sino emprender una acción en sentido inverso, tendiendo a reconstituir los organismos sociales de carácter esencial sobre los cuales la Revolución ha ejercido su acción disolvente, destacándose entre ellos la sociedad

religiosa, la sociedad doméstica y la sociedad profesional. De ahí las tres cuestiones primordiales clasificadas bajo la rúbrica: «Conclusiones de la ciencia social».

1) La sociedad religiosa exige primordialmente el estudio del reformador, porque es natural guardadora e intérprete de la ley moral; mas teniendo en cuenta que en ella reside el principio de la ley y de la sociedad civil, la sociedad religiosa es la sociedad perfecta por excelencia, gozando de un indiscutible derecho de plena libertad en todos sus desenvolvimientos. Los poderes de que disfruta la sociedad civil no alcanzan a trabar su acción ni a modificar la esencia de su doctrina. La libertad religiosa es el primer artículo de toda constitución digna de este nombre, si es que precisa hallarse inscrita en ella. Pero no basta que la sociedad civil profese públicamente respeto a la sociedad religiosa; es preciso también que practique sus preceptos, tanto individuales como sociales. Así, junto al reconocimiento de la libertad en materia de enseñanza religiosa se impone reprimir todo ataque contra la religión, bajo cualquier forma que se produzca. Ciertamente deben ser toleradas las disidencias y los disidentes mismos hallarse protegidos contra toda violencia, pero con el mismo título que se otorga protección a los extranjeros, sin reservarles en ningún caso condiciones distintas que las conferidas a éstos, siendo la primor-

dial el respeto más escrupuloso hacia las leyes y el Gobierno del país. Téngase en cuenta que los protestantes no son extranjeros en la sociedad cristiana, sino irregulares, mientras que los judíos, estén o no naturalizados, son siempre extranjeros, a los cuales no se podría otorgar derecho de ciudadanía sin grave perjuicio de la sociedad cristiana.

No nos inspiran estas reflexiones el espíritu de partido, sino el de la filosofía, o más llanamente, el sentido común. No pretendemos la subordinación de la sociedad civil a la religiosa, ni la injerencia de ésta en las cuestiones que no son de su competencia. Tanto más se afirmará la esfera propia de cada una de las dos sociedades, cuanto más afirmado se halle su rango en lugar de la ridícula intervención que ahora poseen en la ciudad moderna. Inútil será decir que las costumbres deben inspirarse en el mismo espíritu que las leyes y que todo cuanto choca con el sentido cristiano ha de ser combatido. Las faltar son individuales, pero su tolerancia, y sobre todo, la complacencia con respecto de ellas es un pecado social. El mal es sólo libre y admitido en la sociedad donde el bien se halla encadenado y considerado como sospechoso.

2) Después de la sociedad religiosa que amolda los hombres al yugo de la ley moral, nada hay tan digno de solicitud como la sociedad doméstica, la familia. Por sus vínculos morales se enlaza con la

sociedad religiosa y con la civil por sus atribuciones económicas y políticas. Restaurar la indisolubilidad del vínculo conyugal, la autoridad paterna en el hogar y en el foro, la propiedad familiar y los derechos profesionales; en una palabra, reſtablecer dentro de las familias el sentido de perdurabilidad, terminando con las actuales agrupaciones momentáneas, amenazadas de disolverse en cada generación; tal debe ser el conſtante anhelo del reformador.

Eſte programa exige modificaciones en el Código Civil y en la ley Electoral, pues en la medida dentro de la cual la familia actúa como unidad económica debe aparecer también como unidad política. Corresponde a las coſtumbres con tanta efectividad como a las leyes, lograr que al padre de familia se le asegure la preeminencia debida como signo de su poder y de su responsabilidad, porque el concepto de familia no se ha de interpretar tan solo como expresión del primer grado de parentesco, sino que habrá de ensancharse a todos aquellos en quienes la educación tiene que perpetuar las tradiciones ancestrales. Se dirá que éſtas son ideas atrasadas, pero ¿qué puede oponerse frente a eſta concepción de la familia como unidad social? El liberalismo que la hizo desaparecer, en la práctica todavía no ha sabido sustituirla con ninguna teoría, y el socialismo tiene algún reparo en repudiarla del todo. Mientras no se vea que los hombres crecen como los hongos, serán

seres históricos, tanto a los ojos de la ciencia como ante los ojos de la fe; y mientras no se haya otorgado a la familia, junto con la plenitud de sus funciones, la ayuda social necesaria para su ejercicio, se habrá obrado en contra de los intereses sociales. En nuestra época se busca fuera de estas soluciones el encauzamiento de los problemas de la natalidad, de la asistencia pública, de la instrucción y otros que proporcionan una cantera inextinguible a los debates parlamentarios, a los concursos académicos y a los aficionados al estudio de las legislaciones comparadas. Dios ha hecho las cosas mucho más simplemente: la familia, para proteger al hombre, y la sociedad, para proteger a la familia, y no se ha encontrado todavía nada mejor a esto.

3) Si la familia es una institución natural, casi idéntica en sus formas durante las diversas épocas de la civilización cristiana, no ocurre lo propio con la sociedad profesional. No es, en efecto, una expresión inmediata y necesaria del derecho natural, bien que arranque de él visiblemente, sino que también depende de las circunstancias económicas. Estas, habiendo cambiado mucho, no es posible ni recomendable retrotraer la corporación a sus tipos antiguos, siendo lo más acertado favorecer y guiar con vistas al bien común las asociaciones obreras que ahora toman tan considerable desarrollo. Los obreros han aprovechado, en efecto, más rápidamente y con ma-

16

yor perspicacia que los patronos, la vuelta a la libertad de asociación, empujando a estos últimos hacia el movimiento social, más por la fuerza que por la persuasión. Tanto es así, que al constituirse las primeras entidades patronales encontraron las posiciones ocupadas y conservarán difícilmente la parte a que tienen derecho en la dirección del trabajo, después de haber ejercido su monopolio. Las corporaciones deberán ser más bien populares que patronalistas o mixtas, y éste será el trazo preeminente de nuestra época, ya caracterizada por lo que ha dado por llamarse «advenimiento del IV Estado».

Del mismo modo que la familia, las corporaciones tenderán a convertirse en unidades políticas dentro de la medida en que serán unidades económicas. No podría ser de otra manera cuando llegadas a un grado superior de organización, sean aptas para llenar con respecto de sus miembros todas las funciones de asistencia que el hombre y la familia tienen derecho a esperar de la sociedad, y no digo del Estado porque la inmensa y ruinosa burocracia que hoy le caracteriza por sustituirse a las autonomías naturales, las ahogó en lugar de favorecerlas y ayudarlas.

Tal vez sería prematuro exponer el papel que las Corporaciones jugarán en la organización política. ¿Su misión se limitará a representar los derechos e intereses profesionales ejerciendo funciones meramente consultivas como las actuales Cámaras de Co-

mercio? ¿Tendrán en los Parlamentos las prerrogativas que hoy competen al Senado, el cual se elige sobre similares principios? Estas y otras interesantes cuestiones se encargará de resolverlas la misma evolución histórica que las llama de nuevo a la vida, después de un siglo durante el cual fueron completamente olvidadas.

EPÍLOGO

En este boceto, demasiado rápido e imperfecto, se halla la pauta a que debe sujetarse el estudio de las cuestiones sociales. Quien desconoce o desdeña tal resumen, trabaja al azar, como quien quisiera colocar una piedra en un edificio, desconociendo los planos a que debe amoldarse su construcción. Primeramente es preciso convencerse que toda la pretendida ciencia social debe rehacerse hasta en sus cimientos, es decir, en sus definiciones y en su orientación. Diríase que sobre las ruinas niveladas (1) por la revolu-

(1) Digo ruinas *niveladas* y no producidas por la revolución, considerando que el antiguo régimen, al que aquélla abatió, no ocupaba los edificios, sino las ruinas de la ciudad cristiana medieval. No quisiera, por otra parte, que esta apreciación y las demás que profeso, con respecto a las doctrinas de la Escuela tanto tiempo preferida por los conservadores, hiciese clasificar mal mis opiniones, que creo mucho más conservadoras que las honradas habitualmente con este nombre. En atención a ello, ni me he llamado ni aceptaría que se me llamase socialista, demócrata o

ción; ésta sólo ha sabido construir un inmenso mercado, o más bien un circo gigantesco, erigiéndose en guardiana de este desierto un hada maléfica: la escuela de los economistas, alternando para mejor jugar su papel, según exigen las circunstancias, el gorro frigio con la cofia de la hermana de caridad y manteniendo a distancia por su lenguaje anfibológico a cuantos pretenden que la esfinge hable.

Vieja, agotada, desenmascarada, debe ceder su puesto a dos genios que se asoman sobre este fin de siglo abriéndole cada uno distintos horizontes. El primero, el genio del cristianismo, ha despertado la filosofía moral que dormitaba desde el Renacimiento, exigiendo de la historia su primacía. El segundo, el genio de la Revolución, quiere terminar su obra satánica explotando hábilmente el espectáculo de las ruinas que él mismo produjo y de las miserias sin posible alivio; promete al hombre el paraíso terrestre si reniega a la vez de su historia, de su naturaleza y de su Dios. La sociedad, turbulenta, inquieta, titubea entre los dos, percibiendo, al fin, que bajo el nombre de «cuestión social» se presente ante ella un dilema de vida o muerte.

---

revolucionario, recordando esta definición corriente del zuavo potificio antes de Mentana y Castelfiardo «un buen muchacho que se viste de turco para defender al Padre Santo».

CAPITULO VII

Democracia contra Plutocracia

(Asociación Católica, Agosto de 1894)

I

Democracia contra plutocracia, tal nos aparece la cuestión social al finalizar de este siglo, que nació con todas sus costumbres, instituciones y leyes, de una lucha bien diferente, empeñada entre una fracción del tercer estado contra la aristocracia. No utilizaré el término corriente de burguesía para designar la clase que se adueñó del Poder y lo ha conservado desde los Consejos de Vizille hasta nuestros días, conduciéndola hoy a la lucha *pro numnis et focis* Casimiro Perier, el heredero de tres generaciones de estadistas en quienes encarnaron las aspiraciones de aquélla. La burguesía era una clase histórica que formaba dentro de las ciudades francesas lo que en otras se llamó el patriciado. En realidad, procedía de des-

cendientes de la nobleza rural y proporcionaba al Estado sus agentes civiles, del mismo modo que la nobleza propiamente dicha nutría la oficialidad de los ejércitos de mar y tierra. Logró elevarse sobre esta última por el desempeño de cargos, cuyo primer efecto era el ennoblecimiento y después la riqueza, si es que ésta no precedía a aquél. Mientras ello ocurría, el sector de la nobleza rural que no poseía otra carrera sino la de las armas, hacía lo más a menudo las guerras a sus expensas, empobreciéndose progresivamente con todo y hallarse exceptuada del impuesto sobre la riqueza inmobiliaria en los dominios que cultivaba por sí misma. A medida que la otra clase se engrandecía, sustituyéndola en sus señoríos, la nobleza rural se hallaba condenada a la desaparición. En su mayor parte, los títulos de Marqués que aún hoy se ostentan, son el testimonio de esas vicisitudes, interpretadas melancólicamente por un antiguo refrán que pronosticaba tras cien años de guerra cien años de convalecencia.

No se libró, pues, la lucha de 1790,como se afirma frecuentemente, entre la burguesía poderosa y la nobleza pobre, sino entre el tercer estado y la aristocracia, es decir, entre las profesiones liberales que no pudieron medrar, situándose dentro de la buena burguesía, y los favorecidos por la fortuna, a los cuales correspondían todos los honores. La causa de la disputa no fué la riqueza, sino la posesión de estos hono-

res, cuyo prestigio era considerable, pues recibían su esplendor de la realeza misma que los otorgaba. La envidia, junto con el furor más exaltado, hicieron torcer los primitivos anhelos, encaminándolos a la caducidad de los derechos disputados en lugar de la pretendida ascensión social a que aspiraban los protestatarios.

El gran deseo de libertad política que había movido sobre todo a las clases elevadas, no intervino para nada en la cuestión, desapareciendo muy pronto difuminado en una sed de igualdad que derivó en la más atroz tiranía. Ni en los campos ni dentro de la Corte, los señores habían conservado el menor derecho de carácter político y sí tan sólo privilegios más honoríficos que útiles. Sin embargo, la masa inculta fué empujada por los intelectuales, gentes de ley y de presa, contra estos vestigios de un orden político desaparecido. Lanzóse, sin duda, al asalto donde creyó encontrar un botín, pero no se enriqueció ni mejoró de condición. Transcurridos diez años de una crisis horrenda, el pueblo se retiró de la pelea, viéndose obligado a soportar unos impuestos más elevados y la confiscación de los bienes corporativos que se hallaban destinados a su exclusivo beneficio. Todo ello en provecho del Estado, quien, como compensación, sólo le proporcionó el servicio militar obligatorio, y para enaltecer a los cabecillas que habiendo

sobrevivido a sus propios furores, lograron dar origen a una nueva clase directora.

Tal por lo menos nos aparece el balance de la Revolución, que no tuvo nada de política, cambió muy poco las condiciones reales en que se desenvolvía la sociedad y parece traer hoy como complemento una revolución realmente social, o sea una revolución capaz de transformar profundamente la sociedad, en tanto la primera no ha hecho sino desplazar de sitio las cumbres. Existe poca diferencia entre la condición de un notable, propietario, comerciante, o notario de hace cien años y la que ocupan sus similares de hoy. En cuanto al obrero, es distinto, pues ha perdido más que ganado, creándose dentro de esta clase un proletariado que reclama imperiosamente su lugar en el cuerpo social, engendrando, para mejor conseguirlo, un partido idéntico en todas las naciones modernas, denominado social-demócrata o socialista, cuyo fin es lograr la conquista del Poder para apoderarse después de la propiedad. Los detentadores de ésta bajo el régimen instaurado por la Revolución, se engañan, tratando de convencer al bajo pueblo que los pretendidos beneficios de la libertad deben bastar para hacer su dicha; el proletario no se dejará ya apartar de una lucha que dejó de ser lo que era en el siglo XVIII. He querido establecer esta distinción antes de abordar el exámen del fenómeno que justifica el título de mi estudio.

II

La desigualdad social es hoy mucho mayor que antaño, y, sobre todo, más señalada. Legalmente presenta un solo aspecto: el de la riqueza, y en otros terrenos tiende también a este resultado; pero incluso considerada desde el punto de vista que acabamos de enunciar, ¡cuántos contrastes con el régimen anterior a la Revolución! Cuando fué establecido el balance de la confiscación a que fueron condenados los emigrados, se llegó a los famosos mil millones de indemnización, con los cuales quería capitalizarse el patrimonio de esos millares de familias, más o menos históricas, que se engrandecieron tras de haber prestado excelentes servicios al Estado. Hoy día, una sola familia que aún no se hallaba establecida en Francia cuando ocurrían estos hechos, posee, según se dice, más de tres mil millones de francos. Ahora bien; esta fortuna colosal no duerme en los sótanos de una morada, sino que se halla comprometida en millares de negocios privados o públicos, que por este hecho se encuentran bajo la dependencia del multimillonario. Y aún hay más; el poderoso negociante tiene rivales, y si sus pares no son numerosos, sus congéneres lo son ciertamente, deduciéndose de ello que, reunidos, han acumulado tal porción de la fortuna privada que ejercen un monopolio absoluto so-

bre todos los valores comerciales, apoderándose de las tierras por vía de hipoteca real o indirecta. Contra ellos nada pueden los pequeños propietarios, ni los rentistas; el Estado se encuentra bajo su dependencia y el pueblo a su merced, porque poseen en sus manos los instrumentos de trabajo, fijan los salarios y establecen el precio de los productos. Forman, pues, sin duda alguna, lo que se llama una plutocracia, y no una plutocracia accidental, anormal, refrenable, sino, por el contrario, una plutocracia surgida del libre juego de las instituciones y las costumbres, cuyo destino no puede ser otro sino crecer y prosperar, porque es la consecuencia de un sistema, el mismo de la Revolución, que creyó libertar al hombre y de hecho libertó al capital, convirtiéndolo en instrumento de dominación ilimitada de los trabajadores, cuyo estado de necesidad les obliga a recurrir a él.

Ahora bien; si estos últimos son aplastados fatalmente en el terreno económico bajo el peso de los escudos, se sienten fuertes sobre el terreno político por el número de votos de que disponen, y es tan seguro que por el voto conseguirán la confiscación del capital como lo es que yacen explotados por las artes usurarias, que han producido esta desigualdad monstruosa y el estado social arbitrario que hoy impera. Dentro de él, quienes no realizan ningún trabajo útil cada día se enriquecen más, y aquellos que laboran efectivamente y viven de su esfuerzo perso-

nal, cada día son más pobres. Existe, pues, fatalmente un estado de guerra entre la oligarquía capitalista y las masas proletarizadas. Estas plantean la lucha en nombre del principio mismo del que deriva su fuerza, o sea la democracia, por la cual el poder político pasa a manos de la mayoría indefectiblemente. Sintiéndose fuertes con la antinomia que existe entre una sociedad democrática, donde necesariamente han sido borradas todas las distinciones sociales, y un régimen plutocrático que crea diferencias de situación inconmensurables, responden al lema: «los negocios son el dinero de los demás» por este otro: «La política es el aplastamiento de los demás.»

Las personas sensatas que ven acercarse este formidable choque se preguntan, inquietas, hacia qué lado deberán de inclinarse, no tanto para salvarse del aplastamiento, lo que probablemente será inevitable, sino para acomodar sus actos a la justicia. La duda se halla justificada, porque si de una parte el instinto advierte que en la plutocracia existe algo anormal y contra naturaleza, de otro lado se siente repelido por los llamados instintos democráticos y alarmado por los excesos a que pueden conducir. Para estas personas sensatas escribo precisamente, y como ellas he buscado también dónde se halla el derecho; dónde lo justo y injusto en el régimen económico actual; hasta qué punto es cierto y a partir de dónde es fal-

so el principio democrático que se levanta como oposición a él.

III

La consecuencia del régimen económico actual —el capitalismo, para llamarlo por su nombre— es la soberanía del dinero; dicha soberanía se traduce por una ley, la ley de la oferta y la demanda, y esta ley es una ley natural, cuyo contrapeso deja de actuar en virtud de un principio: el de la libertad del trabajo. Bajo esta denominación se comprende, no sólo la libertad absoluta del contrato de trabajo, sino también la de todos los contratos económicos, que se suponen libres por el hecho de ser consentidos, cualesquiera que sean las condiciones, bajo cuyo imperio ha surgido el consentimiento de las partes. Esta serie de proposiciones que remonta de los efectos a las causas, si necesitase una prueba se la encontraría desenvolviendo la cuestión al revés, o sea descendiendo de las causas a los efectos, como en los cálculos matemáticos, donde la prueba de una operación consiste en realizar la operación inversa.

En efecto; si el contrato de trabajo o de cambio es absolutamente libre, es decir, si no debe sujetarse a los conceptos de justo salario, ni de justo precio, ni de condición de equidad en el cambio de servicios, si, en una palabra, las transacciones económicas no se

someten a la ley moral, sólo la fuerza decide en ellas y se erige en única norma eficaz, y, efectivamente por acontecer así ha podido hablarse de la «ley de bronce de los salarios». Ahora bien; como la vida social es un conjunto de reacciones económicas, y ningún acto realizado por el hombre en sociedad puede escapar totalmente a estas reacciones, es evidente que la ley de bronce ha de dominar la sociedad por entero. Por otra parte, no cabe duda que dicha ley comporta de un modo fatal la proletarización progresiva, desde el momento que sus efectos no se hallan contenidos por una ley superior. En el mundo de los negocios se establecen gravitaciones concéntricas, similares a las del sistema celeste, donde los planetas, con sus satélites, giran alrededor de un sol; éste, a su vez, es atraído por otros soles, y los cometas surcan el sistema, produciendo en él frecuentes perturbaciones. La danza de los escudos prosigue tan ciegamente como los movimientos celestes, a los cuales no escapa la más pequeña molécula de materia cósmica. Lo que ocurre es que ahí donde Dios estableció el equilibrio y donde su Providencia veía por mantenerlo hasta el día previsto por sus designios, el hombre libre y perverso por naturaleza interviene como factor de desorden, imponiendo el culto del becerro de oro.

La descripción del régimen imperante se halla dibujada, con trazos de fuego, en la Encíclica sobre la condición de los obreros. Dice así dicho memora-

ble documento: «El último siglo ha deſtruído las antiguas Corporaciones, que eran para los obreros una protección efectiva, sin sustituirlas con nada. Todo principio y todo sentimiento religioso han desaparecido tanto de las leyes como de las instituciones públicas, y así, poco a poco, los trabajadores aislados y sin defensa se han visto, con el tiempo, entregados a la merced de amos inhumanos y al desenfreno de la concurrencia sin límites. Una usura voraz se ha añadido al mal. Condenada reiteradamente por la Iglesia, sin embargo, no ha dejado de practicarse bajo formas sutiles por hombres ávidos de ganancia y de una insaciable sed de riqueza. A todo esto es preciso añadir el monopolio del trabajo y de los valores por un pequeño número de ricos y opulentos, quienes imponen, de este modo, un yugo casi servil a la infinita multitud de proletarios.»

IV

El régimen de plutocracia engendra, por la proletarización creciente de las masas que es su consecuencia, un ejército, naturalmente adicto a la democracia, al tiempo que destruye las fuerzas sociales opuestas al advenimiento de esa misma democracia, haciendo desmerecer y corrompiendo las clases elevadas. La propiedad que habían reunido entre sus ma-

nos como premio a más nobles tareas y que fué, no el principio, sino la escuela de su elevación, bajo el régimen plutocrático, se convierte en una fuente de beneficios exenta de deberes, proporcionando ingresos sin trabajo merced a la usura, o lo que es lo mismo, al interés extraído de los capitales que otros hacen fructificar. En estas condiciones, la fortuna deja de significar índice de poder para reducirse únicamente a ser su ficción, y si puede conservar las apariencias de aquél, sólo lo logra merced al lujo, que es precisamente lo que la corroe en sus propias entrañas.

La aristocracia histórica fué la primera en sufrir el contagio de la lepra judaica —la llamamos así—, creyendo necesario distinguirla atendiendo a lo que es su esencial característica. Por sus necesidades de fasto, se sintió fuertemente impelida hacia el culto del becerro de oro, con la agravante de tener que abandonar a otros los rangos del sacerdocio, que se enriquece con tales prácticas, para ocupar los puestos más secundarios destinados a los fieles. El placer se ha convertido en su elemento necesario, del mismo modo que antaño lo era el honor. Nacida para prestar sus servicios al Estado, por serle ahora imposible cumplir ésta su misión primordial, se halla enteramente desplazada; formada, o más bien deformada con vistas a la vida de la Corte. Nada halla que se le asemeje tanto como los palacios de los banqueros, y por ello tiende a participar en sus lujos, del

mismo modo que éstos aspiran a sustituir a los Príncipes dentro de la sociedad donde los introdujeron. Al término de sus dilatadas correrías, y tras las temporadas pasadas en París, la nobleza de rancia estirpe, cuyos títulos se confundían con las viejas provincias francesas, en vez de establecer un punto de enlace y convergencia con las familias de su rango, yacen sepultados por un ambiente de mundanidad y seducidos por todas las extravagancias.

Los demás órdenes sociales que antes ocupaban un lugar preeminente dentro de la vida nacional, han sufrido el mismo vértigo por la facilidad y despreocupación con que se desenvuelve su existencia, gracias al cómodo sistema de cortar el cupón, ajenos a todo desvelo y sobresalto. Las ganancias de quienes trabajan aún; los ahorros de quien todavía puede hacerlos, adquieren también idéntica forma de cupón anónimo que convierte al hombre en irresponsable, inembargable, libre como el aire respecto de la sociedad, pero esclavo de las potencias bursátiles. A consecuencia de ello, se abre un abismo entre las personas que viven de su trabajo y aquellas que aparecen como viviendo del trabajo ajeno. La envidia brota, naturalmente, de tal estado de cosas, el desprecio la acompaña y los explotados se descomponen en dos grupos igualmente temibles: el de los rentistas que no guardan ni consideración, ni organización, ni fe común, y el de los envidiosos.

Bajo el impulso de tales fenómenos, la propiedad deja de ser sagrada, porque se ha sustraído a su destino, que exige sea atribuída a algunos para que así puedan todos beneficiarse mejor de ella. Lejos de acomodarse a tales principios, prefirió convertirse, por su propia definición, en el derecho de uno solo, con exclusión de todos los demás. Perdió, a su vez, la condición de armada, pues las manos que la detentan, en lugar de aprender a manejar la espada, el arado o el útil de trabajo, se han ejercitado en el arte de manejar las tijeras, y ya no significan nada ni cuentan para nada en el orden social. Esta es la otra faz de la plutocracia: haber convertido el lucro en única fuente de elevación social y a la ociosidad en signo de la riqueza adquirida; haber desprestigiado la riqueza en todas sus condiciones, por no proporcionar otras ventajas sociales sino aquellas que mueven a la envidia ajena.

V

Frente a la plutocracia, que significa la soberanía del dinero, se levanta hoy, como antiguamente en Grecia y Roma, la democracia, que es la soberanía del número. En ella se cuentan los hombres con el mismo espíritu que la plutocracia los escudos, y únicamente se considera al número como factor de-

terminante de la ley. Esta doctrina se llama soberanía del pueblo; tiene por principio la absoluta igualdad entre todos los hombres, y Turgot la había formulado en una Memoria elevada a Luis XVI, diciendo: «Los hombres no reciben sus derechos de la historia, sino de la naturaleza.» Sin duda, admiten, quienes así piensan, la existencia de diferencias accidentales entre los individuos, producidas por la vida social, pero no aceptan que dichas diferencias puedan ser fuente de derechos distintos.

Al parecer, en ello reside el principio de la institución esencial de un régimen democrático: el sufragio universal directo y uniforme. Todo ciudadano, en este sistema caracterizado por una extrema simplicidad, es reputado como soberano absoluto, sólo sometido a su propia determinación y llamado a ejercer su soberanía, delegándola en quien mejor le parezca. El carácter de esta delegación no es menos amplio que su objeto, de manera que el elegido es absolutamente independiente del elector durante la permanencia de su mandato. El mecanismo de esta delegación es igualmente simple que su principio: los electores son contados por centurias o distritos, es decir, por circunscripciones administrativas ficticias; el nombre que sale de las urnas con mayoría de votos es reputado como representante de la circunscripción; las minorías son consideradas como inexistentes, del mismo modo que los miem-

bros de la sociedad no varones, no adultos, enfermos o impedidos.

El sistema es tan lógico como simplista, si aceptamos su punto de partida, o sea la igualdad nativa de todos los hombres como fuente única de los derechos políticos. Una vez el Poder constituído, su ejercicio obedece al mismo tono de simplicidad. Sus directrices son las siguientes: «Todo cuanto quiere el pueblo —quien tiene ese Poder como órgano— debe ser reputado como justo.» «Queda prohibido asociarse para defender los pretendidos intereses comunes, porque entre ciudadanos no puede haber otro interés común sino el del Estado.» Estas citas son arrancadas de la gran escuela democrática, que festejó su triunfo en la Revolución francesa, pero su espíritu pertenece a todos los tiempos y a todos los países, conduciendo fatalmente a la omnipotencia del Estado, que no se detiene ni ante la ley divina. «¿Qué es la ley divina?», preguntaba hace pocos días un diputado al Conde de Mun. Sin duda, esta ley puede ser conocida y observada en un Estado democrático, pero no encuentra ni su principio ni su sanción en la soberanía del pueblo, que es, por el contrario, la base sobre la cual se ha apoyado siempre el cesarismo para rebelarse contra la Iglesia.

VI

Uno de los más inmediatos efectos de las instituciones democráticas ha sido la automática desaparición de las autoridades sociales, bajo los efectos de la nivelación general. Aunque estas autoridades se hayan forjado al calor de eminentes servicios personales o bajo el influjo de la herencia, en ningún caso pueden mantenerse dentro de un Estado democrático, donde todas las desigualdades que tienen un origen moral o histórico desaparecen inevitablemente, porque se las considera como una amenaza contra la igualdad política o como un estúpido anacronismo ante el espíritu que le anima. Por generosas que fueran las aspiraciones democráticas, en ningún caso pueden elevar el nivel de la multitud y la ascensión social abierta como posible ante todo individuo; muy pronto aparece por su misma rapidez tan peligrosa como la que antes podía obtener la familia con similar duración. No pudiendo elevar el nivel popular, las instituciones democráticas tienden a rebajar cuanto le sobrepasa, empequeñeciendo a los unos ante la incapacidad de elevar a los otros.

Esta tendencia de la democracia, sin obrar en la misma dirección que la de la plutocracia, produce idénticos resultados por medios inversos. Las autoridades sociales que hemos visto corrompidas y despre-

ciadas en el régimen plutocrático, son minadas y paralizadas por el régimen democrático. Como se ha indicado, tanto en un caso como en otro desaparecen irremisiblemente, y una vez desaparecidas, sólo subsisten en punto a distinciones sociales las desigualdades económicas, tanto más notadas cuanto más relevantes. La consecuencia de todo ello es que la plutocracia se cree con derecho para ocupar el puesto de la aristocracia, y frente a esta actitud, la democracia se alarma, añadiendo a su programa de igualdad política, el de la igualdad económica, llamándose entonces democracia social o socialismo, y adoptando una de estas dos formas: socialismo comunista o colectivismo científico. La lucha se entabla entre éste y el capitalismo de un modo tan lógico, que no podríamos concebirlo de otra manera.

VII

Esta pugna fatal entre la democracia y la plutocracia, reproduciéndose de era en era en condiciones análogas y desapareciendo las clases intermedias bajo sus efectos simultáneos, recuerda bastante lo que ocurría en el siglo XVIII en la guerra de sitio. El arte consistía entonces en abrir pasos subterráneos, minas y contraminas, por los cuales los dos adversarios se acercaban uno de otro, hasta que la pared pro-

tectora que les separaba, por hallarse quebrantada, permitía oír a través de ella el rumor apagado de los golpes que la demolían. Entonces la cuestión estribaba en saber quién sería el primero en prender fuego a la fogata. ¿Es que hoy no se perciben, acaso, los rumores del ataque subterráneo y no se han visto explotar ya las primeras fogatas? Pero hay en este fenómeno algo más curioso aún que la fatalidad con que, en un momento dado, plutocracia y democracia se dan la mano para destruir las mismas defensas de la sociedad, y es que, siendo enemigas mortales una de otra, se engendran mutuamente y mueren del mismo modo que triunfan. La razón de todo ello estriba en que tienen el mismo origen y obedecen al mismo principio: el individualismo.

El individualismo es la ausencia de concepto social en todas las cuestiones donde el interés humano se halla en juego. Es considerar al hombre como un ser abstracto, perfecto, de quien pudiese depender el vivir o no en sociedad, y que dentro de la vida social tuviese como único deber no hacer cuanto puede perturbar al prójimo, en tanto el deber social verdad consiste en hacer cuanto puede resultar provechoso para el bien común. En ello estriba precisamente la diferencia entre la teoría de los economistas —esos doctores de la plutocracia— y la concepción cristiana de la sociedad. ¿Hay nada tan individualista como la doctrina negativa del lazo social

que convierte a la propiedad en el derecho de excluir a otros de un derecho? Estos dos ejemplos bastan, a nuestro parecer, para caracterizar el individualismo.

La doctrina individualista es más difícil de percibir en el demócrata, porque se alía con un gran amor hacia la Humanidad, aun cuando ésta es concebida por él como un conjunto de hombres abstractos, dotados de pretendidos derechos y redimidos de los deberes más elementales. Los «derechos del hombre» se ciñen en la realidad a no privársele de los medios que corresponden a su fin, es decir, a la vida del alma y del cuerpo. Sólo esto es común a todos los hombres, y para percibir la esencia de tales derechos, basta considerar que son idénticos en la mujer que en el hombre, salvo el que deriva del gobierno de la familia que corresponde a este último, pero no es posible adivinar de dónde puede surgir el de gobernar la sociedad. Que ésta sea regida por uno o por varios, por selección familiar o por selección personal, por un tiempo determinado o vitaliciamente, son otras tantas categorías históricas y hechos contingentes, lo que no quiere decir indiferentes, sino bien al contrario, determinados por las circunstancias con vistas únicamente al bien social. Ahora bien; esta concepción de las realidades no tiene nada de común con el axioma fundamental de la democracia hoy triunfante, o sea la soberanía del pueblo.

VIII

Por todo ello, la historia de las sociedades modernas no es una lucha del derecho contra la fuerza, sino una lucha entre dos fuerzas, de las que ni una ni otra son el derecho. Democracia contra plutocracia, tales son los términos del cesarismo que corroen, en su continua oposición, las clases medias hasta que lleguen a aplastarlas definitivamente en su choque. ¿Esta perspectiva se presenta como fatal? No lo creemos así por nuestra parte. La Iglesia, que tanto ha contribuído por medio de su acción civilizadora a la formación de esas clases medias, vela aún contra un posible retorno a la barbarie que se enseñoreó del mundo durante los tiempos en que no existía. El Papa actual, cuyo reinado habrá sido testigo de un recrudecimiento de la crisis social, dejará con sus Encíclicas tres monumentos inmortales que perpetuarán su memoria. La primera es aquella por la cual se condena el socialismo, que amenazaba con subvertir todos los principios. La segunda es la que recuerda las bases «de la constitución cristiana de las Estados» para orientar a los fieles en tan ardua materia, y como cúpula se levanta su encíclica «sobre la condición de los obreros», donde no sólo condena al capitalismo, del mismo modo que lo hiciera antes con el socialismo, sino que indica el camino de las reformas socia-

les por medio de consejos precisos, convirtiéndose una institución del pasado: la corporación, en pivote del porvenir, y tal resolución la apoya con el siguiente razonamiento: «Una edad abre camino a otra; pero el curso de los acontecimientos presenta maravillosas semejanzas, preparadas por esa Providencia que lo dirige todo y hace converger las cosas hacia el fin que Dios se ha propuesto al crear la Humanidad.»

El régimen corporativo sustituído al llamado de libertad de trabajo con preferencia al de la democracia socialista, he ahí el programa social del que el Santo Padre ha pòdido decir ciertamente «por el pasado podemos juzgar sin temeridad del porvenir». De acuerdo con ello, es preciso que esta reproducción del pasado no sea una ficción, sino una resurrección de su espíritu bajo las formas más apropiadas a los tiempos actuales, de modo que «la prudencia presida siempre su organización». Son estas recomendaciones formales de la encíclica sobre la condición de los obreros, desarrollándose en páginas que sería preciso citar íntegramente, pues no cabe añadirse a ellas ni una línea en materia de dirección.

Podemos, sin embargo, hacer notar que la desigualdad de condiciones en que se basa la encíclica, recibe inmediatamente, como correctivo, la obligación de un igual respeto al derecho de unos y otros, satisfaciéndose así cuanto hay de justo en los postu-

lados de la democracia. Además, el régimen previsto en ella deja suficiente margen a la iniciativa individual para mantener lo que hay de legítimo en la concurrencia, que es el gran resorte del régimen actual. Por ello, puede afirmarse que todas las aspiraciones verdaderamente progresivas, lejos de resultar ahogadas como consecuencia de dicho documento pontifical, resultan fortalecidas. En él se preconiza una forma social templada de democracia, por lo que tiene de respeto al débil, y también de aristocracia en cuanto deja abierta a todos la vía de una posible ascensión. Tiene, además, otra cosa verdaderamente admirable, y es que se armoniza con todos los regímenes políticos no opuestos al derecho natural, como ocurre con el cesarismo, porque si el organismo corporativo proporciona al régimen republicano la base social de que hoy carece, da al régimen monárquico el contrapeso de libertades públicas que le impide chocar con los escollos del favoritismo y el absolutismo. Por otra parte, siendo en su esencia un derecho histórico, no contraría ninguno de esta índole y es la base del gobierno popular.

IX

Las clases populares son favorables y se hallan bien dispuestas al establecimiento del régimen corporativo, en tanto las antiguas clases directoras oponen seria resistencia a la implantación del mismo. Ello ocu-

rre por diversas razones, unas de carácter intrínseco, derivadas de antiguos prejuicios o intereses mal comprendidos, y otras accidentales, resultando de la forma que adopta el movimiento naciente y, sobre todo, del aspecto bajo el cual se presenta. Sin embargo, debían ser estas clases las que sirviesen de base a la propaganda del nuevo régimen, porque son las más inmediatamente amenazadas y su preservación importa esencialmente al equilibrio del cuerpo social.

He dicho en otro lugar que no hay que achacar los sufrimientos del pueblo a la existencia de sacerdotes, magistrados, patronos o propietarios, sino a que esos sacerdotes no enseñan bastante el evangelio, los magistrados no juzgan siempre conforme a la equidad. los patronos no tienen suficiente cuidado de sus obreros, y los propietarios, de los pobres. Ello es así, no porque sean todos fundamentalmente malos, sino porque pertenecen a clases desorganizadas, contrariadas en su organización, o bien organizadas partiendo de falsos principios. Para lograr que dichas clases se reintegren al pleno ejercicio de su función social —que es tanto como hallarse consagradas a los intereses del pueblo— no basta con exhortarlas a ello o incluso convencerlas por el razonamiento; es preciso, además, que se reorganicen, y para esto que el régimen corporativo se extienda más allá de las profesiones manuales, agrícolas o industriales, abarcando toda la nación, de forma que sea como su constitución misma.

Las clases directoras se hallan, al parecer, menos interesadas en la reforma corporativa que las más pobres por gozar de mayores ventajas sociales, pero es necesario dejar sentado que por virtud de aquélla, aparecerán dichas ventajas como recompensa natural a servicios de un orden más elevado prestados a la sociedad y no como fruto de la Usura. Sobre este punto también la Encíclica precitada se halla bien explícita y no deja el menor subterfugio al falso dogma de la igualdad, que quisiera hacerlas desaparecer, o por lo menos nivelar su condición con la de los trabajadores manuales, sin que por ello esta última mejorase en lo más mínimo.

El espíritu moderno admite más fácilmente las desigualdades accidentales y personales que aquellas que parecen tender a la formación de una casta, por su carácter hereditario. Se teme que a la sombra del régimen corporativo se reconstituyan las antiguas familias profesionales. No obstante, si es equitativo que la sociedad remunere desigualmente los servicios desiguales, no lo es menos que la repetición o el relieve de los que preste una familia la hagan participar por sí misma en las recompensas colectivas. Para que el equilibrio entre todas las clases no sea roto, basta que la ascensión social sea posible igualmente en todas ellas, no sólo dentro de su seno mismo, sino en todos los órdenes de la actividad humana. En unos casos la carrera a seguir será más fácil, en otros más di-

fícil, pero ello se desprende de la naturaleza de las cosas, y sería pueril pretender inventar una sociedad donde ocurriese de modo distinto a como se ha visto desde que el mundo es mundo. Lo urgente es dedicar las actividades de todos a mejorar las condiciones del conjunto social en que se vive, aprovechando la experiencia de los siglos, siempre engrandecidos con la sabiduría cristiana. ¿Qué más puede temerse? ¿La perpetuación de algún anacronismo? Nada es duradero cuando no tiene razón de ser.

* * *

Una aclaración. Tratando de una cuestión social actual desde el punto de vista histórico, he tenido que servirme de palabras y notablemente del vocablo «democracia» en su acepción corriente. Algunos hombres de bien, entre los cuales me honro poseyendo buenos amigos, al tomar parte en el movimiento católicosocial, han tenido a bien intitularse «democracia cristiana». Ciertamente no defienden la verdadera concepción de régimen democrático, o sea aquella por virtud de la cual se establece el reino puramente mecánico de la ley del número, pues no cesan de dejarlo bien sentado cada vez que arbolan el estandarte de la democracia. No he pretendido ocuparme de ellos en este estudio puramente objetivo, dedicado a señalar las corrientes que la historia presen-

ta en cada época de crisis social, corrientes que se hallan dentro de esa naturaleza de las cosas que evocábamos hace un instante y a la cual es preciso atenerse para regularlas del mejor modo posible.

CAPITULO VIII

De las Instituciones representativas

(Asociación Católica, Diciembre de 1896)

I

La génesis del régimen parlamentario no es igual en todas partes. Se dice corrientemente que fué importado de Inglaterra a Francia y que de ahí se transmitió al resto del continente, y, sin embargo, difieren radicalmente las condiciones de su establecimiento en los dos países. En el Reino Unido, el paso del régimen feudal al régimen parlamentario se hizo sin intermedio alguno. La monarquía de los Estuardos trató de introducir el sistema del poder personal, pero fracasó bajo la presión de dos reacciones violentas, amparadas en el espíritu siempre vivo de la constitución ancestral, de tal modo, que ésta nunca dejó de presentar la imagen del tríptico descrito por Le Play: democracia en el municipio, aristocracia en la provin-

cia y monarquía en el Estado, características propias del régimen feudal. Lo que pasó es que por virtud de las reformas políticas, estos tres factores, en lugar de continuar obrando cada uno dentro de su esfera propia, coordinaron diferentemente su acción, y a impulso de su combinación acertada produjeron un motor central único. El Parlamento inglés fué la continuación de la Corte de los Pares, fortificada con un nuevo elemento representativo no menos antiguo: el del municipio. Así nació el régimen parlamentario, y por ello su esencia fué puramente representativa.

En el continente, donde quiera que las institu ciones parlamentarias se injertaban en un estado social todavía más o menos influído por reminiscencias feudales, presentaron el mismo carácter mixto, heredando tan sólo del antiguo régimen —para el cual no existían sino súbditos sin derechos— el exceso de centralización. Todas las Cámaras altas de los países en que el antiguo régimen absolutista no arraigó profundamente son Cámaras de señores, es decir, de poseedores de dominios hereditarios donde ejercen todavía cierto derecho de patronato. A menudo, junto a esta representación de clase, o cuando de hecho no existe, se halla otra de fundación social, engrosada por la agregación de aquellos servidores del Estado que han adquirido en sus carerras los puestos más elevados. Junto a esta aristocracia, las demás clases hallan adecuada cabida dentro de otra segunda Cámara, en cuya

elección intervienen, formando frecuentemente colegios separados, los municipios, los propietarios urbanos y los agricultores, poseyendo como consecuencia de dicho sistema los elegidos un carácter suficientemente profesional para que la institución pueda parecer representativa.

En Francia no ocurre nada de lo anterior, y es distinto también su punto de partida. El feudalismo, con sus instituciones representativas locales, fué sustituído por el llamado «antiguo régimen», que carecía totalmente de ellas. Los Estados Generales, en su última aparición después de un silencio más que secular, se disolvieron por sí mismos. Los llamados países de Estado habían renunciado a su privilegio, y la nación se acomodó a la servidumbre de una monstruosa tiranía demagógica, y después, como refugio, cayó bajo la dominación de un César más absoluto que ninguno de los Gobiernos prerrevolucionarios. Los estragos que la Revolución había producido en lo poco que quedaba de las antiguas corporaciones fueron completados por el Imperio, y cuando sobrevino la Restauración, el trono sólo podía apoyarse en las instituciones burocráticas.

Ello no satisfacía ni al Rey, que necesitaba del concurso de todas las fuerzas colectivas para resucitar las energías nacionales envueltas entre tantas ruinas, ni al pueblo, que no quería caer de nuevo bajo un yugo

despótico. Todos se hallaban de acuerdo en la apreciación de estas realidades, pero, ¿cómo dotar de instituciones representativas a un país donde no hay nada por representar? No es posible, en efecto, representar individuos ni multitudes, sino únicamente colectividades que posean vida propia y sean capaces de formular un mandato. Pues bien; nada existía que se asemejase a estos organismos, y al objeto de dar la ilusión de un sistema representativo, se imaginaron unas clases por representar; primero, las clases censitarias o de contribuyentes, que constituyeron colegios electorales con vistas a encarnar los intereses de la propiedad, formando a base de ellas una Cámara de diputados. Luego se organizaron otras clases arbitrarias, de personajes más o menos calificados e influyentes, que fueron instalados en una Cámara de los Pares, a la que se trató de dar carácter hereditario. Pero todo fué en vano, porque la consagración de derechos hereditarios sólo puede tener lugar por obra del tiempo y no a golpes de decreto, que ni son capaces de crearlos ni suprimirlos en un día. Ante estas realidades adversas, la Cámara de los Pares dejó de ser, incluso desde el punto de vista teórico, un cuerpo representativo para convertirse en un Consejo de la Corona, a quien debía su existencia, y el régimen, apenas restaurado en su fachada, se derrumbó como un edificio sin base y sin plan. A partir de ese instante no se trata ya de representación de clases ni de in-

tereses, y se entra con la adopción del sufragio universal en el período caótico.

Mientras estuvo en vigor el antiguo régimen representativo se creó un abuso que pasó a ser como la esencia del parlamentario, o sea la formación de un poder irresponsable y omnipotente, siempre dispuesto a apoderarse del gobierno del Estado, pero incapaz de imprimirle una dirección constante. Dentro del sistema constitucional, en efecto, no es el jefe del Estado quien gobierna, sino el Parlamento, por medio de un Ministerio que se halla a su discreción. En los países en que el Parlamento es representación de fuerzas o de intereses permanentes, se forjan corrientes continuas cuyo choque se produce sin incidentes bruscos ni sorpresas teatrales; pero en aquellos cuyo Parlamento sólo encarna el favor de las multitudes y emana exclusivamente de un sufragio más o menos universal e inorgánico, todo es efímero, al igual que las impresiones y susceptibilidades de la muchedumbre. Como los niños mimados, toda Cámara elegida tiene a capricho romper sus juguetes, segura que podrá hallar otros cada vez más fáciles de manejar sin arrostrar responsabilidad alguna. Es la demagogia pura, que en la antigüedad se ejercía en la plaza pública, como nos recuerda la historia de las viejas ciudades, y hoy en palacios que tienen todo el aspecto de Bolsas de contratación. «Las instituciones han corrompido a los hombres», dijo con motivo de un es-

cándalo todavía mal apagado cierto personaje, y nunca se emitió juicio más severo con respecto de las causas ni más indulgente con respecto a sus víctimas, porque es fatal que los electores corrompan al diputado con sus exigencias y que éste corrompa a sus electores con sus complacencias a partir del instante en que abandona el papel de fiscalizador de los Gobiernos para convertirse en su copartícipe.

Bajo la presión de estas anomalías, las leyes se vician tanto como las costumbres, porque no se presentan jamás a deliberación con vistas a los principios que las informan, sino a las consecuencias políticas que producirá su votación favorable o adversa. Esta es la síntesis de lo que se ha dado en llamar parlamentarismo, palabra empleada con exceso, siempre fuera de lugar y sin darle casi nunca su verdadero valor, como representativa del fenómeno que designa, al que tal vez sería más acertado denominar ataxia política. Como ejemplo de ello puede servir el que presentó Francia durante los últimos años del Segundo Imperio, época en la cual no se pudo ni mantener la paz ni preparar la guerra.

II

Para darse cuenta de lo que deberían ser en la actualidad las instituciones representativas, es preciso antes que nada considerar cuáles son los elementos de

la sociedad civil cuya existencia se halla unida directamente a la del Estado, porque precisamente sobre estos elementos debe reposar, en un régimen de libertad verdadera, la organización política de la ciudad. A primera vista se distinguen dentro de ellos tres categorías: A, los contribuyentes; B, los cuerpos constituídos; C, las sociedades profesionales, asociaciones libres o cuerpos de Estado.

Los contribuyentes constituyen, sin duda alguna, la base misma del Estado, y como en un régimen de libertad es incuestionable que sólo deben pagar los tributos que libremente han consentido, precisa otorgárseles facultad de designar a través de una elección sus procuradores o delegados. Los colegios que sirvan de base a esta designación pueden ser puramente regionales, pero, además, es frecuente tengan carácter censitario, es decir, que agrupen a los electores en clases distintas, según sean pequeños, medios o grandes contribuyentes. Cada una de estas clases puede, en efecto, tener intereses distintos, por lo cual es obligado que posea su representación propia. Por lo que respecta a la clasificación, surgirá como consecuencia de la estadística, haciendo de modo que cada clase reúna el tercio del impuesto global. No se trata aquí, bien entendido, más que del impuesto directo, que presenta un carácter a la vez real en razón del objeto y personal en razón del sujeto.

Es indudable que las mujeres viudas o poseyendo

un hogar propio se hallan comprendidas en la respectiva categoría de contribuyentes, mientras que, por el contrario, los hombres no establecidos carecerán de voto. La práctica de este electorado debe reposar sobre el concepto básico que la unidad social no es el individuo, sino la familia, representada por su jefe, por lo cual debe dividirse la población desde el punto de vista administrativo por hogares en lugar de individuos. Tal es la antigua costumbre observada todavía en la mayor parte de Europa, y que es esencial constituya la base de una organización representativa.

* * *

Al lado de las unidades sociales, un régimen representativo, para ser completo y aparecer como la síntesis adecuada del cuerpo social, debe comprender aquellas colectividades que constituyen otros tantos elementos orgánicos de dicho cuerpo. Estas colectividades son, en efecto, verdaderos seres morales, animados de existencia propia, cuyas reacciones dan vitalidad al conjunto que se denomina nación. Primero debemos citar los grupos que forman como el armazón óseo del país: las iglesias, las Universidades, los cuerpos jurídicos... Después, como ya hemos indicado, los cuerpos de Estado y las Corporaciones de toda índole, cuya base resida en las asociaciones profesionales. Añadamos que es imposible concebir una representación nacional en que las fuerzas sociales,

los derechos, los intereses así encarnados no tengan su adecuado lugar, pues son producto característico del desarrollo histórico de aquél y juegan en la vida colectiva un papel tan preponderante, que un pueblo, si dejase de ser considerado bajo este aspecto, semejaría un haz de esclavos.

La organización de estos cuerpos en ningún caso puede sostenerse que deba obedecer a idénticas normas, pues éstas variarán según se trate de un cuerpo de Estado, cuya constitución es esencialmente jerárquica, o una Corporación de las establecidas a base de asociaciones profesionales. El principio de jerarquía debe quedar salvaguardado cuando se trate de cuerpos constituídos, ya que, como hemos dicho, es la esencia de su propia vida, y en cumplimiento de él debe corresponder sólo a los jefes su representación dentro del Estado, mientras que las asociaciones profesionales, formadas por el sufragio libre de sus miembros, deben recurrir al mismo principio para designar sus representantes. La constitución de las Corporaciones presenta, por otra parte, grandes peculiaridades, sobre todo en nuestros días, pues las democracias revolucionarias, continuando la labor de los Gobiernos del antiguo régimen, han cifrado todos sus empeños en destruirlas. Mientras que en Austria, por ejemplo, la organización de los cuerpos de oficios se halla en vías de reconstitución obligatoria, en Francia sólo existen para ciertas profesiones liberales, como el no-

tariado, la abogacía y la bolsa, quedando preteridas las profesiones manuales, que poseen como únicos órganos de representación los sindicatos. Mientras estas últimas asociaciones no sean por sí mismas lo suficientemente extendidas y organizadas, hay quien propone el recurso de formar colegios profesionales para que sirvan de base a la elección, y, sin embargo, estimo que ello es un error, ya que un colegio profesional no puede otorgar mandatos por la razón de no ser un cuerpo social definido y completo.

No me opondría, a pesar de ello, a que estos colegios se convirtieran en institución legal, siempre que fuesen contrastados por la práctica del referendum extendido a todos sus miembros, con lo cual se establecería un contrapeso a la acción demasiado exclusivista de las asociaciones. Sabido es que en Suiza la institución del referendum ha hecho felizmente sus pruebas, pero no se tiene presente la importantísima función que desempeñaba antiguamente, bajo forma de asambleas parroquiales o municipales, hasta el punto de constituir el elemento básico de la democracia campesina francesa. Sígase este u otro sendero, no podría concebirse en ningún país una representación de los derechos e intereses sin que las profesiones liberales, industriales y agrícolas formasen las tres grandes ramas de la misma, ocupando rango preeminente en los consejos del país, por lo menos bajo la forma de cámaras consultivas. En cuanto a los grandes cuer-

pos del Estado, estimo que a través de sus altos jerarcas deben participar con los representantes de los propietarios de grandes dominios hereditarios en la composición de todas las cámaras altas.

Tanto la experiencia como el razonamiento nos demuestran que las diversas constituciones encomiendan la representación legal del país, al menos en su parte más visible, a elementos de los diversos órdenes antes citados, atribuyendo el resto de la representación al sufragio libre de los contribuyentes. Hay, pues, en principio, un consenso general sobre el conjunto de la representación, y este consenso puede considerarse como de una cierta importancia, sobre todo si se tiene en cuenta que los legisladores de 1789 y siguientes años tomaron prestadas del extranjero las primeras constituciones escritas, llevando sus anhelos de imitación hasta el punto de entresacar conceptos de las leyes de Minos para aplicarlos a Francia diez y ocho siglos después de la era cristiana. Si el análisis del cuerpo social, inspirado en la lógica y confirmado por la observación, nos impone como elementos esenciales en la representación de los derechos e intereses a las unidades familiares y colectividades sociales, llegamos indudablemente, como primera conclusión, a poder afirmar que el individualismo proclamado por la Revolución es el principio destructor del régimen representativo.

* * *

Acabamos de hacer resaltar los diversos elementos a quienes debe corresponder la representación del país y conforme nos los ofrecen el análisis y la observación, pero antes de considerarlos en actividad para dar cima a la obra que les incumbe, es preciso investigar en qué consiste esta obra. La cuestión podría plantearse del siguiente modo: ¿Qué papel debe corresponder en un régimen representativo —tanto bajo la Monarquía como bajo la República— a la representación de los derechos e intereses populares?

¿Acaso el de gobernar? Contestamos resueltamente: *no*. El gobierno directo del pueblo por el pueblo es una utopía que no merece siquiera el nombre de democracia, sino el de demagogia. Aun cuando el depositario o los depositarios de la autoridad suprema sean designados por el pueblo en una dinastía, un principado o un directorio, la función de los poderes públicos continúa siendo la misma y es sustancialmente distinta a la de la representación. Sin duda en una democracia debe aquélla participar en el gobierno del Estado, pero sólo de dos maneras: por vía de consentimiento y de fiscalización. De otro modo no pueden subsistir ni las libertades públicas ni la fiscalización misma, porque la acción pública y la fiscalización se hallan entre las mismas manos, y la tiranía se ejerce sin freno ni medida en nombre del pueblo de una manera más irresponsable que podría hacerlo ningún

déspota, puesto que la responsabilidad no recae sobre nadie, ni siquiera ante la historia.

Si, por el contrario, las atribuciones continúan siendo distintas, hallándose el ejercicio de los poderes públicos encomendado al Gobierno y la fiscalización de los caudales colectivos a la representación, el país vive bajo un régimen de libertad, sea cualquiera su estructura política, y la garantía de esta libertad se halla proporcionada por la necesidad en que dicho Gobierno se encuentra de obtener el consentimiento de aquella representación para establecer los impuestos y promulgar las leyes. Tal es fundamentalmente la tarea que incumbe a la representación popular.

III

Definidos los elementos del problema —de una parte los correspondientes a la representación nacional y de otra la acción que debe ejercer sobre los negocios públicos— es fácil hacer resaltar las grandes líneas de la organización política bajo un régimen representativo. Los apoderados de los contribuyentes constituyen los órganos administrativos autónomos, tanto para el municipio como para la provincia, y fiscalizan los del Estado en la gestión de la hacienda pública; pero a fin de que no se produzca conflicto entre la representación y el Gobierno, ocasionándose con

ello una paralización en los servicios, es preciso tomar modelo de lo que ocurre en Inglaterra, que es el país clásico del régimen representativo. En ella, el presupuesto ordinario se fija por un período de varios años, y el extraordinario, si existe, es objeto, por lo menos, de una deliberación anual. No sería esta una restricción a la libertad de los Municipios o Diputaciones provinciales si fuese aplicada en Francia, puesto que por ello no sufrirían modificación las atribuciones sustantivas de tales cuerpos, sino únicamente la manera de ser ejercidas. Esta reforma esencialísima fué reclamada ya hace tiempo por espíritus de primer orden, desde Federico Le Play hasta el Conde de París.

Las facultades de la Cámara de los Diputados, ¿deben extenderse, como ocurre actualmente, más allá de las atribuciones administrativas, llegando a desempeñar funciones de orden legislativo? No es tal mi parecer, y me asiste para pensar así la razón fundamental de que los diputados no poseen compentencia para ello, o por lo menos en el origen de su mandato nada hace prever esta competencia. Son, en efecto, apoderados de los contribuyentes y nada más; ahora bien, un apoderado de carácter administrativo no puede lógicamente confundirse con un legislador en un régimen donde la separación de poderes es dogma fundamental. Sin duda no podríamos aceptar a ojos cerrados tantas otras máximas análogas como nos ha legado el siglo XVIII en materia de derecho público,

bajo cuyo impulso se engendró la Revolución. La de la separación de poderes contiene, como muchas otras, una parte de verdad y otra de error. La parte cierta es la referente a la distinción antigua que expresaban los emblemas adheridos a la Corona, y que eran denominados sus atributos. La espada significaba la fuerza puesta al servicio del Derecho y de la Ley, o sea lo que se llamó luego Poder ejecutivo; el cetro representaba el Poder legislativo, y la mano el Poder judicial. Aun cuando estos poderes fueron reunidos en el Monarca, no se confundieron nunca en sus respectivos modos de ejercicio. Así debería ocurrir en todo Gobierno, porque su reunión es exigida por la esencia misma de aquéllos y su distinción es la norma suprema de su vida.

Tales poderes pertenecen, o, por mejor decir, deberían pertenecer, a la autoridad y no a los súbditos, pues no es necesario que residan en el pueblo. La participación en su ejercicio sólo es el resultado histórico de derechos adquiridos, como se dirá más adelante, y, por tanto, no es sólo a título de contribuyente como pueden adquirirse o delegarse. Las funciones de una Cámara de sufragio universal directo quedan normalmente circunscritas, con las restricciones más arriba indicadas, dentro del dominio administrativo, sin perjuicio del derecho de petición que se ejercía ampliamente en la antigua Francia cuando los elegidos por los bailíos o provincias reales eran so-

licitados por el Rey para que le otorgasen subsidios. Tal cosa continúan realizando hoy bajo otro nombre los Consejos Generales (Diputaciones provinciales) en su reunión plenaria, elevando al Gobierno una petición colectiva, lo cual demuestra que para volver al espíritu de las antiguas instituciones sólo precisa renovarlas, adaptándolas a las necesidades de los nuevos tiempos.

* * *

En este mismo orden de ideas nos vemos conducidos a considerar el modo por medio del cual tenía lugar la participación del pueblo en el ejercicio del poder legislativo, según las antiguas constituciones francesas. Sabemos que ese modo era el registro de los edictos reales, que podía ser aprobado o rechazado por el Parlamento. No era la única forma como se traducía el adagio: *lex fit consensu populi ac constitutione Regis,* pero es interesante hacerla resaltar, porque realizaba plenamente lo que Le Play reclamaba para el buen gobierno de la ciudad —la aristocracia— en la provincia. Los Parlamentos, en efecto, constituían una verdadera aristocracia abierta, pero hereditaria e independiente, considerada por su saber y sus virtudes y que se formaba lentamente, llegando finalmente a la riqueza y a la influencia territorial, sin por ello asemejarse en nada a las costumbres y

conceptos dominantes entre los arrivistas de la alta finanza que triunfan en nuestros días. Los Parlamentos pudieron ser instrumentos de centralización monárquica cuando formados sobre todo por legistas, luchaban contra las justicias feudales; mas, por el contrario, fueron hogares de la vida provincial —de la descentralización, como diríamos hoy— cuando tuvieron que actuar de freno a la administración de los intendentes, instrumentos del Poder central. Basta recordar, para dar mayor fuerza a nuestras afirmaciones, la lucha entablada entre el Parlamento del Delfinado y el Ministerio, que provocó los preludios de la Revolución.

Los Parlamentos intervenían de hecho —igual que los Estados en los países que los habían conservado— en el dominio de la legislación como en el de la justicia. En este último sobreviven bajo forma de Tribunales de apelación, quienes es preciso recordar que les sustituyeron casi dentro de la misma órbita jurisdiccional. Ahora bien; esta última no difiere sensiblemente de las circunscripciones académicas, de las provincias eclesiásticas, de las comandancias militares. Unos y otros no tienen por punto de arranque el arbitrio gubernamental que los trazó, sino una cierta afinidad de costumbres e intereses regionales que debe continuar sirviendo de guía cuando se intente llevar a cabo una obra eficaz de descentralización.

Estas consideraciones nos conducen otra vez a

nuestro tema, o sea al papel de los antiguos Parlamentos y Estados que sería preciso restaurar hoy bajo una forma bastante amplia para que encarnasen la representación de las colectividades cuyo análisis acabamos de intentar. A tal objeto bastaría que cada uno de sus grupos —el de los cuerpos constituídos, los de las profesiones liberales agrícolas e industriales— se articulase en distinta Cámara provincial. La primera de dichas Cámaras, o sea la que emanase de los cuerpos constituídos antes reseñados, podría contener, además, los representantes autorizados de los establecimientos de utilidad pública, las sociedades libres de enseñanza, de beneficencia, de todas las iniciativas consagradas al bien común, en una palabra, que hallarían así el modo mejor de ocupar en el Estado el lugar que les corresponde, sin por ello ser creaciones artificiales del Gobierno. Las uniones provinciales de sindicatos profesionales proporcionarían por delegación el personal de las otras tres Cámaras, según las proporciones que exigiesen la importancia de las profesiones y grupos respectivos, importancia que variaría según las regiones. Finalmente, la reunión de todas estas Cámaras en la capital de la provincia o región para deliberar sobre los asuntos de interés común cuando hubiese lugar, correspondería, en principio, a la institución de los antiguos Estados generales, siempre adaptados a las exigencias modernas, porque la representación de los tres órdenes tradicionales sería

reemplazada por la de todos los grados de la actividad social, desde la de los grandes cuerpos del Estado hasta las colectividades de inferior rango.

Precisa que esta representación sea adaptada a las provincias —constituídas por las diez y ocho o veinte grandes regiones de Francia— porque por debajo de esta circunscripción el departamento, por ejemplo, que debe subsistir como división administrativa presenta los intereses colectivos demasiado fraccionados, y por encima, si sólo van a desembocar en una Cámara única los intereses locales y regionales, quedarían sin voz en el capítulo. Una Cámara industrial única, una Cámara agrícola única, son otras tantas creaciones del espíritu de centralización que no corresponden a la naturaleza de las cosas.

* * *

Sin embargo, precisa un órgano central donde converja la representación de las colectividades sociales. Del mismo modo que admitimos la necesidad de una Cámara de los diputados para la aprobación de los impuestos nuevos que el Gobierno proponga, participar en la elaboración del presupuesto y fiscalizar el empleo de los caudales públicos, admitiríamos que la otra rama de la representación nacional, aquella que por mediación de los estados provinciales contribuiría al establecimiento de todos los reglamentos de

interés regional, formase en la cúpula del Estado una Cámara Alta cuyo consentimiento debería ser solicitado para la aprobación de todas las leyes de interés general. Estas leyes, preparadas por iniciativa del Gobierno a través de su Consejo de Estado, serían presentadas por él a esa Cámara Alta, de donde saldrían o bien aprobadas o bien sujetas a modificación, según las indicaciones que triunfasen tras la indispensable deliberación conjunta. Una cosa precisa hacer constar, y es que nunca deberían ser articuladas en sesión, porque de este modo resulta imposible hacer ninguna labor útil. Toda ley fundamental, desde las de Moisés, Solón y Licurgo, supone un autor único y un consentimiento plural.

Con el sistema propuesto, el juego recíproco de las dos Cámaras, que pasan hoy por órganos representativos, cuando no lo son ni una ni otra en la Constitución francesa actual, sería diferente, lo reconocemos, de lo que resulta lo más a menudo en el régimen parlamentario, cuya belleza, dicho entre paréntesis, consiste en el conflicto permanente, al cual sacrifica las dos ramas de la representación nacional. Este sistema nos parece lleno de peligros y de inconsecuencias, porque la pugna que organiza metódicamente sólo puede probar una cosa, y es que una de esas dos Cámaras representa mal al país, siendo por ello preciso escoger entre las dos o dudar si las dos lo representan mal. Por el contrario, únicamente ventajas

ofrece nuestro punto de partida para delimitar las atribuciones de ambas y fijar el papel que incumbe a una Cámara de diputados elegida por la masa de contribuyentes representativa de la opinión pública transitoria, y una Cámara de los Estados elegida por los cuerpos sociales y representando los intereses permanentes.

* * *

Sin duda faltaría aún un tercer elemento a la representación nacional para que fuese completa —porque la nación no es sólo el pueblo, sino el Príncipe y el pueblo—. Por la palabra Príncipe entendemos todo el aparato gubernamental, y si se prefiere dar al vocablo su significado personal, añadiremos que el edificio nacional se halla constituído *por la unión del Príncipe en sus consejos y del pueblo en sus Estados*. Por otra parte, es corriente que las Cámaras Altas contengan, además de sus miembros de derecho, otros miembros designados por el Príncipe dentro de determinadas categorías. Esto, lejos de falsear la representación la completa, porque los servidores del Estado deben tener dentro de ella voz y voto.

Si en circunstancias normales nos parece preferible que los cuerpos representativos de los diferentes órdenes nacionales sean oídos separadamente y sin salirse nunca de la esfera de su peculiar competencia, evitándose así la confusión e irresponsabilidad que

han mixtificado el régimen parlamentario, no es imposible que en momentos de suma gravedad puedan actuar en reunión plenaria, si bien nunca confusamente, formando lo que se podría denominar, recordando el pasado, Estados Generales. Para completar el cuadro de estas instituciones debemos acudir al modelo de un pueblo modernísimo, los Estados Unidos de América, muy distinto a nosotros por su formación, pero que en este punto ha logrado interpretar muy rectamente las necesidades colectivas. Como en su ley fundamental, creemos necesario instaurar un alto Tribunal de justicia para que actuase de árbitro en los conflictos surgidos entre los diversos órganos del Estado, siendo guardador no sólo de la integridad constitucional, sino del principio mismo en que se inspiran las leyes del Estado. *Senado* en una República; *Tribunal de los Pares* en una Monarquía.

* * *

Cuanto acabamos de exponer exigiría muchas otras ampliaciones si pretendiésemos convertirlo en proyecto de Constitución, pero las Constituciones no se crean por el impulso de una Cámara, sino que resultan de un conjunto de instituciones superpuestas unas a otras, no diremos que por obra del tiempo, pero sí por obra de los hombres, inspirados en determinadas ideas y conducidos por el afán de dar satisfacción a determinadas necesidades colectivas. La

Constitución de que disfruta Francia no es monárquica, como aseveran los republicanos puros, a quienes les parece demasiado estrecha; es un Constitución de antiguo régimen, donde la soberanía absoluta ha sido simplemente transferida de una dinastía a los elegidos del pueblo, digamos más bien multitud, porque la palabra pueblo, *senatus populusque romanus,* sugiere la idea de organización, cosa que un siglo que ha visto nacer una veintena de Constituciones ha sido incapaz de proporcionar a la nación, convertida en campo de experiencias revolucionarias.

Justamente nuestro boceto de régimen representativo tiende hacia esa idea de organización, por nosotros puesta siempre de relieve. Si en este trabajo se hallan trazos de organizaciones más antiguas, habrá de reconocerse que el conjunto resulta modernísimo. Por otra parte, estimo menos arcaico resucitar nombres e incluso instituciones de nuestro pasado nacional que hacer lo mismo acudiendo a Grecia y Roma como lo hicieron nuestros padres de la Constituyente y del año VII de la República. ¿No ha llegado ya la hora de libertarnos de este snobismo del siglo XVIII?

* * *

Es preciso llegar a una conclusión, porque todo pensamiento que no se traduce en acto es una claudicación. He aquí cuál podría ser aquélla:

Considerando que los principios de 1789, haciendo del individualismo la base del Estado moderno y de sus instituciones políticas, no han conseguido estabilizar ni aquél ni éstas, dejando sin garantías la libertad y el orden social, estimamos que es preciso recurrir al principio corporativo practicado antiguamente para recobrar esos bienes, aplicándolo conforme a las nuevas condiciones económicas de la sociedad y tomando por base un régimen político sinceramente representativo.

Considerando, además, que las instituciones parlamentarias son las que dentro del Estado moderno encarnan de un modo más conspicuo los falsos principios, renunciamos a pedirles otra cosa como no sea de arbitrar los medios para llegar a su reforma radical.

Considerando, por fin, que las instituciones políticas realmente representativas por las que propugnamos, no pueden nacer sino de un estado social cuyos elementos se hallen articulados para ello y coordinados con vistas a dicha función, nuestro deber es preparar ese estado social por el uso de las libertades que aún nos quedan y más particularmente por el ejercicio del derecho de asociación profesional, tal y conforme nos ha sido otorgado parcialmente por la ley de 21 de marzo de 1884.

Todavía una palabra. Si el cuerpo de este artículo no tiene, como ya hemos afirmado, la pretensión de

proporcionar un proyecto de Constitución, sus conclusiones tampoco pretenden ser un programa completo de acción, y ni siquiera oponerse o sustituirse a ninguno de modo apriorístico, salvo aquellos que quisieran salvaguardar la unión en el terreno de la política electoral entre gentes que no se hallan animadas de las mismas convicciones. Esto únicamente es posible en el terreno de la política social, porque allí sólo cabe hallarse en favor o contra del principio de la revolución, es decir, en favor o contra de un orden social cristiano.

CAPITULO IX

Los retiros obreros

(Reveil Français, 1904)

Los problemas que suscitan los retiros obreros ocupan amplio lugar en el estudio de la cuestión social. Ante ellos, los llamados conservadores-liberales se hallan sin solución y como sorprendidos. Es nuestro propósito abordarlos aquí en sus grandes líneas, siguiendo el método que conviene más a hombres de tradición y al mismo tiempo amantes del progreso; por la primera, acostumbrados a enlazar las cuestiones actuales con el pasado y buscar en él sus raíces; por el segundo, dispuestos a proyectarlas en el presente y el porvenir libres de inútiles prevenciones.

En un reciente discurso, el conservador modernista Mr. Piou, intercala una alusión desacertadísima condenando a la época feudal y, sin embargo, durante este período la cuestión de los retiros sociales no se planteaba, pues el indiscutible derecho del obrero

a obtener los precisos medios de subsistencia durante su vejez, era garantizado por dos instituciones entonces particularmente fuertes: la familia y la corporación. La familia era considerablemente poderosa en la época feudal. La familia dominante se hallaba sujeta a la tierra por medio de un feudo; la familia sierva por una gleba y la familia libre por un censo. El mismo suelo sostenía y alimentaba estos tres troncos, no como si fueran árboles aislados sin otra relación que la sombra que se producen uno a otro, sino a semejanza de tres ramas cuyas raíces se hallasen entrelazadas de modo inseparable. En efecto, tan pronto una de ellas se hallaba en la adversidad, las otras dos acudían en su socorro, porque eran incapaces de vivir aisladamente, y aún diría más, la vida de una era la vida de la otra, ésta protegía a aquélla, aquélla nutría a ésta. La relación no cesaba nunca; en tiempo de penuria el señor daba lo necesario al siervo y en esta reciprocidad estriba la verdadera fuerza de la sociedad feudal.

El señorío se desmembraba en campanarios o iglesias; el feudo en fuegos u hogares, donde la familia vivía reunida perpetuándose bajo el régimen de manos muertas, y merced a éste no le era factible ni disolverse ni abandonar los campos. El problema de la subsistencia no podía, pues, plantearse de un modo especial para los ancianos, puesto que permanecían en el hogar, siendo los jefes de aquellos que

vivían del mismo patrimonio. Cuando aumentó el número de hombres libres y la libertad se hizo la condición normal del habitante de las ciudades, la unidad familiar había penetrado tanto en las costumbres que no se disolvió ni con la ruptura del lazo feudal, pero hubo que buscar otros vínculos para subsistir y éstos le fueron proporcionados por la Corporación.

La Corporación hizo más que agrupar a los jefes de familia; los asoció, encontrando así la familia nuevos alientos e incluso una acusada vigorización. ¿Cómo es posible imaginar que los ancianos pudiesen sentirse abandonados dentro de una sociedad donde les incumbía la dirección y el consejo y que por ser esencialmente cristiana rebosaba de instituciones de socorro poderosísimas? El aprendizaje y su protección; el trabajo y su remuneración; el oficio y su propiedad; el negocio y sus limitaciones; todo se hallaba ordenado bajo la sanción legal de las buenas costumbres imperantes dentro de las profesiones, en el seno de las cuales se perpetuaban y engrandecían los hogares. Este orden armónico de la sociedad no se limitaba a los talleres; bien al contrario, regía para todas las condiciones sociales. La Edad Media cristiana es la edad de oro de la familia, y a ésta debe en principio encomendarse la protección de los ancianos, dentro de los límites en que pueda ejercerla. Durante la época a que venimos re-

firiéndonos, su capacidad para cumplir dicha misión se completaba por las instituciones sociales inmediatamente superpuestas a la familia, o sea: el señorío, la parroquia y la corporación.

Añadamos que estas instituciones coadyuvantes de la familia, no permitían que dejase incumplida su misión, transfiriéndola a ellas. La asistencia de los ancianos en su respectivo hogar, era de hecho obligatoria, como lo es todavía según la ley positiva y la ley moral. Pero anotémoslo bien; en el medioevo existía una perfecta reciprocidad de obligaciones y el individuo o el cuerpo social a quienes correspondía una tutela de esa índole, no podía vivir como rebelde o egoísta permaneciendo en el seno de las instituciones a quienes correspondía asegurar su protección. Su deber ineludible consistía en respetar escrupulosamente sus leyes y decisiones y además contribuir a la prosperidad corporativa dentro de lo que correspondía a sus facultades. Para retenerle dentro de los lazos sociales que disciplinaban su actividad, intervenían, si era menester, las oportunas medidas coercitivas, y cuando a pesar de esto quebrantaba sus deberes, la ciudad lo repelía, quedaba sin hogar ni derechos, se le declaraba excluído de la sociedad doméstica e incluso de la política, convirtiéndose automáticamente en enemigo de la ley y de la fe. Así pudo mantenerse aquel prodigioso edificio moral durante siglos, sin daños ni resquebrajaduras, pero lo

que no puede ni siquiera sostenerse en pie es la tentativa de los liberales, cuando tras de haber reducido al mínimo los deberes y los lazos sociales quisieron sustituirlos por el vago sentimiento de la fraternidad humana.

* * *

La era moderna se abrió con el triunfo de las ideas liberales por la Revolución francesa. Fué primero un general quebrantamiento de todos los vínculos sociales con la proclamación de la soberanía del individuo. Las funciones tutelares encomendadas a la Corporación desaparecieron, hasta el extremo de declarar a éstas disueltas y condenado a pena de muerte aquel que intentase restablecerlas. Por lo que se refiere a la familia, quedó reducida a la noción de una sociedad momentánea entre los cónyuges. A partir de este momento, el individuo careció de todo recurso asegurado; la profesión quedó sin expresión colectiva; la sociedad sin medios de acción. El pauperismo nacía fatalmente de estas premisas y a su impulso debía engendrarse el socialismo, es decir, las reivindicaciones violentas de la clase obrera convertida en proletaria. Claro está que todo ello no se hizo en un día y sin el concurso de circunstancias independientes del sistema, si es que se puede llamar sistema a la anarquía erigida en dueña y señora de los destinos humanos.

El fundamento de tal pretendido sistema, reside en la llamada libertad de trabajo. No hay duda que halló un terreno de aplicación favorable con el nacimiento simultáneo del maquinismo, a quien favoreció incontestablemente en el sentido de poderle ofrecer un proletariado miserable e indefenso, evitándole así tener que tratar con los organismos corporativos, capaces de imponer condiciones de trabajo racionales y justas, transportando a las nuevas industrias las buenas costumbres de los talleres medioevales. Lo que no pudo hacerse por el estado anárquico que imperaba en el mundo del trabajo, se realizó por la fuerza misma de las cosas. Las mejores empresas industriales reconocieron que era de su propio interés acabar con este desorden estableciendo instituciones patronales que trataron de suplir en lo posible las antiguas corporaciones, proponiéndose crear entre la dirección y la mano de obra relaciones duraderas. En las minas, en las explotaciones metalúrgicas, en los ferrocarriles, y paulatinamente en toda la gran industria, se organizaron cajas de retiro, de socorro, de previsión, en cuya gerencia fueron invitados a participar los obreros. El Estado se vió obligado paralelamente a aumentar el retiro de sus funcionarios obligándoles a participar en el mismo, principios que también han seguido muchas industrias privadas. La medida de este complemento del salario normal —que es el correspondiente a las necesida-

des diarias— se encuentra en el siguiente ejemplo tomado de una de las grandes Compañías de ferrocarriles. Esta empresa consagra una anualidad igual a la octava parte de la suma de los salarios corrientes al sostenimiento de sus cajas de previsión, que reciben por otra parte el producto de una retención igual al 4 por 100 de los salarios. Estas cajas auxilian a las familias numerosas o en difícil situación y aseguran llegada la vejez una pensión calculada en la mitad de los salarios de activo. Por otra parte, es de considerar que el sostenimiento de estas cajas debe influir sin duda en el descuento de los gastos generales, pero su cuantía se halla consolidada en obligaciones de la Compañía misma u otros valores que la independizan de la empresa. Se advierte en esto como la iniciación de un verdadero patrimonio corporativo.

Estas concesiones llenan en gran parte los deseos expresados por las clases obreras, ejerciendo una atracción en cierto modo lamentable, porque a ella es debida en gran parte la despoblación de los campos donde no existen semejantes apoyos, por los cuales quienes fundan una familia pueden contemplar sin inquietudes el porvenir que les aguarda al llegar la edad avanzada o el destino a que se verán empujados la viuda y el huérfano una vez desaparecido el principal sostén del hogar. En realidad las dificultades que se presentan para aplicar estos principios a la agricultura dentro del actual sistema social, tam-

bién persisten al tratarse de la pequeña industria o las artes y oficios, donde a semejanza de aquélla el patrono sólo dispone de un pequeño capital, sin posibilidades de adoptar medidas tan generosas como las que acabamos de disponer. En esta esfera amplísima de relaciones sociales y económicas es donde más se hace sentir la necesidad de las instituciones corporativas que podrían ser alimentadas, como es de justicia, por complementos de salario, retenidos menos sobre la mano de obra que sobre la producción. Las mutualidades no pueden ejercer estas funciones como equivocadamente sostienen algunos, porque las imposiciones de los mutualistas constituyen un descuento sobre el salario, en lugar de ser un complemento del mismo, y por ello se concibe que esta perspectiva de tener que bastarse a sí mismos halle muy pocos partidarios entre los obreros, pues el ahorro no les es familiar y en ocasiones les resulta imposible.

Por ello, antes de avanzar más en nuestra exposición, queremos hacer resaltar que en este siglo, con una constitución familiar inestable y una asociación profesional apenas renaciente, el problema de los retiros obreros se halla sin resolver, si se excluyen los sectores de la gran industria, los cuales lo consiguen retornando en cierto modo hacia el sistema corporativo. Debemos hacer notar después, que en este régimen es obligatoria la contribución para el sostenimiento de las cajas, tanto por parte de los patro-

nos como de los obreros, en proporciones variables, según los casos. Finalmente, allí donde funciona el mutualismo, el Eſtado se ve precisado a preſtar una cooperación de tal naturaleza que se convertiría en aplaſtante si se hallase en proporción con la necesidad y el siſtema se generalizase.

* * *

En las dos primeras partes de eſte eſtudio se ha demoſtrado que la cueſtión del retiro obrero no se planteaba en la sociedad medieval, porque se hallaba resuelta por la fuerte organización familiar y corporativa exiſtente. Cuando la familia y el taller perdieron su patrimonio por obra y gracia de la revolución y del Código civil, el Eſtado y las más poderosas Compañías induſtriales suplieron a eſta necesidad por medio de inſtituciones que tienen el carácter de obligatorias, pueſto que arrancan de un contrato en virtud del cual se eſtablece una retención de los salarios como contrapartida a una cuota patronal complementaria de aquéllos. Sin embargo, nada semejante rige para las familias que viven de las artes y oficios o de los trabajos del campo, y nos encontramos por ello en presencia de condiciones distintas ante una necesidad idéntica. Eſte desequilibrio debemos tenerlo presente, a fin de permanecer sobre el terreno de las realidades y encontrar las adecuadas soluciones.

Dentro de la gran industria basta generalizar de una manera completa lo ya hecho, imponiendo a todas las empresas la obligación de insistir en esa orientación para solventar tales cuestiones. A estos efectos, ninguna sociedad anónima podría constituirse si no se sometiera a tales principios de previsión social; las empresas individuales se verían forzadas por obra de la ley a asegurar dichos servicios a través de cajas corporativas, como ya se hace en materia de accidentes, y así sucesivamente. En cuanto a las artes y oficios, la realización de este programa presenta dificultades inmensas que no podrán ser sobrepujadas con éxito sin reconstituir la Corporación por la labor combinada de los Poderes públicos y el movimiento sindical. Para lograr esta finalidad, es preciso seguir la vía señalada en la formación de los Consejos de Trabajo, que son, indudablemente, el primer rudimento de la Corporación profesional y el camino que conduce a la organización política de los cuerpos de Estado.

Aun cuando dichos Consejos, establecidos a base de la sindicación profesional, no han producido todavía grandes resultados, es preciso abrirles un margen de confianza. No es nuestro propósito extendernos sobre este punto, pero conviene hacer notar que la organización corporativa nunca podría prescindir del concurso especial de sus elementos patronales y que no existe ninguna razón para que éstos dejen de

hacer aportaciones similares a las que ya realizan sus similares de la gran industria, alimentándose con ellas las cajas de retiro del artesanado, a su vez nutridas con la participación obrera. Para alcanzar esta finalidad bastaría con otorgar a las Cámaras sindicales de las profesiones la facultad de imposición sobre las patentes, hoy conferida a las Cámaras de Comercio. La perspectiva de esta obligación es tal vez el aliciente que encuentran los proyectos de mutualidades defendidos por sectores políticos adictos a la pequeña burguesía. Sin embargo, en una sociedad normalmente constituída, la justa remuneración del trabajo exige la subsistencia de la familia que lo proporciona, en todos los períodos de la vida.

Esta afirmación no es menos cierta para la gente del campo que para la de la ciudad, aun cuando se trate de condiciones diferentes e incluso muy diversas entre sí. Es preciso acercarnos en todo lo posible al antiguo sistema, porque se halla avalado por la naturaleza de las cosas, que considera la obligación familiar de la guarda y sostén de los ancianos como defendida por el impulso mismo de las costumbres, aún hoy, en parte, respetadas, siempre y cuando dicha familia haya conservado un pequeño patrimonio o ciertos derechos de uso sobre determinados bienes comunes. El restablecimiento de éstos últimos que, propiamente hablando, constituían el patrimonio del más pobre, es un deber de justicia para la sociedad

y primordialmente para el Estado, que al apoderarse de los bienes de manos muertas, bajo pretexto de devolverlos a la nación, ha despojado a las clases más necesitadas, continuando hoy sus rapacidades con la expropiación de las comunidades religiosas nacidas del pueblo y entregadas a su servicio.

Se habla mucho de democracia, pero es de notar que el pueblo ha sido particularmente lesionado con su pretendido advenimiento. Las demás clases han recuperado algunos de sus antiguos ingresos; el clero, mediante el presupuesto del Culto; los compradores de bienes llamados «nacionales», con los mil millones conferidos a los emigrados; pero al pueblo no se le ha devuelto nada de cuanto se le arrebató y dilapidó, de esa masa de bienes constituída a través de los siglos y que sólo a él aprovechaba. Ahora bien; sería extremadamente fácil reparar tal expoliación con dejar solamente que la caridad realizase su obra sin obstáculos. Bastaría que los derechos fiscales sobre las sucesiones, que en principio son una expoliación, pues no gravitan sobre el provecho, sino sobre el bien de familia, fuesen abandonados por el Estado, a cualquier corporación u obra de interés general, a defecto de estipulación expresa del testador, escogiendo una de entre ellas.

La asistencia pública, o sea la distribuída al individuo necesitado por mediación de una institución oficial, es una forma muy inferior del cumplimiento

del deber social. La sociedad debe ciertamente socorro a todos sus miembros, pero en una sociedad organizada, este socorro debe producirse orgánicamente, por virtud de las entidades de orden social y no por una oficina burocrática, mero mecanismo estatal. Esto mismo es absolutamente aplicable a todos los servicios de carácter colectivo, no sólo la asistencia en caso de pobreza absoluta por incapacidad para el trabajo, bajo cualquiera de sus formas, sino cuanto se refiere a las instituciones de previsión, seguro o crédito. Una acción corporativa autónoma en el seno del cuerpo de Estado, por medio del cual forma parte de la organización pública, es por ello el ideal al que debemos tender de nuevo después de haberlo desechado olvidando sus beneficios. Finalmente, en la cuestión de los retiros obreros es preciso tener en cuenta, además de este principio general, otros dos no menos ciertos, que son: 1.°, considerar el retiro obrero como hallándose en función del salario normal; 2.°, estimarlo como una medida de carácter obligatorio dentro del terreno en que esta función es necesaria.

CAPITULO X

El patrimonio familiar

Desde la revolución, el estado jurídico de la propiedad sólo se articula con vistas al individuo o al Estado. Los bienes conocidos con el nombre de «manos muertas», o más exactamente, las propiedades corporativas, se consideraban como anomalías molestas, y se emprendía así la senda que conduce al socialismo revolucionario, quien no interpone nada entre el individuo y el Estado. La concepción de una familia que fuese capaz de perpetuarse con un dominio propio, apareció llena de peligros para la sociedad. De ahí una extrema movilidad en los hogares rurales, un despedazamiento hasta el infinito de los pequeños dominios, un abandono de los campos y, finalmente, un descenso de la natalidad, alarmante para todos aquellos que reflexionan y poseen aún una sombra de patriotismo, sin hablar de consideraciones de un orden todavía más elevado.

De este modo se planteaba la cuestión, cuando espíritus preclaros como Le Play señalaron el daño y propusieron como remedio la libertad testamentaria, en tanto otros menos absolutos se contentaban buscando los medios de preservación, reduciendo sus aspiraciones a un determinado sector de hogares, a quienes atribuían un patrimonio familiar. ¿Qué es exactamente un patrimonio familiar? Es una propiedad cuyos poseedores sucesivos son señalados por sustitución dentro de una misma línea de parentesco, conforme a reglas determinadas. No es, por consiguiente, ni un bien colectivo, puesto que se halla siempre entre las manos de un poseedor único, ni un bien de manos muertas, ya que el poseedor se sobrevive a la muerte traspasando a otro su derecho.

Aclaradas estas confusiones que oscurecen el espíritu de muchas gentes, se observa primeramente que dicha forma de posesión o de trasmisión proporciona grandes beneficios a países vecinos del nuestro, como, por ejemplo, Alemania e Inglaterra, donde no constituye, como se cree generalmente, un privilegio de clase, sino un derecho común. En las provincias renanas, por ejemplo, las llamadas Höferolle, han sido restablecidas como reacción frente al Código de Napoleón, del que habían sufrido las violentas arbitrariedades. Por virtud de ellas, los pequeños y medios dominios pueden trasmitirse indivisibles e inembargables dentro de las familias de los

cultivadores, sea a título de señorío o por voluntad del cabeza de familia, según las normas consuetudinarias. En Inglaterra las fundaciones análogas nacen de la libertad de testar, distinguiéndose de los mayorazgos, que son la base de la organización política, y se trasmiten *ad nutum*, en virtud de la antes dicha libertad testamentaria, por someterse su ejercicio a la voluntad del poseedor asistido del heredero presuntivo. No haremos mención después de estos ejemplos de otras naciones que pasan por atrasadas, como acontece con Ausstria e Italia, quienes suplen esa institución con los fideicomisos, y tampoco trataremos de los Estados Unidos, ni de sus *homestœete*, descritos por el llorado sociólogo Claudio Jannet, en su estudio sobre dicho país.

En todos estos pueblos de libertad verdadera, la facultad de crear un bien de familia se considera como un derecho natural y se pone en práctica, bien para conservar en las antiguas naciones los hogares de los antepasados, trasmitiéndolos a sus descendientes, bien para perpetuar en los nuevos países la obra de un colonizador que ha consagrado su esfuerzo al triunfo de la civilización. En todas partes la fijeza de esos hogares contribuye a su fecundidad apartando de las mentes los cálculos dañinos que constituyen la vergüenza y la plaga de nuestra patria francesa, desde que los entronizó un Código civil, al que se le podría llamar Código del individualismo. En

presencia de tal estado de cosas, puesto cada año de relieve con la publicación del censo de los reclutas llamados a las armas, colocad el espectáculo ofrecido por la trasmisión íntegra de esos pequeños dominios rurales, que sobre todo en las regiones alpinas del centro de Europa, sobreviven de generación en generación, y se advertirá que en ellos reside la célula orgánica que mantiene el vigor de la raza. Sin estas reservas de población que conservan a la vez el número, la fortaleza y la virtud, Dios sabe las contingencias ingratas ante las cuales nos encontraríamos.

Se me excusará por abordar la cuestión desde este punto de vista que los intelectuales encontrarán a ras de tierra, sin pensar que la tierra es precisamente lo más apropiado para un pueblo de agricultores. No obstante, es preciso abordar el problema, y no precisamente en la forma como lo han hecho ciertos parlamentarios de nuestro país, quienes conocen demasiado bien y estiman en su justo valor el ambiente parlamentario para creer que una idea tan simple y tan justa como la de los bienes de familia pueda encontrar algún favor en él. Convencidos de ello, tratan de salvar las apariencias empleando ese nombre para cubrir expedientes económicos de reducido alcance. Por lo general, en tales proyectos, tan sólo se pretende reconocer a un propietario rural el derecho de hacer inscribir todo o parte de su dominio, en un registro especial de la Dirección general de Hipote-

cas, a fin de convertirlo en inembargable durante su vida. Un gran número de opiniones han coincidido, por otra parte, en favor de esta facultad durante la información abierta entre los sindicatos para determinar el régimen de los retiros obreros, pero tales pareceres no han encontrado eco hasta hoy. Se reprocha a esta consolidación momentánea del dominio la contrapartida de prestarse al fraude y destruir el crédito. En cuanto a lo primero, no difiere mucho lo que se intenta al establecimiento de una hipoteca, y por lo que se refiere a lo segundo, queda desvanecido el argumento con sólo pensar que las operaciones agrícolas no se tratan a crédito.

La verdadera dificultad reside en que existe una contradicción violenta entre lo que se propone y el espíritu y el texto del Código civil francés. La inspiración de éste es refractaria, en efecto, a toda consolidación de patrimonio del mismo modo que a su perpetuación. Considera la familia como una sociedad momentánea que se disuelve a la muerte de uno de los contratantes, y no quiere ni vislumbrar la posibilidad de una sucesión que no se liquidase, es decir, cuyos valores no se dispersaran a cada fallecimiento. Sin embargo, como el Código reconoce a los hijos el deber de sostener a sus padres, proporcionándoles alimentos cuando caen en estado de necesidad, no se podría oponer lógicamente a esta obligación la afectación de un capital que asegurase una

renta vitalicia, correspondiendo la inembargabilidad de dicho capital a la de las pensiones de retiro conferidas por el Estado mismo y constituídas con su responsabilidad.

Teniendo en cuenta estos elementos de juicio no se comprende cómo los autores de aquellos proyectos reduzcan la cifra de valoración de los patrimonios familiares por debajo del límite correspondiente al costo de la vida. Puede que en el campo baste para el sustento con un franco diario (téngase en cuenta la época en que se hacían estas reflexiones); pero en todo caso de esta base se debe partir para fijar el límite mínimo del fondo de retiro, pues si un desgraciado labrador sólo alcanza a poseer un pedazo de tierra valorado en 2.000 francos, ¿por qué renunciaría a la facultad de enajenarlo para poder vivir? No ocurre lo mismo cuando se trata de una casita de campo y una finca aneja, cuyo conjunto pudiese valorarse en 10 ó 12.000 francos; en tal caso, los bienes protegidos por la ley representan una reserva suficiente para garantizar y asegurar la manutención y asistencia de una persona de edad e incluso de un matrimonio de ancianos. Siempre servirá de satisfacción a los ascendientes poder constituir una reserva, consolidándola de manera que les permita garantizar su vida frente a la propia debilidad. Sin duda, lo expuesto se parece más a una «reserva de familia» que a un «bien de familia», y por ello no debería mante

nerse más allá de la defunción de sus fundadores dentro de ciertas condiciones a determinar en principio y sobre las cuales habría de pronunciarse el juez municipal. Tales prescripciones o muy semejantes existen ya en lo referente a las casas obreras (ley Siegfried) y se ha tratado más de una vez de extender sus beneficios a la pequeña propiedad, que es lo que aquí nos interesa.

Repitámoslo; no se consigue con ello crear un patrimonio familiar destinado a perpetuar una familia sobre un dominio, pero sirve para la preservación de los hogares durante un período crítico. La moral no encontraría en ello nada que oponer —por lo menos sería muy difícil sostener lo contrario— y el Código mismo se prestaría a ello con menos violencia, pues en el fondo se trata de la prolongación de un estado legal de la propiedad: la indivisión. Otra cosa sería si la reserva de familia, constituída conforme acabamos de indicar, en vez de revertir a la masa hereditaria quedase en beneficio de un solo heredero. Sin embargo, ello es posible legalmente dentro de límites definidos que aquí no nos proponemos modificar. ¿Dónde está, pues, el obstáculo que detiene todo ensayo de constitución de los patrimonios familiares? Ciertamente el único verdaderamente invencible es la disposición especial del Código que impide las sustituciones sucesivas.

Es de interés hacerlo resaltar, pues el obstácu-

lo, una vez puesto de relieve con esta claridad y sopesado detenidamente, aparece mucho menor de lo que a primera vista llega a parecer. No se trata de crear un estado nuevo de la propiedad, ni de remover en sus cimientos el Código, sino simplemente de abrogar un pequeño artículo del mismo que pasa casi inadvertido por las masas, porque las gentes modestas salvan la dificultad que representa disminuyendo el número de hijos, y los poderosos no experimentan sus efectos por la razón que procuran tener la menor propiedad inmueble que les es posible, con lo cual pueden las más veces trasmitir las herencias casi íntegramente en favor de los descendientes o el descendiente preferidos. Ahora bien; esto era lo que precisamente el Código quería impedir, con lo cual queda demostrado una vez más la inanidad de la prescripción cuya derogación pedimos, convencidos que el logro de este propósito entrañaría la restitución de un derecho natural.

¿De qué manera esta restitución remediaría los daños que nuestras leyes sucesorias han producido en nuestras costumbres? En una medida restringida, sin duda, pues el uso de una facultad no se restablece con carácter general tan fácilmente después de haber sido olvidado al paso de los años. No son, por otra parte, los padres de familia quienes de momento usarían de esta libertad restituída, sino los solteros que convivan en el hogar, es decir, aquellos que

mantienen por la institución familiar en conjunto el mismo afecto que el padre siente por cada uno de sus hijos. Le Play coincidía en estas apreciaciones, cuando decía que los tíos eran los instrumentos de que se sirve la Providencia para la conservación de las raíces familiares. Del mismo modo que no hay ciudad ni nación sin territorio, tampoco puede existir la familia sin un patrimonio adecuado.

CAPITULO XI

La representación profesional

La representación profesional es el reflejo de los derechos e intereses comunes engendrados por el ejercicio de una profesión determinada. Cuando se reflexiona sobre este tema, surgen un conjunto de cuestiones, y la primera consiste en preguntar si los derechos e intereses son susceptibles de ser representados. A nuestro parecer, ello es tan factible o mucho más que una idea política, porque un derecho o un interés se concretan mejor que las opiniones, a pesar de lo cual el sistema representativo versa principalmente sobre estas últimas en la concepción moderna del Estado.

La representación de un derecho o de un interés consiste en la expresión pública de este derecho o interés. Entendemos por expresión pública la facultad atribuída a los cuerpos de Estado (1) para re-

(1) Para la definición y características del Cuerpo de Estado, véanse los capítulos V y VIII. (*N. del T.*)

flejar dentro de sus atribuciones dicha voluntad colectiva. Añadiremos que dichos cuerpos de Estado pueden ejercer funciones meramente consultivas o plenamente legislativas, entendiéndose por lo primero que son capaces de dirigir peticiones o quejas ante los Poderes públicos, y por lo segundo que sus deliberaciones poseen fuerza ejecutiva directa e inmediata.

Tras de haber desbrozado el camino con las anteriores definiciones, vamos a abordar la segunda cuestión que se alza ante nosotros y que puede expresarse en los siguientes términos: ¿Existen derechos e intereses comunes correspondientes al ejercicio de cada profesión? La respuesta sería inmediata tanto para el filósofo como para el simple observador, pues uno y otro reconocerían en el ejercicio de una profesión el cumplimiento de la ley del trabajo, cuya primera consecuencia es el derecho al fruto del trabajo, es decir, el derecho de propiedad; pero del mismo modo que el trabajo no se ejerce en condiciones puramente individuales, el derecho de propiedad que es su consecuencia inmediata presenta casi siempre el carácter de un derecho dividido entre muchos factores, un derecho complicado por las incidencias del trabajo y necesariamente compartido por cuantos elementos de la misma naturaleza ejercen una acción igual, siempre que se hallen en idénticas

condiciones. Es, en una palabra, el derecho común o colectivo de la profesión.

Este derecho interior de la profesión, si podemos decirlo así, no es el único que le sea propio. Una profesión no se ejerce únicamente para sus miembros; representa, por el contrario, una acción que influye sobre la vida social, donde juega un importante papel, siempre subordinado al interés público, dentro de ciertas normas cuyo conjunto constituye otra parte del derecho común de la profesión. Antes este derecho se hallaba codificado, pero aunque hoy no sea así, tiene idéntica fuerza en la realidad. Se ha dicho en ocasiones que era un derecho anticuado, que no era apto para soportar las rápidas transformaciones económicas de la época actual, pero igual podría decirse de todo Código si el legislador no lo revisase periódicamente, introduciendo en él las necesarias modificaciones. Nadie duda que ese derecho amparó abusos; pero ¿es que durante su eclipse no han aparecido en el terreno económico abusos mayores? ¿Es que bajo el dominio de la concurrencia desenfrenada no vemos sucumbir numerosas víctimas, que podrían ser salvadas por la codificación acertada de los derechos profesionales?

Precisa darse cuenta que antiguamente el ejercicio de una profesión se enlazaba con el derecho público y entrañaba no sólo el derecho del trabajo, sino el derecho al trabajo. Este concepto de un derecho

al trabajo, que apenas acepta hoy día el socialismo más avanzado, era, sin embargo, la base misma de la organización medieval de los oficios, y ha seguido siéndolo para determinadas profesiones liberales que han conservado su organización primitiva. No solamente se reservaba entonces el acceso a ciertos empleos para categorías determinadas, sino que la cuantía de dichos empleos se hallaba limitada y el número de cargas —como se les denominaba— fijado de tal modo que su trasmisión sólo podía hacerse a título oneroso. Los denominados vicios del antiguo régimen se han perpetuado precisamente en el medio donde se formaron sus mayores detractores.

Demostrado queda que a un modo de actividad profesional corresponde un derecho propio de la profesión; derecho unas veces escrito y otras consuetudinario; aplicable en el primer caso ya por los Tribunales ordinarios, las jurisdicciones especiales, como los Colegios de Abogados, Cámaras de Comercio, etc., o a título consultivo solamente los Consejos de «Prud'hommes», etc., sin hablar de las oficialidades diocesanas y Consejos de guerra, que son también, en cierto modo, Tribunales profesionales juzgando según un derecho propio: el derecho de la profesión.

Con lo expresado anteriormente, creemos haber dado respuesta satisfactoria en el tocante a si existe verdaderamente un derecho común de las profesio-

nes. Vamos a examinar ahora si del mismo modo un interés común liga a los miembros de una misma profesión. En efecto, podemos apreciar al primer golpe de vista que el interés común se cifra y compendia en lo que la profesión proporciona a quienes la ejercen, tanto dentro de la esfera material como de la moral, es decir, la subsistencia y la consideración. Pero en este punto una dificultad surge ante el espíritu del observador, susceptible de expresarse en los siguientes términos: ¿No existe antagonismo, lucha irreductible, tanto derivada de la concurrencia entre los miembros de una misma profesión establecidos en la misma localidad, como entre patronos y obreros del propio ramo, cuando las profesiones se ejercen colectivamente? Es indudable que existen a menudo intereses distintos si no opuestos en el seno de la misma profesión, pero hay siempre un interés común, el de la prosperidad del oficio que debe prevalecer sobre cuantos elementos conviven dentro de él. Decimos que debe prevalecer, porque no siempre ocurre así en el estado de anarquía reinante actualmente en el mundo del trabajo; pero tal estado no es el normal, ni mucho menos, ya que sólo merece este nombre aquel que logre plasmar en un conjunto orgánico, en cuyo seno el cuerpo profesional organizado hace regir la justicia distributiva.

Esta organización concuerda de tal modo con la naturaleza de las cosas que, gracias a ella, las mayo-

res turbulencias se diluyen y dejan paso a soluciones de concordia. Así, por ejemplo, las huelgas, perturbadoras por sí mismas, sirven, no obstante, para poner de relieve el interés común profesional. Frecuentemente estallan en industrias prósperas, y cuando esta prosperidad tiende a beneficiar uno solo de los dos factores, *trabajo y capital,* reservándose este último la parte del león. Las huelgas, incluso si son fomentadas por políticos, se producen menos para conseguir una ventaja económica que como reacción del espíritu de solidaridad contra una injusticia, personificada las más veces en un despido arbitrario, o en todo caso, estimado como tal. Incluso entonces se aprecia la manifestación de un interés común, que si no es completamente profesional, resulta por lo menos de índole profesional. Dedúcese de todo ello, que hasta los desórdenes son reflejo y consecuencia de la comunidad de intereses inherentes al ejercicio de la misma profesión y no nos referimos tan sólo a las profesiones manuales, pues hubo época en que toda la abogacía se sentía herida por un proceso de reducción de honorarios intentado contra uno de sus miembros. Por lo que toca a los médicos, no es menos evidente que establecen determinadas tarificaciones de índole regional en lo concerniente a sus visitas y servicios, lo cual revela una vez más la existencia de un interés colectivo entre los miembros de la misma profesión.

No es raro que dicha comunidad de intereses llegue en ciertas categorías hasta el punto de provocar acuerdos, gracias a los cuales se oponen verdaderas trabas al principio de libre concurrencia que se proclamaba como alma del comercio, y que hoy se estima como mortífera para el mismo. Estos acuerdos, llamados *cartels* en Alemania, *trusts* en Norteamérica, son la expresión de un interés común compendiado en la lucha contra el envilecimiento de los precios y el desprestigio que resulta de la mala calidad o los defectos de fabricación de los artículos. Sería superfluo insistir tras estos ejemplares sobre la imbecilidad que revelaba el legislador francés cuando en el preámbulo del decreto de 1791 suprimiendo el régimen corporativo, usaba la palabra «pretendidos» al referirse a los comunes intereses que ligan a las gentes de una misma profesión.

Este legislador estimaba sin duda los intereses profesionales de tal simplicidad, que se creía con suficiente competencia para acordarlos entre sí y el conjunto social. No previó el advenimiento de la gran industria y los trastornos que el maquinismo debía causar en los oficios, desorganizados por su famoso decreto, y ni siquiera le fué dado sospechar el fenómeno subsiguiente, esto es, que las fuerzas de la industria se escaparían muy pronto de entre las manos de los industriales, para pasar a las de los capitalistas, ante quienes los intereses profesionales

sólo aparecen como una pieza insignificante del conjunto dispuesta siempre al sacrificio en aras de otras finalidades.

Al sistema nacido como consecuencia de estos hechos no le preocupan los intereses profesionales: su única obsesión es el rendimiento, desechando el instrumento de ganancias de la víspera para apoderarse del de mañana. ¿Quién podría impedírselo? ¿Quién, según gráfica expresión de un sociólogo alemán, puede evitar que el capitalista exporte en los productos de sus fábricas, los huesos de los obreros sucumbidos por la excesiva fatiga? Si nadie podía hablar en nombre del derecho profesional hollado, si nadie podía representar sus intereses, ¿cómo cabía oponerse a todas estas arbitrariedades? No existe en el orden social y político presente, del que Francia es el modelo más avanzado, una mayor ni más mortal laguna que la sintetizada en esta carencia de representación de los derechos e intereses profesionales.

* * *

Por ser desconocida en todos los grados de la constitución política del país esa representación, se sigue inevitablemente que los poderes públicos han de subordinarlos a los derechos e intereses representados en los partidos, si es que alguna vez se perciben dentro de ellos más o menos debidamente. No

podría ocurrir de otro modo, ante la realidad de hallarse dichos derechos e intereses huérfanos de toda posible expresión y legítima defensa, hasta el punto que quienes se inspirasen en sus necesidades y quisieran interpretar sus aspiraciones, carecían de suficiente autoridad y mandato frente a la opinión.

Cuando se ha llegado al convencimiento de que se trataba de un vacío y existían en la sociedad intereses colectivos distintos al del Estado, en seguida ha surgido el problema de su posible representación, intentándose seguir, con objeto de darle cima, el procedimiento adoptado para organizar la representación política, es decir, la de los partidos en régimen de soberanía popular, yuxtaponiendo los colegios electorales de base profesional a los colegios de base puramente domiciliaria que hoy sirven de origen a los Poderes públicos. Incluso se ha pensado en dar acceso al Parlamento, a la representación enviada por tales colegios profesionales, convirtiéndose el Senado de gran Consejo de los principios en gran Consejo de las profesiones. La idea era fácil de encontrar; empieza hoy a abrirse camino y puede que algún día encarne en proyecto de ley. Añadamos que si tal proyecto fuese aprobado podríamos despedirnos de la representación profesional por mucho tiempo.

Una Cámara única para todas las profesiones sería una Torre de Babel y degeneraría inmediatamente en un campo cerrado, donde no aparecería el me-

nor interés común y donde los intereses particulares se hallarían en perpetuo conflicto. El mismo establecimiento de colegios electorales sobre la base del sufragio universal crearía una dificultad insospechada, porque plantearía a cada instante problemas insolubles como resultado del mismo principio numérico adoptado. Se puede, en efecto, suponer, o por lo menos así se sostiene, que todos los hombres son iguales, y en esta hipótesis se hace justicia a cada uno de ellos, armándolos del mismo boletín de voto para instituir mandatarios que podrán disponer de *omni re scibili ac inscibili*; pero cuando se trata de representar una profesión es preciso conocerla, cosa distinta de representar una opinión para lo cual basta con compartirla.

¿Qué criterio podrá seguirse para englobar en un mismo colegio electoral a miembros de profesiones diversas que, por su objeto, pueden parecernos conexas, pero cuya conexión les hace más fácilmente rivales? ¿Cómo se podrá fijar en un escrutinio de lista o dentro de la misma Cámara el número de representantes de cada grupo profesional cuando las menos numerosas son a menudo aquellas que rinden mayores servicios a la sociedad y sólo pueden ser ejercidas por un élite? Existe una antinomia tal entre la organización social de las profesiones y el régimen político imperante, que resulta imposible reunir los productos de uno y otro origen en un organismo único.

El Estado social es fruto del desarrollo histórico de la sociedad, no en virtud de un sistema, sino en virtud de la naturaleza de las cosas, mientras que la organización política es expresión de un sistema preconcebido, que en nada corresponde a dicha naturaleza, y sí a un principio abstracto. Este principio es el de la soberanía popular, cuyas aplicaciones se diversifican hasta el infinito, según se entienda por la palabra pueblo el conjunto organizado de todos los elementos históricos de la sociedad nacional o bien el número de cabezas adultas y de varones que figuran dentro de las listas electorales en concepto de cifra y en un momento dado. De persistir esta última concepción, a la cual se amoldan todas las instituciones políticas actuales, sería inevitable el triunfo de la tesis socialista, que resuelve el problema de la organización profesional entregando los oficios al despotismo del Estado. Sin embargo, como de momento es imposible transformar este estado de cosas, hemos de renunciar al desenvolvimiento completo de nuestro sistema y atribuir a la representación de las profesiones organizadas una misión puramente consultiva.

El carácter consultivo ha sido siempre el propio de la representación profesional, cuyo último vestigio en nuestra historia ha correspondido a las llamadas Ordenes, Brazos o Estamentos. En su origen eran simples cuadros profesionales y sus enviados, tanto en los Estados provinciales como en los Generales,

siempre cumplieron una función consultiva, puesto que se ejercía ante el Poder real por medio de ruegos y quejas. Los Estados nunca pretendieron poseer un poder legislativo; el voto de ciertos impuestos llamados extraordinarios no es un acto legislativo, sino la contribución voluntaria acordada por la representación legal de los cuerpos profesionales ante una necesidad anormal del Estado. He ahí llevado a su principio y a su condición histórica el papel de la representación profesional en el Estado francés. Se suicidó cuando los Estados pasaron del voto por Orden al voto por cabeza, y perdieron así el mandato representativo al mismo tiempo que el carácter consultivo. Sin duda, esa representación era inadecuada y deformada; resultaba preciso reorganizarla, reconstituir los cuerpos profesionales, en una palabra; pero la Asamblea llamada Constituyente fingió ignorarlos, y la Asamblea legislativa los suprimió bajo pena de muerte.

Hoy es preciso reemprender la obra, pues percibimos que es indispensable y tenemos necesidad de ella; es urgente reorganizar los cuerpos profesionales, a fin de que los derechos y los intereses de cada profesión puedan ser representados; pero este reconocimiento no puede ser tan sólo obra de la ley. La ley no crea seres, ni siquiera morales, bien que tal cosa se sostenga falaciosamente. Podrá proteger o reconocer a seres que llegan a la vida, guiándolos ha-

cia el cumplimiento de su fin, de modo que se armonicen con el orden social, pero nada más. Así lo comprendieron los primeros autores de la reacción contra el individualismo sistemático de nuestras instituciones... «La reconstitución de las Corporaciones, decían, no deberá, en ningún caso, ser obra de Decretos *a priori*; pero cuando su renacimiento, indispensable para la pacificación del mundo del trabajo, se haya logrado tras la preparación e iniciativa de los patronos cristianos; cuando los nuevos organismos hayan iniciado una existencia autónoma, consagrando en hechos su reaparición, será llegado el momento en que la ley los reconozca, fortificándolos por medio de privilegios y dirigiéndolos a través de ciertas reglas hacia su desarrollo político conforme a un plan adaptado a los intereses privados al mismo tiempo que a los fines sociales últimos, a los que debe conducir.» (Aviso VIII del *Consejo de los estudios de la Obra de los Círculos Católicos de obreros*. Marzo de 1882. *Cuestiones sociales y obreras*. Lecoffre, 1883.)

Dos años después que el grupo de hombres formado en torno a M. de Mun se expresó de esta manera, ya obtenía del Parlamento la abolición de las barreras opuestas por el Código penal a la constitución de las Asociaciones profesionales. Estas, bautizadas con el nuevo nombre de Sindicatos, además de ser autorizadas legalmente, eran declaradas como «es-

pecialmente aptas para el estudio y la defensa de los intereses de la profesión», con lo cual se les confería explícitamente la representación de la misma. Tal consecuencia inmediata no la percibieron de momento ni los celadores más conspicuos del movimiento sindical. Por ello, durante mucho tiempo el problema de la representación de los intereses agrícolas siguió figurando en la orden del día de la Sociedad de Agricultores de Francia, en el seno de la cual la acción sindical reclutaba, sin embargo, los más cálidos y devotos partidarios. Se reclamaba una representación de base individual, similar a la de las Cámaras de Comercio, renunciándose, finalmente, a ello ante el temor que la política corrompiese dichas elecciones. Hoy las uniones sindicales agrícolas y su unión central proporcionan la verdadera y mejor representación agraria.

En el mundo de la industria, los patronos, salvo raras excepciones, no tuvieron la misma clara percepción de sus intereses y deberes. Miraron con hostilidad toda iniciativa de carácter sindical, y con ello abandonaron el terreno, dejando que las Asociaciones se formasen sin ellos, y lo más a menudo en contra de ellos. No obstante, quienes tenían más sentido social favorecieron la creación de Sindicatos obreros, mejor dispuestos a la inteligencia que los fundados en un principio. Estos Sindicatos «amarillos» que el socialismo, indignado ante sus disposiciones concilia-

doras, calificaba de traidores a la causa obrera, producen a ésta servicios apreciables, haciendo reconocer la existencia de un derecho del trabajo y contribuyendo a establecerlo e imponerle.

El movimiento sindical nunca ha producido peores frutos que los engendrados por la institución de las Bolsas de Trabajo, las cuales fueron puestas bajo el exclusivo dominio de los artesanos sindicados en las grandes ciudades. Pero, por otra parte, ¿cuál es la actitud del Poder ante estos grupos? ¿Se adapta, acaso, a esa acción tutelar sabiamente emancipadora que propugnan nuestros amigos? No. Los gobernantes sólo han sabido ver en esas fuerzas directoras de los obreros estados mayores que ponían a su disposición masas considerables de asociados para lanzarlas a la conquista de las urnas políticas, y hoy se sienten confusos e impotentes ante las manifestaciones continuas de un espíritu destructor y anárquico que es su propia obra.

Por rápida que sea esta ojeada sobre la evolución que empuja al mundo del trabajo hacia la forma corporativa, sería a todas luces insuficiente si no pusiese de relieve tres hechos capitales: Primero, la tendencia a desbordar las profesiones nuevas y a ganar las llamadas liberales, que no han conservado formas corporativas, como los médicos, maestros, etc. Segundo, la creación, por iniciativa gubernamental, y esta vez bien orientada, de Consejos de Trabajo, órganos

de estudio y documentación profesional, designados exclusivamente por las Cámaras sindicales. Tercero, el voto otorgado por la Cámara a la propuesta de Gailhard-Bancel, referente a la confección de una ley de retiros obreros, previa información abierta entre las Asociaciones profesionales. La Cámara emitió este voto sin darse entera cuenta del paso que marcaba en oposición al espíritu del régimen, puesto que hacía entrar el principio de la competencia en conflicto con el de la omnipotencia. El cuestionario, cuya confección fué impuesta al ministro, era de lo peor que darse cabe, y las respuestas se resintieron de ello, aparte que el instrumento consultivo no se hallaba aún en estado de buen funcionamiento. Pero, a pesar de todo, esa medida legislativa encierra el germen de un régimen representativo sincero, basado en la mejor expresión de los derechos y de los intereses profesionales por medio de Cámaras Corporativas.

* * *

La nueva orientación de los espíritus hacia el régimen corporativo se traducirá muy pronto en una manifestación que los Poderes públicos se verán obligados por lo menos a registrar, porque se producirá en el seno de uno de ellos. Una proposición sobre la organización corporativa de las profesiones será presentada ante la Cámara de los Diputados, bien con

motivo de discutirse el proyecto de ley de retiros obreros o el Código del Trabajo. La oportunidad de intercalar esta iniciativa al discutirse tales leyes, se basa en que ninguna cuestión obrera puede ser resuelta sino mediante la implantación del corporativismo o por la entronización del socialismo de Estado. Estos dos regímenes tienen, por otra parte, un punto común de partida, y es el reconocimiento de las profesiones, realizado como consecuencia de la declaración de los interesados o de oficio, si éstos la rehuyesen. Tal medida significaría como una extensión del papel atribuído a las patentes, que, implantado en todas las clases y en las diversas categorías de cada clase, haría resaltar cuatro órdenes de funciones sociales: el cultivo, es decir, el estado de aquellos que poseen o explotan el suelo; la industria, de la que viven cuantos poseen o manejan los instrumentos de trabajo; los negocios y la Banca, comprendiendo a quienes hacen circular los productos o el capital mueble, y, finalmente, las profesiones liberales. Estas últimas, entre las cuales se reclutan cada vez más en el Estado moderno los mandatos políticos, sólo ocuparían la parte que verdaderamente corresponde a su importancia en un sistema realmente representativo.

Es evidente que, dentro de cada uno de estos órdenes, existen innumerables diversidades de profesión y en cada profesión múltiples diferencias de condición que será preciso atender. Con ello se comple-

tará la carta de las profesiones, cosa que permitiría regularizar el movimiento sindical, distribuyéndolo en cuadros, tanto de carácter profesional como territorial, en el seno de los cuales se desarrollaría libremente. A medida que este desarrollo tuviese lugar, se fijarían las funciones que competen a los Sindicatos, dentro de cada cuadro, y la realidad de su existencia, su extensión y su funcionamiento serían objeto de fiscalización pública. Generalmente, las opiniones se muestran contrarias a la realización de tales constataciones, calificándolas de ingerencias del Estado en el dominio privado; pero el mejor medio de contener los Poderes públicos consiste precisamente en obligarles a contar con cuerpos sociales dotados también de existencia pública y con una acción a ejercitar sobre la vida nacional.

Teniendo en cuenta esta constatación, el principio electoral, ya admitido para la formación de los Consejos de Trabajo, podría ser aplicado a la organización de los Cuerpos de estado, dándoles una vida no artificial y sobre el papel, sino eminentemente real, expresándose por medio de órganos permanentes y una Junta que los representaría en toda circunstancia. No es éste lugar apropiado para entrar en el estudio de una constitución interior, que será distinta, tanto según las características de las profesiones a organizar como según las diferencias que presenten en su composición, en su espíritu y en el medio don-

de se desarrollen. Detengámonos en las ideas generales, sin caer en el error de los ideólogos, que han organizado el más modesto Municipio rural de igual manera que el de la más populosa ciudad.

Algunos se extrañarán que no demos participación en las elecciones de la Junta directora del Cuerpo de estado, sino a los delegados de las Asociaciones existentes, arrebatando tal derecho a la masa constituída por sus miembros. La razón se halla en que sólo los primeros, por haber hecho acto de Asociación, han demostrado poseer plena conciencia de un interés común y espíritu de solidaridad. Es evidente que, para los efectos de la organización municipal, se llama a todos los habitantes para que acudan a los comicios, cuando, en puridad de términos, sólo deberían poseer ese derecho los cabezas de familia; pero no hay que olvidar que el Municipio es una institución que sólo precisa ser mantenida y no creada, en tanto la Asociación profesional, a pesar de hallarse amparada por la naturaleza de las cosas en el mismo grado que la relación de vecindad, ha sido de tal modo perseguida y mirada con recelo, que precisa de un privilegio para lograr su pleno restablecimiento. Más tarde, cuando todos los elementos escogidos se hallen sindicados, la elección de esa Junta podrá hacerse por sufragio universal, aunque siempre de dos grados, como lo es hoy la del Senado. Si entonces quedan aún individuos sin sindicar, podrá

decirse, con razón, que ellos mismos se han situado fuera de la organización social o que ninguna entidad ha querido de ellos; en uno u otro caso, se trataría de un escombro repudiable por toda Sociedad bien organizada.

De todos modos, en el período de organización los no sindicados constituyen el núcleo más numeroso, y por ello sería de desear que los reglamentos profesionales aprobados por la Junta del Cuerpo de Estado no entrasen en vigor hasta que hubiesen recibido la sanción de todos los elementos de la misma profesión por medio del *referéndum*, al que serían llamados sin otro requisito que su inscripción en los censos del oficio. Es evidente, por otra parte, que el número de síndicos elegidos para el Consejo corporativo deberá ser proporcionado a la importancia numérica de los respectivos Sindicatos. Tales son las grandes líneas para el posible retorno hacia un régimen corporativo.

Se duda si la Junta bastaría para representar al Cuerpo de Estado en todas las circunstancias en que los derechos o los intereses de la profesión se hallasen en juego y si no sería oportuno instituir la celebración de asambleas plenarias para deliberar en estos casos. Nuestro criterio es contrario a dicha sugestión, porque los síndicos elegidos lo habrán sido a título de personas de confianza, y cuando se planteara una cuestión de competencia, abordarían su estudio y ela-

boración con soluciones genéricas, de manera que sus deliberaciones equilibradas y sabias, a la vez que su sentido de colaboración, las haga más seguras que cuantas fuesen extraídas precipitadamente de una asamblea general, nutrida de delegados circunstanciales, nombrados bajo la influencia de las pasiones desatadas en torno a los problemas por resolver.

En el orden político, se admite hoy que un hombre vale tanto como otro, que cada uno aporta un derecho innato a la soberanía y que esta soberanía absoluta puede delegarla a quien desea que la ejerza en su lugar, en virtud de un mandato determinado. Pero en el orden profesional lo que precisa buscar es el interés común, la competencia y la madurez de los Consejos, cosas que se hallarán más seguramente del modo que acabamos de preconizar. El estudio de los problemas sociales no puede derivar, en ningún caso, hacia una decisión tomada por mayoría de sufragios, sino al establecimiento de un *cuaderno* o Memoria que fije los resultados de las investigaciones realizadas, a fin de esclarecer al legislador extraño a la profesión. Es preciso no perder de vista el papel de la representación profesional, que es esencialmente consultivo y no expresa una voluntad soberana, sino un llamamiento a quien de derecho compete decidir; de lo contrario, el sistema conduciría al conflicto organizado permanentemente.

El Príncipe, es decir, el depositario del Poder su-

premo, encarnado en un Parlamento o en una dinastía, es soberano sólo por el hecho de no tener que servir ningún empeño particular y en virtud de no serle nada específico, como lo serían los intereses de clase o de partido. Desde que este Poder supremo aparece por su origen o por sus desvíos como adscrito a un elemento particular, virtualmente puede considerársele como caído. Si insisto en estos puntos concretos es por la razón de que algunos espíritus de buena fe quisieran encontrar en la organización profesional el punto de apoyo de la organización política actual, cuando sólo podría ser su contrapeso. Por ello terminaremos este estudio con la siguiente cita de la Carta del Conde de Chambord a los obreros franceses (marzo, 1865). «¿Quién no ve en la constitución voluntaria y reglada de las Corporaciones libres uno de los elementos más poderosos del orden y la armonía social, ya que tales Corporaciones podrían participar en la organización del Municipio e incluso tenerse en cuenta para el electorado y el sufragio? Consideraciones son éstas que rozan uno de los puntos más graves de la política futura.»

CAPITULO XII

La Constitución nacional

I

IDEAS GENERALES

Al decir Constitución nacional usamos un término de doble sentido, empleado aquí para significar cuanto hay de tradicional, de permanente, de esencial en el espíritu y en los principios de las instituciones políticas, cuya evolución ha tenido lugar a través de la historia de Francia. Se distingue fundamentalmente esta Constitución nacional de las Cartas múltiples que han usurpado este nombre desde la Revolución francesa, porque es un producto histórico en el que no hallamos la mano del fabricante, sino una sucesión ininterrumpida de causas y efectos, nacidos de las circunstancias, sin duda, pero sancionados por el tiempo. Se opone, pues, a las Constituciones escritas, ya que ninguna de éstas ha soportado la usura del tiempo, desapareciendo tras múltiples

falseamientos y arbitrariedades, en vida misma de su autor y a menudo bajo su propio impulso destructivo.

La Constitución nacional, comprendida como nosotros lo hacemos, corresponde a lo que se llamaba en épocas pasadas, «las leyes fundamentales del Reino», leyes que no fueron codificadas en ningún Cuerpo legal, pero que se hallaban vivas en el corazón de todos. Representa el conjunto de soluciones dadas con cierta insistencia y evidente cohesión al problema eterno de todas las Sociedades políticas, que puede resumirse en el anhelo de conciliar la necesidad de autoridad con la sed de libertad.

Para distinguir con precisión dentro de estas soluciones lo contingente de lo necesario, importa conocer profundamente el transcurso de los hechos históricos que las engendraron, pero no basta con ello. Es necesario también, y, sobre todo, discernir el encadenamiento de esos hechos, saber cómo pensaban las gentes de la época y las razones que les obligaron a inclinarse hacia uno u otro camino. Sólo así podrán separarse de la serie de fenómenos aparentes y circunstanciales las leyes históricas que los rigen. Pero para comprender cómo nuestros antepasados acometían la resolución del problema político, que entraña la conciliación entre los principios de autoridad y libertad, precisa primeramente considerar la manera cómo entendían esa libertad y esa autoridad.

Nuestros antepasados tenían de la libertad polí-

tica un concepto diferente del nuestro. Nosotros la consideramos desde un punto de vista individualista, es decir, relacionada con el individuo, para ponerle a salvo de toda coacción. Ellos la estimaban como eminentemente social, consistiendo en el libre juego de las instituciones. Tal divergencia se explica, porque nuestros antepasados eran profundamente cristianos, y esta formación no les permitía comprender la libertad política diferentemente que la libertad religiosa. Del mismo modo que un cristiano hace consistir su libertad, no en la ausencia de todo freno, sino en la libertad de la Iglesia a que pertenece, así dentro de la nación el nombre y la idea de libertad iba unida a las libertades públicas; no se hablaba de libertad, sino de *libertades*. En lugar de ser una abstracción, de donde todo puede engendrarse menos un beneficio cierto, la libertad era una idea concreta que se formulaba a través de derechos y costumbres. El Príncipe juraba conservarlas y mantenerlas; el Pueblo le prestaba, en compensación, juramento de fidelidad, y cada uno se sentía suficientemente libre: el Monarca en su trono, el magistrado en su Tribunal, el señor en su feudo, el mercader en su tienda, el artesano en su taller, el labriego en su manso, del mismo modo que el obispo en su carga pastoral, el religioso en su convento, el canónigo en su capítulo y el párroco en su parroquia.

Cada uno se consideraba protegido, y al mismo

tiempo sujeto por las reglas de su estado —reglas nacidas de la costumbre, que es la forma más libre y más clara del consentimiento. Por otra parte, todos se movían en libertad dentro del cuerpo social al que pertenecían, sin entremezclarse confusamente en la sociedad, como si hubiesen caído de la luna y sólo el azar les reuniese. Los cuerpos sociales, a su vez, actuaban autonómicamente dentro de su órbita, cada uno según sus cánones, pero sintiéndose tan libres como los individuos en el cumplimiento de sus destinos. Esta era la formación del cuerpo social, donde la libertad se entendía más bien como clave del normal juego de sus funciones que como facultad para producir el desorden y fomentar la anarquía.

Nuestros antepasados, junto con la noción social de la libertad, poseían también la noción social de la autoridad. Ni la consideraban en su acción como un mal necesario —cosa que ocurre en nuestros días— ni como una delegación de la soberanía popular encarnada en los individuos. El Príncipe, el Magistrado, aun cuando fuese elegido, no representaba, en su opinión, un mandatario de los que le habían llamado a la más elevada jerarquía, sino un titular, designado, a veces, por ellos mismos, pero siempre investido por Dios del Poder que debía ejercer sobre sus hermanos.

Es la teoría del derecho divino, se dirá; sin duda, cuando por este concepto se entiende guardar fideli-

dad a las enseñanzas cristianas, encerradas en esta frase del apóstol de las naciones: *Omnis potestas a Deo*. Pero nada de esto, cuando tal calificativo se interpreta en el sentido antihistórico y estrecho, por virtud del cual ha querido llevarse más tarde a las familias reales desde el apoteosis hasta las gemonías. No; nuestros antepasados reconocían la acción divina en el derecho histórico, es decir, que no se creían capacitados para engendrar el derecho, sino para discernirlo y después reconocerlo. Lo propio ocurre hoy todavía en el seno de las Ordenes religiosas, y no es extraño que éstas hayan inculcado su concepto de la autoridad a una sociedad sobre la cual ejercían, por lo menos moralmente, influencia decisiva. El derecho canónico, en materia electoral, no dice al elector: toma por jefe a quien te plazca, sino escoge para tu gobierno al más digno, bajo pena de excomunión.

Recientemente, Monseñor Bonomelli, obispo de Cremona, señalaba como característica de los tiempos actuales el derrocamiento del principio antiguo de toda autoridad según el cual, era siempre considerada como delegación de otra autoridad más alta, mientras que hoy se le atribuye el carácter de un mandato esencialmente revocable, otorgado por la misma multitud que debe sufrirla. De este modo pronunciaba el divorcio existente entre el espíritu moderno y la conciencia, ya no sólo de nuestros antepasados, sino de la casi totalidad del género huma-

no, que ha forjado su concepto de la autoridad, basándolo en el carácter de la que preside el hogar doméstico. El primero de los poetas designa a los reyes llamándoles «pastores de los pueblos», y el más hermoso nombre que jamás ambicionaron fué el de «padre del pueblo».

Antes que se hubiese consumado el divorcio que acabamos de referirnos, el problema político, sintetizado en el acuerdo entre la libertad y la autoridad, se hallaba grandemente simplificado, e incluso podríamos decir que de hecho no existía, porque no sólo dejaba de percibirse ni sombra de oposición entre ambos principios, sino que incluso llegaban a no poderse concebir separadamente ni la autoridad sin que fuese libre, ni la libertad sin hallarse garantizada por una autoridad. En este concierto reside la base de la antigua Constitución, y si hemos dejado de comprender el profundo sentido de las instituciones tradicionales, es porque aquél ha ido borrándose de la conciencia humana, llegando a buscar en las instituciones modernas la cuadratura del círculo, cuando no llegamos a detenernos en ninguna, obstinándonos en defender sutilezas que sólo conducen a un equilibrio inmediatamente roto. Si nos fuese permitido comparar el mundo moral con el mundo físico, diríamos que la libertad y la autoridad son como dos corrientes eléctricas: unidlas, y tendréis un imán; separadlas, y provocaréis el rayo.

No nos cansaremos de insistir sobre el hecho de la unión íntima que enlazaba los dos principios constitutivos de la sociedad de nuestros antepasados. Es fundamental y en él se halla la piedra de toque de todo el edificio político de la Edad Media. El período que históricamente le precede, la barbarie, le había dejado el «hombre libre», lo cual era un gran progreso sobre la sociedad pagana que creó el concepto del «hombre esclavo»; pero fué un avance social mucho más considerable hacer desaparecer el «hombre libre», a impulso de la idea de «recomendación», viva en la sociedad medieval, por la que el hombre ponía voluntariamente su libertad bajo la protección de una autoridad. Este resultado se alcanzaba en virtud de un pacto casi tácito, por hallarse su necesidad anclada en la conciencia de todos, sin necesidad de recordarlo la carta otorgada o impuesta, pues era consentido como resultado de una expresión común de la autoridad y la libertad. Repásese la gama de todos los monumentos seculares de la vida pública, desde el preámbulo de la ley sálica hasta la ley de Beaumont: en ningún código se habla más libremente de la autoridad ni con mayor autoridad de la libertad, porque para nuestros antepasados eran dos actos conexos y solidarios de una sola e idéntica función vital, como lo son para la existencia fisiológica las dos fases de la respiración.

II

La justicia

El lazo inquebrantable que en la mente de nuestros antepasados unía las ideas de libertad y de autoridad era el concepto de justicia, que es la salvaguardia de la primera. La carga de justicia no era considerada en aquellos tiempos como una función administrativa especial y separada, sino como parte integrante de la soberanía. Cada grado podía recurrir a una jurisdicción superior, y cuando de grado en grado se llegaba hasta el Rey y éste había dicho su palabra, no quedaba, a pesar de todo, extinguida la posibilidad de recurso, porque si las leyes de Dios y de su Iglesia quedaban infringidas, el Papa juzgaba del pecado y fulminaba la sentencia terrible de excomunión contra el prevaricador.

La Reforma, que plantó cara a esta suprema jurisdicción, siendo por ello considerada como un movimiento emancipador de donde debía nacer la libertad moderna, fué en realidad la tumba de las libertades antiguas, al mismo tiempo que la cuna del cesarismo. Ya no quedó ningún recurso contra una sentencia inicua que dictasen los Tribunales, constituídos por funcionarios de orden judicial o administrativo, pero unos y otros criaturas del Poder. La jus-

ticia, esta clave maestra del edificio social, cuyas columnas eran la libertad unida a la autoridad, no puede ser definida sino por jueces independientes. Su cetro se hallaba antaño en manos del Rey; era un atributo esencial de la corona, que sólo cedía ante la tiara. El Rey juzgaba asistido por sus pares; el conde, por sus barones, unos y otros hereditarios. Más tarde, cuando la multiplicidad de casos sometidos a la regia competencia hicieron insuficiente el Tribunal de los pares, esta función pasó al Parlamento, cuyas cargas, de hecho, eran hereditarias. En el grado inferior, los justicias y sus jurados eran investidos por vía de elección popular, pero recayendo en un patriciado urbano, que ejercía en la sociedad pública análoga función que la reservada a los señores en los ámbitos rurales. Entre este patriciado, rico y prestigioso, se reclutó preferentemente la nobleza, sobre todo a partir del momento en que la autoridad feudal declinaba, extinguiéndose las líneas caballerescas bajo la acción de las Cruzadas, y aún más, de la guerra de los cien años. El título de secretario del Rey fué el primer paso para la elevación de una familia, y una carga de consejero regio constituía el término de las ambiciones. Estas cargas eran, es verdad, objeto de compra, o por lo menos debíanse pagar elevados derechos en el acto de la investidura, es decir, corresponder con los frutos de un trabajo anterior menos relevante al honor de entregarse al servicio del Estado.

Si se quiere llevar las cosas a un terreno bastardo preguntaremos: Qué es mejor: ¿comprar una carga o vender un servicio? Esto último no ocurría en aquellos tiempos; la magistratura era independiente y no incurrió en venalidad, perpetuándose dentro de sí misma en cuerpos autónomos —*compañías judiciales,* como se las llamaba entonces—, conservando durante siglos, siempre alta y reconocida, su autoridad, su saber y su prestigio. A la vez que hacía justicia para todos, incluso cuando el particular pleiteaba contra el Rey, declaraba la posible fuerza de aplicación de los edictos reales, según se amoldasen o no a las leyes del reino y al bien del pueblo. Se dice, con ignorancia, que la monarquía era absoluta si no se hallaban abiertos los Estados Generales. Olvidan quienes este absurdo sostienen la historia de los Parlamentos, desde el de París, que poseía los sellos de Francia, hasta el de Grenoble, donde se libraron las últimas luchas contra los ministros innovadores, quienes prepararon la ruina de la monarquía.

Resumiendo, observamos que la independencia del juez, junto con la del Monarca, que es el gran juez, sintetizan la tradición más perenne y estimada de la antigua Constitución. Ciertamente no fué siempre respetada tal independencia, pero sí puede afirmarse que en toda ocasión fué reivindicada, y ello explica el movimiento de las comunidades o muni-

cipios, con su séquito de violencias. En segundo término, vemos imperar el principio de la herencia junto con el de la elección popular, y las más veces conjugados ambos, en la provisión de los cargos, presea máxima de la independencia. En tercer término, observamos que los grandes cuerpos judiciales completan la garantía y salvaguardan la dignidad de esa magistratura por su fiscalización estrecha, a la vez que con su libertad y su solidaridad. Cuando un oficial del Rey se presenta ante el Parlamento de París para detener a los señores de Epremesil y de Mausabré, se le responde: «Todos somos Epremesil y Mausabré». He ahí los trozos característicos que presenta en el curso de ocho siglos el cuadro, cambiante, pero permanente en sus lineaciones fundamentales, de la vieja Constitución nacional.

III

La administración

Si la justicia, como emanación del Rey, era ejercida por los Parlamentos, quedando siempre a salvo la apelación a aquél, la administración, que ejercía por sí mismo, se elaboraba en otra rama de sus consejos, denominada habitualmente *consejo del Rey,* del cual se han formado nuestros actuales *con-*

sejos de Estado. El Rey no hacía nada sin su *consejo*, y todos los actos regios mencionaban dicha formalidad estricta. La Constitución nacional era, por esto mismo, tan distinta del cesarismo, cuya divisa es *sed quod princeps placuit legis habet vigorem*, como del parlamentarismo, donde *el Rey reina, pero no gobierna*. Entonces el Rey gobernaba con la asistencia de su *consejo* respectivo, *consejo* cuya composición no le era impuesta, pero que, a su vez, no dependía de su libre arbitrio. Es lo que se llama la monarquía templada, donde la autoridad, sin ser compartida, se halla contenida e ilustrada. Este tipo de monarquía se halla en todas las sociedades antiguas y se ha conservado en la Iglesia, pues el Papa no toma decisión alguna sin haber consultado antes a las congregaciones romanas, y el obispo, después de haber hecho lo mismo con su capítulo.

Sin duda estos últimos principios se han convertido actualmente en fórmulas rituarias, a través de las cuales se adivinan los vestigios de un derecho desaparecido; pero no era así, ni mucho menos, en la época de nuestros Reyes. Ninguno de ellos colaboró más entrañablemente con sus consejos como el que pasa por ser el más absoluto: Luis XIV. No hacía en esto sino seguir el ejemplo de San Luis, que nos ha sido conservado por sus cronistas, haciendo resaltar la independencia de que gozaban sus consejeros y la libertad con que se producían en sus consejos.

Se toma frecuentemente como rastro de absolutismo en el antiguo régimen la fórmula: «Es mi voluntad», cuando sifinificaba que el Rey obraba en aquel asunto a título gracioso.

Decíamos que el Rey llamaba a sus consejos a quien le parecía mejor, sobre todo cuando se trataba de designar sus secretarios de Estado; sin embargo, hemos de hacer notar que estos cargos recaían menos frecuentemente de lo que se cree en la nobleza. Su característica era que a menudo el hijo ocupaba la plaza que dejaba vacante el padre, si también había heredado sus conocimientos y sus virtudes. Así se producía el caso de existir familias enteras dedicadas a servir al Rey en sus consejos o en su cámara de cuentas mucho más ilustres por la continuidad y acierto de sus iniciativas que las familias aristocráticas que nutrían los Parlamentos. En los consejos del Rey se reclutaban esos agentes de su acción administrativa, que originariamente fueron los *missi dominici*, y al transcurso del tiempo los *intendentes*. Unos y otros parece que gozaron de una libertad de acción mucho más extendida que sus similares de hoy, prefectos o gobernadores. La administración de los intendentes, siendo tan meticulosa y activa como la de los actuales prefectos, ha dejado en las provincias huellas verdaderamente históricas, conduciendo a Francia hacia un grado de prosperidad que causaba la admiración y asombro de cuan-

tos extranjeros visitaron el país en el período que antecede a la Revolución.

No olvidemos este concepto de la administración pública como función ejercida por los consejos del Rey, sintetizada con la fórmula *el Rey en su consejo*, porque ella encierra esa alianza de la autoridad y la libertad que hemos establecido como básica en la antigua Constitución. Notemos, además, que no existía entonces una ordenación estricta por virtud de la cual los consejos, Parlamentos y Cámaras tuviesen que entender preceptivamente en determinadas cuestiones; todo era costumbre y jurisprudencia, es decir, persistencia en el espíritu y flexibilidad en las formas, como cuanto nace de la vida y tiene por misión perpetuarla.

IV

El Príncipe

La presencia de esa flexibilidad maravillosa en la constitución nacional imponía como necesaria la existencia de un eje inconmovible. Durante ocho siglos, este eje, que era monárquico y dinástico, permaneció inquebrantable. Sin embargo, es preciso aclarar que contribuyó decisivamente a su fortalecimiento la institución de los *pares*. A ella correspon-

día el primer rango en los consejos del Rey, en los Parlamentos, en los Estados; pero no olvidemos que su fundamento se distinguía del de cada uno de estos cuerpos, cuyos miembros no eran sino mandatarios, dado su carácter de elegidos. En cambio, la *pairia* era, al igual que la dinastía, un producto histórico representado por familias que habían participado directamente en las funciones soberanas. Eran como los primogénitos de la nación, que formaban alrededor de la dinastía una especie de consejo de familia, cuyo papel resaltaba cuando la existencia de aquélla se hallaba en cuestión, sea por hallarse el trono vacante o por peligrar la Constitución misma del reino.

Los pares de Francia eran los guardianes natos del pacto fundamental de la monarquía francesa, pacto que no ha sido nunca escrito, pero que manifiesta su existencia en el transcurso de cada reinado; primeramente en el acto que confiere la plenitud de la dignidad regia; la consagración, donde los pares intervienen no sólo como testigos, sino como actores de la investidura, pues sus manos sostienen la corona que el primero de los pares eclesiásticos, el Arzobispo de Reims, legado de la Santa Sede, coloca sobre las sienes del elegido, del Rey de derecho, que sólo así se convertirá en sucesor de Clovis, «el Rey muy cristiano». Es de notar que cuando la pairia disminuye como consecuencia de la extinción de

las familias, el Rey no confiere sus títulos a otro, sino que crea nuevos pares, los cuales son como la continuación de los Príncipes de la sangre y participan en sus deberes, por lo mismo que ocupan su rango en el Estado. La denominación de *pares* recuerda el origen y principio mismo de la monarquía, cuando los grandes feudales, vacante el trono, debieron elegir *inter paribus unum,* que pasaba a ser así *primus inter pares* en aras del mantenimiento de la unidad nacional.

Si el trono vacila, sea por alguna incertidumbre en cuanto al derecho del heredero, sea por dificultades de persona, no es el Parlamento ni los Estados generales quienes son llamados a dilucidar la cuestión, sino los pares del reino. Estados y Parlamentos se ciñen a corroborar su juicio, pronunciando su validez. ¿Se quiere un ejemplo? Cuando por última vez similar situación se produjo, es decir, en ocasión del advenimiento de Enrique III, Enrique IV acude a los pares apelando de la sentencia fulminada contra él por Sixto V, y lo hace así por entender que aquellos son los árbitros-natos de la ley fundamental del reino. Esta, que no es otra cosa sino el estatuto del principado en la monarquía francesa, fué definida, ante el grave problema que planteaba la reclamación de Enrique IV, de la siguiente manera por el Parlamento: «Respecto a la petición formulada por el procurador del Rey y a la materia

sometida a nueſtra deliberación, la Corte, formada con reunión de todas las Cámaras, declara que su intención no ha sido nunca otra sino mantener la religión católica, apostólica y romana en el Eſtado y corona de Francia bajo la protección de un Rey muy cristiano, católico y francés; por tanto, hemos ordenado y ordenamos que se hagan presentes nuestras decisiones al presidente Lemaistre y al señor de Mayenne, lugarteniente del Eſtado y corona de Francia, en presencia de los Príncipes y grandes oficiales residentes en París, a fin de que no se cierre ningún tratado por el cual haya de transferirse la corona de Francia a un Príncipe o Princesa extranjeros; que las leyes de eſte reino sean guardadas, y las disposiciones establecidas por nueſtra Corte en favor del Rey católico y francés cumplidas, para que su autoridad impida que bajo pretexto de religión el trono sea transferido a manos extranjeras (lo que transgrediría las leyes fundamentales) acudiendo lo más prontamente posible al reposo de su pueblo, cosa que le es de extrema necesidad; añadiendo que desde ahora declaramos nulos y sin efecto cuantos hechos se hayan realizado o se realicen para el establecimiento de un Príncipe o Princesa extranjeros como ejecutados en perjuicio de la ley sálica y otras fundamentales disposiciones del reino de Francia.»

V

Los Estados generales

Los Eſtados generales son la forma que tomó la representación política en nueſtra Conſtitución antigua. Su composición emana de un concepto eminentemente social, el mismo que reinaba en todos los espíritus y dirigió todas las inſtituciones de aquel tiempo. Para nueſtros antepasados lo que se trataba de representar en un cuerpo político era el conjunto social, no viſto a través de los individuos que lo formaban, sino de los elementos orgánicos que constituían su ensamblaje: a saber, las grandes fuerzas sociales que en la Iglesia eran obispados, capítulos, abadías; en la nobleza, dominios, feudos y baronías, y en el tercer Eſtado, las ciudades, los municipios y las corporaciones. Era, en una palabra, la representación de los derechos e intereses corporativos.

Otro importante detalle: los representantes de esos cuerpos, tanto si su derecho era personal como derivado de una elección, no se hallaban inveſtidos de poderes ilimitados. Aportaban sus *cuadernos* de observaciones, quejas, demandas y solicitudes al Rey, que discutía primero cada orden por separado y después todos juntos, en sesión general, para que el acuerdo, formándose entre eſta expresión y el criterio de los consejos del Príncipe, resultase el más con-

veniente a la nación entera, del mismo modo que la reunión de esos personajes, cuya diversidad de orígenes era exacto reflejo de ella. Para percatarse de la trascendencia de estas ideas, basta hojear los resúmenes de los debates a que daba lugar la verificación de poderes en ocasión de abrirse tal o cual asamblea de dichos Estados, comparándola con igual materia del diario de sesiones de una Cámara moderna. En el primer caso, se desarrollará ante vosotros un vasto cuadro de historia social; todo interesa y todo retiene vuestra atención. En el segundo, veréis una lista monótona de nombres, casi todos completamente desconocidos y de los cuales ninguno dirá nada a nuestra evocación dentro de algunos años; si gozan de un poder ilimitado es precisamente porque no representan nada, ignorando incluso quiénes les han confiado su mandato. ¿Es de sorprender que en estas condiciones se olviden de ellos?

En cuanto al poder político de esas asambleas semi-soberanas, que jugaban un papel tan decisivo en el régimen tradicional, lejos de involucrar el normal desarrollo de la autoridad suprema la fortificaban y contenían, ilustrándola sobre los deseos de la nación. Sin ser órganos legislativos ni administrativos, aportaban el consentimiento del pueblo a las nuevas leyes dictadas por el Príncipe ante el imperio de las circunstancias y traducían su voluntad, frente a las demandas de impuestos extraordinarios que exigía la

defensa nacional. Los pueblos regidos por la costumbre no tienen necesidad de ser consultados sino en circunstancias anormales. Pos esta razón, los Estados generales sólo eran convocados por el Rey en las grandes crisis, y su convocatoria, si no tuvo lugar en siglos más recientes, es porque la monarquía fué elevada al apogeo de su poderío, al mismo tiempo que la nación alcanzó el cenit de su grandeza. Es preciso declarar, por otra parte, que las reuniones de los Estados fueron a menudo tan agitadas y estériles, como los sucesos adversos que reclamaban su reunión. En consecuencia, llegó a decirse que su convocatoria obedecía por parte del Rey al deseo de obtener nuevos ingresos, aprovechando los Estados esta oportunidad para reclamar reformas.

Sin embargo, tal cual era esta gran institución que aparece durante seis siglos de la historia de Francia, formando como uno de sus trazos característicos, señala en principio el lugar que dentro de la Constitución nacional ocupaban las libertades políticas del pueblo. Enseña a su vez que estas libertades consistían esencialmente en que ni una ley nueva, ni un impuesto anormal, podía serle de obligatoria observancia sin su consentimiento. Se halla ahí un nuevo matiz de lo que hemos denominado más arriba, carácter social de las libertades públicas, tal como nuestros antepasados las concebían y practicaban.

VI

La ley de vida

De las instituciones nacionales que acabamos de examinar se desprende, como nota esencial de su conjunto, que el régimen se cimentaba sobre el acuerdo del Príncipe en sus consejos, de una parte, y del pueblo en sus Estados, por otra. En esta doble corriente de unanimidad reside para la nación la ley de su vida. Cuando este acuerdo, que puede representarse como un equilibrio, se rompe, el Estado periclita. Por ello el siglo que exageró el poder de la Monarquía, preparó su ruina, y el día en que fué proclamado el derecho unilateral del pueblo, reduciéndose la Monarquía al rango de poder ejecutivo, se abrió la era de las revoluciones.

En cuanto a las notas esenciales de cada uno de los elementos orgánicos, podemos resumirlas como sigue: para la corona, su permanencia en una dinastía profundamente nacional, ello como fruto de su derecho histórico, salvaguardado por un Consejo de idéntico origen que ella misma, bajo reserva que el heredero designado por el orden de primogenitura, no deje de pertenecer a la nación y a la religión nacional, es decir, no haya cesado de hallarse en comunión con el pueblo.

Para el Rey, el libre ejercicio de su autoridad propia, contenido por las leyes del Reino y la participación de los Consejos de gobierno en la acción real, de manera que todo acto de su soberanía emane verdaderamente del Príncipe, pero sea elaborado por él en uno de sus Consejos.

Para la constitución de estos Consejos, el libre nombramiento del Rey, ejerciéndose en condiciones determinadas, y su funcionamiento, rodeado de todas las garantías de independencia necesarias, ampliadas tanto a los órganos judiciales como a los cuerpos administrativos.

En fin, para la representación política la expresión de los derechos y los intereses de cada una de las clases de la nación, establecida bajo la forma de memoriales (*cuadernos*) en los cuerpos profesionales permanentes, por sus mandatarios reunidos en Cámaras también profesionales.

VII

Las falsas soluciones monárquicas

La forma republicana no es la única que se halla fuera de los cánones de la constitución nacional. Es preciso juntar a ella también las formas monárquicas inspiradas en el principio republicano de la soberanía popular, sintetizadas en el cesarismo y la Monarquía llamada «constitucional».

El cesarismo procede de la misma substancia republicana que inspiró la obra de la revolución; por eso se ha llamado su continuador más fiel, codificando y dando vida a las peores iniciativas legislativas, con el concurso de un hombre tan excepcional como Napoleón I. Su ambición era perpetuarse en una dinastía, si bien tal intento se oponía al principio electivo que le sustentaba. En aras de sus desmedidas aspiraciones, la nueva dinastía inauguró una política exterior tan antinacional, que en cada ensayo ha puesto en riesgo la existencia misma de la nación, haciéndola descender del rango preeminente que ocupaba en la familia de los Estados cristianos. En el interior, el cesarismo ha explotado felizmente el descanso que proporcionaba al país, tras los trastornos revolucionarios; pero no por ello ha dejado de continuar la obra disolvente de la revolución, aplastando todos los gérmenes de reconstitución social, bajo la acción de una burocracia centralizadora, mientras acordaba a la emancipación individual —que es la libertad del desorden— todo cuanto privaba a la reorganización nacional, única capaz de asegurar la libertad del orden.

Para demostrar la oposición que inevitablemente se produce entre las libertades públicas, cuando no son enlazadas unas a otras en el organismo político, basta considerar la táctica seguida por el Emperador Napoleón III —animado de buenas intenciones, pe-

ro perturbado por una falsa tradición— en la cuestión obrera. Ante la agitación social que ya revestía agudas formas durante su reinado, proclamó el derecho de huelga en favor de los obreros y el de coalición para los patronos, es decir, equilibró las condiciones en que había de entablarse el duelo a muerte entre ambas clases. Nunca soñó en prevenirlo por una organización corporativa de los talleres, que fueron entregados implacablemente a la acción del número, abriendo así la puerta a todas las violencias, cuando un Estado bien constituído debe extinguirlos de raíz. Esa conducta del cesarismo se explica si tenemos en cuenta que el origen de su poder es el número y a él debe toda su preeminencia y sólo en él puede justificarse, mientras que una organización social arraigada, mana del principio jerárquico y supone la diversidad de derechos adquiridos, igualmente respetables. Por deber la corona al plebiscito, a la voluntad de un día del pueblo soberano, el Emperador se reconoce responsable delante de ese mismo soberano, como un agente hacia el superior que le ha nombrado, y para dar a esta responsabilidad de principio una sanción eficaz, de vez en cuando pregunta al pueblo si ha dejado de satisfacerle. Cuestión embarazosa para uno y para otro y ante la cual el pueblo contesta sirviéndose de fórmulas menos sutiles que las previstas por la Constitución.

Notémoslo bien; la soberanía del pueblo, fuente originaria del poder cesáreo, no es el derecho histórico de una nación organizada para escoger los agentes de su soberanía, sino una pura delegación del pretendido derecho soberano innato en cada individuo, fuera de toda organización social. Partiendo de este supuesto, tal delegación inviste al elegido de un poder sin límites, otorgándole una autoridad no sólo absoluta, sino también arbitraria, porque no se halla contenida por ninguna ley. El Monarca absoluto ha podido decir: «El Estado soy yo», pero no hubiese podido afirmar «la ley soy yo», porque de la ley del reino derivaba su derecho y la esencia misma de este derecho le impedía ejercerlo contra la ley.

El principio republicano propiamente dicho, y más justamente denominado *revolucionario*, no sólo se abre paso a través de la Monarquía plebiscitaria; también triunfa y de modo, si se quiere, más explícito, por medio de la Monarquía parlamentaria. Si en la primera forma el pueblo sólo abdica temporalmente de sus pretendidos derechos, en la segunda el Monarca abdica de los suyos cada día, pudiéndose decir que en ella los súbditos mandan y el Príncipe obedece. Si resiste —cosa absolutamente anticonstitucional— los ministros que le han sido fieles pasan a ser reos de la justicia del pueblo cuyo derecho han quebrantado, y la última palabra es siem-

pre de este último, porque sólo a él puede recurrir el Príncipe en decisiva instancia.

La fórmula según la cual el Rey reina, pero no gobierna, sólo sirve para hacer la Monarquía despreciable y la república aceptable; gracias a la misma se puede afirmar que la evolución histórica conduce indeclinablemente a esta última forma de gobierno, y aun diríamos más, pues considerándolo a través de una falsa concepción monárquica, ¿por qué detenernos en el camino y no argüir ya situados en la pendiente, que no sólo conduce a la república, sino también y con mayor seguridad a la anarquía? El régimen parlamentario, en país de nivelamiento legal, es su antecedente, su imagen más viva y su mortal preparación. Los términos: ministerio, Constitución, responsabilidad ministerial, palabras nuevas en nuestra historia, son otros tantos contrasentidos, con respecto a la Monarquía tradicional de derecho autóctono, y a pesar de ello, desde la primera restauración, hasta la que se creía inminente en 1873, parecieron convertirse en cortejo inseparable de la bandera tricolor que los vió nacer. Sin embargo, considerados los acontecimientos desde cierta perspectiva, puede afirmarse que, de entonces a hoy, el régimen monárquico parlamentario ha perdido casi toda su añeja popularidad. Pasó ya al plano de las realidades superadas y la juventud lo abandona, cualquiera que sea el campo donde se halla situada y, desgraciadamen-

te, dividida. No es el momento de dorar ese vejestorio, cubriéndolo con el manto de todas las promesas atribuídas a su naturaleza exótica, como hiciera La Fayette en 1830, llamándolo «la mejor de las repúblicas», cuando fué, a pesar del talento de Luis Felipe, la más frágil de las Monarquías. Es preciso tener en cuenta que no hay opción entre la Monarquía plebiscitaria y la Monarquía parlamentaria, porque como ya dijo el conde de Chambord, sin ser escuchado, «no se llega nunca a la verdad cambiando de error», y menos aún, añadiríamos nosotros, conservando idéntico principio de error, para ofrecerlo tan sólo en forma de aplicación rejuvenecida, que careciendo de fundamento en el derecho nacional se hizo caduca en vida misma de la generación a cuyo impulso se trajo del extranjero.

VIII

Lo que podría ser actualmente la Constitución nacional

La revolución, falseando el movimiento de 1789, que debía ser «reconstituyente» y no «constituyente», se convirtió en fuerza destructora, pudiéndose resumir su obra en los siguientes dos extremos: individualización de la libertad, sin descentralización de la autoridad. Al emplazar así estas fuerzas en sus

polos opuestos, cuando su naturaleza exige que se hallen unidas, las situó en antagonismo irreductible, creando un estado social esencialmente revolucionario, donde la autoridad, por transformarse en colectiva, es también irresponsable, y en virtud de ello mismo, sin freno alguno, mientras la libertad, al dejar de ser corporativa, yace sin fuerza ni garantía.

La tarea de los hombres verdaderamente tradicionalistas se halla, pues, tan alejada del mantenimiento del actual estado de cosas como del retorno al régimen que lo ha precedido. Su misión consiste en hacer todo lo contrario de lo que hizo la revolución, es decir, volver al principio de la antigua constitución nacional, donde la autoridad y la libertad se encontraban unidas en todos los grados de la organización social y política. Estos grados son: 1.°, la familia, a la cual es preciso devolver la autoridad y la libertad; 2.°, la comunidad, es decir, la asociación de derechos e intereses bajo sus formas municipales y corporativas; 3.°, en el grado inmediatamente superior, la comarca y la provincia; 4.° y último, los grandes cuerpos del Estado y sus Consejos, tanto los del Príncipe como los del pueblo. Igual ocurre en la Iglesia, que no hemos encerrado dentro de estas categorías, por lo mismo que las posee todas en su seno, siendo una sociedad completa de orden distinto. La Iglesia, o más bien sus representantes, deben participar en el conjunto de estas reformas, cuyo des-

tino es facilitarle la autoridad y la libertad que le son propias.

Para situar de nuevo todas estas fuerzas morales en su estadio apropiado, es necesario primeramente, como ya lo hemos hecho, preguntar a la historia, o lo que es lo mismo, a la observación del pasado, cuál es su lugar, y después buscar, como nos proponemos hacerlo, en la observación del presente con sus tendencias y hechos vivos, cuáles son los medios apropiados al logro de nuestra aspiración. No existe margen alguno para la invención ni para la imitación. Es preciso mirar, escuchar, discernir, lo que Dios, en sus designios misericordiosos, puede haber preparado para salvar la nación, si ésta vuelve a El, tratando de hacerla aprovechar de todos los beneficios que le proporcionaría el restablecimiento de las formas jurídicas que le son substanciales, tal como hemos visto a través de las enseñanzas del pasado.

Se dibujan hoy día dos corrientes en el espíritu público, francamente opuestas a las tendencias revolucionarias: una consistente en reconocer la libertad bajo forma corporativa, en lugar de pulverizarla en átomos individuales, y otra en separar el poder de sus manifestaciones colectivas, para darle otra vez su carácter nacional. He ahí dos hechos con los que es preciso contar y de los que es necesario saber aprovechar. Detengámonos en ellos un instante, puesto que son como nuestro punto de partida para la bús-

queda del punto de sutura entre la tradición y el progreso, entendiéndose esta palabra como adaptación a las necesidades actuales. De una parte, vemos el inmenso camino que se ha abierto la idea de asociación profesional, encarnando en un movimiento sindical que no tiene nada del antiguo régimen, pero sí el carácter corporativo de los tiempos pasados. No le cerremos, pues, su natural zona de influencia, delimitada por la representación de los derechos e intereses. De ahí renacerán los futuros Estados, para corresponder a la fórmula «el pueblo en sus Estados». Por otra parte, el «Príncipe en sus Consejos» o «el Príncipe libre en el Estado libre», es lo que reclama la opinión que no quiere ni repetir la experiencia del poder absoluto ni la del régimen parlamentario.

Estructura actual del cuerpo social.—El movimiento sindical que renace a nuestra vista da al cuerpo social su natural estructura y su propia ley de vida. El profundo filósofo y sociólogo cristiano Blanc de Saint-Bonnet, formula con las siguientes palabras esta ley: «Los hombres no deben asociarse para producir con vistas a un mayor consumo, sino al acrecentamiento de su amor recíproco». La frase parece excesiva y, sin embargo, nada más corroborado por la experiencia. Sin hablar de las corporaciones de la Edad Media, que triunfaron en tanto fueron «fraternidades» y han declinado en la medida que quisieron convertirse en monopolios de clase, la obser-

vación diaria nos muestra la escasa vitalidad de aquellos sindicatos donde prevalece el espíritu de cuerpo y el relajamiento de los lazos colectivos, proporcionando sobre todo a sus componentes ventajas de carácter lucrativo. En el mundo rural, esta verdad se halla en la conciencia de todos, y por lo que se refiere a los sindicatos obreros y patronales, si bien han de soportar un permanente estado de guerra y responden por ello al criterio de formaciones de combate, los más arraigados mantienen entre sus miembros una estrecha solidaridad.

Aun cuando la organización de las asociaciones profesionales es muy desigual y variable, encontramos en ella, sin embargo, los siguientes trazos esenciales: el sindicato local, formado por gentes de la misma profesión a quienes liga un conjunto de intereses comunes y relaciones diarias; las uniones regionales, agrupaciones intermedias, donde los sindicatos se hallan representados por sus Juntas directivas; finalmente, las Cámaras sindicales de carácter nacional por cada profesión. Una de éstas, la Cámara sindical de tipógrafos, es una potencia que posee cuadros perfectos, reglas observadas escrupulosamente, caja bien alimentada, relaciones internacionales con sus similares de otros países y autoridad indiscutible para imponer la ley del oficio. Ha colocado en la dirección a hombres de gran valor y desprendimiento, simples y modestos trabajadores poco contaminados

por la política y sus cabecillas. Otras sociedades obreras, sin poseer el mismo carácter sindical tan acusado, ni una organización igualmente poderosa, no por eso dejan de reunir millares de adherentes y millones en sus cajas, como, por ejemplo, la Asociación fraternal de los obreros y empleados de los Ferrocarriles que posee más de 60.000 socios y 25 millones de capital, destinados a socorros y pensiones de retiro.

Al lado de estas asociaciones obreras, existen las asociaciones patronales, menos conocidas y a menudo sin estatutos muy definidos, pero dirigiendo en la realidad todo el movimiento industrial o comercial. Hablábamos hace un instante de los empleados de ferrocarriles. ¿Puede creerse, acaso, que los administradores de las grandes Compañías no poseen también su lazo de unión, por virtud del cual establecen las condiciones homogéneas en que el capital debe invertirse y el trabajo debe prestarse? No nos referimos al tratar este punto a los sindicatos de capitalistas como tales, es decir, a la alta Banca y sus juegos de Bolsa, ni a lo que se ha llamado la Internacional amarilla, ese pulpo gigantesco cuyos tentáculos surcan todos los océanos y convierten a todos los pueblos en tributarios de la nación judía. Es fácil perderse en la inmensidad y complejidad de tan grave problema de gobierno como entraña la existencia de esa Internacional del oro, que la sociedad ofi-

cial parece ignorar, aun hallándose totalmente dominada por ella.

En cuanto a los elementos populares, en esas asociaciones que acabamos de reseñar existen suficientes materiales para formar un «cuarto Estado», del que hasta hoy únicamente el socialismo se ha preocupado, sometiéndole a fórmulas de gobierno, que suponen, por otra parte, una abominable tiranía. Parece como si los judíos se hubiesen dado cuenta de ello, pues se han precipitado en todas partes a contraer alianzas con la II Internacional para liquidar la actual sociedad, mediante su acción corrosiva y violenta.

La representación orgánica.—La observación nos ha descubierto que el problema a resolver se compendia en los siguientes términos: transportar al orden político el bloque de los elementos orgánicos actuales del cuerpo social. La tradición nos da el camino, que no puede ser otro sino tomar como representación política la expresión de los derechos y los intereses de cada una de las clases de la nación, estableciéndola mediante cuerpos profesionales permanentes y bajo forma de memoriales que habrían de ser aprobados por sus mandatarios, reunidos en Cámaras de oficios o actividades.

Se nos presenta la siguiente cuestión: La representación de los derechos e intereses profesionales, ¿es una representación política suficiente, y cons-

tituye una participación adecuada del pueblo en el gobierno del Estado? A ella contestamos por un *no*, en el caso de que tal participación se entienda como mediatización de la soberanía, y por un *sí* cuando se mantenga dentro de los límites de la Constitución nacional, a saber, dando su consentimiento a los actos legislativos del Príncipe. Nunca, en ningún tiempo, los Estados, que eran la forma histórica de la representación, han admitido participar de otra manera en el ejercicio del Poder, tanto en su aspecto legislativo como ejecutivo, ni tampoco han sido nunca investidos de autoridad judicial. De reclamarse más para la representación popular, se vulnera la tradición nacional, para introducir un derecho y una tradición de origen inglés, y al propio tiempo se cae dentro de la doctrina republicana de la soberanía del pueblo, ya que se reivindica para él una participación en el Gobierno. Ahora bien; es preciso tener en cuenta que el derecho inglés es allí un derecho histórico, es decir, fundado en contingencias históricas y encarnado en instituciones también históricas, mientras que en nuestro país habría que improvisarlo todo si quisiéramos aplicarlo, tanto el derecho como las instituciones.

Otra pregunta podría hacérsenos: Los derechos que la ley debe respetar, ¿encuentran más adecuada representación en mandatarios de Cuerpos permanentes que en delegados, sin mandato definido,

de colegios electorales profesionales, como se ha propugnado hace poco en la *Revue des Deux Mondes,* y repetido hasta la saciedad en otros lugares? Esta cuestión se halla comprendida dentro de la precedente, porque no se trata sino de un problema de competencia. Los *memoriales* establecidos en los Cuerpos permanentes presentan infinitamente más garantías que las elucubraciones personales de sujetos incapacitados, por no existir acuerdo previo entre ellos para imponer a sus representantes un mandato definido.

Finalmente, esta representación de los derechos e intereses profesionales, ¿tiene competencia suficiente para otorgar su consentimiento a todas las leyes e impuestos y ser la expresión única del sentir nacional? Aquí es preciso distinguir: el carácter esencial de ese sistema, que constituye la mayor garantía de su sinceridad, es el de proporcionar la expresión adecuada de todos los intereses particulares, cuyo juego, armonizado con conocimiento de causa por el Poder soberano, define el interés nacional. Su competencia intrínseca no va más allá de este concepto, y no podría manifestarse en presencia de cuestiones de orden absolutamente genérico, sea desde el punto de vista moral, como las leyes concernientes a la familia, al culto, a la asistencia pública, o bien al tratarse de asuntos conexos con determinados servicios especiales del Estado, que no rozan ningún interés profesional. Dichas cuestiones sólo pueden ser resueltas con absolu-

ta competencia en los Consejos del Rey, cuya composición y funciones describiremos más adelante. Tampoco es adecuada la representación corporativa para examinar y consentir el presupuesto del Estado en la parte que se refiere al mantenimiento de esos servicios. Las leyes generales y las contribuciones generales nunca han sido sometidas históricamente a los Estados del Reino.

Si la delegación del pueblo se halla constituída, a nuestro entender, por la representación corporativa de los derechos e intereses profesionales, no es preciso crearla artificialmente, sino reconocer y regularizar la existente, para investirla de un mandato político. A fin de esclarecer esta operación, se puede considerar el cuadro infinitamente variado de las Sociedades profesionales, coordinándolo con el de las divisiones administrativas presentes, de forma que aquellas Sociedades, articuladas en grupos de similares actividades, correspondan, a su vez, a las exigencias de orden geográfico. Para los grupos corporativos de carácter sustantivo, o sea los de las profesiones liberales, industriales o comerciales, y agrícolas, las divisiones geográficas correspondientes se adaptarán a las más similares de la administración actual, o sea el departamento (provincia) para las profesiones liberales, el partido judicial para las de la industria y comercio y la comarca para las profesiones agrícolas. Esta clasificación será estatuída con carácter oficial y previo,

de modo que todas las Sociedades profesionales existentes comprendidas en sus límites serán invitadas a constituir una Cámara sindical por grupo profesional, hallándose el número de sus miembros proporcionado a la importancia de los habitantes de la circunscripción respectiva, y dentro de dicha Cámara las Sociedades participarán, según fuere el número de sus adherentes. Siguiendo idéntica ley de proporcionalidad, las tres *Cámaras sindicales* antes citadas constituirían, por delegación, otras tantas *Cámaras provinciales,* de cuya reunión, cuando sean llamadas a deliberar conjuntamente, surgirán los *Estados de la provincia.* Finalmente, las Cámaras provinciales delegarán sus poderes en *Cámaras nacionales* de oficios o profesiones, cuya reunión formará los *Estados generales,* mediante adición de una parte de miembros igual a la representación que corresponda a cada uno de los tres grandes grupos corporativos (profesiones liberales, industria y comercio y agricultura) ya citados, para que sea ocupada por una delegación jerárquica de los más altos Cuerpos del Estado.

Expondremos un ejemplo para mayor comprensión. Imaginemos que en el primer grado, constituído para las profesiones agrícolas por la comarca, se han formado tres Sindicatos: uno comprensivo de los propietarios, otro de los medianeros o aparceros y otro de los obreros agrícolas, prestando servicios en los dominios de modo permanente. Cada uno de es-

tos Sindicatos será representado en la Cámara comarcal por un número de delegados proporcionado al tanto por ciento de miembros de la profesión designada. Si se han formado dos o más Sindicatos de idéntica clase, se prorrateará el número de los delegados a base del tanto por ciento respectivo, a fin de que sean representados en dicho organismo por aplicación de procedimientos adaptados al escrutinio de lista y a la representación proporcional. Tomemos otro ejemplo, relativo a las profesiones liberales: en la extensión del departamento, la judicatura, un Colegio de notarios, otro de abogados, otro de médicos, uno o varios Sindicatos de publicistas aplicarán entre ellos idéntica ley para hacerse representar en la Cámara provincial de las profesiones liberales. El número de miembros de dicha Cámara será suficiente para que cada una de esas profesiones, esencialmente distintas, logre la debida ponderación, y esto mismo ocurrirá en los Estados constituídos, según se ha dicho, por las tres Cámaras de una misma provincia, de modo que puedan deliberar conjunta o separadamente, sin que el equilibrio de los intereses se quebrante.

Se dirá que este sistema, a pesar de su extrema nitidez, no reúne la cualidad de matemático, porque el número de representantes carece de exacta ponderación con respecto a cada categoría, e incluso en el seno de éstas no existe proporcionalidad con el censo

de los grupos profesionales. Sin duda, tal defecto es cierto si consideramos las cosas desde el punto de vista individual; pero tomando como guía el de la Sociedad —que es el único admisible por un espíritu verdaderamente político — , pronto advertiremos cómo los intereses sociales, lejos de sacrificarse con esta fórmula, se fortifican. Por otra parte, idéntico criterio inspiró el establecimiento del actual Senado, pudiéndose decir que sólo con transformar ese «gran Consejo de los Municipios», como le llamó acertadamente uno de los autores de la Constitución, en Consejo de las Corporaciones, tendríamos una representación mucho más perfecta del cuerpo social. No hay, pues, en este extremo innovación, sino generalización de una forma representativa, a la vez muy antigua y ultra-moderna. Su base, en lugar de ser atómica, es orgánica, y no conduciría, como la de hoy, por el camino del caos hacia la anarquía.

El Gobierno.—El Gobierno hemos dicho antes que es el Rey en sus Consejos, y, efectivamente, así es, según nuestro parecer. El Príncipe, como siempre ha ocurrido, y no podría ser de otro modo, debe hallarse asistido por algunos Consejeros seguros, capaces de iluminar su decisión y garantizar sus efectos con el espíritu de continuidad que requieren los asuntos del Reino. Estos Consejeros no pueden designarse arbitrariamente y menos imponerse; deben ser, naturalmente, los principales ministros que,

como las altas personalidades reunidas en el Consejo de Regencia, habrían de merecer la entera confianza del Rey. Digo los principales ministros, porque si en nuestros días la multiplicidad creciente de las cargas del Estado se ha repartido entre un gran número de Ministerios —habitualmente alcanzan la cifra de doce—, las facultades de dirección de que puede hallarse dotado un hombre no han aumentado. Ahora bien; es un hecho cierto que, incluso los más ilustres, no han podido ejercer una acción directa continuada sino sobre un número mucho menor de colaboradores. Napoleón fijaba en siete su cifra máxima, y César se contentaba con cuatro Secretarios. Los doce Ministerios actuales se agruparían, si triunfase nuestro criterio, en cuatro Secretarías de Estado, como sucedía en los antiguos tiempos y ocurre aún en algunos grandes imperios de la época contemporánea, a saber: el interior, el exterior, las armas y las finanzas. Los demás servicios ministeriales de hoy se convirtirían en Subsecretarías, cuyos titulares serían responsables por la ejecución de cuantas disposiciones emanasen del Rey en su *Consejo privado* y fuesen comunicadas por los Secretarios de Estado a sus departamentos respectivos, acompañados o no de instrucciones particulares.

La soberanía del Príncipe excluye la idea de participación, pero no la de asistencia en su ejercicio, ni tampoco se opone a la delegación permanente de al-

guna de las atribuciones que le son propias, en favor de cuerpos especializados, como el Consejo de Estado, por lo que respecta a las facultades legislativas; el Tribunal de Cuentas en cuanto a las administrativas y el de Casación por las judiciales. Estos Cuerpos existen ya, y sus atribuciones eran las indicadas, antes que la omnipotencia ministerial fuese reduciéndolas más sensiblemente aún de hecho que de derecho.

Precisa devolverles toda su antigua amplitud, tan racional como tradicional, dentro de las siguientes lineaciones: El Consejo de Estado debe encargarse de la preparación de las leyes, y no solamente de sus incidencias en la aplicación práctica, como hace ahora. El Tribunal de Cuentas, en lugar de conocer tan sólo del empleo de los fondos públicos, debería preparar los Presupuestos generales del Estado, a fin de asegurar la marcha normal de los servicios. El Tribunal de Casación sería el más alto Tribunal de Justicia, cuya competencia abarcaría en todos los que antiguamente se denominaban «casos regios», es decir, aquellos que interesan las leyes fundamentales del Reino, sin perjuicio de los actuales recursos. La esencia de estos Consejos consiste en ser «soberanos», para lo cual debe rodeárseles, tanto en su funcionamiento como en su formación, de toda la autoridad moral necesaria, unida a la competencia de los Consejeros y la independencia de su cargo. Su de-

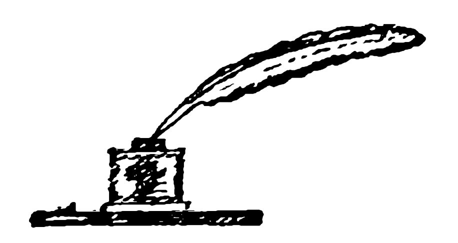
signación debe corresponder al Rey, siempre dentro de las propuestas que le eleven los Cuerpos mismos, porque en esto reside su mayor garantía. Constituirán así otras tantas oligarquías poderosas; pero mientras su acción se ejerza dentro de límites reglados, en ellos encontrará la corona su más firme sustento y el pueblo los cauces más seguros de sus libertades.

En tanto el cuerpo social es un organismo vivo, de células infinitamente variadas —característica por la que se hace dificilísimo encuadrar la representación, hasta el punto de ser sólo factible mediante una especie de reducción microscópica del conjunto—, el gobierno de la sociedad se asemeja más a un mecanismo, si bien dotado de vida propia, porque el juego respectivo de sus órganos debe tener, en cierto modo, la regularidad de aquél. Utilizo esta comparación para deducir la conveniencia extrema de juntar a sus rodajes esenciales, o sea el Rey con su Consejo privado y los tres cuerpos básicos enunciados, otro organismo, quien ejercería como la función de volante y, a la vez, de almacenador y regulador de la energía. Me refiero a la existencia de un *Gran Consejo,* que reuniría los personajes más eminentes del Estado y las más altas notabilidades de la nación. Estos son, en efecto, elementos a la vez representativos y dotados de un valor intrínseco, cuyo concurso es tan necesario al ejercicio del Poder por la autoridad que poseen como por las luces que pue-

den prestarle. El *Gran Consejo*, así constituído por expreso nombramiento del Rey, dentro de categorías determinadas, representaría como una Cámara alta, siendo obligatorio consultarla previamente en cuantas leyes debieran pasar al conocimiento de las Cámaras corporativas, y sería también como la primera de las Cámaras, cuando se reuniesen todas para formar los Estados Generales. Parece inútil extenderse más sobre el principio de esta institución, porque precisa hallarse cegado por una nube de individualismo para no percibir el lugar preeminente que deben ocupar en los Consejos de una nación los hombres que se han distinguido dentro de su seno, por obra de selección, a la vez moral e intelectual. Lo que sí estimamos indispensable es que el título por el cual lleguen a alcanzar ese puesto en el *Gran Consejo* sea verdaderamente social, es decir, fundado sobre servicios prestados a la colectividad.

No estimamos estos órganos como exclusivos, sino como básicos en la organización del Estado. Podría también respetarse la administración departamental y sus Consejos, porque integran, desde hace mucho tiempo, el cuadro real de la vida pública Algo parecido piensan algunos respecto al mantenimiento de una Cámara de Diputados, elegida, como hoy, por sufragio de los individuos, tomados indistintamente. Otros se inclinan hacia el *referendum* como expresión más exacta del sentimiento de las

masas populares. Estas instituciones corresponden a la diversidad de los momentos históricos por los que puede pasar una nación. No son esencialmente buenas o malas, sino en virtud del juego que les está reservado. Así, una Cámara nombrada por todos los contribuyentes, sin distinción, o agrupados en diversas categorías, puede ser investida legítimamente por ellos de un mandato limitado a las cuestiones relativas al establecimiento de impuestos y fiscalización de su empleo; pero este mandato no debe, en ningún caso, rebasar límites estrictos ni objetivos concretos, porque, de lo contrario, desbordaría la competencia del mandante, y si quisiera aprovecharse para dominar los Poderes públicos, entrañarían la más absoluta irresponsabilidad en el mandatario. Se ha hecho caso omiso de estas instituciones, porque nuestro propósito era fijarnos en aquellos órganos que eran, a la vez, tradicionales, permanentes y aplicables a nuestra actual estructura, sin quebrantar la Constitución nacional, correspondiendo así a la fórmula tan alejada del parlamentarismo como del cesarismo, que se compendia en esta frase: «El Príncipe libre en el Estado libre»; idea que algunos amigos nuestros más autorizados han traspuesto en esta variante: «El Municipio libre en el Estado libre», igualmente adaptado a la Monarquía «tradicional por sus principios y moderna por sus instituciones».



*Acabóse de imprimir esta obra en los talleres de
Gráfica Universal, sitos en Evaristo San Mi-
guel, 8, Madrid, el día trece de junio
de mil novecientos treinta y seis,
a expensas del Excmo. Sr. Du-
que de Alba, quien genero-
samente donó su pro-
piedad a Cultura
Española.*